
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Manual de Contabilidad Gubernamental

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” TOMO CXIV No. 11, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE “SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS QUE ESTABLECE “SON ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL VOCAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES: PROPONER AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LOS PROYECTOS DE MANUALES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA”, EN TAL VIRTUD, PROCEDO CON FECHA DE **ENERO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL “**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**”, REVISIÓN 04, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas

PARTICIPANTES

PUESTO	NOMBRE	RESPONSABILIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Lic. José Luis de la Vega Villegas	Coordina	_____	_____
Director/a Divisional de Finanzas	Juan Martínez Martínez	Implementa	_____	_____
Gerente de Contabilidad	C.P. Jesús Alejandro Mercado Portillo	Desarrolla y Ejecuta	_____	_____
Gerente de Gestión de Procesos	Lic. Sonia Gálvez Alcántara	Analiza y Documenta	_____	_____

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

CONTENIDO

CÓDIGO

NOMBRE

REVISIÓN

Manual de Contabilidad Gubernamental

Rev-04



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

REVISIÓN
MODIFICADA

Manual de Contabilidad Gubernamental

Se modifica el contenido del:

Anexo III
Anexo IV
Anexo VI
Anexo VII
Anexo IX
Anexo X
Anexo XI
Anexo XII
Anexo XIV
Anexo XV
Se agrega Anexo XVIII

Rev-03



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

Contenido

Introducción.....	4
CAPÍTULO I.....	7
ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	7
A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.....	7
B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.....	8
C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	8
D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.....	8
E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.....	9
F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	9
G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.....	10
H. Marco Conceptual del SCG.....	10
I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	12
J. Características Técnicas del SCG.....	14
K. Principales Elementos del SCG.....	14
L. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos.....	22
M. Cuenta Pública.....	26
CAPÍTULO II.....	28
FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	28
A. Introducción.....	28
B. La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.....	28
C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional.....	29
D. Requisitos técnicos para el diseño de un SICG.....	32
E. Matriz de Conversión.....	35
F. Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión.....	36
G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera.....	36
CAPÍTULO III.....	41
PLAN DE CUENTAS.....	41
A. Aspectos Generales.....	41
B. Base de Codificación.....	42
C. Estructura del Plan de Cuentas.....	43
D. Contenido del Plan de Cuentas al 5° Nivel.....	46
E. Definición de las Cuentas.....	69
F. Relación Contable / Presupuestaria.....	105
CAPÍTULO IV.....	106
INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS.....	106
A. ACTIVO.....	106
B. PASIVO.....	127
C. HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO.....	138
D. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.....	139
E. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.....	143

F.	CUENTAS DE CIERRE CONTABLE.....	162
G.	CUENTAS DE ORDEN CONTABLE.....	163
H.	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS.....	165
I.	CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO.....	178
	CAPÍTULO V.....	180
	MODELO DE ASIENTOS PARA REGISTRO CONTABLE.....	180
A.	Aspectos Generales.....	180
B.	Contenido del Modelo de Asientos.....	181
	CAPÍTULO VI.....	243
	GUÍAS CONTABILIZADORAS.....	243
	CAPÍTULO VII.....	304
	DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL.....	304
A.	Objetivo.....	304
B.	Estados e Información Contable.....	304
C.	Estados e Informes Presupuestarios.....	325
D.	Estados e Informes Programáticos.....	334
E.	Indicadores de Postura Fiscal.....	335
	CAPÍTULO VIII.....	336
	POLÍTICAS CONTABLES PARTICULARES.....	336
A.	Aspectos Generales.....	336
B.	Tipo y Numeración de Póliza.....	337
C.	Contabilización de Pólizas.....	338
D.	Archivo Contable.....	338
E.	Clasificadores.....	340
F.	Políticas de Registro.....	341
G.	Políticas de Control Interno.....	348

ANEXO I. Marco Conceptual

ANEXO II. Postulados Básicos

ANEXO III. Relación de Cuentas con el Objeto del Gasto.

ANEXO IV. Clasificador por Objeto del Gasto

ANEXO V. Clasificador de Tipo de Gasto.

ANEXO VI. Clasificador por Rubro de Ingresos.

ANEXO VII. Matrices de Conversión.

ANEXO VIII. Clasificación de las Pólizas.

ANEXO IX. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

ANEXO X. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

ANEXO XI. Clasificación Funcional del Gasto.

ANEXO XII. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

ANEXO XIII. Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.

ANEXO XIV. Clasificación Administrativa

ANEXO XV. Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

ANEXO XVI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

ANEXO XVII. Parámetros de Estimación de Vida Útil.

ANEXO XVIII. Clasificación Programática.

Introducción

El propósito general del **Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Estatal de Aguas** es dar a conocer a los funcionarios responsables de la administración pública de la Comisión Estatal de Aguas, los postulados, políticas, procedimientos y las reglas sobre las que se basa el registro, clasificación y evaluación contable de las operaciones, así como para obtener la información que se deriva de la Contabilidad.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Registrar en forma veraz y oportuna las operaciones realizadas durante el periodo operativo.
- Facilitar el registro de las operaciones y el análisis de la información que genera.
- Asegurar la consistencia en la forma de registrar las operaciones.
- Detallar el registro por ciclo de operaciones.
- Realizar las funciones y actividades en forma sistematizada.
- Efectuar el registro simultáneo contable-presupuestal.
- Controlar el registro de las operaciones sobre bases acumulativas.
- Registrar las operaciones en tiempo real.
- Colaborar en consolidar la información a nivel estatal.
- Generar información financiera y contable en forma oportuna, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones.

Para que el **Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Estatal de Aguas** alcance sus objetivos deben cumplirse tres condiciones:

- I. Que el contenido del manual se lleve a la práctica.
- II. Que se enriquezca.
- III. Que siempre esté actualizado.

La primera alcanzará su objetivo si se lleva en forma integral las acciones contempladas en el mismo. La segunda se cumplirá si el personal involucrado en el **Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)** está atento a los cambios que surjan durante la operación del mismo, ya sea porque la organización se modifica, porque se detectan nuevas funciones o debido a innovaciones técnicas. La tercera de las condiciones se cumplirá al nombrar a cargo de la Dirección correspondiente, un responsable de coordinar y evaluar los cambios que el personal sugiera, con el único requisito de que se realicen en forma ordenada.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos, federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas, tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que

permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realizan los entes públicos, mismos que a partir de los contenidos del Manual, deberán elaborar sus propios manuales y podrán abrir las subcuentas y otras desagregaciones que requieran para satisfacer sus necesidades operativas o de información gerencial, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

A los contenidos del Manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

Así, el presente documento se integró de 8 Capítulos y un Anexo. A continuación, se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera**: comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

Por su parte, el **Capítulo III Plan de Cuentas**: presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. Este Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas

hasta el quinto nivel de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo se incluye en éste manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

En el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas:** se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Al **Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable:** corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI Guías Contabilizadoras:** Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

En el **Capítulo VII: De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal:** Incorpora en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada, misma que muestra los estados e información financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar cada ente público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

Por último, **Capítulo VIII Las Políticas Contables Particulares:** que tienen como objetivo principal la uniformidad y consistencia del registro contable de la Comisión Estatal de Aguas.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macrosistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macrosistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo”.

E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiéndose por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- “Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal”.
- “Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro”.

Asimismo, cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública del Gobierno Federal, entre los que señala: el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidos en la materia, en el programa económico anual”.

Por su parte, las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- “Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro”.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del **Sistema de Contabilidad Gubernamental** (SCG) los siguientes:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.
- i) A los que podemos sumar los siguientes:
- j) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- k) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- l) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
- d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

- a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
- b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;
- c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
- d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

- a) Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
- b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;
- c) Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
- d) Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;
- e) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los Organos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;
- f) Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;
- g) Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;
- h) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;
- i) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;
- j) Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;
- k) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

H. Marco Conceptual del SCG.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-

deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radica en lo siguiente:

- a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- b) Respalda teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
- c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

En tal sentido, el Artículo 21 de la Ley de Contabilidad establece que “La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.”

La Ley establece como una de las atribuciones del CONAC la de “emitir el marco conceptual”. Al efecto, con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El MCGG tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCGG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCGG.

Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria “para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y, en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

Esta información se amplía en el **ANEXO I: MARCO CONCEPTUAL DEL SCG**

I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, “...los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos

político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

ANEXO II: POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**J. Características Técnicas del SCG.**

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

K. Principales Elementos del SCG.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
 - Por Rubros de Ingresos
 - Por Objeto del Gasto
 - Por Tipo de Gasto
3. Momentos Contables
 - De los ingresos
 - De los gastos
 - Del financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares

7. Manual de Contabilidad Gubernamental

- Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
- Instructivos de manejo de cuentas
- Guías Contabilizadoras
- Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos
- Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

A continuación se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) con documentos relacionados.

1. Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Rubros de Ingresos

El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

Finalidad.

La clasificación de los ingresos públicos por rubros tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
 - Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evasión fiscal.
 - Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
-

- Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base impositiva.
- Identificar los medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

- Finalidad
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.
- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que a priori lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

Clasificadores armonizados relacionados con el SCG

A la fecha el CONAC, ha emitido los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Rubros de Ingresos, que comprende la apertura hasta segundo nivel, es decir, por rubro y tipo. Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2009.
- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida. Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010.
- Clasificador por Tipo de Gasto. Acuerdo de fecha 28 mayo de 2010.

- Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.
- Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.

3. Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

3.1. Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

Ingreso Estimado: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Modificado: el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos*.

Ingreso Devengado: momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.*

Ingreso Recaudado: momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El CONAC ha establecido en las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”, que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señala la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como **determinable**. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como “Ingreso Devengado” en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registro cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de los entes públicos. Asimismo, se considerará como **autodeterminable** cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de la correspondiente liquidación.

Asimismo, el CONAC ha dispuesto que “excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente

de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental”, refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley de Contabilidad, el CONAC, con fecha 1 de diciembre de 2009, emitió las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desagregar de acuerdo a sus necesidades en clase y concepto a partir de la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos desarrollado la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las **obras** a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como **gasto comprometido** lo siguiente:

- a) En el caso de “**gastos en personal**” de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- b) En el caso de la “**deuda pública**”, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- c) En el caso de **transferencias, subsidios y/o subvenciones**, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas*;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente*;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

A los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad, es recomendable agregar a nivel de los ejecutores del gasto el registro del “**Precompromiso**” (afectación preventiva). Entendiendo que corresponde registrar como tal, la autorización para gastar emitida por autoridad competente y que implica el inicio de un trámite para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, ante una solicitud formulada por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos.

El registro de este momento contable, es de interés exclusivo de las unidades de administración de los ejecutores del gasto o por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos de acuerdo con la competencia de estas, facilita la gestión de recursos que las mismas realizan y aseguran la disponibilidad de la asignación para el momento de adjudicar la contratación respectiva.

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley, el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009, se publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro.

3.3. Momentos Contables de las Operaciones de Financiamiento

En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

Ingreso Modificado: registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

Ingreso Devengado: en el caso de operaciones de financiamiento se registrará simultáneamente con el ingreso recaudado.

Ingreso Recaudado: momento en que ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, los fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

Egresos/Usos:

La amortización de la deuda en sus momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado corresponde registrarla en los siguientes momentos contables:

Gasto Comprometido: se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo por concepto de amortización, de acuerdo con los contratos de financiamiento vigentes o los títulos de la deuda colocados. Se revisará mensualmente por variación del tipo de cambio o de otras variables del endeudamiento, igualmente por la firma de nuevos contratos o colocación de títulos con vencimiento en el ejercicio.

Gasto Devengado/Ejercido: en el caso del Servicio de la Deuda, el devengo del gasto legalmente corresponde realizarlo en el momento que nace la obligación de pago, lo que ocurre en la misma fecha que la obligación debe ser pagada. De cumplirse cabalmente con lo anterior, se generaría la imposibilidad fáctica de programarlo y liquidarlo con oportunidad. Para solucionar este inconveniente, es habitual adoptar la convención de registrar el devengo de estos egresos con la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, lo que corresponde hacerlo con varios días de anticipación a la fecha de su vencimiento y pago para facilitar su inclusión en la programación mensual o diaria de caja que realice la tesorería del ente, asegurando a su vez, que el pago respectivo se concrete en tiempo y forma.

Gasto Pagado: momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda pública cuando la tesorería del ente ordene al banco agente el pago de la obligación.

3.4 Principales ventajas del registro de los momentos contables del “comprometido y devengado”

a) Ventajas del “comprometido”

El correcto registro contable del momento del “comprometido” de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal de cada orden de gobierno tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos “compromisos” contables.

La prohibición de contraer compromisos implica que los ejecutores del gasto no pueden firmar nuevas órdenes de compra de bienes, contratación de servicios, contratos de obra u otros instrumentos contractuales similares que tarde o temprano originarán obligaciones de pago. La firma de un contrato obliga a su ejecución. La obligación del registro contable del compromiso permite asegurar que las disposiciones tomadas sobre el control del gasto son respetadas y facilitará obtener los resultados fiscales previstos.

b) Ventajas del “devengado”

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado”. Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados.

Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de las respectivas transacciones. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, oportunos, coherentes y consistentes.

3.5 Principales Ventajas del uso del “comprometido y del devengado” para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes de la tesorería para su mejor inversión.

4. Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento. Este elemento contable se desarrolla conceptualmente en el Capítulo siguiente. Los resultados de su aplicación práctica se muestran en forma integral en el Anexo II de este Manual.

5. Normas Contables Generales

De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: “los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados”.

6. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que “los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances”.

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que “la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

El libro “Diario”, registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

En el libro “Mayor”, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

El libro “Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

En el libro de “Balances”, incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25 de la Ley de Contabilidad).
- Registro de responsables por la administración y custodia de los bienes nacionales de uso público o privado.
- Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen” y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

7. Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad está integrado por “los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema”.

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley de Contabilidad como “el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras”.

Por su parte, los “**Instructivos de manejo de las cuentas**” tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las “**Guías Contabilizadoras**”, deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.

Cabe destacar que la estructura básica de los principales estados financieros que generará el sistema, será definido en el apartado L de este Capítulo.

8. Normas y Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la unidad competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, emitir los lineamientos o normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afectan al ente público, con el fin de asegurar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a los registros que se realizan en el SCG, ordenar el trabajo de los responsables de los mismos, así como identificar y conocer las salidas básicas que existirán en cada caso, más allá de las que puedan construirse parametrizando datos.

L. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos,

Este apartado se integra por tres componentes:

- L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG.
- L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.
- L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los estados e información financiera que se preparen deben incluir todos los datos que permitan la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público.

Para lograr lo anterior, el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad, establece que “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización” que la misma determina.

Las características cualitativas que la Ley de Contabilidad establece para los estados e información financiera que genere el SCG, son congruentes con lo establecido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la NIF A – 4, referente al mismo tema.

Restricciones a las características cualitativas.

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas **restricciones** que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que, sin ser deseables, deben exponerse.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- **Para la Federación (Artículo 46):**

- I. Información contable;
 - a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de variación en la hacienda pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Informes sobre pasivos contingentes;
 - e) Notas a los estados financieros;
 - f) Estado analítico del activo;
 - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - Fuentes de financiamiento;
 - Por moneda de contratación, y
 - Por país acreedor;
- II. Información presupuestaria;

-
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto, y
 - Funcional-programática;
 - c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
 - d) Intereses de la deuda;
 - e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
 - III. Información programática;
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión;
 - c) Indicadores de resultados, y
 - IV. La Información para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte (Información complementaria / económica:)

- **Para las entidades federativas (Artículo 47):**

Los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda:
 - a) Corto y largo plazo;
 - b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto: financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

- **Para los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Artículo 48):**

Los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el Artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

Notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad “**las notas a los estados financieros** son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, ...”

Adicionalmente a los requisitos que deben cumplir y que están señalados en dicho artículo, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Otras consideraciones.

El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se explican detalladamente en el Capítulo VII de este que se refiere a las “Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”.

Por último, debe señalarse que la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 51 que “la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada

uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente del ente público y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

A continuación, se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el Capítulo VII del Manual.

L.3.1 Los estados contables deberán mostrar:

a. Estado de situación financiera;

Muestra los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

b. Estado de actividades;

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

c. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio;

Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones, explicar y analizar cada una de ellas.

d. Estado de flujos de efectivo;

Muestra los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

e. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

f. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

g. Informe sobre pasivos contingentes; y

Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca,

desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

h. Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden); y
- Notas de gestión administrativa.

En las notas de desglose se indican aspectos específicos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables, mientras que las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable. Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

L.3.2 Los estados presupuestarios deberán mostrar:

El comportamiento de los ingresos y egresos a partir de la Ley de Ingresos y del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos.

a) Los estados del ejercicio de ingresos; y

Mostrar por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos, el estimado (Ley de Ingresos) y las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, en sus distintos niveles de agregación.

b) Los estados del ejercicio de egresos.

Mostrar, a partir de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos (Decreto y Tomos), para cada uno de los conceptos contenidos en la Clave Presupuestaria, los momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en los niveles de agregación o parametrización que el usuario requiera.

L3.3 Los estados de información económica deberán mostrar:

Los montos del ente público en conceptos tales como:

- Gastos Corrientes y sus grandes componentes
- Ingresos Corrientes y sus grandes componentes
- Ahorro/ (Desahorro)
- Gastos de Capital y sus grandes componentes
- Ingresos de Capital y sus grandes componentes
- Superávit/ (Déficit)
- Fuentes de Financiamiento del Déficit
- Destino del Superávit

Estos mismos componentes de los estados económicos se deben mostrar también para cada uno de los agregados institucionales del Sector Público no Financiero.

M. Cuenta Pública.

La Cuenta Pública del Gobierno Federal así como de las entidades federativas, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

A tal efecto, el artículo 50 de la Ley de Contabilidad dispone que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que

emane de las contabilidades de los entes públicos. A lo anterior y de acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe adicionar la información presupuestaria, programática y contable de cada uno de los entes públicos de cada orden de gobierno, organizada por dependencias y entidades que por Ley se requiere.

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, a lo que el CONAC, de considerarlo necesario, determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

CAPÍTULO II**FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA
DE INFORMACIÓN FINANCIERA****A. Introducción.**

Como se expuso en el Capítulo precedente, el sistema de contabilidad de los entes públicos debe diseñarse y operar de acuerdo con las características técnicas definidas en los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC, mismas que se señalan a continuación:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven;
- Generar en tiempo real estados financieros y presupuestarios;
- Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior implica que el SCG debe diseñarse siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

Bajo dicha premisa, en este Capítulo se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos.

B. La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.

En este apartado se muestra como ejemplo la metodología básica de diseño y funcionamiento de un SCG transaccional para el ente público Poder Ejecutivo (SICG-PE), ya sea de la Federación o de las entidades federativas. Este, con las adaptaciones procedentes, es válido para cualquier ente que desde el punto de vista del Sistema de Cuentas Nacionales corresponda al Sector Gobierno; es decir, que no sea de tipo empresarial ni financiero.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

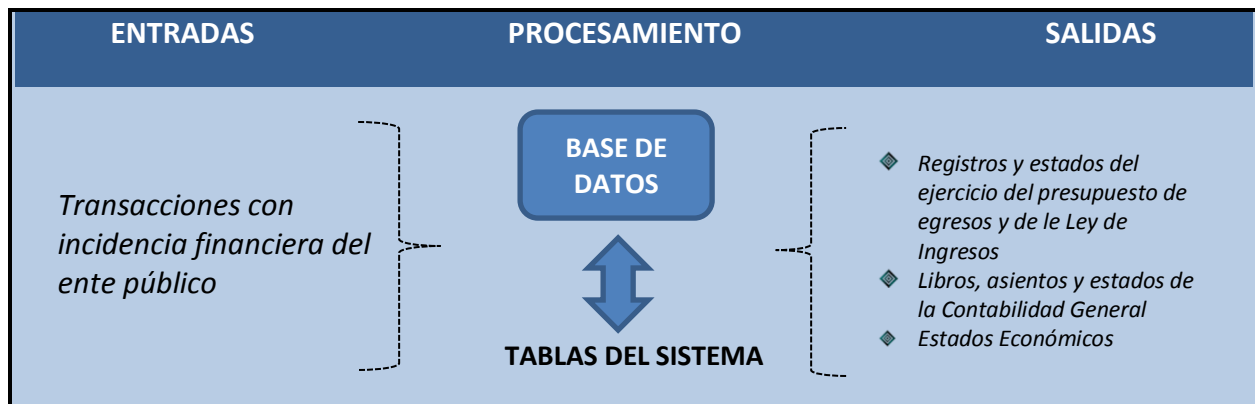
El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuvan a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema, a partir de la identificación de sus elementos básicos. Si las partes de un

sistema están debidamente integradas, el total opera en forma más eficaz y eficiente que cómo lo hacía la suma de las partes. No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas.

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional.

Con base en la metodología que aportan la teoría de sistemas y el enfoque por procesos para el diseño y análisis de los sistemas de información de organizaciones complejas, a continuación se describen los elementos básicos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG), es decir sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

Productos (salidas) del SICG - PE

El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo -SICG-PE- procesará información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulan los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SICG debe permitir obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

Centros de registro (entradas) del SICG

Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o

eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

En una primera etapa operarán en calidad de Centros de Registros del SICG, las unidades ejecutoras de los ingresos, del gasto y del financiamiento y las oficinas centrales encargadas de los sistemas de planeación de los ingresos, egresos y crédito público, así como de la tesorería y contabilidad. En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de programas y proyectos y los bancos autorizados por el Gobierno para operar con fondos públicos (recaudación y pagos).

Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.

Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad “de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público.” También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

Procesamiento de la Información del SICG

La visión del SICG que se presenta, tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y, en otros, mediante interfaces.

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SICG, permitirá que se elaboren a partir del registro único de las transacciones en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas, incluidas las institucionales (dependencias) o por sistemas. De ser necesario, en las salidas que requieran las dependencias, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de la información existente en la base de datos central, los estados que se requieran.

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SICG que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos de la contabilidad y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.

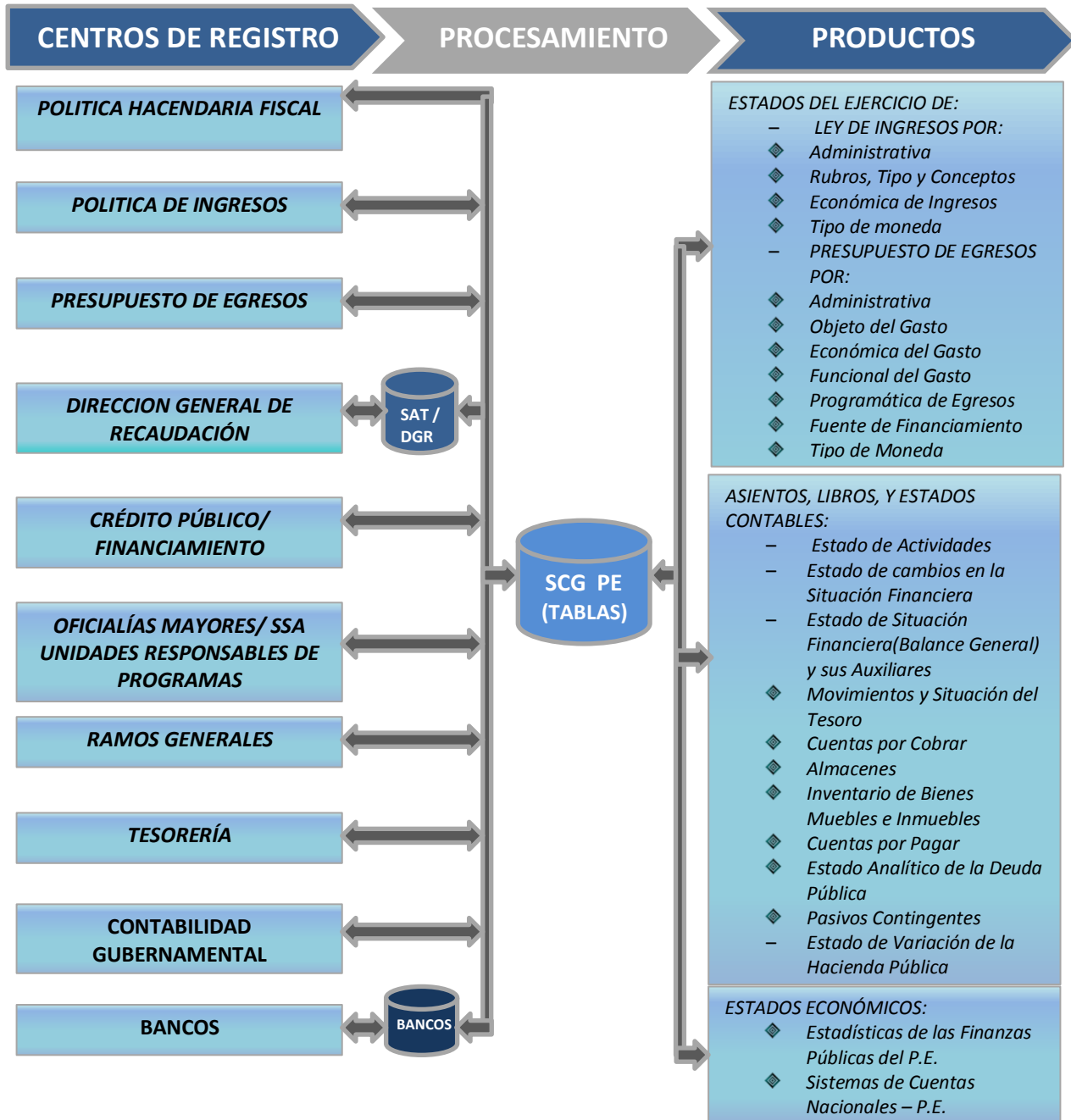
Además, la organización de la información debe permitir que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a dicha base de datos en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello. Dichas razones funcionales pueden derivarse de la necesidad de incorporar datos de sus procesos, conocer el estado de la gestión financiera de su área y el ejercicio del presupuesto a su cargo, y obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel. En el caso de las Oficialías Mayores o equivalentes, estas últimas atribuciones del sistema se deben extender a los titulares de las unidades responsables de programas y proyectos.

Esquema del Proceso Básico de un SICG transaccional.

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en un SICG-PE diseñado de acuerdo con las características expuestas.

PROCESO BÁSICO DE UN SICG TRANSACCIONAL

MODELO TIPO PARA: PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS



*DGR: Dirección General de Recaudación o equivalente

Tablas Básicas

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SICG transaccional del PE deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del ente público, serán como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificadores de Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto
- Clasificadores del Egreso:
 - Administrativo
 - Funcional
 - Programático
 - Objeto del Gasto
 - Tipo del Gasto
 - Fuente de Financiamiento
 - Geográfico
- Clasificador de Bienes
- Tipos de amortización de bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas de Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de cuentas bancarias del ente público
- Tablas del Sistema de Crédito Público utilizadas como auxiliares del SICG, tales como:
 - Títulos (Por tipo de deuda - interna y externa – y por norma que autoriza la emisión)
 - Préstamos (Por tipo de deuda – interna y externa - y por contrato)
- Personal autorizado para generar información
- Usuarios de la Información
- Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.

D. Requisitos técnicos para el diseño de un SICG.

Para desarrollar un SICG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

1. Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
2. Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
3. La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

D.1. Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los Clasificadores Presupuestarios de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir.

- Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por el CONAC, es congruente con el sistema en construcción, excepto en los casos de algunas cuentas que requieren su apertura a nivel de 5to. dígito.

Respecto a las Cuentas Económicas, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.

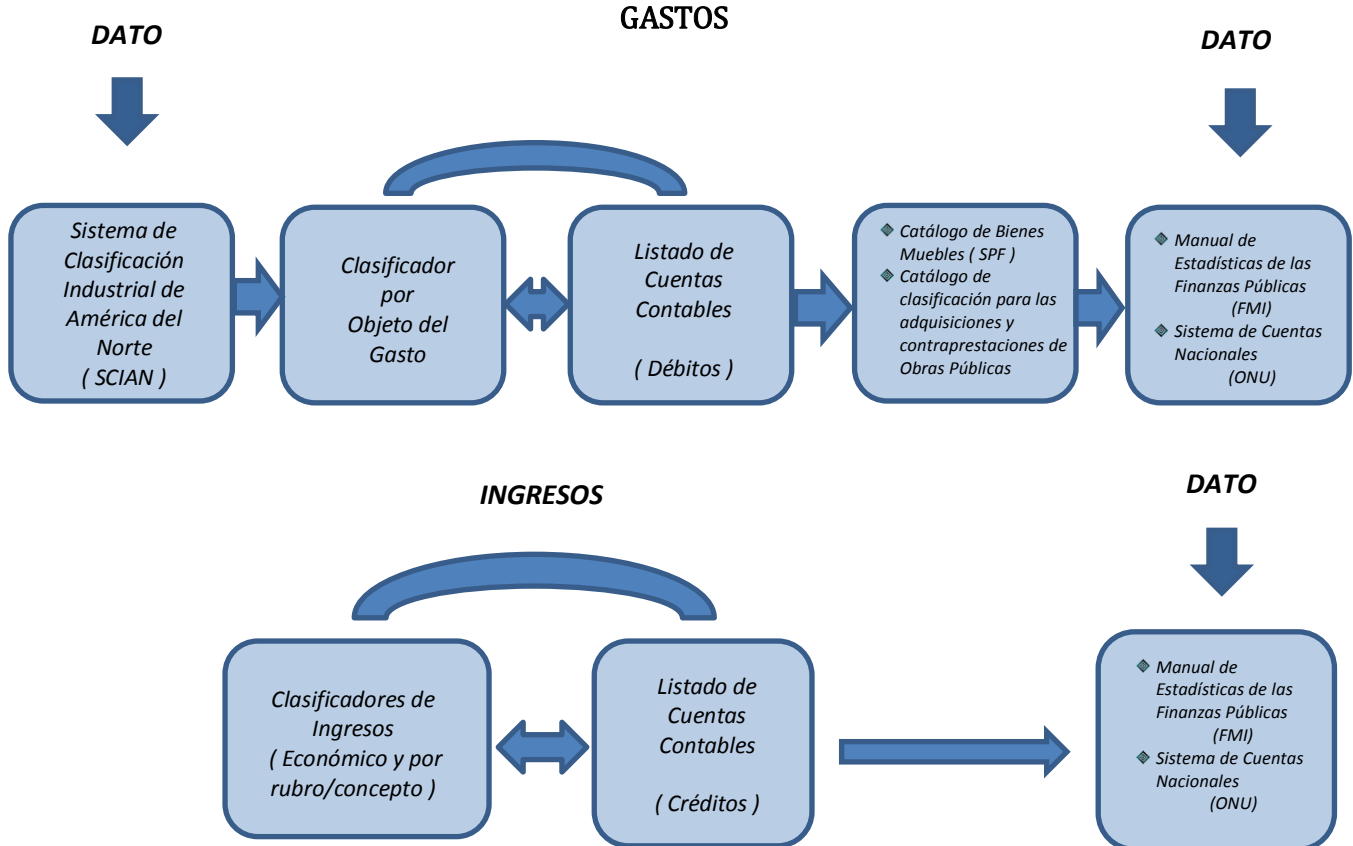
Por su parte el Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

Las claves de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea realizada por contrato o por administración.

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las Cuentas Económicas referidas. Relación al PEF, la correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un SIC.

ESQUEMA DE RELACIONES ENTRE CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS



D.2. Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

Momentos contables de los egresos.

- Aprobado

- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Asimismo, en el Capítulo precedente se hizo referencia a que los alcances de cada uno de los momentos contables referidos están establecidos en la Ley de Contabilidad y, por su parte, el CONAC ha emitido las normas y la metodología general para su correcta aplicación.

D.3. El devengado como “momento contable” clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable.

Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;”, a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del “devengado” de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos.

Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

E. Matriz de Conversión

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.sos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

F. Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen las siguientes:

- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a Proveedores y Contratistas
- Anticipos a otros niveles de Gobierno
- Retenciones
- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización
- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera

A continuación se presenta en forma esquemática el proceso de producción automática del SCG, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.

1 Se produce una transacción relacionada con el Presupuesto de Egresos.

2 La transacción se imputa según la clave presupuestaria y el momento contable que corresponda.

2.1 La transacción debe imputarse según la clave presupuestaria completa.

Ejercicio:

* Año ejercido

Clasificación Administrativa:

* Ramo

* Unidad responsable

Clasificación Programática:

* Finalidad

* Función

* Subfunción

* Actividad Institucional

* Programa y Proyectos

Presupuestarios

Clasificación Económica:

* Objeto del Gasto

* Tipo de Gasto

* Fuente de Financiamiento

Clasificación Geográfica:

* Entidad Federativa

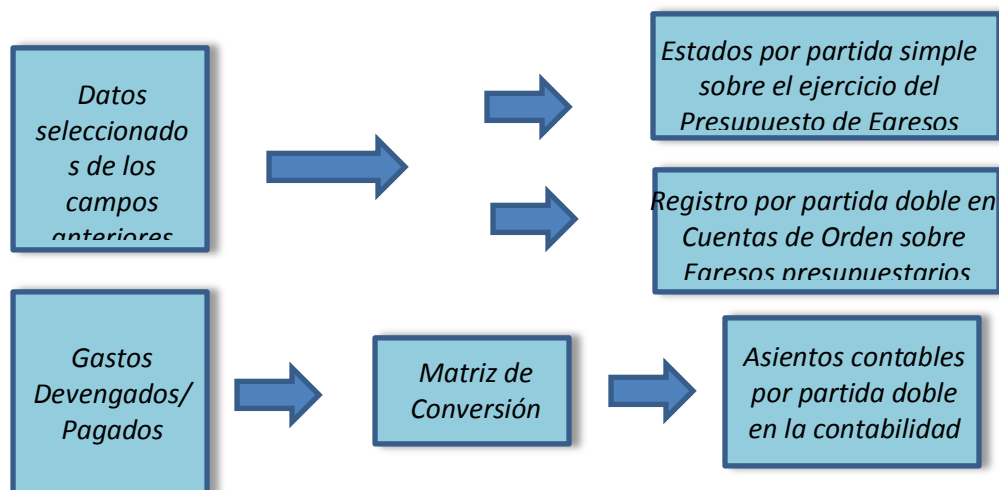
* Municipio

2.2 La transacción debe también imputarse de acuerdo con los momentos presupuestarios y contables, a saber: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

A	B	C
<p>Campos de registro del Presupuesto autorizado: * Presupuesto aprobado (analítico).</p> <p>*Adecuaciones presupuestarias: <u>Aprobadas por decreto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliaciones - Reducciones <p style="text-align: center;"><u>Internas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliaciones - Reducciones <p style="text-align: center;"><u>Externas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliaciones Líquidas + Pendientes de Aprobación + Aprobadas - Reducciones Líquidas + Pendientes de Aprobación + Aprobadas - Adiciones Compensadas + Pendientes de Aprobación + Aprobadas <p>* Presupuesto vigente (modificado actualizado).</p>	<p>Campos de registro de la Calendarización mensual: * Calendario original Autorizado.</p> <p>* Adecuaciones de calendarios: <u>Internas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliaciones - Reducciones - Compensadas <p style="text-align: center;"><u>Externas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliaciones + Pendientes de Aprobación + Aprobadas - Reducciones + Pendientes de Aprobación + Aprobadas - Compensadas + Pendientes de Aprobación + Aprobadas <p>* Calendario Vigente.</p>	<p>Campos de registro sobre el ejercicio de los Egresos: * Presupuesto Vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pre-compromisos - Presupuesto no pre-comprometido <p>* Compromiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pre-compromisos no comprometido - Presupuesto sin comprometer <p>* Devengados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromisos no devengados - Presupuesto sin devengar - Calendario vigente <p>* Ejercido (Cuenta por Liquidar Certificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendario no Ejercido - Devengados no ejercidos <p>* Pagado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercidos no Pagados - Devengados no Pagados

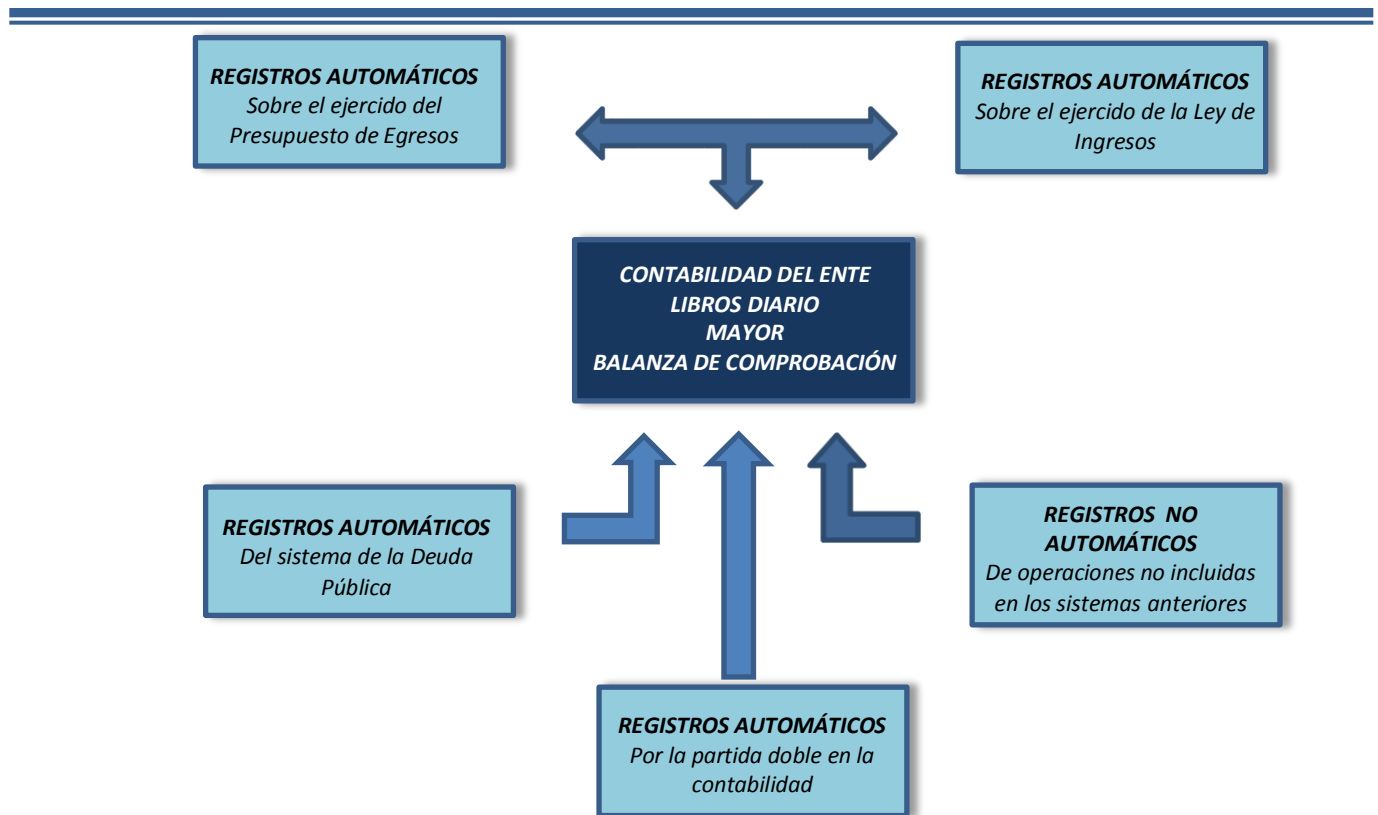
3

De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos por partida de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple, según el siguiente esquema:



4 A partir del registro de movimientos presupuestarios por partida doble en cuentas contables de orden, se está en condiciones de producir estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos con ese origen.

5 En seguida se integran automáticamente y en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos, con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestario.



6

A partir de la información contenida en la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos, se elaboran automáticamente los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que requiere la Ley y que ya fueron referidos anteriormente.

En el Capítulo VII del presente Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará automáticamente el SIC.

CAPÍTULO III

PLAN DE CUENTAS

A. Aspectos Generales

En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas". Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se requiere de algunos cambios en el documento citado, derivado de la interrelación contable presupuestal se realizaron modificaciones menores en el nombre de las cuentas, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación. Por este Capítulo del Manual de Contabilidad, se reemplaza a la norma sobre el mismo tema emitida por el CONAC con fecha 1 de diciembre de 2009.

B. Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

PRIMER AGREGADO

Género	1	Activo
Grupo	1.1	Activo Circulante
Rubro	1.1.1	Efectivo y Equivalentes

SEGUNDO AGREGADO

Cuenta	1.1.1.1	Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1	Caja

GENERO: Considera el universo de la clasificación.

GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la *“Relación Contable/Presupuestaria”*, necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

C. Estructura del Plan de Cuentas

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
1. ACTIVO	1. CIRCULANTE	1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Almacenes 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes 9 Otros Activos Circulantes
	2. NO CIRCULANTE	1 Inversiones Financieras a Largo Plazo 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Procesos 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos no Circulantes
2. PASIVO	1. CIRCULANTE	1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 4 Títulos y Valores a Corto Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2. NO CIRCULANTE	1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo
3. HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	1. PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1 Aportaciones 2 Donaciones de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
	2. PATRIMONIO GENERADO	1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúos 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
	3. EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	1 Resultado por Posesión Monetaria 2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1. INGRESOS DE GESTIÓN	1 Impuestos 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
	2. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1 Participaciones y Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
	3. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1 Ingresos Financieros 2 Incremento por Variación de Inventarios 3 Disminución del Exceso de estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales
	2. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS	1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 2 Transferencias al Resto del Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 5 Pensiones y Jubilaciones 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7 Transferencias al Exterior
	3. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1 Participaciones 2 Aportaciones 3 Convenios
	4. INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas 5 Apoyos Financieros
	5. OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 2 Provisiones 3 Disminución de Inventarios 4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones 9 Otros Gastos

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
6. CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	
	2. AHORRO DE LA GESTIÓN	
	3. DESAHORRO DE LA GESTIÓN	
7. CUENTAS DE ORDEN CONTABLE	1. VALORES	
	2. EMISIÓN DE OBLIGACIONES	
	3. AVALES Y GARANTÍAS	
	4. JUICIOS	
	5. INVERSIÓN PÚBLICA	
	6. BIENES EN CONCESIONADO O EN COMODATO	
8. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1. LEY DE INGRESOS	1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 1 Ley de Ingresos Devengada 5 Ley de Ingresos Recaudada
	2. PRESUPUESTO DE EGRESOS	1 Presupuesto de Egresos Aprobado 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 4 Presupuesto de Egresos Comprometido 5 Presupuesto de Egresos Devengado 6 Presupuesto de Egresos Ejercido 7 Presupuesto de Egresos Pagado
9. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	1. SUPERÁVIT FINANCIERO	
	2. DÉFICIT FINANCIERO	
	3. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	

D. Contenido del Plan de Cuentas al 5° Nivel CONAC**** Plan de Cuentas al 5° Nivel de la Comisión Estatal de Aguas****100.0.0. ACTIVO****110.0.0. ACTIVO CIRCULANTE**111.0.0 Efectivo y Equivalentes

111.1.0 Efectivo

111.1.1 Caja

111.1.2 Fondos Fijos de Caja

111.2.0 Bancos/Tesorería

111.2.1 Bancos Moneda Nacional

111.2.2 Bancos Moneda Extranjera

111.3.0 Bancos/Dependencias y Otros

111.3.1 Bancos Moneda Nacional

111.3.2 Bancos Moneda Extranjera

111.4.0 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

111.4.1 Inversiones en Moneda Nacional CP

111.4.2 Inversiones en Moneda Extranjera CP

111.5.0 Fondos con Afectación Específica

111.5.1 Fondo Destinado a Operaciones no Recurrentes

111.6.0 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

111.6.1 Depósitos en Garantía

111.6.2 Depósitos en Administración

111.6.3 Depósitos Contingentes

111.6.4 Depósito en Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos

111.6.9 Otros Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

111.9.0 Otros Efectivos y Equivalentes

112.0.0 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

112.1.0 Inversiones Financieras de Corto Plazo

112.1.1 Inversiones a Corto Plazo

112.1.2 Títulos y Valores a CP

112.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a CP

112.2.0 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

112.2.1 Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

112.2.2 Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

112.2.3 Cuentas por Cobrar por Contratos de Cobertura Cambiaria

112.2.4 Cuentas por Cobrar de Entidades Paraestatales por Deuda Pública Reestructurada

MCG

- 112.2.5 Cuentas por Cobrar a la Federación
 - 112.2.6 Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas y Municipios
 - 112.2.7 Cuentas por Cobrar por Recursos Monetarios Federales Sustraídos o Extraviados
 - 112.2.8 Cuentas por Cobrar Derivadas de la Reestructuración de la Deuda Pública
 - 112.2.9 Otras Cuentas por Cobrar
 - [112.3.0 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo](#)
 - [112.3.1 Deudores Diversos por Cobrar a CP](#)
 - 112.4.0 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
 - 112.4.1 Contribuciones por Cobrar
 - 112.4.2 Contribuciones de Mejoras por Cobrar
 - 112.4.3 Derechos por Cobrar
 - 112.4.4 Productos por Cobrar
 - 112.4.5 Aprovechamientos por Cobrar
 - 112.4.6 Deudores Fiscales por Cobrar en Parcialidades
 - 112.4.7 Deudores por Cobrar con Resolución Judicial Fiscal Definitiva
 - 112.4.8 Deudores Morosos por Cobrar por Incumplimientos Fiscales
 - 112.4.9 Otras Contribuciones por Cobrar
 - 112.5.0 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
 - 112.5.1 Deudores por Fondos Rotatorios
 - 112.5.2 Deudores por Ministración de Fondos
 - 112.5.3 Anticipos de Participaciones Federales
 - 112.5.4 Anticipos de Participaciones Estatales
 - 112.6.0 Préstamos Otorgados a Corto Plazo
 - 112.6.1 Préstamos Otorgados a CP al Sector Público
 - 112.6.2 Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado
 - 112.6.3 Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo
 - [112.9.0 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo](#)

 - [113.0.0 Derechos a Recibir Bienes o Servicios](#)
 - [113.1.0 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo](#)
 - [113.2.0 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo](#)
 - 113.3.0 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo
 - [113.4.0 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo](#)
 - 113.4.1 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público a Corto Plazo
 - 113.4.2 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios a Corto Plazo
 - [113.9.0 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo](#)

 - [114.0.0 Inventarios](#)
 - 114.1.0 Inventario de Mercancías para Venta
-

- 114.2.0 Inventario de Mercancías Terminadas
 - 114.2.1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Terminados
 - 114.2.2 Productos Textiles Terminados
 - 114.2.3 Productos de Papel, Cartón e Impresos Terminados
 - 114.2.4 Productos Combustibles, Lubricantes y Aditivos Terminados
 - 114.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Terminados
 - 114.2.6 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Terminados
 - 114.2.7 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Terminados
 - 114.2.9 Otros Productos y Mercancías Terminadas
- 114.3.0 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 114.3.1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestal en Proceso de Elaboración
 - 114.3.2 Productos Textiles en Proceso de Elaboración
 - 114.3.3 Productos de Papel, Cartón e Impresos en Proceso de Elaboración
 - 114.3.4 Productos Combustibles, Lubricantes y Aditivos en Proceso de Elaboración
 - 114.3.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio en Proceso de Elaboración
 - 114.3.6 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos en Proceso de Elaboración
 - 114.3.7 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos en Proceso de Elaboración
 - 114.3.9 Otros Productos y Mercancías en Proceso de Elaboración
- 114.4.0 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 114.4.1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.2 Productos Textiles Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.3 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.4 Productos Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.6 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.7 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
 - 114.4.9 Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima
- 114.5.0 Bienes en Tránsito
 - 114.5.1 Mercancías para Venta en Tránsito
 - 114.5.2 Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 114.5.3 Materiales y Suministros de Consumo en Tránsito
 - 114.5.4 Bienes Muebles en Tránsito

115.0.0 Almacenes

- 115.1.0 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
 - 115.1.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
 - 115.1.3 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 - 115.1.4 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 - 115.1.5 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
-

115.1.6 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

115.1.7 Materiales y Suministros de Seguridad

115.1.8 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo

116.0.0 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

116.1.0 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a CP

116.1.1 Estimación para Cuentas Incobrables por Cobrar a Corto Plazo

116.1.2 Estimación para Cuentas Incobrables por Deudores Diversos a Corto Plazo

116.1.3 Estimación para Cuentas Incobrables por Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

116.1.4 Estimación para Cuentas Incobrables por Préstamos Otorgados a Corto Plazo

116.1.9 Otras Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a CP

116.2.0 Estimación por Deterioro de Inventarios

116.2.1 Estimación por Deterioro u Obsolescencia de Mercancías para Venta

116.2.2 Estimación por Deterioro de Mercancías Terminadas

116.2.3 Estimación por Deterioro de Mercancías en Proceso de Elaboración

116.2.4 Estimación por Deterioro de Materias Primas, Materiales y Suministro para Producción

116.2.5 Estimación por Deterioro de Almacén de Materiales y Suministro de Consumo

119.0.0 Otros Activos Circulantes

119.1.0 Valores en Garantía

119.2.0 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)

119.3.0 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

119.4.0 Adquisición de Fondos con Terceros

120.0.0. ACTIVO NO CIRCULANTE

121.0.0 Inversiones Financieras a Largo Plazo

121.1.0 Inversiones a Largo Plazo

121.1.1 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional

121.1.2 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera

121.2.0 Títulos y Valores a Largo Plazo

121.2.1 Bonos a Largo Plazo

121.2.2 Valores Representativos de Deuda a Largo Plazo

121.2.3 Obligaciones Negociables a Largo Plazo

121.2.9 Otros Valores a Largo Plazo

121.3.0 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

121.3.1 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo

121.3.2 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo

121.3.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial

121.3.4 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros

MCG

- 121.3.5 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros
- 121.3.6 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros
- 121.3.7 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas
- 121.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios
- 121.3.9 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
- 121.4.0 Participaciones y Aportaciones de Capital
- 121.4.1 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público
- 121.4.2 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado
- 121.4.3 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo

[122.0.0 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo](#)[122.1.0 Documentos por Cobrar a Largo Plazo](#)[122.1.1 Documentos por Cobrar a LP por Venta de Bienes y Prestación de Servicios](#)[122.1.2 Documentos por Cobrar a LP por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles](#)[122.1.9 Otros Documentos por Cobrar a Largo Plazo](#)[122.2.0 Deudores Diversos a Largo Plazo](#)[122.2.1 Deudores Diversos a Largo Plazo](#)[122.3.0 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo](#)[122.3.1 Contribuciones Garantizadas a Largo Plazo](#)[122.3.2 Deudores Fiscales en Parcialidades a Largo Plazo](#)[122.3.3 Deudores con Resolución Judicial Fiscal Definitiva a Largo Plazo](#)[122.3.9 Otras Contribuciones a Largo Plazo](#)[122.4.0 Préstamos Otorgados a Largo Plazo](#)[122.4.1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público](#)[122.4.2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado](#)[122.4.3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo](#)[122.9.0 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo](#)[122.1.0 Documentos por Cobrar a Largo Plazo](#)[122.2.0 Deudores Diversos a Largo Plazo](#)[122.3.0 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo](#)[122.4.0 Préstamos Otorgados a Largo Plazo](#)[122.9.0 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo](#)[123.0.0 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso](#)[123.1.0 Terrenos](#)[123.2.0 Viviendas](#)[123.3.0 Edificios no Residenciales](#)[123.4.0 Infraestructura](#)

MCG

-
- 123.4.1 Infraestructura de Carreteras
 - 123.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal
 - 123.4.3 Infraestructura Portuaria
 - 123.4.4 Infraestructura Aeroportuaria
 - 123.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones
 - [123.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones](#)
 - 123.4.7 Infraestructura Eléctrica
 - 123.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos
 - 123.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica
 - 123.5.0 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 123.5.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 123.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 123.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 123.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 123.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 123.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 123.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 123.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - [123.6.0 Construcciones en Proceso en Bienes Propios](#)
 - 123.6.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 123.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - [123.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso](#)
 - 123.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 123.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 123.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 123.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 123.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - [123.9.0 Otros Bienes Inmuebles](#)

 - [124.0.0 Bienes Muebles](#)
 - [124.1.0 Mobiliario y Equipo de Administración](#)
 - [124.1.1 Muebles de Oficina y Estantería](#)
 - 124.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
 - [124.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información](#)
 - [124.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración](#)
 - [124.2.0 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo](#)
 - [124.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales](#)
 - [124.2.2 Aparatos Deportivos](#)
-

MCG

- 124.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video
 - 124.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 124.3.0 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 124.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio
 - 124.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 124.4.0 Vehículos y Equipo de Transporte
 - 124.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre
 - 124.4.2 Carrocerías y Remolques
 - 124.4.3 Equipo Aeroespacial
 - 124.4.4 Equipo Ferroviario
 - 124.4.5 Embarcaciones
 - 124.4.9 Otros Equipos de Transporte
 - 124.5.0 Equipo de Defensa y Seguridad
 - 124.6.0 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 124.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario
 - 124.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial
 - 124.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción
 - 124.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
 - 124.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
 - 124.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
 - 124.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta
 - 124.6.9 Otros Equipos
 - 124.7.0 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 124.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
 - 124.7.2 Objetos de Valor
 - 124.8.0 Activos Biológicos
 - 124.8.1 Bovinos
 - 124.8.2 Porcinos
 - 124.8.3 Aves
 - 124.8.4 Ovinos y Caprinos
 - 124.8.5 Peces y Acuicultura
 - 124.8.6 Equinos
 - 124.8.7 Especies Menores y de Zoológico
 - 124.8.8 Árboles y Plantas
 - 124.8.9 Otros Activos Biológicos

 - 125.0.0 Activos Intangibles
 - 125.1.0 Software
 - 125.2.0 Patentes, Marcas y Derechos
 - 125.2.1 Patentes
-

MCG

-
- 125.2.2 Marcas
 - 125.2.3 Derechos
 - 125.3.0 Concesiones y Franquicias
 - 125.3.1 Concesiones
 - 125.3.2 Franquicias
 - 125.4.0 Licencias
 - 125.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales
 - 125.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
 - 125.9.0 [Otros Activos Intangibles](#)

 - [126.0.0 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes](#)
 - [126.1.0 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles](#)
 - 126.1.1 Depreciación Acumulada de Viviendas
 - [126.1.2 Depreciación Acumulada de Edificios no Residenciales](#)
 - [126.1.9 Depreciación Acumulada de Otros Bienes Inmuebles](#)
 - [126.2.0 Depreciación Acumulada de Infraestructura](#)
 - 126.2.1 Depreciación Acumulada de Infraestructura de Carreteras
 - 126.2.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura Ferroviaria y Multimodal
 - 126.2.3 Depreciación Acumulada de Infraestructura Portuaria
 - 126.2.4 Depreciación Acumulada de Infraestructura Aeroportuaria
 - 126.2.5 Depreciación Acumulada de Infraestructura de Telecomunicaciones
 - [126.2.6 Depreciación Acumulada de Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola, y control de Inundaciones](#)
 - 126.2.7 Depreciación Acumulada de Infraestructura Eléctrica
 - 126.2.8 Depreciación Acumulada de Infraestructura de Producción de Hidrocarburos
 - 126.2.9 Depreciación Acumulada de Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica
 - [126.3.0 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles](#)
 - [126.3.1 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración](#)
 - [126.3.2 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo](#)
 - [126.3.3 Depreciación Acumulada de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio](#)
 - [126.3.4 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte](#)
 - 126.3.5 Depreciación Acumulada de Equipo de Defensa y Seguridad
 - [126.3.6 Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otro Equipo y Herramientas](#)
 - 126.4.0 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 126.4.1 Deterioro Acumulado de Bovinos
 - 126.4.2 Deterioro Acumulado de Porcinos
 - 126.4.3 Deterioro Acumulado de Aves
 - 126.4.4 Deterioro Acumulado de Ovinos y Caprinos
 - 126.4.5 Deterioro Acumulado de Peces y Acuicultura
 - 126.4.6 Deterioro Acumulado de Equinos
-

- 126.4.7 Deterioro Acumulado de Especies Menores y de Zoológico
 - 126.4.8 Deterioro Acumulado de Árboles y Plantas
 - 126.4.9 Deterioro Acumulado de Otros Activos Biológicos
 - 126.5.0 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
 - 126.5.1 Amortización Acumuladas de Software
 - 126.5.2 Amortización Acumuladas de Patentes, Marcas y Derechos
 - 126.5.3 Amortización Acumuladas de Concesiones y Franquicias
 - 126.5.4 Amortización Acumuladas de Licencias
 - 126.5.9 Amortización Acumuladas de Otros Intangibles

 - [127.0.0 Activos Diferidos](#)
 - 127.1.0 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 127.2.0 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 127.2.1 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 127.2.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 127.3.0 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 127.3.1 Intereses Anticipados por Arrendamiento Financiero a Largo Plazo
 - 127.4.0 Anticipos a Largo Plazo
 - 127.4.1 Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicio a LP
 - 127.4.2 Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a LP
 - 127.4.3 Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Largo Plazo
 - 127.4.4 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Largo Plazo
 - [127.5.0 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado](#)
 - 127.9.0 Otros Activos Diferidos

 - [128.0.0 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes](#)
 - 128.1.0 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a LP
 - 128.1.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a LP por Venta de Bienes y Servicios
 - 128.1.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a LP por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
 - 128.1.9 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Otros Documentos por Cobrar a LP
 - [128.2.0 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores por Cobrar a LP](#)
 - [128.2.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a LP](#)
 - 128.3.0 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a LP
 - 128.3.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Contribuciones Garantizadas a LP
 - 128.3.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Fiscales en Parcialidades a LP
 - 128.3.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores con Resolución Fiscal definitiva a LP
 - 128.3.9 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Otras Contribuciones a LP
-

MCG

- 128.4.0 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a LP
- 128.4.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a LP al Sector Público
- 128.4.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado
- 128.4.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo
- 128.9.0 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a LP

[129.0.0 Otros Activos no Circulantes](#)

- 129.1.0 Bienes en Concesión
- 129.2.0 Bienes en Arrendamiento Financiero
- 129.3.0 Bienes en Comodato

200.0.0. PASIVO**210.0.0. PASIVO CIRCULANTE**[211.0.0 Cuentas por Pagar a Corto Plazo](#)

- 211.1.0 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 211.1.1 Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a Corto Plazo
 - 211.1.2 Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Transitorio a Corto Plazo
 - 211.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo
 - 211.1.4 Seguridad Social y Seguros por Pagar a Corto Plazo
 - 211.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo
 - 211.1.6 Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo
 - 211.2.0 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
 - 211.2.1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo
 - 211.2.2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo
 - 211.2.9 Otras Deudas Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 211.3.0 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 211.3.1 Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo
 - 211.3.2 Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo
 - 211.4.0 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
 - 211.4.1 Participaciones por Pagar a Corto Plazo
 - 211.4.2 Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
 - 211.4.3 Convenios por Pagar a Corto Plazo
 - 211.5.0 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
 - 211.5.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
 - 211.5.2 Transferencias al Resto del Sector Público
 - 211.5.3 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
-

- 211.5.4 Transferencias al Exterior
 - 211.5.5 Subsidios y Subvenciones
 - 211.5.6 Ayudas Sociales
 - 211.5.7 Pensiones y Jubilaciones
 - 211.6.0 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.1 Intereses Sobre Préstamos de Deuda Pública Interna por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.2 Intereses Sobre Préstamos de Deuda Pública Externa por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.3 Comisiones de la Deuda Pública Interna por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.4 Comisiones de la Deuda Pública Externa por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.5 Gastos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.6 Gastos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.7 Costo por Cobertura de la Deuda Pública Interna por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.8 Costo por Cobertura de la Deuda Pública Externa por Pagar a Corto Plazo
 - 211.6.9 Apoyos Financieros por Pagar a Corto Plazo
 - 211.7.0 [Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.7.1 [Retenciones de Impuestos por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.7.2 [Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.7.3 [Impuesto y Derechos por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.7.4 Impuestos y Derechos de Importación por Pagar a Corto Plazo
 - 211.7.5 [Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.7.9 [Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.8.0 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
 - 211.9.0 [Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo](#)
 - 211.9.1 Fondos Rotatorios por Comprobar a Corto Plazo
 - 211.9.2 Ministraciones de Fondos por Comprobar a Corto Plazo
 - 211.9.3 Anticipos de Participaciones Federales por Pagar a Corto Plazo
 - 211.9.4 Anticipos de Participaciones Estatales por Pagar a Corto Plazo
 - 211.9.5 Préstamos Recibidos a Corto Plazo
 - 211.9.6 Participaciones y Aportaciones de Capital por Pagar a Corto Plazo
 - 211.9.7 Interés Sobre Arrendamiento Financiero por Pagar a Corto Plazo
 - 211.9.9 [Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo](#)

 - 212.0.0 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 212.1.0 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 212.1.1 Documentos por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo
 - 212.1.2 Documentos por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP
 - 212.1.9 Otros Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 212.2.0 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 212.2.1 Documentos con Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a CP
 - 212.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios por Pagar a CP
-

212.9.0 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

213.0.0 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo

213.1.0 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

213.1.1 Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna

213.1.2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna

213.2.0 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

213.2.1 Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa

213.2.2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Externa

213.3.0 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero

213.3.1 Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional

213.3.2 Porción a CP de Arrendamiento Financiero Internacional

214.0.0 Títulos y Valores a Corto Plazo

214.1.0 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo

214.2.0 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo

215.0.0 Pasivos Diferidos a Corto Plazo

215.1.0 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo

215.2.0 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo

215.9.0 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

216.0.0 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

216.1.0 Fondos en Garantía a Corto Plazo

216.2.0 Fondos en Administración a Corto Plazo

216.3.0 Fondos Contingentes a Corto Plazo

216.4.0 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo

216.5.0 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

216.6.0 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo

216.6.1 Valores en Garantía a Corto Plazo

216.6.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos) a Corto Plazo

217.0.0 Provisiones a Corto Plazo

217.1.0 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo

217.2.0 Provisión para Contingencias a Corto Plazo

217.9.0 Otras Provisiones a Corto Plazo

[219.0.0 Otros Pasivos a Corto Plazo](#)

[219.1.0 Ingresos por Clasificar](#)

[219.2.0 Recaudación por Participar](#)

[219.9.0 Otros Pasivos Circulantes](#)

220.0.0. PASIVO NO CIRCULANTE

[221.0.0 Cuentas por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.1.0 Proveedores por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.1.1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.1.2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a LP](#)

[221.1.9 Otras Deudas Comerciales por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.2.0 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.2.1 Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo](#)

[221.2.2 Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios por Pagar a Largo Plazo](#)

[222.0.0 Documentos por Pagar a Largo Plazo](#)

[222.1.0 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo](#)

[222.1.1 Documentos por Pagar por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a LP](#)

[222.1.2 Documentos por Pagar por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles a LP](#)

[222.1.9 Otros Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo](#)

[222.2.0 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo](#)

[222.2.1 Documentos con Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a LP](#)

[222.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios por Pagar a LP](#)

[222.9.0 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo](#)

[223.0.0 Deuda Pública a Largo Plazo](#)

[223.1.0 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo](#)

[223.2.0 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo](#)

[223.3.0 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo](#)

[223.4.0 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo](#)

[223.5.0 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo](#)

[223.5.1 Arrendamiento Financiero Nacional por Pagar a Largo Plazo](#)

[223.5.2 Arrendamiento Financiero Internacional por Pagar a Largo Plazo](#)

[224.0.0 Pasivos Diferidos a Largo Plazo](#)

224.1.0 Créditos Diferidos a Largo Plazo

224.2.0 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo

224.9.0 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo

[225.0.0 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo](#)

225.1.0 Fondos en Garantía a Largo Plazo

225.2.0 Fondos en Administración a Largo Plazo

225.3.0 Fondos Contingentes a Largo Plazo

[225.4.0 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo](#)

225.5.0 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

225.6.0 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo

225.6.1 Valores en Garantía a Largo Plazo

225.6.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos) a Largo Plazo

[226.0.0 Provisiones a Largo Plazo](#)

226.1.0 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo

[226.2.0 Provisión para Pensiones a Largo Plazo](#)

226.3.0 Provisión para Contingencias a Largo Plazo

226.9.0 Otras Provisiones a Largo Plazo

300.0.0. HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

310.0.0. PATRIMONIO CONTRIBUÍDO

[311.0.0 Aportaciones](#)

[312.0.0 Donaciones de Capital](#)

[313.0.0 Actualización de la Hacienda Pública](#)

320.0.0. PATRIMONIO GENERADO

[321.0.0 Resultados de Ejercicio](#)

[322.0.0 Resultados de Ejercicios Anteriores](#)

[323.0.0 Revalúos](#)

323.1.0 Revalúo de Bienes Inmuebles

MCG

- 323.2.0 Revalúo de Bienes Muebles
- 323.3.0 Revalúo de Bienes Intangibles
- 323.9.0 Otros Revalúos

324.0.0 Reservas

- 324.1.0 Reservas de Patrimonio
- 324.2.0 Reservas Territoriales
- 324.3.0 Reservas por Contingencias

325.0.0 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

- 325.1.0 Cambios en Políticas Contables
- 325.2.0 Cambios por Errores Contables

330.0.0. EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.331.0.0 Resultado por Posición Monetaria332.0.0 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**400.0.0. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS****410.0.0. INGRESOS DE GESTIÓN**411.0.0 Impuestos

- 411.1.0 Impuestos Sobre los Ingresos
- 411.2.0 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 411.3.0 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 411.4.0 Impuestos al Comercio Exterior
- 411.5.0 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 411.6.0 Impuestos Ecológicos
- 411.7.0 Accesorios de Impuestos
- 411.9.0 Otros Impuestos

412.0.0 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

- 412.1.0 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 412.2.0 Cuotas para el Seguro Social
- 412.3.0 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 412.4.0 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 412.9.0 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

413.0.0 Contribuciones de Mejoras

413.1.0 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

414.0.0 Derechos

414.1.0 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

414.2.0 Derechos a los Hidrocarburos

414.3.0 Derechos por Prestación de Servicios

414.4.0 Accesorios de Derechos

414.9.0 Otros Derechos

415.0.0 Productos de Tipo Corriente

415.1.0 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público

415.2.0 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados

415.3.0 Accesorio de Productos

415.9.0 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

416.0.0 Aprovechamientos de Tipo Corriente

416.1.0 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

416.2.0 Multas

416.3.0 Indemnizaciones

416.4.0 Reintegros

416.5.0 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas

416.6.0 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes

416.7.0 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

416.8.0 Accesorios de Aprovechamientos

416.9.0 Otros Aprovechamientos

417.0.0 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

417.1.0 Ingresos por Venta de Mercancías

417.2.0 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos de Gobierno

417.3.0 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

417.4.0 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieros

419.0.0 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

419.1.0 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

419.2.0 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

420.0.0. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

421.0.0 Participaciones y Aportaciones

421.1.0 Participaciones

421.2.0 Aportaciones

421.3.0 Convenios

421.4.0 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

422.0.0 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

422.1.0 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

422.2.0 Transferencias del Sector Público

422.3.0 Subsidios y Subvenciones

422.4.0 Ayudas Sociales

422.5.0 Pensiones y Jubilaciones

422.6.0 Transferencias al Exterior

430.0.0. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

431.0.0 Ingresos Financieros

431.1.0 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros

431.9.0 Otros Ingresos Financieros

432.0.0 Incremento por Variación de Inventarios

432.1.0 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta

432.2.0 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas

432.3.0 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración

432.4.0 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

432.5.0 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo

433.0.0 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

433.1.0 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

434.0.0 Disminución del Exceso de Provisiones

434.1.0 Disminución del Exceso en Provisiones

439.0.0 Otros Ingresos y Beneficios Varios

439.1.0 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores

439.2.0 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos

439.3.0 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes

439.4.0 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

439.5.0 Resultado por Posición Monetaria

439.6.0 Utilidades por Participación Patrimonial

439.9.0 Otros Ingresos y Beneficios Varios

500.0.0. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

510.0.0. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

511.0.0 Servicios Personales

511.1.0 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

511.2.0 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

511.3.0 Remuneraciones Adicionales y Especiales

511.4.0 Seguridad Social

511.5.0 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

511.6.0 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

512.0.0 Materiales y Suministros

512.1.0 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

512.2.0 Alimentos y Utensilios

512.3.0 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

512.4.0 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

512.5.0 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

512.6.0 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

512.7.0 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

512.8.0 Materiales y Suministros para Seguridad

512.9.0 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

MCG

[513.0.0 Servicios Generales](#)

513.1.0 Servicios Básicos

513.2.0 Servicios de Arrendamiento

513.3.0 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

513.4.0 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

513.5.0 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

513.6.0 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

513.7.0 Servicios de Traslado y Viáticos

513.8.0 Servicios Oficiales

513.9.0 Otros Servicios Generales

520.0.0. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

[521.0.0 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público](#)

521.1.0 Asignaciones al Sector Público

521.2.0 Transferencias Internas al Sector Público

[522.0.0 Transferencias al Resto del Sector Público](#)

522.1.0 Transferencias a Entidades Paraestatales

522.2.0 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios

[523.0.0 Subsidios y Subvenciones](#)

523.1.0 Subsidios

523.2.0 Subvenciones

[524.0.0 Ayudas Sociales](#)

524.1.0 Ayudas Sociales a Personas

524.2.0 Becas

524.3.0 Ayudas Sociales a Instituciones

524.4.0 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestro

[525.0.0 Pensiones y Jubilaciones](#)

525.1.0 Pensiones

525.2.0 Jubilaciones

525.9.0 Otras Pensiones y Jubilaciones

526.0.0 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

526.1.0 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno

526.2.0 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales

527.0.0 Transferencias a la Seguridad Social

527.1.0 Transferencias por Obligaciones de Ley

528.0.0 Donativo

528.1.0 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

528.2.0 Donativos a Entidades Federativas y Municipios

528.3.0 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados

528.4.0 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales

528.5.0 Donativos Internacionales

529.0.0 Transferencias al Exterior

529.1.0 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales

529.2.0 Transferencias al Sector Privado Externo

530.0.0. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

531.0.0 Participaciones

531.1.0 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios

531.2.0 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios

532.0.0 Aportaciones

532.1.0 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y M

532.2.0 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipio

533.0.0 Convenios

533.1.0 Convenios de Reasignación

533.2.0 Convenios de Descentralización y Otros

540.0.0. INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

541.0.0 Intereses de la Deuda Pública

541.1.0 Intereses de la Deuda Pública Interna

MCG

- 541.2.0 Intereses de la Deuda Pública Externa
- 542.0.0 Comisiones de la Deuda Pública
 - 542.1.0 Comisiones de la Deuda Pública Interna
 - 542.2.0 Comisiones de la Deuda Pública Externa
- 543.0.0 Gastos de la Deuda Pública
 - 543.1.0 Gastos de la Deuda Pública Interna
 - 543.2.0 Gastos de la Deuda Pública Externa
- 544.0.0 Costo por Coberturas
 - 544.1.0 Costo por Coberturas
- 545.0.0 Apoyos Financieros
 - 545.1.0 Apoyos Financieros a Intermediarios
 - 545.2.0 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional

550.0.0. OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS551.0.0 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

- 551.1.0 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
- 551.2.0 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
- 551.3.0 Depreciación de Bienes Inmuebles
- 551.4.0 Depreciación de Infraestructura
- 551.5.0 Depreciación de Bienes Muebles
- 551.6.0 Deterioro de los Activos Biológicos
- 551.7.0 Amortización de Activos Intangibles
- 551.8.0 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro

552.0.0 Provisiones

- 552.1.0 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
- 552.2.0 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo

553.0.0 Disminución de Inventarios

- 553.1.0 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 553.2.0 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 553.3.0 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 553.4.0 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales
 - 553.5.0 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
-

[554.0.0](#) [Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia](#)

554.1.0 [Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia](#)

[555.0.0](#) [Aumento por Insuficiencia de Provisiones](#)

555.1.0 [Aumento por Insuficiencia de Provisiones](#)

[559.0.0](#) [Otros Gastos](#)

559.1.0 [Gastos de Ejercicios Anteriores](#)

559.2.0 [Pérdidas por Responsabilidades](#)

559.3.0 [Bonificaciones y Descuentos Otorgados](#)

559.4.0 [Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes](#)

559.5.0 [Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables](#)

559.6.0 [Resultado por Posición Monetaria](#)

559.7.0 [Pérdidas por Participación Patrimonial](#)

[559.9.0](#) [Otros Gastos Varios](#)

560.0.0. INVERSIÓN PÚBLICA

[561.0.0](#) [Construcción de Bienes No Capitalizable](#)

600.0.0. CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

[610.0.0](#) [RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS](#)

[620.0.0](#) [AHORRO DE LA GESTIÓN](#)

[630.0.0](#) [DESAHORRO DE LA GESTIÓN](#)

700.0.0. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

[710.0.0](#) [Valores](#)

[711.0.0](#) [Valores en Custodia](#)

[712.0.0](#) [Custodia de Valores](#)

[713.0.0](#) [Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado](#)

[714.0.0](#) [Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía](#)

[715.0.0](#) [Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado](#)

[716.0.0](#) [Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado](#)

720.0.0 Emisión de Obligaciones

721.0.0 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores

722.0.0 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores

723.0.0 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa

724.0.0 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna

725.0.0 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa

726.0.0 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

730.0.0 Avales y Garantías

731.0.0 Avales Autorizados

732.0.0 Avales Firmados

733.0.0 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar

734.0.0 Fianzas y Garantías Recibidas

735.0.0 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales

736.0.0 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales

740.0.0 Juicios

741.0.0 Demandas Judicial en Proceso de Resolución

742.0.0 Resolución de Demandas en Proceso Judicial

750.0.0 Inversión mediante Proyectos para Prestación de Servicios PP

751.0.0 Contratos para Inversión mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

752.0.0 Inversión Pública Contratada mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Sim.

760.0.0 Bienes en Concesionados o en Comodato

761.0.0 Bienes Bajo Contrato en Concesión

762.0.0 Contrato de Concesión por Bienes

763.0.0 Bienes Bajo Contrato en Comodato

764.0.0 Contrato de Comodato por Bienes

800.0.0. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**810.0.0. LEY DE INGRESOS**

811.0.0 Ley de Ingresos Estimada

812.0.0 Ley de Ingresos por Ejecutar

813.0.0 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

814.0.0 Ley de Ingresos Devengada

815.0.0 Ley de Ingresos Recaudada

820.0.0. PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 821.0.0 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 822.0.0 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 823.0.0 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 824.0.0 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 825.0.0 Presupuesto de Egresos Devengado
- 826.0.0 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 827.0.0 Presupuesto de Egresos Pagado

900.0.0. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

- [910.0.0 SUPERÁVIT FINANCIERO](#)
- [920.0.0 DÉFICIT FINANCIERO](#)
- [930.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES](#)

E. Definición de las Cuentas

100.0.0. ACTIVO. Recursos controlados por un ente público, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan beneficios económicos y sociales futuros derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

110.0.0. ACTIVO CIRCULANTE. Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

111.0.0. Efectivo y Equivalentes. Recursos a Coto Plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinables de efectivo, estando sujetos a un riesgo de mínimo de cambio en su valor.

111.1.0. Efectivo. Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

111.1.1. Caja. Representa el monto de los pagos recibidos en las cajas de la tesorería del ente público.

111.1.2. Fondos Fijos de Caja. Representa el monto de los recursos otorgados durante el ejercicio para cubrir gastos de operación.

111.2.0. Bancos / Tesorería. Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

111.2.1. Bancos Moneda Nacional. Representa el monto disponible en moneda nacional propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

111.2.2. Bancos Moneda Extranjera. Representa el monto disponible en moneda extranjera propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

111.3.0. Bancos/Dependencias y Otros. Representa el monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

111.4.0. Inversiones Temporales. Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

111.4.1. Inversiones en Moneda Nacional CP. Representa el monto excedente de efectivo en moneda nacional, invertido por el ente público.

111.5.0. Fondos con Afectación Específica. Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

111.5.1. Fondo Destinado a Operaciones no Recurrentes. Representa el monto de los fondos destinados a operaciones no recurrentes.

111.6.0. Depósitos de Fondos a Terceros en Garantía y/o Administración a LP. Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales para su administración.

111.6.4. Depósito en Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Contratos. Representan recursos provenientes de Fondos, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, en administración o custodia.

111.9.0. Otros Efectivos y Equivalentes. Representa el monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

112.0.0. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

112.1.0. Inversiones Financieras de Corto Plazo. Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

112.2.0. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los derechos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

112.2.1. Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Representa el monto de los derechos de cobro, provenientes de la venta de bienes o prestación de servicios.

112.2.9. Otras Cuentas por Cobrar. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen sea distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos y documentos por cobrar, no incluido en las subcuentas anteriores.

112.3.0. Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos a comprobar, entre otros.

112.4.0. Ingresos por Recuperar a Corto Plazo. Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

112.5.0. Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo. Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

112.6.0. Préstamos Otorgados a Corto Plazo. Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

112.9.0. Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluido en las cuentas anteriores.

113.0.0. Derechos a recibir bienes o servicios. Representa los anticipos entregados, previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o iguales a doce meses.

113.1.0. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de servicios a Corto Plazo. Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

113.2.0. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo. Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

112.3.0. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo. Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

113.4.0. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo. Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

113.4.2. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios a Corto Plazo. Representa los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios, previo a la recepción parcial o total, en un plazo menor o igual a doce meses.

113.9.0. Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo. Representa los anticipos entregados previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

114.0.0. Inventarios. Representa el valor de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

114.1.0. Inventario de Mercancías para Venta. Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización.

114.2.0. Inventario de Mercancías Terminadas. Representa el valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización.

114.3.0. Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración. Representa el valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.

114.4.0. Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción. Representa el valor de las existencias de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

114.5.0. Bienes en Tránsito. Representa el valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

115.0.0. Almacenes. Representa el valor de la existencia de materiales y suministro de consumo, para el desempeño de las actividades del ente público.

115.1.0. Almacén de materiales y Suministros de Consumo. Representa el valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

115.1.1. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales. Representa el valor de la existencia de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, requeridos para prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

115.1.3. Materiales y Artículos de Construcción y Reparación. Representa el valor de la existencia de los materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

115.1.4. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. Representa el valor de la existencia de las sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

115.1.5. Combustibles, Lubricantes y Aditivos. Representa el valor de la existencia de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de equipo de transporte, maquinaria, otros equipos y herramienta.

115.1.6. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos. Representa el valor del vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como de prendas de protección de personal diferentes a las de seguridad.

115.1.7. Materiales y Suministros de Seguridad. Representa el valor de la existencia de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal, necesarias en los programas de seguridad.

115.1.8. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo. Representa el valor de la existencia de toda clase refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

116.0.0. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas o, deterioro de los activos circulantes que correspondan.

116.1.0. Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan.

116.1.1. Estimación para Cuentas Incobrables de Cuentas por Cobrar a CP. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de las cuentas por cobrar.

116.1.2. Estimación de las Cuentas Incobrables por Deudores Diversos a CP. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de deudores diversos.

116.2.0. Estimación por Deterioro de Inventarios. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas del deterioro u obsolescencia de inventarios.

116.2.5. Estimación por Deterioro de Almacén de Materiales y Suministros. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de materiales y suministros.

119.0.0. Otros Activos Circulantes. Representa el monto de otros bienes, valores y derechos, que razonablemente se espera se conviertan en efectivo en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

119.1.0. Valores en Garantía. Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro en un plazo menor o igual a doce meses.

119.2.0. Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos). Representa el monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

119.3.0. Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago. Representa el monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

119.4.0. Adquisición con Fondos de Terceros. Representa el monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

120.0.0. ACTIVO NO CIRCULANTE. Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

121.0.0. Inversiones Financieras a Largo Plazo. Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

121.1.0. Inversiones a Largo Plazo. Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

121.2.0. Títulos y Valores a Largo Plazo. Representa el monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses.

121.3.0. Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos. Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

121.4.0. Participaciones y Aportaciones de Capital. Representa el monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

122.0.0. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo mayor a doce meses.

122.1.0. Documentos por Cobrar a Largo Plazo. Representa el monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

122.2.0. Deudores Diversos a Largo Plazo. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

122.2.1. Deudores Diversos LP. Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

122.3.0. Ingresos por Recuperar a Largo Plazo. Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

122.4.0. Préstamos Otorgados a Largo Plazo. Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

122.9.0. Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

123.0.0. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como de los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

123.1.0. Terrenos. Representa el valor de tierras, terrenos, predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

123.2.0. Viviendas. Representa el valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridos por el ente público para sus actividades.

123.3.0. Edificios No Habitacionales. Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y de recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

123.4.0. Infraestructura. Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

123.4.6. Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones. Representa el valor de las instalaciones de cobertura de agua potable, alcantarillado, así como de tratamiento de aguas residuales.

123.5.0. Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público. Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

123.6.0. Construcciones en Proceso en Bienes Propios. Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

123.6.3. Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso. Representa el monto de la construcción en proceso de obras para el

abastecimiento de agua, petróleo y gas, y la construcción de obras para la generación y distribución de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

123.9.0. Otros Bienes Inmuebles. Representa el monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

124.0.0. Bienes Muebles. Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

124.1.0. Mobiliario y Equipo de Administración. Representa el monto de toda clase de mobiliario, y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros objetos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

124.1.1. Muebles de Oficina y Estantería. Representa el monto de bienes muebles y sistemas modulares que requiera el ente público para el desempeño de sus funciones.

124.1.3. Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información. Representa el monto de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores.

124.1.9. Otros Mobiliarios y Equipos de Administración. Representa el monto de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas, y demás instalaciones del ente público, no incluidos en las subcuentas anteriores. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación.

124.2.0. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo. Representa el monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.2.1. Equipos y Aparatos Audiovisuales. Representa el monto de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

124.2.3. Cámaras Fotográficas y de Video. Representa el monto de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

124.3.0. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. Representa el monto de Equipo e Instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos hospitalarios, y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.3.1. Equipo Médico y de Laboratorio. Representa el monto de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos x, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica, y de equipo de rescate y salvamento.

124.3.2. Instrumental Médico y de Laboratorio. Representa el monto de instrumentos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en la ciencia médica, y en general todo tipo de instrumentos médicos

necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros, incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

124.4.0. Vehículos y Equipo de Transporte. Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.4.1. Automóviles y Equipo Terrestre. Representa el monto de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto camiones, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.4.2. Carrocerías y Remolques. Representa el monto de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros, dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.4.9. Otros Equipos de Transporte. Representa el monto de otros equipos de transporte, no incluidos en las subcuentas anteriores.

124.5.0. Equipo de Defensa y Seguridad. Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

124.6.0. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. Representa el monto de toda clase de maquinarias y equipos no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.2. Maquinaria y Equipo Industrial. Representa el monto de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, incluye toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.3. Maquinaria y Equipo de Construcción. Representa el monto de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.4. Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial. Representa el monto de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.5. Equipo de Comunicación y Telecomunicación. Representa el monto de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.6. Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos. Representa el monto de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.7. Herramientas y Máquinas-Herramienta. Representa el monto de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

124.6.9. Otros Equipos. Representa el monto de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados no incluidos en las subcuentas anteriores.

124.7.0. Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

124.8.0. Activos Biológicos. Representa el monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

125.0.0. Activos Intangibles. Representa el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

125.1.0. Software. Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

125.2.0. Patentes, Marcas y Derechos. Representa el monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

125.3.0. Concesiones y Franquicias. Representa el monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público.

125.4.0. Licencias. Representa el monto de permisos informáticos e intelectuales, así como permisos relacionados con negocios.

125.9.0. Otros Activos Intangibles. Representa el monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

126.0.0. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes. Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortización de bienes e intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.1.0. Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles. Representa el monto de las depreciaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.2.0. Depreciación Acumulada de Infraestructura. Representa el monto de las depreciaciones de Infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.2.6. Depreciación Acumulada de Infraestructura de Agua Potable. Representa el monto de las depreciaciones de infraestructura de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.3.0. Depreciación Acumulada de Bienes Muebles. Representa el monto de las depreciaciones de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.3.1. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración. Representa el monto de las depreciaciones de bienes mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.3.2. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo. Representa el monto de las depreciaciones de mobiliario y equipo educativo y recreativo, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.3.3. Depreciación Acumulada de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. Representa el monto de las depreciaciones de equipo e instrumental médico y de laboratorio, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.3.6. Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otro Equipo y Herramientas. Representa el monto de las depreciaciones de maquinaria, otros equipos y herramientas, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

126.4.0. Deterioro Acumulado de Activos Biológicos. Representa el monto del deterioro que se establece anualmente de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de activos biológicos, independientemente de su venta. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

126.5.0. Amortización Acumulada de Activos Intangibles. Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

127.0.0. Activos Diferidos. Representa el monto de otros bienes y derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses.

127.1.0. Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos. Representa el monto los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

127.2.0. Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero. Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se adquiere el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

127.3.0. Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo. Representa el monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses.

127.4.0. Anticipos a Largo Plazo. Representa los anticipos entregados previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

127.5.0. Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado. Representa las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o retiro.

127.9.0. Otros Activos Diferidos. Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

128.0.0. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

128.1.0. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

128.2.0. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de deudores diversos.

128.3.0. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a

los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de ingresos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

128.4.0. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de préstamos otorgados, emitido en un plazo mayor a doce meses.

128.9.0. Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo. Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan, emitido en un plazo mayor a doce meses.

129.0.0. Otros Activos no Circulantes. Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses.

129.1.0. Bienes en Concesión. Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

129.2.0. Bienes en Arrendamiento Financiero. Representa los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. Estos bienes se depreciarán de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

129.3.0. Bienes en Comodato. Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

200.0.0. PASIVO. Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución fuera de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

210.0.0. PASIVO CIRCULANTE. Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

211.0.0. Cuentas por Pagar a Corto Plazo. Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

211.10. Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

211.1.1. Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Permanente a CP. Representa los adeudos de las remuneraciones correspondientes al personal de carácter permanente.

211.1.2. Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Transitorio a CP. Representa los adeudos de las remuneraciones correspondientes al personal de carácter transitorio.

211.1.3. Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP. Representa los adeudos por concepto de remuneraciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

211.1.5. Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a CP. Representa los adeudos por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

211.1.6. Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a CP. Representa los adeudos por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público.

211.2.0. Proveedores por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP. Representa los adeudos con proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

211.2.2. Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP. Representa los adeudos con proveedores por la adquisición de bienes inmuebles muebles e intangibles.

211.3.0. Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

211.4.0. Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios.

211.5.0. Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

211.6.0. Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo. Representa la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los **diversos créditos** o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

211.7.0. Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

211.7.1. Retenciones de Impuestos por Pagar a CP. Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones al personal.

211.7.2. Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a CP. Representa el monto de las retenciones sobre las remuneraciones al personal, relacionadas con el sistema de seguridad social.

211.7.3. Impuestos y Derechos por Pagar a CP. Representa el monto de los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios en el extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.

211.7.5. Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a CP. Representa el monto por cubrir de impuestos sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral a cargo del ente público en los términos de las leyes correspondientes.

211.7.9. Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP. Representa el monto por pagar de las retenciones efectuadas a contratistas proveedores de bienes y servicios de conformidad con los señalamientos contenidos en los contratos respectivos, así como las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, las contribuciones por pagar cuya cancelación se prevé en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las subcuentas anteriores.

211.8.0. Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo. Representa el monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

211.9.0. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo. Representa el monto de los adeudos, del ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

211.9.9. Otras Cuentas por Pagar a CP. Representa el monto de otros adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las subcuentas anteriores.

212.0.0. Documentos por Pagar a Corto Plazo. Representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

212.1.0. Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses.

212.2.0. Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

212.9.0. Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo. Representa los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

213.0.0. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo. Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por el ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

213.1.0. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna. Representa los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

213.2.0. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa. Representa los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

213.3.0. Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero. Representa los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

214.0.0. Títulos y Valores a Corto Plazo. Representa el monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

214.1.0. Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo. Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

214.2.0. Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo. Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

215.0.0. Pasivos Diferidos a Corto Plazo. Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses.

215.1.0. Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo. Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

215.2.0. Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo. Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

215.9.0. Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo. Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

216.0.0. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo. Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

216.1.0. Fondos en Garantía a Corto Plazo: Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

216.2.0. Fondos en Administración a Corto Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

216.3.0. Fondos Contingentes a Corto Plazo: Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

216.4.0. Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo: Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

216.5.0. Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

216.6.0. Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo: Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

217.0.0. Provisiones a Corto Plazo. Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben de ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

217.1.0. Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

217.2.0. Provisión para Contingencias a Corto Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

217.9.0. Otras Provisiones a Corto Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

219.0.0. Otros Pasivos a Corto Plazo. Representa el monto de los adeudos del ente público con terceros, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

219.1.0. Ingresos por Clasificar. Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubro de Ingresos.

219.2.0. Recaudación por Participar. Representa la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

219.9.0. Otros Pasivos Circulantes. Representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.

220.0.0. PASIVO NO CIRCULANTE. Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

221.0.0. Cuentas por Pagar a Largo Plazo. Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

221.1.0. Proveedores por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses.

221.2.0. Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

222.0.0. Documentos por Pagar a Largo Plazo. Representa el monto los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo mayor a doce meses.

222.1.0. Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses.

222.2.0. Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

222.9.0. Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos documentados que deberán pagar, en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

223.0.0. Deuda Pública a Largo Plazo. Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

223.1.0. Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo. Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

223.2.0. Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo. Representa las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.

223.3.0. Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo. Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses.

223.4.0. Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo. Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses.

223.5.0. Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo. Representa los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

2224.0.0. Pasivos Diferidos a Largo Plazo. Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses.

224.1.0. Créditos Diferidos a Largo Plazo. Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

224.2.0. Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo. Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

224.9.0. Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo. Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

225.0.0. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a LP. Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.

225.1.0. Fondos en Garantía a Largo Plazo. Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

225.2.0. Fondos en Administración a Largo Plazo. Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

225.3.0. Fondos Contingentes a Largo Plazo. Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses.

225.4.0. Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a LP. Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo con el fin para el que fueron creados.

225.5.0. Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo. Representa los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

225.6.0. Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo. Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

226.0.0. Provisiones a Largo Plazo. Representa el monto de las obligaciones del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo con los lineamientos que emita la CONAC.

226.1.0. Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

226.2.0. Provisión para Pensiones a Largo Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

226.3.0. Provisión para Contingencias a Largo Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas

obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses.

226.9.0. Otras Provisiones a Largo Plazo. Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

300.0.0. HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO. Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

310.0.0 PATRIMONIO CONTRIBUÍDO. Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan el Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten, de acuerdo con los lineamientos que emita la CONAC.

311.0.0. Aportaciones. Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

312.0.0. Donaciones de Capital. Representa el monto de las transferencias de capital, en dinero o en especie, recibidas de unidades gubernamentales u otras instituciones, con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

313.0.0. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio. Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

320.0.0. PATRIMONIO GENERADO. Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados de ejercicios e operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos que emita la CONAC.

321.0.0. Resultados del Ejercicio. Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

322.0.0. Resultados de Ejercicios Anteriores. Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión de ejercicios acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

323.0.0. Revalúos. Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

323.1.0. Revalúo de Bienes Inmuebles. Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

323.2.0. Revalúo de Bienes Muebles. Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

323.3.0. Revalúo de Bienes Intangibles. Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

323.9.0. Otros Revalúos. Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

324.0.0. Reservas. Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

324.1.0. Reservas de Patrimonio. Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

324.2.0. Reservas Territoriales. Representa las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

324.3.0. Reservas por Contingencias. Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

325.0.0. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores. Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

325.1.0. Cambios en Políticas Contables. Representan el ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

325.2.0. Cambios por Errores Contables. Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

330.0.0. EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO. Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

331.0.0. Resultado por Posición Monetaria. Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

332.0.0. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

400.0.0. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS. Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, otras ayudas, y otros ingresos.

410.0.0. INGRESOS DE GESTIÓN. Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

411.0.0. Impuestos. Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

411.1.0. Impuestos Sobre los Ingresos. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

411.2.0. Impuestos Sobre el Patrimonio. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

411.3.0. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

411.4.0. Impuestos al Comercio Exterior. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

411.5.0. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

411.6.0. Impuestos Ecológicos. Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

411.7.0. Accesorios de Impuestos. Importe de los ingresos generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

411.9.0. Otros Impuestos. Importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

412.0.0. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

412.1.0. Aportaciones para Fondos de Vivienda. Importe de los ingresos para fondos de vivienda.

412.2.0. Cuotas para el Seguro Social. Importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social.

412.3.0. Cuotas de Ahorro para el Retiro. Importe de los ingresos para fondos del ahorro para el retiro.

412.4.0. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Importe de los ingresos generados cuando no se cubran las cuotas y aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

412.9.0. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social. Importe de los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuentas anteriores.

413.0.0. Contribuciones de Mejoras. Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

413.1.0. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas. Importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

414.0.0. Derechos. Comprende el importe de los ingresos por los derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

414.1.0. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público. Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.

414.2.0. Derechos a los Hidrocarburos. Importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

414.3.0. Derechos por Prestación de Servicios. Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

414.4.0. Accesorios de Derechos. Importe de los ingresos por derechos generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

414.9.0. Otros Derechos. Comprende el importe de los ingresos por derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

415.0.0. Productos de Tipo Corriente. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

415.1.0. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público. Importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

415.2.0. Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados. Importe de los ingresos por contraprestación derivada de la enajenación de bienes no inventariados.

415.3.0. Accesorios de Productos. Importe de los ingresos por productos generados cuando no se cubran los productos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

415.9.0. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes. Importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del

efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

416.0.0. Aprovechamientos de Tipo Corriente. Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

416.1.0. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. (Derogada)

416.2.0. Multas. Importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

416.3.0. Indemnizaciones. Importe de los ingresos por indemnizaciones.

416.4.0. Reintegros. Importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

416.5.0. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas. Importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

416.6.0. Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes. Importe de los ingresos por aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones.

416.7.0. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones. Importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, proveniente de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público; así como por servicios públicos y obras públicas.

416.8.0. Accesorios de Aprovechamientos. Importe de los ingresos por aprovechamientos generados cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

416.9.0. Otros Aprovechamientos. Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

417.0.0. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios. Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

417.1.0. Ingresos por Venta de Mercancías. Importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

417.2.0. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno. Importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno.

417.3.0. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados. Importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

419.0.0. Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. Comprende el importe de los ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

419.1.0. Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. Importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

419.2.0. Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. Importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

420.0.0. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

421.0.0. Participaciones y Aportaciones. Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones y aportaciones, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y los Municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal con éstas.

421.1.0. Participaciones. Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

421.2.0. Aportaciones. Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

421.3.0. Convenios. Importe de los ingresos del ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

421.4.0. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

422.0.0. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Comprende el importe de los ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

422.1.0. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público. Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

422.2.0. Transferencias del Resto del Sector Público. Importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

422.3.0. Subsidios y Subvenciones. Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

422.4.0. Ayudas Sociales. Importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

422.5.0. Pensiones y Jubilaciones. Importe de los ingresos para el pago de pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

422.6.0. Transferencias del Exterior. Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.

430.0.0. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS. Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

431.0.0. Ingresos Financieros. Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

431.1.0. Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros. Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

431.9.0. Otros Ingresos Financieros. Importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios. Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

432.1.0. Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta. Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

432.2.0. Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas. Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

432.3.0. Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración. Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

432.4.0. Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción. Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

432.5.0. Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo. Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

433.0.0. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia. Comprende la disminución de la estimación, deterioros u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

433.1.0. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia. Monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

434.0.0. Disminución del Exceso de Provisiones. Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

434.1.0. Disminución del Exceso de Provisiones. Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

439.0.0. Otros Ingresos y Beneficios Varios. Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en los rubros anteriores.

439.1.0. Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores. Importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

439.2.0. Bonificaciones y Descuentos Obtenidos. Importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

439.3.0. Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes. Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

439.4.0. Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables. Importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

439.5.0. Resultado por Posición Monetaria. Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

439.6.0. Utilidades por Participación Patrimonial. Importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

439.9.0. Otros Ingresos y Beneficios Varios. Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

500.0.0. OTROS GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS. Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gasto de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

510.0.0. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

511.0.0. Servicios Personales. Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

511.1.0. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente. Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

511.2.0. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio. Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

511.3.0. Remuneraciones Adicionales y Especiales. Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

511.4.0. Seguridad Social. Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

511.5.0. Otras Prestaciones Sociales y Económicas. Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

511.6.0. Pago de Estímulos a Servidores Públicos. Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

512.0.0. Materiales y Suministros. Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

512.1.0. Materiales de Administración, emisión de Documentos y Artículos Oficiales. Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

512.2.0. Alimentos y Utensilios. Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

512.3.0. Materias Prima y Materiales de Producción y Comercialización. Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas de los entes públicos adquieren para su comercialización.

512.4.0. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación. Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

512.5.0. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

512.6.0. Combustibles, Lubricantes y Aditivos. Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la máquina y equipo que lo utiliza.

512.7.0. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos. Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a la de seguridad.

512.9.0. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores. Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

513.0.0. Servicios Generales. Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

513.1.0. Servicios Básicos. Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

513.2.0. Servicios de Arrendamiento. Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

513.3.0. Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios. Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

513.4.0. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales. Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

513.5.0. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación. Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de obra pública.

513.7.0. Servicio de Traslado y Viáticos. Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos a los de su adscripción.

513.8.0. Servicios Oficiales. Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

513.9.0. Otros Servicios Generales. Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

520.0.0. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

524.0.0. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público. Comprende el importe del gasto por transferencias internas y asignaciones, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

521.1.0. Asignaciones al Sector Público. Importe del gasto por las asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

521.2.0. Transferencias Internas al Sector Público. Importe del gasto por las transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

522.0.0. Transferencias al Resto del Sector Público. Comprende el importe del gasto por las transferencias destinadas, a entes públicos que no forman parte del presupuesto de egresos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

522.1.0. Transferencias a Entidades Paraestatales. Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

522.2.0. Transferencias a Entidades Federativas y Municipios. Importe del gasto por las transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

523.0.0. Subsidios y Subvenciones. Comprende el importe del gasto por los subsidios y subvenciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

523.1.0. Subsidios. Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

523.2.0. Subvenciones. Importe del gasto por las subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

524.0.0. Ayudas Sociales. Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

524.1.0. Ayudas Sociales a Personas. Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

524.2.0. Becas. Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

524.3.0. Ayudas Sociales a Instituciones. Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

524.4.0. Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros. Importe del gasto por las ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión

525.0.0. Pensiones y Jubilaciones. Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

525.1.0. Pensiones. Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

525.2.0. Jubilaciones. Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

526.0.0. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos. Comprende el importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

526.1.0. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno. Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen

la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

526.2.0. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales.

Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

527.0.0. Transferencias a la Seguridad Social. Comprende el importe del gasto para cubrir aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario.

527.1.0. Transferencias por Obligación de Ley. Comprende el importe del gasto por cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las originadas por servicios personales.

528.0.0. Donativos. Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables

528.1.0. Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro. Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

528.2.0. Donativos a Entidades Federativas y Municipios. Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

528.3.0. Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados. Comprende el importe del gasto Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

528.4.0. Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales. Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos, mandatos y contratos análogos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

528.5.0. Donativos Internacionales. Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

529.0.0. Transferencias al Exterior. Comprende el importe del gasto para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

529.1.0. Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales. Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a Gobiernos extranjeros y organismo internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

529.2.0. Transferencias al Sector Privado Externo. Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

530.0.0. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. Comprende el importe del gasto por las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y Municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

531.0.0. Participaciones. Comprende el importe del gasto por participaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

531.1.0. Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios. Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

531.2.0. Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios. Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

532.0.0. Aportaciones. Comprende el importe del gasto por las aportaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

532.1.0. Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios. Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

532.2.0. Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios. Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

533.0.0. Convenios. Comprende el importe del gasto por convenios del ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

533.1.0. Convenios de Reasignación. Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

533.2.0. Convenios de Descentralización y Otros. Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

540.0.0. INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA: Comprende el importe del gasto por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

541.0.0. Intereses de la Deuda Pública. Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

541.1.0. Intereses de la Deuda Pública Interna. Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

541.2.0. Intereses de la Deuda Pública Externa. Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores del exterior.

542.0.0. Comisiones de la Deuda Pública. Comprende el importe del gasto por comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados.

542.1.0. Comisiones de la Deuda Pública Interna. Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna.

542.2.0. Comisiones de la Deuda Pública Externa. Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa.

543.0.0. Gastos de la Deuda Pública. Comprende el importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública.

543.1.0. Gastos de la Deuda Pública Interna. Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna.

543.2.0. Gastos de la Deuda Pública Externa. Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

544.0.0. Costo por Coberturas. Comprende el importe del gasto por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

544.1.0. Costo por Coberturas. Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas

mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

545.0.0. Apoyos Financieros. Comprende el importe del gasto por apoyo a los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

545.1.0. Apoyos Financieros a Intermediarios. Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

545.2.0. Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional. Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

550.0.0. OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS. Comprende el importe de los gastos no incluidos en los grupos anteriores.

551.0.0. Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones. Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

551.1.0. Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes. Importe que se establezca anualmente por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos circulantes, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

551.2.0. Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante. Importe que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

551.3.0. Depreciación de Bienes Inmuebles. Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

551.4.0. Depreciación de Infraestructura. Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita la CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

551.5.0. Depreciación de Bienes Muebles. Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita la CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

551.6.0. Deterioro de los Activos Biológicos. Monto del gasto por deterioro que se establece anualmente de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de toda clase de especies animales y otros seres vivos, independientemente a la venta.

551.7.0. Amortización de Activos Intangibles. Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

551.8.0. Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.

552.0.0. Provisiones. Comprende el importe de gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

552.1.0. Provisiones de Pasivos a Corto Plazo. Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

552.2.0. Provisiones de Pasivos a Largo Plazo. Importe de gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita la CONAC.

553.0.0. Disminución de Inventarios. Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

553.1.0. Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta. Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

553.2.0. Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas. Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

553.3.0. Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración. Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

553.4.0. Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción. Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

553.5.0. Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo. Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

554.0.0. Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia. Comprende el aumento de las estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

554.1.0. Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia. Monto del aumento de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

555.0.0. Aumento por Insuficiencia de Provisiones. Comprende aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

555.1.0. Aumento por Insuficiencia de Provisiones. Monto del aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

559.0.0. Otros Gastos. Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

559.1.0. Gastos de Ejercicios Anteriores. Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

559.2.0. Pérdidas por Responsabilidades. Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del financiamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

559.3.0. Bonificaciones y Descuentos Otorgados. Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

559.4.0. Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes. Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

559.5.0. Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables. Importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

559.6.0. Resultado por Posición Monetaria. Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

559.7.0. Pérdidas por Participación Patrimonial. Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

559.9.0. Otros Gastos Varios. Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, no incluidos en las cuentas anteriores.

556.0.0. Inversión Pública. Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

556.1.0. Inversión Pública no Capitalizable. Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

556.1.1. Construcción en Bienes no Capitalizable. Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

600.0.0. CUENTAS DE CIERRE CONTABLE. Comprenden el resumen de los ingresos y gastos que reflejan el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

610.0.0. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS. Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y los gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión de ejercicio.

620.0.0. AHORRO DE LA GESTIÓN. Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

630.0.0. DESAHORRO DE LA GESTIÓN. Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

700.0.0. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES. Registran eventos que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto a éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

710.0.0. VALORES. Constituido por los títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

711.0.0. Valores en Custodia. Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

712.0.0. Custodia de Valores. Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

713.0.0. Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado. Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

714.0.0. Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía. Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

715.0.0. Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado. Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

716.0.0. Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado. Representa los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

720.0.0. EMISIÓN DE OBLIGACIONES. Representa el conjunto de bonos, títulos y valores emitidos y puestos en circulación.

721.0.0. Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna. Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna.

722.0.0. Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa. Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

723.0.0. Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa. Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

724.0.0. Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna. Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.

725.0.0. Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa. Refleja el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.

726.0.0. Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa. Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de deuda pública interna y externa.

730.0.0. AVALES Y GARANTÍAS. Representa la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

731.0.0. Avales Autorizados. Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

732.0.0. Avales Firmados. Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

733.0.0. Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar. Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

734.0.0. Fianzas y Garantías Recibidas. Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

735.0.0. Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno. Representa el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

736.0.0. Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales. Es el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

740.0.0. JUICIOS. Representa el monto de las demandas impuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

741.0.0. Demandas Judicial en Proceso de Resolución. Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

742.0.0. Resolución de Demandas en Proceso Judicial. Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

750.0.0. INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PP. Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

751.0.0. Contratos para la Inversión mediante Proyectos para la Prestación de Servicios PP. Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

752.0.0. Inversión Pública Contratada. Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

760.0.0. BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO. Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

761.0.0. Bienes Bajo Contrato en Concesión. Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

762.0.0. Contrato de Concesión por Bienes. Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

763.0.0. Bienes Bajo Contrato en Comodato. Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

764.0.0. Contrato de Comodato por Bienes. Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

800.0.0. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS. Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

810.0.0. LEY DE INGRESOS. Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del periodo.

811.0.0. Ley de Ingresos Estimada. Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

812.0.0. Ley de Ingresos por Ejecutar. Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

813.0.0. Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. Representa el importe de los incrementos y decrementos de la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

814.0.0. Ley de Ingresos Devengada. Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

815.0.0. Ley de Ingresos Recaudada. Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos del ente público.

820.0.0. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del periodo y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del periodo.

821.0.0. Presupuesto de Egresos Aprobado. Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

822.0.0. Presupuesto de Egresos por Ejercer. Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

823.0.0. Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado. Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

824.0.0. Presupuesto de Egresos Comprometido. Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente por devengar.

825.0.0. Presupuesto de Egresos Devengado. Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos,

resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

826.0.0. Presupuesto de Egresos Ejercido. Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

827.0.0. Presupuesto de Egresos Pagado. Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

900.0.0. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO. Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

910.0.0. Superávit Financiero. Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

920.0.0. Déficit Financiero. Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

930.0.0. Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores. Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuáles existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

F. Relación Contable / Presupuestaria

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

Al respecto la relación de las cuentas contables y presupuestales que obligatoriamente deben de contener 5° nivel, así como su relación con el clasificador por objeto del gasto y por rubro de ingresos, se presentan en:

ANEXO III: RELACIÓN DE CUENTAS CON EL OBJETO DEL GASTO.

ANEXO IV: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

ANEXO V: CLASIFICADOR DE TIPO DE GASTO

ANEXO VI: CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS

CAPÍTULO IV.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

A. ACTIVO

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
111.1	Efectivo	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el alta o incremento de fondos fijos de caja. 2. Por el alta o incremento de fondos revolventes de caja. 3. Reposición de fondos revolventes de caja. 4. Por la creación de Gastos a comprobar.		1. Por la cancelación o disminución de fondos fijos de caja. 2. Por la cancelación o disminución de fondos revolventes de caja. 3. Al realizar la Comprobación de Gastos.
Su saldo representa monto en dinero propiedad del Ente Público.		
SUBCUENTAS: 111.1.1. Caja 111.1.2. Fondos Fijos de Caja		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
111.2	Bancos / Tesorería	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el depósito efectuado por la recaudación de Ingresos: a) Venta de Bienes y Servicios b) Transferencias c) Asignaciones d) Otros beneficios 2. Por el reingreso de fondo revolvente. 3. Por el reintegro de rendimientos.		1. Por el pago al personal de: a) Remuneraciones b) Seguridad Social c) Prestaciones d) Estímulos 2. Por el pago a Proveedores por la adquisición de: a) Materiales y Utensilios

<p>4. <i>Por la diferencia de cotización a favor originados de pagos realizados con moneda extranjera.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> b) <i>Materias Primas</i> c) <i>Materiales de Construcción y Reparación</i> d) <i>Productos de Laboratorio</i> e) <i>Combustibles, Vestuario</i> f) <i>Herramientas y Refacciones</i> g) <i>Mobiliario y Equipo</i> h) <i>Equipo de Transporte</i> i) <i>Maquinaria</i> j) <i>Otros bienes muebles</i> k) <i>Terrenos</i> l) <i>Viviendas</i> m) <i>Edificios no Habitacionales</i> n) <i>Infraestructura</i> o) <i>Construcciones en Proceso</i> p) <i>Otros Bienes Inmuebles</i> <p>3. <i>Por el pago a Proveedores en la adquisición de servicios de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Arrendamientos</i> b) <i>Profesionales</i> c) <i>Financieros</i> d) <i>Mantenimiento y reparación</i> e) <i>Comunicación</i> f) <i>Traslado y Viáticos</i> g) <i>Servicios básicos</i> h) <i>Otros Servicios</i> <p>4. <i>Por el pago de Anticipo a Proveedores por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.</i></p> <p>5. <i>Por el pago de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Transferencias</i> b) <i>Asignaciones</i> c) <i>Subsidios</i> <p>6. <i>Por la transferencia a cuentas de Inversión.</i></p> <p>7. <i>Por la transferencia entre bancos.</i></p> <p>8. <i>Por la diferencia de cotización, originados de pagos realizados con moneda extranjera.</i></p> <p>9. <i>Comisiones bancarias y por recaudación.</i></p>
--	---

	10. Otros Gastos
<i>Su saldo representa el monto disponible en efectivo propiedad del Ente Público en instituciones bancarias.</i>	
SUBCUENTAS: 111.2.1. Bancos Moneda Nacional 111.2.2. Bancos Moneda Extranjera	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
111.4	Inversiones Temporales	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la contratación de inversiones financieras.		1. Por la transferencia de rendimientos a cuenta de Bancos. 2. Por el cobro de las Inversiones Financieras
<i>Su saldo representa el monto invertido propiedad del Ente Público, cuya recuperación será en un plazo inferior a tres meses.</i>		
SUBCUENTAS: 111.4.1. Inversiones en Moneda Nacional CP		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
111.5	Fondos con Afectación Específica	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el depósito o transferencia de recursos proveniente de terceros. 2. Por la contratación de inversiones financieras.		1. Por la transferencia de rendimientos a cuenta de Bancos. 2. Por el cobro de las Inversiones Financieras 3. Por la transferencia de rendimientos a cuenta de Bancos. 4. Comisiones bancarias. 5. Por el pago a Proveedores por Construcciones en Proceso.

MCG

<i>Su saldo representa los recursos de terceros en poder del Ente Público, en garantía del cumplimiento de obligaciones o para su administración.</i>	
SUBCUENTAS: 111.5.1. Fondo Destinado a Operaciones no Recurrentes	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
111.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a LP	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la contratación de inversiones financieras		1. Por la contratación de inversiones financieras
2. Por el cobro de inversiones financieras		2. Por el cobro de inversiones financieras
3. Por el depósito efectuado de la recaudación		3. Por la transferencia de la recaudación a cuentas bancarias
4. Por el registro de IVA acreditable		4. Por el pago de comisiones bancarias
5. Por el registro de IVA pendiente por acreditar		5. Por la cancelación de IVA pendiente por acreditar
6. Por el registro de incapacidades por cobrar		6. Por la recuperación de incapacidades por cobrar
7. Por otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a CP		7. Por la cancelación de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a CP

Su saldo representa el monto de los fondos que se encuentran en poder del Ente Público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales para su administración.

SUBCUENTAS:

111.6.4. Depósitos en Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
112.2	Cuentas por cobrar a Corto Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la emisión de recibos de facturación por el servicio de agua potable. 2. Por la generación de ajustes y cargos varios a la facturación. 3. Por la generación de Convenios en la facturación de usuarios. 4. Por el valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. 5. Por el Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. 6. Por el concepto de Recaudación. 7. Por otras cuentas por cobrar a corto plazo 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el cobro efectivo del servicio de agua potable, disminuyendo el adeudo por facturación del usuario. 2. Por la generación de ajustes a la facturación. 3. Por la generación de Convenios en la facturación de usuarios. 4. Por el cobro efectivo de Derechos de Infraestructura de desarrolladores. 5. Por el cobro efectivo por Derechos de Alcantarillado Industrial. 6. Por el concepto del depósito en Bancos de la Recaudación. 7. Por la disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo
Su saldo representa el monto de los derechos de cobro a favor del Ente Público.		
SUBCUENTAS:		
112.2.1. Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.		
112.2.9. Otras Cuentas por Cobrar		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
112.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la creación de una cuenta por cobrar 2. Por el monto de anticipos que para gastos a comprobar se entreguen a funcionarios y empleados. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el pago de una cuenta por cobrar 2. Por la comprobación o justificación del gasto que dio origen a la responsabilidad.

MCG

<ol style="list-style-type: none"> 3. Por el monto de las responsabilidades fincadas a los funcionarios y empleados. 4. Por el faltante de recaudación en los cortes de caja. 5. Por el registro de cheques devueltos. 6. Por las comisiones pendientes de cobro de recaudación en centros comerciales. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Por la Devolución del efectivo de las cantidades retenidas. 4. Por el pago de los adeudos registrados. 5. Por el descuento vía nómina que se efectúan para liquidar adeudos. 6. Por la recuperación del pago principal cheque devuelto. 7. Por el registro del pago por comisiones de recaudación en centros comerciales.
---	--

Su saldo representa el monto de los derechos de cobro a favor del Ente Público por responsabilidades adquiridas, gastos a comprobar, documentos protestados y comisiones.

SUBCUENTAS:

112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
112.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la entrega de recursos para la constitución del fondo revolvente. 2. Por el registro de prestaciones que se descontarán vía nómina. 3. Por el importe efectivamente pagado y trasladado en las facturas expedidas por bienes y servicios gravados. 4. Por el depósito efectuado por recaudación de Ingresos. 5. Por otros derechos a recibir efectivo o equivalente 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la comprobación del fondo revolvente. 2. Por la aplicación o liquidación del descuento vía nómina. 3. Por el traslado del IVA a cargo. 4. Por la transferencia de rendimientos a cuenta de Bancos. 5. Por la transferencia de ingresos a cuenta de Bancos. 6. Por la disminución de otros derechos a recibir efectivo o equivalente

Su saldo representa los derechos de cobro originados de las actividades del organismo y el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditado del Ente Público.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes o Servicios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
113.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y servicios.		1. Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y servicios.
Su saldo representa los anticipos pagados a proveedores por la adquisición de bienes y servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes o Servicios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
113.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a CP	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el anticipo a proveedores por la adquisición de bienes inmuebles y muebles.		1. Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes inmuebles y muebles.
Su saldo representa los anticipos pagados a proveedores por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes o Servicios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
113.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por los anticipos a contratistas por obras públicas.		1. Por la aplicación del anticipo a contratistas.
Su saldo representa los anticipos pagados a contratistas por obra pública, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.		
SUBCUENTAS:		
113.4.2. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios a CP		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Almacenes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
115.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por la entrada en el almacén de:</p> <p>a) Materiales de administración, emisión y artículos oficiales.</p> <p>b) Materiales de construcción y reparación.</p> <p>c) Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.</p> <p>d) Combustibles, lubricantes y aditivos.</p> <p>e) Vestuario, blancos y prendas de protección.</p> <p>f) Materiales y suministros de seguridad.</p> <p>g) Herramientas y refacciones.</p> <p>2. Por devoluciones entre almacenes.</p>		<p>1. Por la salida del almacén de:</p> <p>a) Materiales de administración, emisión y artículos oficiales.</p> <p>b) Materiales de construcción y reparación.</p> <p>c) Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.</p> <p>d) Combustibles, lubricantes y aditivos.</p> <p>e) Vestuario, blancos y prendas de protección.</p> <p>f) Materiales y suministros de seguridad.</p> <p>g) Herramientas y refacciones.</p> <p>2. Por devolución a proveedores</p>
<p>Su saldo representa el valor total de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades de Ente Público.</p>		
<p>SUBCUENTAS:</p> <p>115.1.1. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</p> <p>115.1.3. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</p> <p>115.1.4. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</p> <p>115.1.5. Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p> <p>115.1.6. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y de Artículos Deportivos</p> <p>115.1.7. Materiales y Suministros de Seguridad</p> <p>115.1.8. Herramientas, Refacciones y Accesorios menores para Consumo</p>		<p>COG RELACIONADO:</p> <p>2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</p> <p>2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</p> <p>2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</p> <p>2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p> <p>2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y de Artículos Deportivos</p> <p>2800 Materiales y Suministros de Seguridad</p> <p>2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios menores para Consumo</p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
116.1	Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o	Acreedora

Equivalentes	
CARGO	ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el monto de las cantidades que amparen las cuentas incobrables, autorizadas para su cancelación. 2. Por la disminución de la estimación para cuentas incobrables. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la estimación de las cuentas incobrables. 2. Por el incremento a las estimaciones de cuentas incobrables. 3. Por el incremento
<p><i>Su saldo representa el monto de la reserva para cubrir la estimación de posibles cuentas incobrables, con el fin de prever pérdidas derivadas de los derechos a recibir efectivo o equivalentes.</i></p>	
<p>SUBCUENTAS:</p> <p>116.1.1. Estimación para Cuentas Incobrables por Cobrar a CP</p> <p>116.1.2. Estimación para Cuentas Incobrables por Deudores Diversos</p>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
116.2	Estimación por Deterioro de Inventarios	Acreedora
CARGO	ABONO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el monto de las cantidades que amparen las cuentas incobrables de material de almacén y suministros, autorizadas para su cancelación. 1. Por la disminución de la estimación por deterioro de inventarios u obsolescencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Por la estimación por deterioro de inventarios u obsolescencia. 3. Por el incremento a las estimaciones por deterioro de inventarios u obsolescencia. 	
<p><i>Su saldo representa el monto de la reserva para cubrir la estimación de posibles cuentas incobrables de material de almacén y suministros, con el fin de prever pérdidas derivadas de los derechos a recibir efectivo o equivalentes.</i></p>		
<p>SUBCUENTAS:</p> <p>116.2.5. Estimación por Deterioro de Almacén de Materiales y Suministros</p>		

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo Circulante	Otros Activos Circulantes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
119.1	Valores en Garantía	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el reconocimiento de los bienes en garantía.		1. Por la devolución de los bienes en garantía.
<i>Su saldo representa derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro.</i>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
122.1	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios.		1. Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios antes de su exigibilidad.
2. Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		2. Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad.
3. Por otros documentos por cobrar a Largo Plazo.		3. Por el traspaso de la porción de corto plazo a cuentas por cobrar documentada de largo plazo.
<i>Su saldo representa el monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.</i>		
SUBCUENTAS:		
122.1.1. Documentos por Cobrar a LP por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
122.2	Deudores Diversos a Largo Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
<p>4. Por los compromisos contraídos con el organismo por parte de terceros y que no estén considerados en otras cuentas por cobrar.</p> <p>5. Adeudos de que terceros adquieren con el organismo y se encuentran en proceso jurídico.</p> <p>6. Por adeudos que los Municipios del estado adquieran con el organismo.</p>		<p>4. Por la aplicación o liquidación de los compromisos contraídos por parte de terceros y que no estén considerados en otras cuentas por cobrar.</p> <p>5. Por la resolución, cancelación o liquidación de los adeudos de terceros que se encuentran en proceso jurídico.</p> <p>6. Por la aplicación o pago de los adeudos con los Municipios del estado.</p>
Su saldo representa el monto de los derechos de cobro no señalados en otras cuentas por cobrar a favor del Ente Público.		
SUBCUENTAS:		
122.2.1. Deudores Diversos a LP		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
123.1	Terrenos	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por el costo de los terrenos adquiridos así como los gastos derivados de la adquisición de los mismos.</p> <p>2. Por la conclusión del contrato de comodato.</p> <p>3. Por donaciones efectuadas a favor del Organismo.</p> <p>4. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p>		<p>1. Por la baja en libros por:</p> <p>a) Ventas</p> <p>b) Donaciones</p> <p>c) Comodato</p> <p>2. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>3. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización de valores catastrales.</p>

MCG

5. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	4. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros
Su saldo representa el costo histórico de los terrenos propiedad del Ente Público.	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
123.3	Edificios no Residenciales	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la adquisición de edificios no residenciales. 2. Por el costo total de edificaciones y obras civiles provenientes de obras en proceso. 3. Por las adiciones, ampliaciones, rehabilitaciones y edificaciones en operación. 4. Por la recepción de edificaciones que se determinaron recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio. 5. Por las obras recibidas en calidad de donación. 6. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. 7. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la baja a valor en libros de las obras complementarias y edificaciones que debido a sus condiciones de no operatividad, se determinen como inservibles. 2. Por venta de edificios no residenciales. 3. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. 4. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. 5. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. 	
Su saldo representa el importe histórico de la inversión en edificios y obras complementarias propiedad del Ente Público.		

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
123.4	Infraestructura	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la incorporación del costo total histórico de obras en proceso concluidas y en condiciones de operar. 2. Por las adiciones, ampliaciones, rehabilitaciones y edificaciones en operación. 3. Por la recepción de obras que se determinaron recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio. 4. Por las obras recibidas en calidad de donación. 5. Por el monto que resulte de aplicar avalúos por perito autorizado. 6. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la baja a valor en libros de las obras que debido a sus condiciones de no operatividad, se determinen como inservibles. 2. Por venta de Infraestructura. 3. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. 4. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. 5. Por el registro de la obra no capitalizable al concluir la obra. 6.
Su saldo representa el importe histórico de la inversión en Infraestructura propiedad del Ente Público.		
SUBCUENTAS:		
123.4.6. Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
123.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por las aportaciones otorgadas para la construcción de obra. 2. Por los anticipos a contratistas. 3. Por las estimaciones generadas conforme al 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por los traspasos de obras concluidas a las cuentas de Infraestructura. 2. Por la devolución de sobrantes de materiales no utilizados en el proyecto.

MCG

<i>avance de obra.</i>	
<i>Su saldo representa el importe total de las obras en proceso ejecutadas con recurso propio o externo en administración del Ente Público.</i>	
SUBCUENTAS: <i>123.6.3. Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso</i>	COG RELACIONADO: <i>623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso</i>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
123.9	Otros Bienes Inmuebles	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> <i>Por la incorporación del costo total histórico de obras en proceso que se reconozcan como almacenes y bodegas.</i> <i>Por las adiciones, ampliaciones y rehabilitaciones de almacenes y bodegas.</i> <i>Por la recepción de almacenes y bodegas que se determinaron recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</i> <i>Por los almacenes y bodegas recibidos en calidad de donación.</i> 		<ol style="list-style-type: none"> <i>Por la baja a valor en libros de los almacenes y bodegas que debido a sus condiciones de no operatividad, se determinen como inservibles.</i> <i>Por venta de almacenes y bodegas.</i>
<i>Su saldo representa el importe histórico de la inversión de bodegas y almacenes propiedad del Ente Público.</i>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
124.1	Mobiliario y Equipo de Administración	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> <i>Por la adquisición de:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>Muebles de oficina</i> <i>Estantería</i> 		<ol style="list-style-type: none"> <i>Por la baja a valor de libros del mobiliario y equipo, que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible.</i>

MCG

<p>c) Equipo de cómputo y tecnologías de información</p> <p>d) Otros mobiliarios y equipos de administración</p> <p>2. Por el costo total de equipamiento proveniente de obras en proceso concluidas.</p> <p>3. Por la recepción de equipos que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</p> <p>4. Por los equipos que se reciban en calidad de donación.</p> <p>5. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>6. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</p>	<p>2. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>3. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</p> <p>4. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.</p>
--	---

Su saldo representa el valor histórico del mobiliario y equipo de administración propiedad del Ente Público.

SUBCUENTAS:

124.1.1. Muebles de Oficina y Estantería
 124.1.2. Muebles, excepto de Oficina y Estantería
 124.1.3. Equipo de Cómputo y de Tecnología
 124.1.9. Otros Mobiliarios y Equipos de Administración

COG RELACIONADO:

511 Muebles de Oficina y Estantería
 512 Muebles, excepto de Oficina y Estantería
 513 Equipo de Cómputo y de Tecnología
 519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
124.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por la adquisición de:</p> <p>a) Mobiliario</p> <p>b) Equipo deportivo</p> <p>c) Cámaras fotográficas y de Video</p> <p>2. Por el costo total de equipamiento proveniente</p>	<p>1. Por la baja a valor de libros del mobiliario y equipo, que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible.</p> <p>2. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de</p>	

MCG

<p><i>de obras en proceso concluidas.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <i>Por la recepción de equipos que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</i> 4. <i>Por los equipos que se reciban en calidad de donación.</i> 5. <i>Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</i> 6. <i>Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</i> 	<p><i>los bienes.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <i>Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</i> 4. <i>Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.</i> 5. <i>Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.</i>
<i>Su saldo representa el valor histórico del mobiliario y equipo educacional y recreativo propiedad del Ente Público.</i>	
<p>SUBCUENTAS:</p> <p>124.2.1. <i>Equipos y Aparatos Audiovisuales</i></p> <p>124.2.2. <i>Aparatos Deportivos</i></p> <p>124.2.3. <i>Cámaras Fotográficas y de Video</i></p> <p>124.2.4. <i>Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</i></p>	<p>COG RELACIONADO:</p> <p>521 <i>Equipos y Aparatos Audiovisuales</i></p> <p>522 <i>Aparatos Deportivos</i></p> <p>523 <i>Cámaras Fotográficas y de Video</i></p> <p>529 <i>Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</i></p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
124.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Por la adquisición de:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Equipo médico y de laboratorio</i> b) <i>Instrumental médico y de laboratorio</i> 2. <i>Por la recepción de equipos que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</i> 3. <i>Por los equipos que se reciban en calidad de donación.</i> 		<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Por la baja a valor de libros en equipo e instrumental médico y de laboratorio, que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible.</i> 2. <i>Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</i> 3. <i>Por el decremento del valor de los bienes</i>

MCG

<p>4. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>5. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</p>	<p>derivado de la actualización por revaluación.</p> <p>4. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.</p>
<p>Su saldo representa el valor histórico de equipo e instrumental médico y de laboratorio propiedad del Ente Público.</p>	
<p>SUBCUENTAS: 124.3.1. Equipo Médico y de Laboratorio 124.3.2. Instrumental Médico y de Laboratorio</p>	<p>COG RELACIONADO: 531 Equipo Médico y de Laboratorio 532 Instrumental Médico y de Laboratorio</p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
124.4	Automóviles y Equipo Terrestre	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por la adquisición de:</p> <p>a) Automóviles</p> <p>b) Equipo terrestre</p> <p>c) Remolques</p> <p>d) Otros equipos de transporte</p> <p>2. Por la recepción de automóviles y equipo terrestre que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</p> <p>3. Por los automóviles que se reciban en calidad de donación.</p> <p>4. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>5. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</p>		<p>1. Por la baja a valor de libros en automóviles y equipo terrestre que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible.</p> <p>2. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</p> <p>3. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</p> <p>4. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.</p>

<i>Su saldo representa el valor histórico de automóviles y equipo terrestre propiedad del Ente Público.</i>	
SUBCUENTAS:	COG RELACIONADO:
124.4.1. Automóviles y Equipo Terrestre	541 Automóviles y Equipo Terrestre
124.4.2. Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
124.4.3. Equipo Aeroespacial	543 Equipo Aeroespacial
124.4.4. Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
124.4.5. Embarcaciones	545 Embarcaciones
124.4.9. Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
124.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Por la adquisición de:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Maquinaria</i> b) <i>Equipo Industrial</i> c) <i>Equipo de Construcción</i> d) <i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración.</i> e) <i>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</i> f) <i>Equipos de generación eléctrica</i> g) <i>Herramientas</i> 2. <i>Por la recepción de maquinaria, otros equipos y herramientas que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio.</i> 3. <i>Por la maquinaria y equipo que se reciban en calidad de donación.</i> 4. <i>Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</i> 5. <i>Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</i> 		<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Por la baja a valor de libros en maquinaria, herramientas y equipo que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible.</i> 2. <i>Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.</i> 3. <i>Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.</i> 4. <i>Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.</i>

Su saldo representa el valor histórico de maquinaria, equipo y herramienta propiedad del Ente Público.

MCG

SUBCUENTAS: 154.6.1. Maquinaria y Equipo Agropecuario 124.6.2. Maquinaria y Equipo Industrial 124.6.3. Maquinaria y Equipo de Construcción 124.6.4. Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial 124.6.5. Equipo de Comunicación y Telecomunicación 124.6.6. Equipos de Generación Eléctrica , Aparatos y Accesorios Eléctricos 124.6.7. Herramientas y Máquinas-Herramienta 124.6.9. Otros Equipos	COG RELACIONADO: 561 Maquinaria y Equipo Agropecuario 562 Maquinaria y Equipo Industrial 563 Maquinaria y Equipo de Construcción 564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial 565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación 566 Equipos de Generación Eléctrica , Aparatos y Accesorios Eléctricos 567 Herramientas y Máquinas-Herramienta 569 Otros Equipos
---	--

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
125.1	Software	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> Por la adquisición de software Por la recepción de software que se determinó recibir a cambio de servicios prestados mediante convenio. Por el software que se reciba en calidad de donación. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. 		<ol style="list-style-type: none"> Por la baja a valor de libros en software que debido a sus condiciones de no operatividad se determinen como inservible. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
Su saldo representa el valor histórico de software propiedad del Ente Público.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA

MCG

125.9	Otros Activos Intangibles	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la recepción de Títulos por Derechos de Uso de Aguas Nacionales. 2. Por el registro de otros activos intangibles 3. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la baja de Títulos por Derechos de Uso de Aguas Nacionales. 2. Por la desincorporación de otros activos intangibles. 3. Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. 	
Su saldo representa el monto de Derechos de Uso de Aguas Nacionales.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
126.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	Acreedora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la baja a valor de libros en bienes inmuebles. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. El monto de la depreciación de bienes inmuebles de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.
Su saldo representa el monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
126.2	Depreciación Acumulada de Infraestructura	Acreedora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la baja a valor de libros en Infraestructura. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. El monto de la depreciación de inmuebles de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.
Su saldo representa el monto acumulado de la depreciación de Infraestructura. Integra los montos acumulados		

de ejercicios fiscales anteriores.

SUBCUENTAS:

126.2.6. Depreciación Acumulada de Infraestructura de Agua Potable

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
126.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la baja a valor de libros en: <ul style="list-style-type: none"> a) Mobiliario y Equipo de Administración b) Mobiliario y Equipo Educativo c) Equipo e Instrumental médico y de laboratorio. d) Maquinaria, Equipo y Herramientas. 		1. El monto de la depreciación de bienes muebles de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.

Su saldo representa el monto acumulado de la depreciación de bienes muebles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

SUBCUENTAS:

126.3.1. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración

126.3.2. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo

126.3.3. Depreciación Acumulada de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

126.3.6. Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otro Equipo y Herramientas

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
127.5	Beneficios al Retiro de Empleados por Adelantado	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por las aportaciones que se realicen al fideicomiso de pensiones y jubilaciones.		1. Por el egreso del fideicomiso por el pago de jubilaciones.

Su saldo representa el monto que se tiene reservado en fideicomiso el Ente Público para el pago de pensiones y jubilaciones.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
128.2	Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el monto de las cantidades que amparen las cuentas por cobrar a largo plazo incobrables. 2. Por la disminución de la estimación para cuentas incobrables.		1. Por la estimación de las cuentas por cobrar a largo plazo incobrables. 2. Por el incremento a las estimaciones de cuentas por cobrar a largo plazo incobrables.
<p><i>Su saldo representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.</i></p> <p>SUBCUENTAS: 128.2.1. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos</p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
129.3	Bienes en Comodato	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la entrega de bienes en comodato.		1. Por la conclusión del contrato de comodato.
<p><i>Su saldo representa el monto el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato</i></p>		

B. PASIVO

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de los servicios de nómina y otros servicios personales: a) Remuneraciones de carácter permanente.		1. Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales: a) Remuneraciones de carácter permanente.

MCG

<ul style="list-style-type: none"> b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos. <p>2. Por los gastos por obras en bienes propios de la administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneraciones de carácter transitorio. b) Remuneraciones adicionales y especiales. c) Seguridad Social y seguros. d) Prestaciones sociales y económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos. <p>2. Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneraciones de carácter transitorio. b) Remuneraciones adicionales y especiales. c) Seguridad Social y seguros. d) Prestaciones sociales y económicas.
---	--

Su saldo representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del Ente Público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

SUBCUENTAS:

211.1.1. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente

211.1.2. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Transitorio

211.1.3. Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP

211.1.4. Seguridad Social y Seguros por Pagar a CP

211.1.5. Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a CP

211.1.6. Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
<p>1. Por el pago de la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles <p>2. Por la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</p> <p>3. Por la devolución de materiales sin registro en inventarios.</p> <p>4. Por el pago de anticipos a proveedores en la contratación de:</p>	<p>1. Por el devengado de la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles <p>2. Por el devengado en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</p> <p>3. Por el devengado en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</p> <p>4. Por el devengado de anticipos a proveedores en la contratación de:</p>	

MCG

<ul style="list-style-type: none"> a) <i>Servicios generales</i> b) <i>Materiales y Suministros</i> c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i> d) <i>Bienes Intangibles</i> 	<ul style="list-style-type: none"> e) <i>Servicios generales</i> f) <i>Materiales y Suministros</i> g) <i>Bienes muebles e inmuebles</i> h) <i>Bienes Intangibles</i>
---	---

Su saldo representa el monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del Ente Público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

SUBCUENTAS:

211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

211.2.2. Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
<ul style="list-style-type: none"> 1. <i>Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i> 2. <i>Por el pago de anticipos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i> 3. <i>Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i> 		<ul style="list-style-type: none"> 1. <i>Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i> 2. <i>Por el devengado de anticipos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i> 3. <i>Por el devengado de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.</i>

Su saldo representa el monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

SUBCUENTAS:

211.3.1. Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a CP

211.3.2. Contratistas por Obras Públicas en Bienes Propios por Para a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora

MCG

CARGO	ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el pago a transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos. 2. Por el pago de la seguridad social. 3. Por el pago de subsidios y subvenciones 4. Por el pago de pensiones, jubilaciones y otros. 5. Por el pago de Donativos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el devengado de transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos. 2. Por el devengado de la seguridad social. 3. Por el devengado de subsidios y subvenciones. 4. Por el devengado de pensiones, jubilaciones y otros. 5. Por el devengado de Donativos.
<p>Su saldo representa el monto de los adeudos destinados en forma directa o indirecta al sector público, privado y externo.</p>	
<p>SUBCUENTAS: 211.5.3. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos</p>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO	ABONO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el pago de apoyos financieros. 2. Por el pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública. 3. Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el devengo por apoyos financieros. 2. Por el devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública. 3. Por el devengado de la amortización de los intereses de arrendamiento financiero. 	
<p>Su saldo representa el monto de la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.</p>		
<p>SUBCUENTAS: 211.6.1. Intereses Sobre Préstamos de Deuda Pública Interna por Pagar a CP 211.6.2. Intereses Sobre Préstamos de Deuda Pública Externa por Pagar a CP 211.6.3. Comisiones de la Deuda Pública Interna por Pagar a CP</p>		

211.6.4. Comisiones de la Deuda Pública Externa por Pagar a CP
 211.6.5. Gastos de la Deuda Pública Interna por Pagar a CP
 211.6.6. Gastos de la Deuda Pública Externa por Pagar a CP
 211.6.7. Costo por Cobertura de la Deuda Pública Interna por Pagar a CP
 211.6.8. Costo por Cobertura de la Deuda Pública Externa por Pagar a CP
 211.6.9. Apoyos Financieros por Pagar a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de las retenciones a terceros. 2. Por el pago de retenciones obrero-patronales. 3. Por el pago de impuestos y derechos. 4. Por el pago de otras retenciones y contribuciones.		1. Por las retenciones devengadas a terceros. 2. Por las retenciones obrero-patronales devengadas. 3. Por el devengado de impuestos y derechos. 4. Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.
<p><i>Su saldo representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas, retenciones sobre remuneraciones del personal y contribuciones por pagar, cuya liquidación se considera realizar en un periodo menor o igual a doce meses.</i></p>		
<p>SUBCUENTAS: 211.7.1. Retenciones de Impuestos por Pagar a CP 211.7.2. Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a CP 211.7.3. Impuesto y Derechos por Pagar a CP 211.7.5. Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a CP 211.7.9. Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP</p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
211.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la transferencia de las participaciones y aportaciones de terceros.		1. Por la recepción de participaciones y aportaciones de terceros, para su transferencia.

Su saldo representa el monto de participaciones y aportaciones de terceros recibidos por el Ente Público para su transferencia a la entidad correspondiente.

SUBCUENTAS:

211.9.9. Otras Cuentas por Pagar a CP

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
213.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de la porción de la deuda pública interna		1. Por el traspaso de la porción de la deuda pública interna de largo plazo a corto plazo.

Su saldo representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

SUBCUENTAS:

213.1.1. Porción a Corto Plazo de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna

213.1.2. Porción a Corto Plazo de los Préstamos de la Deuda Pública Interna

COG RELACIONADO:

911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito

912 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
213.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de la porción de la deuda pública externa		1. Por el traspaso de la porción de la deuda pública externa de largo plazo a corto plazo.

Su saldo representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

SUBCUENTAS:

213.2.1. Porción a Corto Plazo de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa

213.2.2. Porción a Corto Plazo de los Préstamos de la Deuda Pública Externa

COG RELACIONADO:

917 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores

914 Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito

915 Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales

916 Amortización de la Deuda Bilateral

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
213.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el registro del pago del arrendamiento financiero. 2. Por el registro del pago de la amortización de capital y los intereses de arrendamiento financiero.		1. Por el traspaso de la porción de largo plazo a corto plazo por arrendamiento financiero. 2. Por el devengado por la amortización del capital y los intereses del arrendamiento financiero.
<p>Su saldo representa el monto los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.</p>		
SUBCUENTAS: 213.3.1. Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero Nacional 213.3.2. Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero Internacional		COG RELACIONADO: 913 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales 918 Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
215.1	Ingresos Cobrados por Adelantado	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la compensación total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado. 2. Por la devolución total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado. 3. Por la incorporación del saldo a favor del usuario en la facturación.		1. Por el registro de pasivos diferidos por concepto de ingresos 2. Por los pagos hechos por anticipado de los usuarios a su contrato por facturación.
<p>Su saldo representa el monto de las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.</p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
215.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Acreeedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de jubilados y pensionados.		1. Por la transferencia del fideicomiso de jubilados y pensionados.
Su saldo representa el monto de las obligaciones con jubilados y pensionados del ente público que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
217.9	Otras Provisiones a Corto Plazo	Acreeedora
CARGO		ABONO
1. Por ajuste a los importes provisionados.		1. Por la provisión del costo de energía eléctrica utilizada en pozos, rebombeos, plantas de tratamiento y depósitos en base al consumo de energía eléctrica del mes anterior inmediato.
2. Por la cancelación de las provisiones a corto plazo.		2. Por la provisión del costo de energía eléctrica utilizada en oficinas de área central.
		3. Por la provisión del importe del costo del volumen en metros cúbicos de agua extraída el mes anterior inmediato.
		4. Por el importe de la provisión del costo del volumen en metros cúbicos de agua saneada del ejercicio inmediato anterior al ejercicio corriente.
Su saldo representa el monto de las provisiones de gastos operativos y administrativos del Ente Público por liquidar a la CFE y CNA.		

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Otros Pasivos a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
219.1	Ingresos por Clasificar	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la clasificación de ingresos por concepto de: a) Derechos b) Productos		1. Por los ingresos por clasificar no identificados al momento del pago.
<p><i>Su saldo representa el monto de ingresos recaudados por el Ente Público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubro de Ingresos.</i></p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Otros Pasivos a Corto Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
219.2	Recaudación por participar	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de la participación en la recaudación de la Ley de Ingresos Derechos		1. Por la recaudación por concepto de la Ley de Ingresos en proceso de participación.
<p><i>El monto de la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.</i></p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
221.1	Proveedores por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios antes de su exigibilidad por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales 2. Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago. 3. Por el pago de la adquisición de bienes		1. Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales 2. Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles. Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de

MCG

<p><i>mediante contrato de arrendamiento financiero antes de su exigibilidad.</i></p> <p>4. <i>Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad.</i></p> <p>5. <i>Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Materiales y Suministros</i> - <i>Servicios Generales</i> - <i>Bienes Inmuebles</i> - <i>Bienes Muebles</i> - <i>Bienes Intangibles</i> <p>6. <i>Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.</i></p> <p>7. <i>Por el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital.</i></p> <p>8. <i>Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo.</i></p>	<p><i>arrendamiento financiero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Bienes Inmuebles</i> - <i>Bienes Muebles</i> - <i>Bienes Intangibles</i> <p>3. <i>Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Materiales y Suministros</i> - <i>Servicios Generales</i> - <i>Bienes Inmuebles</i> - <i>Bienes Muebles</i> - <i>Bienes Intangibles</i> <p>3. <i>Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.</i></p> <p>4. <i>Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital.</i></p>
<p><i>Su saldo representa el monto de con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses.</i></p>	
<p>SUBCUENTAS:</p> <p>221.1.1. Proveedores Jurídico</p>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo No Circulante	Documentos por Pagar a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
222.9	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	Acreeedora
CARGO		ABONO
<p>1. <i>Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores antes de su exigibilidad.</i></p>		<p>1. <i>Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores.</i></p>

MCG

2. Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar de largo plazo al corto plazo.	
Su saldo representa el importe el monto de los adeudos documentados que deberán pagar en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a LP
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
225.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a LP	Acreedora
CARGO		ABONO
3. Por el pago de los servicios de nómina de jubilados y pensionados.		1. Por las aportaciones que se realicen al fideicomiso de pensiones y jubilaciones.
Su saldo representa el importe pendiente de pago de los servicios de nómina de jubilados y pensionados.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
226.2.	Provisión para Pensiones a LP	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el ajuste derivado de la realización del Estudio Actuarial.		1. Por el reconocimiento del boletín del Estudio Actuarial por Pensiones y Jubilaciones. 2. Por el ajuste derivado de la realización del Estudio Actuarial.
Su saldo representa el importe total del saldo del Boletín del Estudio Actuarial por Pensiones y Jubilaciones.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
226.3.	Provisión para Contingencias a LP	Acreedora
CARGO		ABONO
De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC		De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

C. HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Hacienda Pública Patrimonio	Patrimonio Contribuido	Donaciones de Capital
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
312.0	Donaciones de Capital	Acreedora
CARGO		ABONO
		1. Por los bienes o recursos monetarios recibidos de otras instituciones. 2. Por el alta de infraestructura entregada a la entidad por convenio.
Su saldo representa el monto del capital el dinero y en especie, recibidas de otras instituciones con el fin de dotar al Ente Público de activos necesarios para su funcionamiento.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Hacienda Pública Patrimonio	Patrimonio Generado	Resultado de Ejercicios Anteriores
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
321.0	Resultado del Ejercicio	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Al cierre del ejercicio por la Pérdida. 2. Por el traspaso del saldo a resultados de ejercicios anteriores.		1. Al cierre del ejercicio por la utilidad. 2. Por el traspaso del saldo a resultados de ejercicios anteriores.
Su saldo representa el saldo de la gestión del ejercicio, respecto a los ingresos y gastos corrientes.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Hacienda Pública Patrimonio	Patrimonio Generado	Resultado de Ejercicios Anteriores
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
322.0	Resultado de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por ajuste de auditoría.		1. Por ajuste de auditoría.

MCG

<ol style="list-style-type: none"> 2. Por el traspaso del saldo a resultados de ejercicios anteriores. 3. Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. 4. Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. 5. Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Por el traspaso del saldo a resultados de ejercicios anteriores. 3. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. 4. Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. 5. Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.
<p>Su saldo representa el monto correspondiente de resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores. De acuerdo con los lineamientos que emita la CONAC.</p>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Hacienda Pública Patrimonio	Patrimonio Generado	Resultado de Ejercicios Anteriores
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
325.0	Cambios por errores contables	Acreedora
CARGO		ABONO
Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.		Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros.

D. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la devolución de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.		1. Por el reintegro de rendimientos. 2. Por el depósito o transferencia de recursos proveniente de terceros.

MCG

2. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos	3. Por otros productos que generen ingresos
Su saldo representa el importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes, intereses de valores, créditos, bonos, utilidades y otros.	
CONTRACUENTAS: 111.2.0. Bancos / Tesorería 111.4.0. Inversiones Temporales 111.5.0. Fondos con Afectación Específica 111.6.0. Depósitos de Fondos a Terceros en Garantía y/o Administración 112.9.0. Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	CRI RELACIONADO: 5200 Productos de Capital

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
417.3	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la generación de ajustes a la facturación. 2. Por la devolución de Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados. 3. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos		1. Por la emisión de la facturación por el servicio integral de agua potable. 2. Por la generación de ajustes y cargos varios a la facturación. 3. Por el valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. 4. Por el Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. 5. Por el concepto de Recaudación. 6. Por otros ingresos por venta de bienes y servicios
Su saldo representa el importe de ingresos por venta de bienes y servicios de la entidad.		
CONTRACUENTAS: 112.2.0. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 112.3.0. Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		CRI RELACIONADO: 7100 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios

MCG

112.9.0. Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	
---	--

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
422.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos		2. Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> a) Aportaciones b) Transferencias c) Asignaciones d) Subsidios e) Otras ayudas
Su saldo representa el importe de los ingresos estatales del Ente Público contenido en el presupuesto de egresos con el efecto de solventar gastos inherentes a sus atribuciones.		
CONTRACUENTAS: 112.2.0. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		CRI RELACIONADO: 9100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
422.2	Transferencias al resto del Sector Público	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos		1. Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> a) Aportaciones b) Transferencias c) Asignaciones d) Subsidios e) Otras ayudas
Su saldo representa el importe de los ingresos Federales del Ente Público contenido en el presupuesto de egresos		

con el efecto de solventar gastos inherentes a sus atribuciones.

CONTRACUENTAS:

112.2.0. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

CRI RELACIONADO:

9200 Transferencias al Resto del Sector Público

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
439.1	Otros Ingresos y Beneficios	Deudora
CARGO		ABONO
1. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Egresos		1. Por ingresos de ejercicios anteriores

Su saldo representa el importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

CONTRACUENTAS:

111.0.0. Efectivo y Equivalentes

112.0.0. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes

113.0.0. Derechos a Recibir Bienes o Servicios

115.0.0. Almacenes

122.0.0. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
439.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Deudora
CARGO		ABONO
2. Al cierre del ejercicio por el traspaso a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos		2. Por ingresos de ejercicios anteriores

Su saldo representa el importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

CONTRACUENTAS:

111.0.0. Efectivo y Equivalentes

112.0.0. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes

113.0.0. Derechos a Recibir Bienes o Servicios

115.0.0. Almacenes

122.0.0. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

E. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales de Remuneraciones de carácter permanente.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.		
CONTRACUENTAS: 211.1.1. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente		COG RELACIONADO: 1100 Remuneraciones al personal de Carácter Permanente

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales de Remuneraciones de carácter transitorio. 2. Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración de Remuneraciones de carácter transitorio.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter transitorio.		
CONTRACUENTAS: 211.1.2. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Transitorio		COG RELACIONADO: 1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales de Remuneraciones adicionales y especiales 2. Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración de Remuneraciones adicionales y especiales		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, correspondientes al personal de carácter permanente y transitorio.</i>		
CONTRACUENTAS: 211.1.1. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente 211.1.2. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Transitorio 211.1.3. Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP		COG RELACIONADO: 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.4	Seguridad Social	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales de Seguridad Social y Seguros. 2. Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración de Seguridad Social y Seguros.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por las percepciones por las prestaciones de seguridad social y primas de seguros en beneficio del personal permanente y transitorio.</i>		
CONTRACUENTAS:		COG RELACIONADO:

211.7.2. Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a CP	1400 Seguridad Social
---	-----------------------

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de los servicios de nómina, honorarios y otros servicios personales de Prestaciones sociales y económicas. 2. Por los gastos por obras en bienes propios de la administración de Prestaciones sociales y económicas.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas al personal de carácter permanente.</i>		
CONTRACUENTAS: 211.1.1. Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente 211.1.3. Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP		COG RELACIONADO: 1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Personales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
511.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de los servicios de nómina, honorarios y otros servicios personales de Estímulos. 2. Por los gastos por obras en bienes propios de la administración de Estímulos		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos, derivado del desempeño de sus funciones.</i>		

CONTRACUENTAS: 211.1.6. Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a CP	COG RELACIONADO: 1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos
---	--

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la salida del almacén de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales como: <ul style="list-style-type: none"> a) Artículos de limpieza b) Cafetería c) Consumibles equipo de cómputo d) Cuotas y Suscripciones e) Impresos f) Papelería de almacén g) Papelería y útiles de escritorio 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

Su saldo representa el importe del gasto del Ente Público por materiales y útiles de oficina, limpieza impresión y reproducción para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales estadísticos, geográficos, didáctico, materiales requeridos para el registro e identificación de trámites oficiales y servicios a la población.

CONTRACUENTAS: 115.1.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG RELACIONADO: 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
---	--

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.2	Alimentos y Utensilios	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la salida del almacén de Alimentos y Utensilios como: <ul style="list-style-type: none"> a) Gastos de Alimentación b) Utensilios para el comedor 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de		

alimentación, en la prestación del Ente Público.

CONTRACUENTAS:

112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP

COG RELACIONADO:

2200 Alimentos y Utensilios

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la salida del almacén de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización como: <ul style="list-style-type: none"> a) Artículos ahorradores b) Compra de agua en bloque c) Fontanería d) Medidores y Complementos e) Tubería f) Fierro fundido 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<p>Su saldo representa el importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural transformadas que se utilizan en la actividad del Ente Público, así como el costo de los materiales, suministros y mercancías necesarios para su comercialización.</p>		
CONTRACUENTAS: 115.1.3. Otros Productos adquiridos como Materia Prima		COG RELACIONADO: 2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la salida del almacén de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación como: <ul style="list-style-type: none"> a) Ferretería b) Herrería 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

<ul style="list-style-type: none"> c) Madera d) Material de construcción e) Material eléctrico f) Pegamentos g) Pinturas h) Soldaduras i) Tornillos, tuercas y rondanas 	
<p><i>Su saldo representa el importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles del Ente Público.</i></p>	
CONTRACUENTAS: 115.1.3. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG RELACIONADO: 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la salida del almacén de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio como: <ul style="list-style-type: none"> a) Gases b) Material de laboratorio c) Medicinas y material de curación 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<p><i>Su saldo representa el importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana, y toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.</i></p>		
CONTRACUENTAS: 115.1.4. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG RELACIONADO: 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Deudora
CARGO		ABONO

MCG

<p>1. Por la salida del almacén de Combustibles, Lubricantes y Aditivos como:</p> <p>a) Aceite b) Lubricantes c) Aditivos d) Diésel e) Gasolina f) Grasa</p>	<p>1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
<p>Su saldo representa el importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo para el funcionamiento del parque vehicular del Ente Público.</p>	
<p>CONTRACUENTAS: 115.1.5. Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p>	<p>COG RELACIONADO: 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por la salida del almacén de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos:</p> <p>a) Equipo de seguridad b) Uniformes</p>		<p>1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
<p>Su saldo representa el importe del gasto por vestuario y accesorios, así como de prendas de protección personal del Ente Público.</p>		
<p>CONTRACUENTAS: 115.1.6. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</p>		<p>COG RELACIONADO: 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
512.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Deudora
CARGO		ABONO

MCG

<p>1. Por la salida del almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores como:</p> <p>a) Herramientas b) Accesorios de cómputo, comunicaciones y motrices. c) Refacciones de cómputo, comunicaciones y motrices. d) Refacciones para motocicleta e) Telemetría f) Empaques g) Baleros</p>	<p>1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
<p>Su saldo representa el importe del gasto por refacciones, accesorios y herramientas menores para la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Ente Público.</p>	
<p>CONTRACUENTAS: 115.1.8. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</p>	<p>COG RELACIONADO: 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.1	Servicios Básicos	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. Por el pago de Servicios Básicos como:</p> <p>a) Agua potable b) Comunicaciones c) Energía eléctrica d) Gas para reparación e) Internet f) Servicios postales g) Telefonía</p>		<p>1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
<p>Su saldo representa el importe del gasto por servicios básicos requeridos para el desempeño de actividades del Ente Público.</p>		
<p>CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>		<p>COG RELACIONADO: 3100 Servicios Básicos</p>

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.2	Servicios de Arrendamiento	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Servicios de Arrendamiento como: a) Arrendamiento de bienes muebles b) Arrendamiento de bienes inmuebles		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por concepto de arrendamiento del Ente Público.</i>		
CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		COG RELACIONADO: 3200 Servicios de Arrendamiento

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios como: a) Asesoría y asistencia técnica b) Captación y entrenamiento c) Estudios y Proyectos d) Honorarios Profesionales e) Reparación fugas f) Servicio de Consultoría g) Servicio de Informática y Telemetría h) Servicio relacionado con certificación de procesos i) Vigilancia j) Otros beneficios al personal k) Convenio Cotas l) Tarifas del Acueducto II m) Tarifas Planta de Tratamiento 2. Por el pago de obras de abastecimiento en proceso.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

3. Por la devolución de efectivo a usuarios por cobro indebido.	
<i>Su saldo representa el importe del gasto por la contratación de servicios profesionales independientes.</i>	
CONTRACUENTAS: 112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP 123.6.3. Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso. 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 3300 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Deudora
CARGO		ABONO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el pago de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales como: <ol style="list-style-type: none"> a) Comisiones Bancarias b) Comisiones por recaudación de terceros en favor del organismo. 2. Por la diferencia de cotización, originados de pagos realizados con moneda extranjera. 3. Al realizar la Comprobación de Gastos por el pago de derechos y aprovechamientos vehiculares. 4. Por el pago en los servicios de: <ol style="list-style-type: none"> a) Fletes b) Traslado de valores 5. Por el pago de seguros de: <ol style="list-style-type: none"> a) Edificios b) Equipos de operación c) Responsabilidad Civil y fianzas 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

d) Fianzas vehiculares	
6. Otros servicios financieros, bancarios y comerciales	
<i>Su saldo representa el importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales del Ente Público.</i>	
CONTRACUENTAS: 111.2.1. Bancos Moneda Nacional 112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación como: Mantenimiento de: a) Software b) Edificios c) Equipo de comunicación d) Equipo de operación e) Equipo de transporte 2. Por el pago de servicio de fumigación. 3. Por la aplicación del anticipo a proveedores por la contratación de servicios. 4. Por otros servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
<i>Su saldo representa el importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación, incluyendo el deducible de seguros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles del Ente Público.</i>		
CONTRACUENTAS: 113.1.0. Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios.		COG RELACIONADO: 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

MCG

211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
---	--

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Servicios de Comunicación Social y Publicidad como: <ul style="list-style-type: none"> a) Propaganda b) Publicación y avisos c) Publicaciones 2. Por la adquisición de artículos fotográficos utilizados para difusión. 3. Por otros servicios de comunicación social y publicidad		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas y servicios que genera el Ente Público.		
CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		COG RELACIONADO: 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.7	Servicios de Traslado y Viáticos	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado en gastos de Servicios de Traslado y Viáticos como: <ul style="list-style-type: none"> a) Alimentación b) Hospedaje c) Arrendamiento d) Viajes al extranjero e) Viajes nacionales 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

f) Peajes y estacionamientos	
2. Por otros servicios de traslado y viáticos	
Su saldo representa el importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando se requieran por desempeño de labores propias o comisiones del Ente Público.	
CONTRACUENTAS: 112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP	COG RELACIONADO: 3700 Servicios de Traslado y Viáticos

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.8	Servicios Oficiales	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Servicios Oficiales como: <ul style="list-style-type: none"> a) Beneficios al personal de carácter social b) Foros CEA c) Gastos de representación. 2. Al realizar la comprobación de gastos por el concepto de gastos de representación. 3. Por otros servicios oficiales		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe relacionado por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el Ente Público.		
CONTRACUENTAS: 112.3.1. Deudores Diversos por Cobrar a CP 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		COG RELACIONADO: 3800 Servicios Oficiales

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
513.9	Otros Servicios Generales	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el pago de Otros Servicios Generales como: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de Call Center 		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

<ul style="list-style-type: none"> b) <i>Derechos de Explotación CNA</i> c) <i>Derechos de descargas residuales</i> d) <i>Derechos y aprovechamientos</i> e) <i>Actualización y recargos</i> f) <i>Otros Servicios Generales</i> <p>2. <i>Por el devengado de impuestos sobre nóminas.</i></p>	
<p><i>Su saldo representa el importe de gastos por servicios generales del Ente público no incluido en las cuentas anteriores.</i></p>	
<p>CONTRACUENTAS: 211.2.1. <i>Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</i> 211.7.5. <i>Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a CP</i></p>	<p>COG RELACIONADO: 3900 <i>Otros Servicios Generales</i></p>

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
521.2	Transferencias Internas al Sector Público	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. <i>Por las transferencias internas otorgadas al sector público para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</i> – <i>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras</i> – <i>Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros</i> – <i>Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras</i> – <i>- Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros</i> 		<p>1. <i>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</i></p>
<p><i>Su saldo representa el importe del gasto por transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes Públicos, contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.</i></p>		

CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
---	---

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
524.3	Ayudas Sociales a Instituciones	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el devengado en el pago de Ayudas Sociales a Instituciones		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe de gasto por ayudas sociales a Instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.		
CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 4400 Ayudas Sociales a Instituciones	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
525.1	Pensiones	Deudora
CARGO		ABONO
2. Por el devengado en el pago de Aportaciones para pensionados		2. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe de gasto por pensiones que cubre el Ente Público correspondiente conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.		
CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 451 Pensiones	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
525.2	Jubilaciones	Deudora
CARGO		ABONO

Contabilidad Gubernamental

MCG

1. Por el devengado en el pago de Aportaciones para jubilados	1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe de gasto por jubilaciones que cubre el Ente Público correspondiente conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.	
CONTRACUENTAS: 211.2.1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	COG RELACIONADO: 452 Jubilaciones

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
551.1	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por la estimación de las cuentas incobrables de activos circulantes		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
2. Por el incremento a las estimaciones de cuentas incobrables de activos circulantes		
Su saldo representa el importe que se establece por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos circulantes del Ente Público.		
CONTRACUENTAS: 116.1.1. Estimación para Cuentas Incobrables por Cobrar a CP 116.1.2. Estimación para Cuentas Incobrables por Deudores Diversos 116.2.5. Estimación por Deterioro de Almacén de Materiales y Suministros		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
551.2	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante	Deudora
CARGO		ABONO
3. Por la estimación de las cuentas incobrables de activos no circulantes		2. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.

MCG

4. Por el incremento a las estimaciones de cuentas incobrables de activos no circulantes	
Su saldo representa el importe que se establece por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes del Ente Público.	
CONTRACUENTAS: 128.2.1. Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos a LP	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
551.3	Depreciación de Bienes Inmuebles	Deudora
CARGO		ABONO
1. El monto de la depreciación de inmuebles de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el monto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de bienes inmuebles del Ente Público.		
CONTRACUENTAS: 126.2.6. Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
551.4	Depreciación de Infraestructura	Deudora
CARGO		ABONO
2. El monto de la depreciación de infraestructura de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.		2. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el monto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de Infraestructura del Ente Público.		
CONTRACUENTAS: 126.2.6. Depreciación Acumulada de Infraestructura de Agua Potable		

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
551.5	Depreciación de Bienes Muebles	Deudora
CARGO		ABONO
1. El monto de la depreciación de bienes muebles de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del Ente Público.		
CONTRACUENTAS:		
126.3.1. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración		
126.3.2. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo		
126.3.3. Depreciación Acumulada de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
126.3.6. Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otro Equipo y Herramientas		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
552.2	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el reconocimiento del boletín del Estudio Actuarial por Pensiones y Jubilaciones.		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el importe del gasto para prevenir contingencias futuras de pasivos a largo plazo del Ente Público.		
CONTRACUENTAS:		
226.2.0. Provisión para Pensiones a Largo Plazo		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
554.1	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	Deudora
CARGO		ABONO
1. El monto de la depreciación de bienes muebles		1. Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo

MCG

<i>de acuerdo a los lineamientos de la CONAC.</i>	<i>a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</i>
<i>Su saldo representa el monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de pérdida u obsolescencia de bienes muebles del Ente Público.</i>	
CONTRACUENTAS:	
116.2.5. Estimación por Deterioro de Almacén de Materiales y Suministro de Consumo	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
559.1	Gastos de Ejercicios Anteriores	Deudora
CARGO		ABONO
1. <i>Por los gastos de ejercicios anteriores.</i>		1. <i>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</i>
<i>Importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.</i>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
559.9	Otros Gastos Varios	Deudora
CARGO		ABONO
2. <i>Por los gastos de ejercicios anteriores.</i>		2. <i>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo a la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.</i>
<i>Su saldo representa el importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.</i>		
CONTRACUENTAS:		
211.0.0. Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
215.0.0. Otros Pasivos diferidos a Corto Plazo		
217.0.0. Provisiones a Corto Plazo		
219.0.0. Otros Pasivos a Corto Plazo		

F. CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
610.0	Resumen de Ingresos y Gastos	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el traspaso del saldo deudor de las cuentas del Género 5 correspondientes a los Gastos y Otras Pérdidas. 2. Por el traspaso del saldo acreedor a la cuenta 620 Ahorro de la Gestión.		1. Por el saldo deudor de la cuentas del Género 4 correspondiente a los Ingresos y Otros Beneficios. 2. Por el traspaso del saldo deudor a la cuenta 630 Desahorro de Gestión.
Su saldo representa la diferencia entre los Ingresos y Gastos. Permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
620.0	Ahorro de la Gestión	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 321 Resultado del Ejercicio.		1. Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.
Su saldo representa el saldo Positivo de la gestión del ejercicio.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Contable	Desahorro de la Gestión	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
630.0	Desahorro de la Gestión	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 610 Resumen de Ingresos y Gastos.		1. Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 321 Resultado del Ejercicio.
Su saldo representa el saldo Negativo de la gestión del ejercicio.		

G. CUENTAS DE ORDEN CONTABLE

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Valores	Valores en Custodia
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
711.0	Valores en Custodia	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por los valores en Custodia		1. Por la cancelación de valores en custodia

Su saldo representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Valores	Custodia de Valores
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
712.0	Custodia de Valores	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la cancelación de valores en custodia		1. Por los valores en Custodia

Su saldo representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Juicios	Demandas Judicial en Proceso de Resolución
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
741.0	Demandas Judicial en Proceso de Resolución	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por los juicios en contra del Gobierno en proceso		1. Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales

Su saldo representa los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

Contabilidad Gubernamental

MCG

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Juicios	Resolución de Demandas en Proceso Judicial
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
742.0	Resolución de Demandas en Proceso Judicial	Acreeedora
CARGO		ABONO
1. Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales		1. Por los juicios en contra del Gobierno en proceso
Su saldo representa los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Inversión mediante Proyectos para Prestación de Servicios	Contratos para Inversión de Proyectos para Prestación de Servicios
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
751.0	Contratos para Inversión de Proyectos para Prestación de Servicios	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por las inversiones públicas contratadas		1. Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas.
Su saldo representa los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Inversión mediante Proyectos para Prestación de Servicios	Inversión Pública Contratada
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
752.0	Inversión Pública Contratada	Acreeedora
CARGO		ABONO
1. Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas		1. Por las inversiones públicas contratadas
Su saldo representa los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Bienes Bajo Contrato en Comodato
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
763.0	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Acreeedora
CARGO		ABONO

MCG

1. Por los bienes bajo contrato en comodato.	2. Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.
Su saldo representa los bienes recibidos bajo contrato de comodato.	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Contable	Contrato de Comodato por Bienes	Contrato de Comodato por Bienes
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
764.0	Contrato de Comodato por Bienes	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.		1. De los bienes bajo contrato en comodato.
Su saldo representa los bienes recibidos bajo contrato de comodato.		

H. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
811.0	Ley de Ingresos Estimada	Deudora
CARGO		ABONO
1. De la Ley de Ingresos Estimada		1. Por la ley de ingresos por ejecutar no devengada. 2. Por el saldo deudor para el cierre contable
Su saldo representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
812.0	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.		1. Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

<p>2. <i>Por el devengado de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Emisión de recibos de facturación por el servicio de agua potable.</i> b) <i>Generación de ajustes y cargos varios a la facturación.</i> c) <i>El valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura.</i> d) <i>El Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios.</i> e) <i>Recaudación de Otros Servicios.</i> <p>3. <i>Por el devengado del reintegro de rendimientos.</i></p> <p>4 <i>Por el devengado y cobro de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Aportaciones</i> b) <i>Transferencias</i> c) <i>Asignaciones</i> d) <i>Subsidios</i> e) <i>Otras ayudas</i> <p>4. <i>Por la cancelación o reclasificación, (importes en negativo) de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Emisión de recibos de facturación por el servicio de agua potable.</i> b) <i>Generación de ajustes y cargos varios a la facturación.</i> c) <i>El valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura.</i> d) <i>El Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios.</i> e) <i>Recaudación</i> f) <i>Aportaciones</i> g) <i>Transferencias</i> h) <i>Asignaciones</i> i) <i>Subsidios</i> j) <i>Otras ayudas</i> 	<p>2. <i>Por el traspaso a la cuenta de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.</i></p>
<p><i>Su saldo representa la Ley de Ingresos Estimada, que incluyen modificaciones a ésta, así como el registro de los ingresos devengados.</i></p>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
813.0	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	Deudora / Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos. 2. Por el traspaso de saldo de la cuenta de Ley de Ingresos por Ejecutar.		1. Por las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.
Su saldo representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivada de las ampliaciones y reducciones autorizadas.		
GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
814.0	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el recaudado de: a) Recibos de facturación por el servicio de agua potable. b) Ajustes y cargos varios a la facturación. c) Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. d) Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. e) Recaudación de Otros Servicios. 2. Por el recaudado del reintegro de rendimientos. 5 Por el recaudado y cobro de: a) Aportaciones b) Transferencias c) Asignaciones d) Subsidios e) Otras ayudas 3. Por la cancelación o reclasificación, (importes en negativo) de:		1. Por las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos. 2. Por el devengado de: a) Emisión de recibos de facturación por el servicio de agua potable. b) Generación de ajustes y cargos varios a la facturación. c) El valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. d) El Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. e) Recaudación de Otros Servicios. 3. Por el devengado del reintegro de rendimientos. 4. Por el devengado y cobro de: a) Aportaciones b) Transferencias c) Asignaciones d) Subsidios

MCG

<ul style="list-style-type: none"> a) Recaudación de recibos de facturación por el servicio de agua potable. b) Recaudación de ajustes y cargos varios a la facturación. c) Recaudación de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. d) Recaudación por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. e) Recaudación diversos f) Aportaciones g) Transferencias h) Asignaciones i) Subsidios j) Otras ayudas 	<ul style="list-style-type: none"> e) Otras ayudas <p>5. Por la cancelación o reclasificación, (importes en negativo) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emisión de recibos de facturación por el servicio de agua potable. b) Generación de ajustes y cargos varios a la facturación. c) El valor de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. d) El Valor por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. e) Recaudación f) Aportaciones g) Transferencias h) Asignaciones i) Subsidios j) Otras ayudas
---	--

Su saldo representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte del Ente Público.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
815.0	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CARGO		ABONO
<p>1. Al cierre del ejercicio por el déficit o superávit financiero.</p>		<p>1. Por el recaudado de Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibos de facturación por el servicio de agua potable. b) Ajustes y cargos varios a la facturación. c) Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura. d) Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios. e) Recaudación de Otros Servicios. <p>2. Por el recaudado del reintegro de rendimientos.</p>

	<p>3. <i>Por el recaudado y cobro de:</i></p> <p>a) <i>Aportaciones</i> b) <i>Transferencias</i> c) <i>Asignaciones</i> d) <i>Subsidios</i> e) <i>Otras ayudas</i></p> <p>4. <i>Por la cancelación o reclasificación, (importes en negativo) de:</i></p> <p>a) <i>Recaudación de recibos de facturación por el servicio de agua potable.</i> b) <i>Recaudación de ajustes y cargos varios a la facturación.</i> c) <i>Recaudación de Convenios con desarrolladores para el pago por Derechos de Infraestructura.</i> d) <i>Recaudación por Derechos de Alcantarillado Industrial de usuarios.</i> e) <i>Recaudación diversos</i> f) <i>Aportaciones</i> g) <i>Transferencias</i> h) <i>Asignaciones</i> i) <i>Subsidios</i> j) <i>Otras ayudas</i></p>
--	---

Su saldo representa el cobro en efectivo o cualquier otro medio de derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y de otros ingresos por parte del Ente Público.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
821.0	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
CARGO		ABONO
<p>1. <i>Por las reducciones líquidas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio.</i></p> <p>2. <i>Del traspaso del saldo deudor a la cuenta Presupuesto de Egresos por Ejercer.</i></p>		<p>1. <i>Por el presupuesto de Egresos Aprobado.</i></p>

MCG

3. Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor.	
Su saldo representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el presupuesto de Egresos.	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
822.0	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el presupuesto de Egresos Aprobado.		1. Por el presupuesto comprometido.
2. Por las ampliaciones líquidas al presupuesto aprobado.		2. Por las reducciones líquidas al presupuesto original aprobado.
3. Por las ampliaciones compensadas al presupuesto aprobado.		3. Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
4. Del traspaso al cierre del ejercicio a la cuenta Presupuesto de Egresos Comprometido.		4. Del traspaso del saldo deudor a la cuenta Presupuesto de Egresos Aprobado.
5. Por el saldo acreedor a la cuenta de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.		5. Por el saldo deudor a la cuenta de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer, autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido.		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
823.0	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	Deudora / Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por las reducciones líquidas al presupuesto aprobado.		1. Por las ampliaciones líquidas al presupuesto aprobado.
2. Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.		2. Por las ampliaciones compensadas al presupuesto aprobado.

3. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor a la cuenta Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3. Del traspaso al cierre del ejercicio a la cuenta Presupuesto de Egresos por Ejercer.
<i>Su saldo representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.</i>	

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
824.0	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el presupuesto comprometido.		1 Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales: <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos. 2. Por el devengado de cuotas y aportaciones patronales. 3. Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración: <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos 4. Por el devengado de la adquisición de: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles

	<ol style="list-style-type: none"> 5. <i>Por el devengado en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</i> 6. <i>Por el devengado en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</i> 7. <i>Por el devengado de anticipos a proveedores en la contratación de:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Servicios generales</i> b) <i>Materiales y Suministros</i> c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i> d) <i>Bienes Intangibles</i> 8. <i>Por el devengado de obras en bienes propios.</i> 9. <i>Por el devengado de anticipos a contratistas de obras en bienes propios.</i> 10. <i>Por las retenciones devengadas a terceros.</i> 11. <i>Por las retenciones obrero-patronales devengadas.</i> 12. <i>Por el devengado de impuestos y derechos.</i> 13. <i>Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.</i> 14. <i>Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor a la cuenta Presupuesto de Egresos por Ejercer.</i>
--	---

Su saldo representa el monto de Presupuestos Comprometido pendiente de Devengar. El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el comprometido refleja la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
825.0	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. <i>Por el devengado de los servicios de nómina y otros servicios personales:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i></p> <p>b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i></p> <p>c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i></p> <p>d) <i>Seguridad Social y seguros.</i></p> <p>e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>f) <i>Estímulos.</i></p> <p>2. <i>Por el devengado de cuotas y aportaciones patronales.</i></p> <p>3. <i>Por el devengado en los gastos de obras en bienes propios de la administración:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i></p> <p>b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i></p> <p>c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i></p> <p>d) <i>Seguridad Social y seguros.</i></p> <p>e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>f) <i>Estímulos</i></p> <p>4. <i>Por el devengado de la adquisición de:</i></p> <p>a) <i>Servicios generales</i></p> <p>b) <i>Materiales y Suministros</i></p> <p>c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i></p> <p>d) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>5. <i>Por el devengado en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</i></p> <p>6. <i>Por el devengado en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</i></p> <p>7. <i>Por el devengado de anticipos a proveedores en la contratación de:</i></p>		<p>1. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de los servicios de nómina y otros servicios personales:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i></p> <p>b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i></p> <p>c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i></p> <p>d) <i>Seguridad Social y seguros.</i></p> <p>e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>f) <i>Estímulos.</i></p> <p>2. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de cuotas y aportaciones patronales.</i></p> <p>3. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de gastos de obras en bienes propios de la administración:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i></p> <p>b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i></p> <p>c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i></p> <p>d) <i>Seguridad Social y seguros.</i></p> <p>e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>f) <i>Estímulos</i></p> <p>4. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de adquisición de:</i></p> <p>e) <i>Servicios generales</i></p> <p>f) <i>Materiales y Suministros</i></p> <p>g) <i>Bienes muebles e inmuebles</i></p> <p>h) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>5. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</i></p> <p>6. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar en</i></p>

<p>a) <i>Servicios generales</i></p> <p>b) <i>Materiales y Suministros</i></p> <p>c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i></p> <p>d) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>8. <i>Por el devengado de obras en bienes propios.</i></p> <p>9. <i>Por el devengado de anticipos a contratistas de obras en bienes propios.</i></p> <p>10. <i>Por las retenciones devengadas a terceros.</i></p> <p>11. <i>Por las retenciones obrero-patronales devengadas.</i></p> <p>12. <i>Por el devengado de impuestos y derechos.</i></p> <p>13. <i>Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.</i></p>	<p><i>la devolución de materiales sin registro en inventarios.</i></p> <p>7. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de anticipos a proveedores en la contratación de:</i></p> <p>e) <i>Servicios generales</i></p> <p>f) <i>Materiales y Suministros</i></p> <p>g) <i>Bienes muebles e inmuebles</i></p> <p>h) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>8. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de obras en bienes propios.</i></p> <p>9. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de anticipos a contratistas de obras en bienes propios.</i></p> <p>10. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar las retenciones a terceros.</i></p> <p>11. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar las retenciones obrero-patronales.</i></p> <p>12. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de impuestos y derechos.</i></p> <p>13. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de otras retenciones y contribuciones.</i></p>
---	---

Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente por Ejercer. El monto del reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
826.0	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CARGO		ABONO
1. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de los servicios de nómina y otros servicios personales:</i>		1. <i>Por el pago de los servicios de nómina y otros servicios personales:</i>

<p>a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos.</p> <p>2. Por la expedición de la cuenta por liquidar de cuotas y aportaciones patronales.</p> <p>3. Por la expedición de la cuenta por liquidar de gastos de obras en bienes propios de la administración:</p> <p>a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos</p> <p>4. Por la expedición de la cuenta por liquidar de adquisición de:</p> <p>a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles</p> <p>5. Por la expedición de la cuenta por liquidar en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</p> <p>6. Por la expedición de la cuenta por liquidar en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</p> <p>7. Por la expedición de la cuenta por liquidar de anticipos a proveedores en la contratación de:</p> <p>a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles</p>	<p>a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos.</p> <p>2. Por el pago de cuotas y aportaciones patronales.</p> <p>3. Por el pago de obras en bienes propios de la administración:</p> <p>a) Remuneraciones de carácter permanente. b) Remuneraciones de carácter transitorio. c) Remuneraciones adicionales y especiales. d) Seguridad Social y seguros. e) Prestaciones sociales y económicas. f) Estímulos</p> <p>4. Por el pago de la adquisición de:</p> <p>a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles</p> <p>5. Por el pago en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</p> <p>6. Por el pago en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</p> <p>7. Por el pago de anticipos a proveedores en la contratación de:</p> <p>a) Servicios generales b) Materiales y Suministros c) Bienes muebles e inmuebles d) Bienes Intangibles</p> <p>8. Por el pago de obras en bienes propios.</p> <p>9. Por el pago de anticipos a contratistas de</p>
--	---

MCG

<p>d) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>8. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de obras en bienes propios.</i></p> <p>9. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de anticipos a contratistas de obras en bienes propios.</i></p> <p>10. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar las retenciones a terceros.</i></p> <p>11. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar las retenciones obrero-patronales.</i></p> <p>12. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de impuestos y derechos.</i></p> <p>13. <i>Por la expedición de la cuenta por liquidar de otras retenciones y contribuciones.</i></p>	<p><i>obras en bienes propios.</i></p> <p>10. <i>Por las retenciones pagadas a terceros.</i></p> <p>11. <i>Por las retenciones obrero-patronales pagadas.</i></p> <p>12. <i>Por el pago de impuestos y derechos.</i></p> <p>13. <i>Por el pago de otras retenciones y contribuciones.</i></p>
--	---

Su saldo representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo represente el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Pagado
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
827.0	Presupuesto de Egresos Pagado	Deudora
CARGO		ABONO
<p>1. <i>Por el pago de los servicios de nómina y otros servicios personales:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i></p> <p>b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i></p> <p>c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i></p> <p>d) <i>Seguridad Social y seguros.</i></p> <p>e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>f) <i>Estímulos.</i></p> <p>2. <i>Por el pago de cuotas y aportaciones patronales.</i></p>		<p>1. <i>Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.</i></p>

<p>3. <i>Por el pago de obras en bienes propios de la administración:</i></p> <p>a) <i>Remuneraciones de carácter permanente.</i> b) <i>Remuneraciones de carácter transitorio.</i> c) <i>Remuneraciones adicionales y especiales.</i> d) <i>Seguridad Social y seguros.</i> e) <i>Prestaciones sociales y económicas.</i> f) <i>Estímulos</i></p> <p>4. <i>Por el pago de la adquisición de:</i></p> <p>a) <i>Servicios generales</i> b) <i>Materiales y Suministros</i> c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i> d) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>5. <i>Por el pago en la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.</i></p> <p>6. <i>Por el pago en la devolución de materiales sin registro en inventarios.</i></p> <p>7. <i>Por el pago de anticipos a proveedores en la contratación de:</i></p> <p>a) <i>Servicios generales</i> b) <i>Materiales y Suministros</i> c) <i>Bienes muebles e inmuebles</i> d) <i>Bienes Intangibles</i></p> <p>8. <i>Por el pago de obras en bienes propios.</i></p> <p>9. <i>Por el pago de anticipos a contratistas de obras en bienes propios.</i></p> <p>10. <i>Por las retenciones pagadas a terceros.</i></p> <p>11. <i>Por las retenciones obrero-patronales pagadas.</i></p> <p>12. <i>Por el pago de impuestos y derechos.</i></p> <p>13. <i>Por el pago de otras retenciones y</i></p>	
--	--

contribuciones.

Su saldo representa la cancelación parcial o total de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

I. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Presupuestario	Superávit Financiero	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
910.0	Superávit Financiero	Acreedora
CARGO		ABONO
1. Por el saldo deudor de la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio. 2. Por el saldo deudor de la cuenta 827 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio. 3. Por el saldo deudor de la cuenta 930 Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		1. Por el saldo acreedor de la cuenta 815 Ley de Ingresos Recaudada. 2. Por el saldo acreedor de la cuenta 821 Presupuesto de Egresos Aprobado.
<p><i>Su saldo representa el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.</i></p>		

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Presupuestario	Déficit Financiero	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
920.0	Déficit Financiero	Deudora
CARGO		ABONO
1. Por el saldo deudor de la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio. 2. Por el saldo deudor de la cuenta 827 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.		1. Por el saldo acreedor de la cuenta 815 Ley de Ingresos Recaudada. 2. Por el saldo acreedor de la cuenta 821 Presupuesto de Egresos Aprobado.

MCG

3. Por el saldo deudor de la cuenta 930 Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.	
---	--

Su saldo representa el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

GÉNERO	GRUPO	RUBRO
Cuentas de Cierre Presupuestario	Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	
CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
930.0	Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	Acreeedora
CARGO		ABONO
1. Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 825 Presupuesto de Egresos Devengado. 2. Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 826 Presupuesto de Egresos Ejercido	1. Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.	

Su saldo representa el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuáles existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Para los efectos del presente Instructivo es necesario considerar en cada uno de los rubros, las inclusiones en los registros contables, tanto en cargos como en abonos por las reclasificaciones contables, y excepciones en casos extraordinarios que en la práctica se presenten, en tanto no cambie la esencia de las operaciones.

CAPÍTULO V.**MODELO DE ASIENTOS PARA REGISTRO CONTABLE****A. Aspectos Generales.**

Las transacciones que afectan un ente público deben ser objeto de realizar los registros contables en asientos de partida doble utilizando las cuentas correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y siempre respaldadas con los documentos que las originan (documento fuente del asiento).

El modelo de asientos que se presenta, es con el propósito disponer de una guía orientadora, sobre como registrar los hechos económico-financieros, que reflejan la actividad de la Comisión Estatal de Aguas y contempla las transacciones que se generan de forma habitual y recurrente.

En consecuencia, hay operaciones particulares que no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de esta misma manera se podrán agregar operaciones nuevas que surjan a futuro.

En el presente documento se tienen consideradas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y la normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.

LAS TRANSACCIONES INCLUIDAS EN EL MODELO DE ASIENTOS SE DIVIDIERON EN LOS SIGUIENTES GRUPOS.

- I. ASIENTOS DE APERTURA
- II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS
- III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- IV. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- VI. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO
- VII. CUENTAS DE ORDEN
- VIII. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTALES

Cabe mencionar que, en principio para el punto I. Asientos de Apertura, los registros se generan en forma automática a partir de un proceso específico; para los puntos II y III que comprende los registros que provienen del ejercicio del presupuesto, los asientos contables de partida doble se generan automáticamente, a partir de las matrices de conversión desarrolladas en el Anexo I. Para los puntos IV, V, VI y VII si bien la mayoría de los casos podrán automatizarse en etapas posteriores, inicialmente se efectuarán a través de registros no automatizados. El punto VIII respecto al cierre de ejercicio que también será automático previo registro de los ajustes que correspondan.

B. Contenido del Modelo de Asientos

I. ASIENTO DE APERTURA.

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS.

II.1. Ingresos Corrientes.

II.1.1. Productos.

II.1.1.1 Registro de la clasificación por concepto de productos.

II.1.1.2 Registro del devengado por conceptos de productos determinables.

II.1.1.3 Registro de la recaudación por concepto de productos determinables.

II.1.1.4 Registro del devengado y recaudado de productos autodeterminables.

II.1.1.5 Registro de la devolución y pago de productos.

II.1.1.6 Registro ingresos por productos compensados.

II.1.2 Venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.2.1 Registro del devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.2.2 Registro del cobro por el ingreso de la venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.2.3 Registro de los depósitos bancarios por cobro por el ingreso de la venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.2.4 Registro de la devolución y pago de los ingresos por cobro por el ingreso por de la venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.3. Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

II.1.3.1 Registro del devengado y cobro de Participaciones

II.1.3.2 Registro por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.

II.1.3.3 Registro del pago por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.

II.1.3.4 Registro del devengado de aportaciones.

II.1.3.5 Registro del cobro de aportaciones.

II.1.3.6 Registro de la devolución de aportaciones.

II.1.3.7 Registro del pago por la devolución de aportaciones.

II.1.3.8 Registro del devengado de los ingresos por convenios.

II.1.3.9 Registro del cobro de los ingresos por convenios.

II.1.3.10 Registro de la devolución de los ingresos por convenios.

II.1.3.11 Registro del pago por la devolución de los ingresos por convenios.

II.1.3.12 Registro del devengado y cobro por transferencias y asignaciones.

II.1.3.13 Registro de la devolución por transferencias y asignaciones.

II.1.3.14 Registro del pago por la devolución de transferencias y asignaciones.

II.1.3.15 Registro del devengado y cobro de los ingresos por subsidios y subvenciones.

II.1.3.16 Registro de la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.

- II.1.3.17 Registro del pago por la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.
- II.1.3.18 Registro del devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales.
- II.1.3.19 Registro de la devolución de los ingresos por ayudas sociales.
- II.1.3.20 Registro del pago por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.
- II.1.3.21 Registro del devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones.
- II.1.3.22 Registro de la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.
- II.1.3.23 Registro del pago por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

II.2 Ingresos de capital

II.2.1 Ventas de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

- II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso a su valor en libros y baja del bien.
- II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso con pérdida y baja del bien.
- II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso con utilidad y baja del bien.
- II.2.1.4 Registro del cobro por la venta de bienes inmuebles de uso.
- II.2.1.5 Registro de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

III.1 Gastos corrientes.

III.1.1 Servicios personales.

- III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nomina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).
- III.1.1.2 Registro del pago los gastos por servicios personales (nomina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).
- III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral
- III.1.1.4 Registro del pago por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral

III.1.2 Materiales y suministros.

- III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.
- III.1.2.2 Registro del pago, por adquisición de materiales y suministros.
- III.1.2.3 Registro de la devolución de materiales y suministros al proveedor.
- III.1.2.4 Registro del consumo de materiales y suministros por la Comisión Estatal de Aguas.
- III.1.2.5 Registro de las devoluciones de materiales y suministros al almacén.

III.1.3 Servicios generales

- III.1.3.1 Registro del devengado por contratación de servicios generales.
- III.1.3.2 Registro del pago, por contratación de servicios generales.

III.1.4 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

- III.1.4.1 Registro del devengado de transferencias internas y asignaciones al sector público.
 - III.1.4.2 Registro del pago de transferencias internas y asignaciones al sector público.
 - III.1.4.3 Registro del devengado de transferencias al resto del sector público.
 - III.1.4.4 Registro del pago de las transferencias al resto del sector público.
 - III.1.4.5 Registro del devengado de subsidios y subvenciones.
 - III.1.4.6 Registro del pago de subsidios y subvenciones.
 - III.1.4.7 Registro del devengado de ayudas sociales.
 - III.1.4.8 Registro del pago de ayudas sociales.
 - III.1.4.9 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.
 - III.1.4.10 Registro del pago de pensiones y jubilaciones.
 - III.1.4.11 Registro del devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
 - III.1.4.12 Registro del pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
 - III.1.4.13 Registro del devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de ley.
 - III.1.4.14 Registro del pago de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
 - III.1.4.15 Registro del devengado de donativos.
 - III.1.4.16 Registro del pago de donativos.
 - III.1.4.17 Registro del devengado de transferencias al exterior.
 - III.1.4.18 Registro del pago de transferencias al exterior.
 - III.1.5 Participaciones y Aportaciones
 - III.1.5.1 Registro del devengado de participaciones.
 - III.1.5.2 Registro del devengado de aportaciones.
 - III.1.5.3 Registro del devengado de convenios.
 - III.1.5.4 Registro del pago de participaciones, aportaciones y convenios.
 - III.1.6 Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
 - III.1.6.1 Registro del devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.
 - III.1.6.2 Registro del pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.
 - III.1.6.3 Registro del devengado por apoyos financieros.
 - III.1.6.4 Registro del pago por apoyos financieros.
 - III.2 Gastos de capital.
 - III.2.1 Compra de bienes.
 - III.2.1.1 Registro del devengado de la adquisición de bienes inmuebles.
 - III.2.1.2 Registro del pago, por adquisición de bienes inmuebles.
 - III.2.2 Ejecución de obras públicas en bienes propios
-

III.2.2.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.2.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.

III.2.2.3 Registro del devengado por anticipos de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.2.4 Registro del pago del anticipo de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.2.5 Registro del devengado por obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.2.6 Registro del pago, de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.2.7 Registro de la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por la administración a bienes inmuebles e infraestructura a la conclusión de la obra.

III.2.2.8 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

IV. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

IV.1. Ingresos corrientes.

IV.1.1 Distribución de ingresos.

IV.1.1.1 Registro de los ingresos por clasificar.

IV.1.1.2 Registro de los ingresos recaudados en caja.

IV.1.1.3 Registro de ingresos participables por parte de las entidades federativas.

IV.1.1.4 Registro del anticipo de participaciones.

IV.1.1.5 Registro de la aplicación del anticipo de participaciones.

V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

V.1. Operaciones contables.

V.1.1 Fondos de terceros en garantía.

V.1.1.1 Registro por depósitos de fondos de terceros a largo plazo.

V.1.1.2 Registro por reintegro de los fondos de terceros a largo plazo.

V.1.1.3 Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a largo plazo.

V.1.1.4 Registro de los beneficios extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.

V.1.1.5 Registro del reconocimiento de valores y bienes en garantía.

V.1.1.6 Registro de la devolución de valores y bienes en garantía.

V.1.2 Deudores diversos.

V.1.2.1 Registro por deudores diversos.

V.1.2.2 Registro del cobro de deudores diversos

V.1.3 Bienes en Concesión

V.1.3.1 Registro de la entrega de bienes en concesión.

V.1.3.2 Registro de la conclusión del contrato de concesión.

V.1.4 Bienes en Comodato

V.1.4.1 Registro de la entrega de bienes en comodato.

V.1.4.2 Registro de la conclusión del contrato de comodato

V.1.5 Fondo revolvente.

V.1.5.1 Registro de la entrega de recursos, para la constitución del fondo revolvente.

V.1.5.2 Registro del Ingresos del fondo revolvente.

V.1.5.3 Registro del uso del fondo revolvente.

V.1.5.4 Registro por la comprobación del ingreso del fondo revolvente.

V.1.5.5 Registro por la reposición del fondo revolvente.

V.1.5.6 Registro del Ingresos por la reposición del fondo revolvente.

V.1.5.7 Registro del reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente.

V.1.6 Otros gastos.

V.1.6.1 Registro del devengo de los gastos.

V.1.6.2 Registro del pago de otros gastos.

V.1.6.3 Transferencias de fondos entre cuentas.

V.2 Anticipos de fondos

V.2.1 Anticipos a proveedores.

V.2.1.1 Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

V.2.1.2 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

V.2.1.3 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

V.2.1.4 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

V.2.2 Anticipos a proveedores (contratistas) por obras públicas.

V.2.2.1 Registro del anticipo a contratistas.

V.2.2.2 Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.

V.2.3 Registro de las inversiones.

V.2.3.1 Registro del devengado y compra de inversiones financieras.

V.2.3.2 Registro del devengado y compra de inversiones financieras.

V.2.3.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

VI OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

VI.1 Colocación de la Deuda (financiamientos y préstamos)

VI.1.1.1 Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública externa e interna derivado de la obtención de préstamos.

VI.1.1.2 Registro decremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio

VI.1.1.3 Registro del incremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio.

VII CUENTAS DE ORDEN

VII.1 Registros de orden presupuestario

VII.1.1 Registro Presupuestario de la ley de ingresos.

VII.1.1.1 Registro de Ley de ingresos estimada.

VII.1.1.2 Registro de modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

VII.1.1.3 Registro de modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

VII.1.1.4 Registro de la Ley de ingresos devengados.

VII.1.1.5 Registro de ingresos recaudados.

VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

VII.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.

VII.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.

VII.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.

VII.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.

VII.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.

VII.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

VII.2 Registros de orden contable

VII.2.1 Registro de valores.

VII.2.1.1 Registro de valores en custodia

VII.2.1.2 Registro de la cancelación de valores en custodia

VII.2.2 Registro de juicios.

VII.2.2.1 Registro de los juicios en contra de la Comisión Estatal de Aguas, en proceso.

VII.2.2.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales

VII.2.3 Registro de inversión pública.

VII.2.3.1 Registro de las inversiones públicas contratadas.

VII.2.3.2 Registro de la cancelación de las inversiones públicas contratadas.

VII.2.4 Registro de bienes en concesión o en comodato.

VII.2.4.1 Registro de los bienes recibidos por el ente público por parte del comodante.

VII.2.4.2 Registro de los bienes entregados por el ente público al comodante por término del contrato.

VIII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS

VIII.1 Cierre de actividades y determinación del resultado del ejercicio

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.1 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Ingresos.

VIII.1.1.2 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Gastos.

VIII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

VIII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

VIII.1.2 Cierre de cuentas Patrimoniales

VIII.1.3 Cierre de cuentas Presupuestarias

VIII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

VIII.1.3.2 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

VIII.1.3.4 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

VIII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

VIII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

VIII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

VIII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

VIII.1.3.9 Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-

VIII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

VIII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

VIII.1.3.12 Cierre del Ejercicio con Superávit.

VIII.1.3.13 Cierre del Ejercicio con Déficit.

I. ASIENTO DE APERTURA

Documento fuente: Auxiliar contable del ejercicio fiscal inmediato anterior.

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
111.4	<i>Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)</i>		
111.5	<i>Fondos con Afectación Específica</i>		
111.6	<i>Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración</i>		
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>		
112.3	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a</i>		

MCG

	<i>Corto Plazo</i>		
113.1	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto_plazo</i>		
113.2	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo</i>		
113.4	<i>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>		
114	<u><i>Inventarios</i></u>		
115.1	<i>Almacén de Materiales y Suministros de Consumo</i>		
116.1	<i>Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</i>		
116.2	<i>Estimación por Deterioro de Inventarios</i>		
119.1	<i>Valores en garantía</i>		
121	<u><i>Inversiones Financieras a Largo Plazo</i></u>		
122.2	<i>Deudores Diversos a Largo Plazo</i>		
123.1	<i>Terrenos</i>		
123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>		
123.4	<i>Infraestructura</i>		
123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>		
123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>		
124.1	<i>Mobiliario y Equipo de Administración</i>		
124.2	<i>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</i>		
124.3	<i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i>		

MCG

124.4	Equipo de Transporte		
124.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
125.1	Software		
125.9	Otros Activos Intangibles		
126.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
126.2	Depreciación Acumulada de Infraestructura		
126.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles		
127	<u>Activos Diferidos</u>		
128	<u>Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes</u>		
129	<u>Otros Activos no Circulantes</u>		
		211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		211.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
		211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
		211.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
		212	<u>Documentos por Pagar a Corto Plazo</u>
		213	<u>Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo</u>
		214	<u>Títulos y Valores a Corto Plazo</u>
		215.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		215.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
		216	<u>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo</u>

		217.9	<i>Otras Provisiones a Corto Plazo</i>
		219.1	<i>Ingresos por Clasificar</i>
		221	<i><u>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</u></i>
		222	<i><u>Documentos por Pagar a Largo Plazo</u></i>
		223	<i><u>Deuda Pública a Largo Plazo</u></i>
		224.9	<i>Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo</i>
		225.4	<i>Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo</i>
		226	<i><u>Provisiones a Largo Plazo</u></i>
		311	<i><u>Aportaciones</u></i>
		312	<i><u>Donaciones de Capital</u></i>
		313	<i><u>Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</u></i>
		321	<i><u>Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</u></i>
		322	<i><u>Resultados de Ejercicios Anteriores</u></i>
		323.1	<i><u>Revalúo de Bienes Inmuebles</u></i>
		324	<i><u>Reservas</u></i>
		325	<i><u>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</u></i>
		331	<i><u>Resultado por Posición Monetaria</u></i>
		332	<i><u>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</u></i>

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS.

II.1. Ingresos Corrientes

II.1.1 Productos

II.1.1.1 Registro de la clasificación por concepto de productos

MCG

Documento fuente: Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente (referencia con asiento IV.1.1.1).

CARGO		ABONO	
219.1	Ingresos por Clasificar		
		112.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
		415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

II.1.1.2 Registro del devengado por conceptos de productos determinables.

Documento fuente: Resumen de cobro emitido por la autoridad competente.

CARGO		ABONO	
112.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

II.1.1.3 Registro de la recaudación por concepto de productos determinables.

Documento fuente: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario (Reporte diario de recaudación).

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos / Tesorería		
		112.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.4 Registro del devengado y recaudado de productos autodeterminables.

Documento fuente: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario.

CARGO		ABONO	
112.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
111.2	Bancos / Tesorería		
		112.4	Ingresos por Recuperar a Corto

			Plazo
--	--	--	-------

II.1.1.5 Registro de la devolución y pago de productos.

Documento fuente: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario.

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

II.1.1.6 Registro ingresos por productos compensados.

Documento fuente: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario.

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		415.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

II.1.2 Venta de bienes y prestación de servicios

II.1.2.1 Registro del devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.

Documento fuente: Factura o documento equivalente (recibo de agua)

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
		417.3	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
215.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		
		112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.2.2 Registro del cobro por el ingreso de la venta de bienes y prestación de servicios.

Documento fuente: Reporte de recaudación con anexos correspondientes (cortes de cajas) y fichas de depósito.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos y externos)</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (deudores por servicios)</i>
211.7	<i>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo</i>		
		211.7	<i>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo</i>
		215.1	<i>Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo</i>
219.1	<i>Ingresos por Clasificar.</i>		
112.3	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>		

II.1.2.3 Registro de los depósitos bancarios por cobro por el ingreso de la venta de bienes y prestación de servicios.

Documento fuente: Fichas de depósito o estado de cuenta bancario.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto plazo (Recaudadores internos y externos)</i>

II.1.2.4 Registro de la devolución y pago de los ingresos por cobro por el ingresos por de la venta de bienes y prestación de servicios.

Documento fuente: Autorización de la devolución, cheque o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
417.3	<i>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de</i>		

MCG

	<i>Organismos Descentralizados</i>		
		211.9	<i>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i>
211.9	<i>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

II.1.3 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

II.1.3.1 Registro del devengado y cobro de Participaciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria. Referencia con los asientos IV.1.1.3, IV.1.1.4 y IV.1.1.5

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
		421.1	<i>Participaciones</i>
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>

II.1.3.2 Registro por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
421.1	<i>Participaciones</i>		
		211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>

II.1.3.3 Registro del pago por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>		

		111.2	Bancos/Tesorería
--	--	-------	------------------

II.1.3.4 Registro del devengado de aportaciones.

Documento fuente: Calendario de pagos, previo cumplimiento de las reglas de operación.

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)		
		421.2	Aportaciones

II.1.3.5 Registro del cobro de aportaciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)

II.1.3.6 Registro de la devolución de aportaciones.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
421.2	Aportaciones		
		211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

II.1.3.7 Registro del pago por la devolución de aportaciones.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

II.1.3.8 Registro del devengado de los ingresos por convenios.

Documento fuente: Convenio o documento de cobro.

MCG

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
		421.3	<i>Convenios</i>

II.1.3.9 Registro de cobro de los ingresos por convenio.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>

II.1.3.10 Registro de la devolución de ingresos por convenios.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
421.3	<i>Convenios</i>		
		211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>

II.1.3.11 Registro del pago por la devolución de los ingresos por convenios.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

II.1.3.12 Registro del devengado y cobro por transferencias y asignaciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		

		422.1	<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>
		422.2	<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>

II.1.3.13 Registro de la devolución por transferencias y asignaciones.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
422.1	<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>		
422.2	<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>		
		211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>

II.1.3.14 Registro del pago por la devolución de transferencias y asignaciones.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	<i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

II.1.3.15 Registro del devengado y cobro de los ingresos por subsidios y subvenciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
		422.3	<i>Subsidios y Subvenciones</i>

MCG

111.2	Bancos/Tesorería		
		112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)

II.1.3.16 Registro de la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
422.3	Subsidios y Subvenciones		
		211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

II.1.3.17 Registro del pago por la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

II.1.3.18 Registro del devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)		
		422.4	Ayudas Sociales
111.2	Bancos/Tesorería		
		112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)

II.1.3.19 Registro de la devolución de los ingresos por ayudas sociales.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
-------	--	-------	--

MCG

422.4	Ayudas Sociales		
		211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

II.1.3.20 Registro del pago por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

II.1.3.21 Registro del devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)		
		422.5	Pensiones y Jubilaciones
111.2	Bancos/Tesorería		
		112.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)

II.1.3.22 Registro de la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Autorización de la devolución.

CARGO		ABONO	
422.5	Pensiones y Jubilaciones		
		211.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

II.1.3.23 Registro del pago por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
-------	--	-------	--

MCG

112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

II.2 Ingresos de Capital

II.2.1 Ventas de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles.

II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso a su valor en libros y baja del bien.

Documento fuente: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
126.1	<i>Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</i>		
		123.1	<i>Terrenos</i>
		123.2	<i>Viviendas</i>
		123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>
		123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>

II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso con pérdida y baja del bien.

Documento fuente: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
126.1	<i>Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</i>		
559.9	<i>Otros Gastos Varios</i>		
		123.1	<i>Terrenos</i>
		123.2	<i>Viviendas</i>
		123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>
		123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>

II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles de uso con utilidad y baja del bien.

Documento fuente: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>		
126.1	<i>Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</i>		
		123.1	<i>Terrenos</i>
		123.2	<i>Viviendas</i>
		123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>
		123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>
		439.9	<i>Otros Ingresos y Beneficios Varios</i>

II.2.1.4 Registro del cobro por la venta de bienes inmuebles de uso.

Documento fuente: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		112.2	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Recaudadores internos)</i>

II.2.1.5 Registro de la venta de bienes muebles no registrados en inventario.

Documento asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		415.2	<i>Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados</i>

III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.**III.1 Gastos corrientes**

III.1.1 Servicios personales

III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nomina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Documento fuente: Resumen de nómina o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
511.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		
511.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
511.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
511.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
511.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
		211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.2 Registro del pago los gastos por servicios personales (nomina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral

Documento fuente: Resumen de nómina o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
511.4	Seguridad Social		
513.9	Otros Servicios Generales		
		211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.4 Registro del pago por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral

Documento fuente: Recibo oficial, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

III.1.2 Materiales y suministros

a) Registro de materiales y suministros en almacén.

III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.

Documento fuente: Factura o remisión, contrato, vale de entrada de los bienes documento equivalente.

CARGO		ABONO	
115.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
112.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
		211.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo por comprometer)

III.1.2.2 Registro del pago, por adquisición de materiales y suministros.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido)</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
		112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>

III.1.2.3 Registro de la devolución de materiales y suministros al proveedor.

Documento fuente: Vale de devolución de material al proveedor.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo por comprometer)</i>		
		112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>
		115.1	<i>Almacén de Materiales y Suministros de Consumo</i>

III.1.2.4 Registro del consumo de materiales y suministros por la Comisión Estatal de Aguas.

Documento fuente: Vale de salida de almacén.

CARGO		ABONO	
512.1	<i>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</i>		
512.2	<i>Alimentos y Utensilios</i>		
512.3	<i>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</i>		

MCG

512.4	<i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>		
512.5	<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>		
512.6	<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>		
512.7	<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>		
512.8			
512.9	<i>Materiales y Suministros para Seguridad, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</i>		
		115.1	<i>Almacén de Materiales y Suministros de Consumo</i>

III.1.2.5 Registro de las devoluciones de materiales y suministros al almacén.

Documento fuente: Vale de salida de almacén.

CARGO		ABONO	
115.1	<i>Almacén de Materiales y Suministros de Consumo</i>		
		512.1	<i>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</i>
		512.2	<i>Alimentos y Utensilios</i>
		512.3	<i>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</i>
		512.4	<i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>
		512.5	<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>
		512.6	<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>
		512.7	<i>Vestuario, Blancos, Prendas de</i>

			<i>Protección y Artículos Deportivos</i>
		512.8	
		512.9	<i>Materiales y Suministros para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</i>

III.1.3. Servicios Generales

III.1.3.1 Registro del devengado por contratación de servicios generales.

Documento fuente: Factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
513.1	<i>Servicios Básicos</i>		
513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>		
513.3	<i>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</i>		
513.4	<i>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</i>		
513.5	<i>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>		
513.6	<i>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</i>		
513.7	<i>Servicios de Traslado y Viáticos</i>		
513.8	<i>Servicios Oficiales</i>		
513.9	<i>Otros Servicios Generales</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo por comprometer)</i>

MCG

III.1.3.3 Registro del pago, por contratación de servicios generales.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido)</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
		112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>

III.1.4 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

III.1.4.1 Registro del devengado por ayudas sociales.

Documento fuente: Factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
524.1	<i>Ayudas Sociales a Personas</i>		
524.2	<i>Becas</i>		
524.3	<i>Ayudas Sociales a Instituciones</i>		
524.4	<i>Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros</i>		
		217.9	<i>Otras Provisiones a Corto Plazo</i>

III.1.4.2 Registro del pago, por ayudas sociales.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
217.9	<i>Otras Provisiones a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.4.3 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Oficio de autorización o fuente documento.

CARGO		ABONO	
525.1	<i>Pensiones</i>		

MCG

525.2	Jubilaciones		
		217.9	Otras Provisiones a Corto Plazo

III.1.4.4 Registro del pago, de pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
217.9	Otras Provisiones a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

II.1.4.5 Registro del devengado de subsidios y subvenciones.

Documento fuente: Calendario de pago del convenio.

CARGO		ABONO	
523.1	Subsidios		
523.2	Subvenciones		
		217.9	Otras Provisiones a Corto Plazo

III.1.4.6 Registro del pago de subsidios y subvenciones.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.7 Registro del devengado de ayudas sociales.

Documento fuente: Calendario de pago del convenio.

CARGO		ABONO	
524.1	Ayudas Sociales a Personas		
524.2	Becas		
524.3	Ayudas Sociales a Instituciones		
524.4	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		

MCG

		211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
--	--	-------	--

III.1.4.8 Registro de pago de ayudas sociales.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.9 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Oficio de autorización o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
525.1	Pensiones		
525.2	Jubilaciones		
525.9	Otras Pensiones y Jubilaciones		
		211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.10 Registro del pago de pensiones y jubilaciones.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.11 Registro del devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento fuente: Calendario de pago del contrato.

CARGO		ABONO	
526.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno		
526.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a		

	<i>Entidades Paraestatales</i>		
		211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.4.12 Registro del pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.4.13 Registro del devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de ley.

Documento fuente: Calendario de pago o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
527.1	<i>Transferencias por Obligación de Ley</i>		
		211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.4.14 Registro del pago de transferencias a la seguridad social por obligación de ley.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.4.15 Registro del devengado por donativos.

Documento fuente: Oficio de autorización o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
528.1	<i>Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro</i>		
528.2	<i>Donativos a Entidades Federativas y Municipios</i>		
528.3	<i>Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados</i>		

MCG

528.4	<i>Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales</i>		
528.5	<i>Donativos Internacionales</i>		
		211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.4.16 Registro de pago o donativos.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.4.17 Registro del devengado de transferencias al exterior.

Documento fuente: Calendario de pago del convenio o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
529.1	<i>Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales</i>		
529.2	<i>Transferencias al Sector Privado Externo</i>		
		211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.4.18 Registro del pago de transferencias al exterior.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.5 Participaciones y Aportaciones

III.1.5.1 Registro del devengado de participaciones.

Documento fuente: Calendario de pago de convenio o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
-------	--	-------	--

MCG

531.1	<i>Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios</i>		
531.2	<i>Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios</i>		
		211.4	<i>Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.5.2 Registro del devengado de aportaciones.

Documento fuente: Calendario de pago de convenio o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
532.1	<i>Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios</i>		
532.2	<i>Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios</i>		
		211.4	<i>Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.5.3 Registro del devengado de convenios.

Documento fuente: Calendario de pago de convenio o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
5.3.3.1	<i>Convenios de Reasignación</i>		
5.3.3.2	<i>Convenios de Descentralización y Otros</i>		
		211.4	<i>Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.5.4 Registro del devengado de convenios.

Documento fuente: Oficio de autorización, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.6 Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

III.1.6.1 Registro del devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.

Documento fuente: Oficio de autorización, calendario de pago, contrato.

CARGO		ABONO	
541.1	<i>Intereses de la Deuda Pública Interna</i>		
541.2	<i>Intereses de la Deuda Pública Externa</i>		
542.1	<i>Comisiones de la Deuda Pública Interna</i>		
542.2	<i>Comisiones de la Deuda Pública Externa</i>		
543.1	<i>Gastos de la Deuda Pública Interna</i>		
543.2	<i>Gastos de la Deuda Pública Externa</i>		
544.1	<i>Costo por Coberturas</i>		
		211.5	<i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.6.2 Registro del pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.6	<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.1.6.3 Registro del devengado por apoyos financieros.

Documento fuente: Acuerdo o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
545.1	<i>Apoyos Financieros a Intermediarios</i>		
545.2	<i>Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional</i>		
		211.6	<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo</i>

III.1.6.4 Registro del pago por apoyos financieros.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.6	<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.2 Gastos de Capital

III.2.1 Compra de Bienes

III.2.1.1 Registro del devengado de la adquisición de bienes inmuebles.

Ejemplo: Bienes inmuebles

Documento fuente: Acta de recepción de bienes o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
123.1	<i>Terrenos</i>		
123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>		
123.4	<i>Infraestructura</i>		
123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>		
123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>		
		211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido)</i>
		211.3	<i>Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo</i>

III.2.1.2 Registro del pago, por adquisición de bienes inmuebles.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido)</i>		
211.3	<i>Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.2.2 Ejecución de obras públicas en bienes propios

III.2.2.1 Registro del devengado por anticipos de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento fuente: Factura y contrato.

CARGO		ABONO	
113.4	<i>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.2.2.2 Registro del pago del anticipo de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido de contratistas)</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.2.2.3 Registro del devengado por obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento fuente: Estimación de obra o finiquito de obra debidamente validado.

CARGO		ABONO	
123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>

		113.4	<i>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>
		211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido)</i>
		211.3	<i>Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo</i>
		211.7	<i>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</i>

III.2.2.4 Registro del pago, de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo (pasivo comprometido de contratistas)</i>		
211.3	<i>Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
		211.7	<i>Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</i>

III.2.2.5 Registro de la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por la administración a bienes inmuebles e infraestructura a la conclusión de la obra.

Documento fuente: Expediente de la obra.

CARGO		ABONO	
123.3	<i>Edificios no Residenciales</i>		
123.4	<i>Infraestructura</i>		
		123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>

III.2.2.6 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.7	<i>Retenciones y</i>		

MCG

	<i>Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

III.2.2.7 Registro de la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por la administración a bienes inmuebles e infraestructura a la conclusión de la obra.

Documento fuente: Expediente de obra.

CARGO		ABONO	
123.5	<i>Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público</i>		
123.5.1	<i>Edificación Habitacional en Proceso</i>		
123.5.2	<i>Edificación no Habitacional en Proceso</i>		
123.5.3	<i>Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso</i>		
123.5.4	<i>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso</i>		
123.5.5	<i>Construcción de Vías de Comunicación en Proceso</i>		
123.5.6	<i>Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso</i>		
123.5.7	<i>Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso</i>		
		511.1	<i>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</i>
		511.2	<i>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</i>
		511.3	<i>Remuneraciones Adicionales y Especiales</i>
		511.5	<i>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</i>
		511.6	<i>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</i>

III.2.2.8 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

IV. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

IV.1 Ingresos Corrientes

IV.1.1 Distribución de Ingresos.

IV.1.1.1 Registro de los ingresos por clasificar.

Documento fuente: Diario de recaudación o estado de cuenta bancaria.

CARGO		ABONO	
111.1	Efectivo		
111.2	Bancos/Tesorería		
		219.1	Ingresos por Clasificar

IV.1.1.2 Registro de los ingresos recaudados en caja.

Documento fuente: Ficha de depósito, estados de cuenta bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		111.1	Efectivo

IV.1.1.3 Registro de ingresos participables por parte de las entidades federativas.

Documento fuente: Estado de cuenta bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		219.2	Recaudación por participar

IV.1.1.4 Registro del anticipo de participaciones.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		211.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

IV.1.1.5 Registro de la aplicación del anticipo de participaciones.

Documento fuente: Constancia de participaciones o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
211.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		421.1	Participaciones

V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

V.1 Operaciones Contables.

V.1.1 Fondos de terceros en Garantía.

V.1.1.1 Registro por depósitos de fondos de terceros a largo plazo.

Documento fuente: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
		225.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

V.1.1.2 Registro por reintegro de los fondos de terceros a largo plazo.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
225.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo		
		111.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

V.1.1.3 Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a largo plazo.

Documento fuente: Oficio de autorización o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
225.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos		

MCG

	<i>Análogos a Largo Plazo</i>		
		439.9	<i>Otros Ingresos y Beneficios Varios</i>

V.1.1.4 Registro de los beneficios extraordinarios en bancos por en vencimiento de los fondos de terceros.

Documento fuente: Transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		111.6	<i>Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración</i>

V.1.1.5 Registro del reconocimiento de valores y bienes en garantía.

Documento fuente: Recibo oficial.

CARGO		ABONO	
119.1	<i>Valores en Garantía</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.1.1.6 Registro del reconocimiento de valores y bienes en garantía.

Documento fuente: Constancia de liberación de valores y bienes.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		119.1	<i>Valores en Garantía</i>

V.1.2 Deudores Diversos

V.1.2.1 Registro por deudores diversos.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
112.3	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>		
122.2	<i>Deudores Diversos a Largo Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.1.2.2 Registro del cobro de deudores diversos.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		112.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
		122.2	Deudores Diversos a Largo Plazo

V.1.3 Bienes en Concesión

Ejemplo: Bienes inmuebles

V.1.3.1 Registro de la entrega de bienes en concesión.

Documento fuente: Contrato de concesión.

CARGO		ABONO	
129.1	Bienes en Concesión		
		123.1	Terrenos
		123.2	Viviendas
		123.3	Edificios no Habitacionales
		123.9	Otros Bienes Inmuebles

V.1.3.2 Registro de la conclusión del contrato de concesión.

Documento fuente: Contrato de concesión.

CARGO		ABONO	
123.1	Terrenos		
123.2	Viviendas		
123.3	Edificios no Habitacionales		
123.9	Otros Bienes Inmuebles		
		129.1	Bienes en Concesión

V.1.4 Bienes en Comodato

Ejemplo: Bienes inmuebles

MCG

V.1.4.1 Registro de la entrega de bienes en comodato.

Documento fuente: Contrato de comodato.

CARGO		ABONO	
129.3	<i>Bienes en Comodato</i>		
		123.1	<i>Terrenos</i>
		123.2	<i>Viviendas</i>
		123.3	<i>Edificios no Habitacionales</i>
		123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>

V.1.4.2 Registro de la conclusión del contrato en comodato.

Documento fuente: Contrato de comodato.

CARGO		ABONO	
123.1	<i>Terrenos</i>		
123.2	<i>Viviendas</i>		
123.3	<i>Edificios no Habitacionales</i>		
123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>		
		129.3	<i>Bienes en Comodato</i>

V.1.5 Fondo Revolvente

V.1.5.1 Registro de la entrega de recursos para la constitución del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de autorización de fondo revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.1.5.2 Registro del ingreso del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de validado, estado de cuenta.

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		

		112.3	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>
--	--	-------	---

V.1.5.3 Registro del uso del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de comprobación de validado, estado de cuenta.

CARGO		ABONO	
211.9	<i>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i>		
		211.9	<i>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i>

V.1.5.4 Registro de la comprobación del ingreso del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
513.1	<i>Servicios Básicos</i>		
513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>		
513.3	<i>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</i>		
513.4	<i>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</i>		
513.5	<i>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>		
513.6	<i>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</i>		
513.7	<i>Servicios de Traslado y Viáticos</i>		
513.8	<i>Servicios Oficiales</i>		
513.9	<i>Otros Servicios Generales</i>		
112.96	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>

V.1.5.5 Registro de la reposición del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>		
112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
		112.9	<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.1.5.6 Registro del ingreso por la reposición del fondo revolvente.

Documento fuente: Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
111.1	<i>Efectivo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.1.5.7 Registro del reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente.

Documento fuente: Cheque y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		111.1	<i>Efectivo</i>

V.1.6 Otros Gastos

V.1.6.1 Registro del devengado de los gastos.

Documento fuente: Contrato, factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
559.9	<i>Otros gastos varios</i>		
		211.9	<i>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i>

V.1.6.2 Registro del pago de otros gastos.

Documento fuente: Cheque, ficha de depósito o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
211.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

V.1.6.3 Transferencias de fondos entre cuentas.

Documento fuente: Contrato, factura o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería (cuenta X)		
		111.2	Bancos/Tesorería (cuenta Y)

V.2 Anticipos de fondos

V.2.1 Anticipos a proveedores.

V.2.1.1 Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

❖ Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria

Documento fuente: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
113.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
		111.2	Bancos/Tesorería

V.2.1.2 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores y devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

❖ Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria

Documento fuente: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
512.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		

MCG

512.2	Alimentos y Utensilios		
512.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
512.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
512.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
512.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
512.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
512.8	Materiales y suministros para Seguridad		
512.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
513.1	Servicios Básicos		
513.2	Servicios de Arrendamiento		
513.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
513.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
513.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
513.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
513.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
513.8	Servicios Oficiales		
513.9	Otros Servicios Generales		
		113.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

V.2.1.3 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

❖ Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria

Documento fuente: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

CARGO	ABONO
-------	-------

MCG

113.2	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo</i>		
113.3	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.2.1.4 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores y devengado de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

- ❖ Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria

Documento fuente: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
123.1	<i>Terrenos</i>		
123.2	<i>Viviendas</i>		
123.3	<i>Edificios no Habitacionales</i>		
123.4	<i>Infraestructura</i>		
123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>		
123.9	<i>Otros Bienes Inmuebles</i>		
124.1	<i>Mobiliario y Equipo de Administración</i>		
124.1	<i>Muebles, Excepto de Oficina y Estantería</i>		
124.2	<i>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</i>		
124.3	<i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i>		
124.4	<i>Equipo de Transporte</i>		
124.6	<i>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</i>		
125.1	<i>Software</i>		
125.9	<i>Otros Activos Intangibles</i>		
		113.2	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo</i>
		113.3	<i>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo</i>

V.2.2 Anticipos a proveedores (contratistas) por obras públicas.

V.2.2.1 Registro del anticipo a contratistas.

Documento fuente: Factura y Contrato o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
113.4	<i>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.2.2.2 Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.

Documento fuente: Informe de avance y Contrato o documento.

CARGO		ABONO	
123.6	<i>Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>		
		113.4	<i>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>

V.2.3 REGISTRO DE LAS INVERSIONES.

V.2.3.1 Registro del devengado y compra de inversiones financieras.

Documento fuente: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
111.4	<i>Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)</i>		
		111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

V.2.3.2 Registro del devengado y compra de inversiones financieras.

Documento fuente: Informe de avance y Contrato o documento.

CARGO		ABONO	
111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>		
		111.47	<i>Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)</i>
		415.9	<i>Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes</i>

V.2.3.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

Documento fuente: Informe de avance y Contrato o documento.

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		215.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		215.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

VI. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

VI.1 Colocación de la Deuda (financiamientos y préstamos)

VI.1.1 Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública externa e interna derivado de la obtención de préstamos.

Documento fuente: Información del Banco de México o agente financiero

CARGO		ABONO	
111.2	Bancos/Tesorería		
		223.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		223.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

VI.1.1.2 Registro decremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio.

Documento fuente: Reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
223.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
223.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		439.3	Diferencias por tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes

VI.1.1.3 Registro del incremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio.

Documento fuente: Recibo, contrato o transferencia bancaria.

CARGO		ABONO	
559.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes		

		223.3	<i>Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo</i>
		223.4	<i>Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo</i>

VII CUENTAS DE ORDEN**VII.1 Registros de Orden Presupuestario**

VII.1.1 Registro presupuestario de la Ley de Ingresos.

VII.1.1.1 Registro de Ley de Ingresos Estimada.

Documento fuente: Ley de ingresos aprobada.

CARGO		ABONO	
811	<i>Ley de Ingresos Estimada</i>		
		812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>

VII.1.1.2 Registro de modificaciones positivas a la Ley de Ingresos Estimada.

Documento fuente: Modificación de ley de ingresos aprobada.

CARGO		ABONO	
813	<i>Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>		
		812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>

VII.1.1.3 Registro de modificaciones negativas a la Ley de Ingresos Estimada.

Documento fuente: Modificación de ley de ingresos aprobada.

CARGO		ABONO	
812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>		
		813	<i>Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>

VII.1.1.4 Registro de los ingresos devengados.

Documento fuente: Documento emitido por la autoridad competente

CARGO		ABONO	
812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>		

MCG

		814	Ley de Ingresos Devengada
--	--	-----	---------------------------

VII.1.1.5 Registro de los ingresos recaudados.

Documento fuente: Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.

CARGO		ABONO	
814	Ley de Ingresos Devengada		
		815	Ley de Ingresos Recaudada

VII.1.2 Registro presupuestario del Gasto.

VII.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.

Documento fuente: Presupuesto de Egresos aprobado.

CARGO		ABONO	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		821	Presupuesto de Egresos Aprobado

VII.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones liquidadas al presupuesto aprobado.

Documento fuente: Adecuación presupuestaria.

CARGO		ABONO	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		823	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

VII.1.2.3 Registro de reducciones liquidadas al presupuesto aprobado.

Documento fuente: adecuación presupuestaria.

CARGO		ABONO	
823	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado		
		822	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento fuente: Oficio de adecuación presupuestaria

CARGO		ABONO	
822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>		
		823	<i>Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado</i>

VII.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento fuente: Oficio de adecuación presupuestaria

CARGO		ABONO	
823	<i>Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado</i>		
		822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>

VII.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido

Documento fuente: Contrato u orden de compra.

CARGO		ABONO	
824	<i>Presupuesto de Egresos Comprometido</i>		
		822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>

VII.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.

Documento fuente: Contrato, factura, recibos o documento equivalente.

CARGO		ABONO	
825	<i>Presupuesto de Egresos Devengado</i>		
		824	<i>Presupuesto de Egresos Comprometido</i>

VII.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.

Documento fuente: Cuenta por pagar autorizada y provisionada.

CARGO		ABONO	
826	<i>Presupuesto de Egresos Ejercido</i>		
		825	<i>Presupuesto de Egresos Devengado</i>

VII.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

Documento fuente: Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (Cheque, transferencia bancaria, efectivo).

CARGO		ABONO	
827	<i>Presupuesto de Egresos Pagado</i>		
		826	<i>Presupuesto de Egresos Ejercido</i>

VII.2 Registros de Orden Contable

VII.2.1 Registro de Valores.

VII.2.1.1 Registro de valores en custodia.

Documento fuente: Oficio de autorización de recepción de valores.

CARGO		ABONO	
711	<u><i>Valores en Custodia</i></u>		
		712	<u><i>Custodia de Valores</i></u>

VII.2.1.2 Registro de la cancelación de valores en custodia

Documento fuente: Oficio de autorización de recepción de valores.

CARGO		ABONO	
712	<u><i>Custodia de Valores</i></u>		
		711	<u><i>Valores en Custodia</i></u>

VII.2.2 Registro de Juicios

VII.2.2.1 Registro de los juicios en contra de la Comisión Estatal de Aguas, en proceso.

Documento fuente: Informe del jurídico.

MCG

CARGO		ABONO	
741	<u>Demandas Judicial en Proceso de Resolución</u>		
		742	<u>Resolución de Demandas en Proceso Judicial</u>

VII.2.2.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales

Documento fuente: Informe del jurídico.

CARGO		ABONO	
742	<u>Resolución de Demandas en Proceso Judicial</u>		
		741	<u>Demandas Judicial en Proceso de Resolución</u>

VII.2.3 Registro de Inversión Pública

VII.2.3.1 Registro de las inversiones públicas contratadas.

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
751	<u>Contratos para Inversión</u>		
		752	<u>Inversión Pública Contratada</u>

VII.2.3.2 Registro de la cancelación de las inversiones públicas contratadas.

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
752	<u>Inversión Pública Contratada</u>		
		751	<u>Contratos para Inversión</u>

VII.2.4 Registro de Bienes en Concesión o Comodato.

VII.2.4.1 Registro de los bienes recibidos por el ente público por parte del comodante.

Documento fuente: Contrato de comodato

CARGO		ABONO	
763	<u>Bienes Bajo Contrato en Comodato</u>		
		764	<u>Contrato de Comodato por</u>

			<i>Bienes</i>
--	--	--	---------------

VII.2.4.2 Registro de los bienes entregados por el ente público al comodante por término del contrato.

Documento fuente: Contrato de comodato

CARGO		ABONO	
764	<i>Contrato de Comodato por Bienes</i>		
		763	<i>Bienes Bajo Contrato en Comodato</i>

VIII. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO

VIII.1 Cierre de Actividades y Determinación del Resultado del Ejercicio

VIII.1.1 Cierre de cuentas de Ingresos y Gastos.

VIII.1.1.1 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Ingresos.

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
415.9	<i>Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes</i>		
417.3	<i>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados</i>		
421.1	<i>Participaciones</i>		
421.2	<i>Aportaciones</i>		
421.3	<i>Convenios</i>		
431	<i>Ingresos Financieros</i>		
432	<i>Incremento por Variación de Inventarios</i>		
433	<i>Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia</i>		
434.1	<i>Disminución del Exceso en Provisiones</i>		
439.1	<i>Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores</i>		

MCG

439.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios		
		610	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

VIII.1.1.2 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de gasto.

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
610	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS		
		511.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		511.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		511.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		511.4	Seguridad Social
		511.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		511.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos
		511.7	Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral
		512.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		512.2	Alimentos y Utensilios
		512.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		512.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		512.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		512.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos

		512.7	<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>
		512.8	<i>Materiales y Suministros para Seguridad</i>
		512.9	<i>Herramientas, Refacciones y Accesorios</i>
			<i>Menores</i>
		513.1	<i>Servicios Básicos</i>
		513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>
		513.3	<i>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</i>
		513.4	<i>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</i>
		513.5	<i>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>
		513.6	<i>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</i>
		513.7	<i>Servicios de Traslado y Viáticos</i>
		513.8	<i>Servicios Oficiales</i>
		513.9	<i>Otros Servicios Generales</i>
		524.3	<i>Ayudas Sociales a Instituciones</i>
		524.4	<i>Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros</i>
		525.1	<i>Pensiones</i>
		525.2	<i>Jubilaciones</i>
		551.1	<i>Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes</i>
		551.3	<i>Depreciación de Bienes Inmuebles</i>
		551.4	<i>Depreciación de Infraestructura</i>
		551.5	<i>Depreciación de Bienes Muebles</i>
		552.1	<i>Provisiones de Pasivos a Corto Plazo</i>

		552.2	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
		552.5	Variación de Almacén de Materiales y Suministros de consumo
		554.1	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
		559.1	Gastos de Ejercicios Anteriores
		559.9	Otros Gastos Varios

VIII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
610	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS		
		620	AHORRO DE LA GESTIÓN

VIII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
630	DESAHORRO DE LA GESTIÓN		
		610	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

VIII.1.2 Cierre de Cuentas Patrimoniales.

VIII.1.2.1 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Ingresos.

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
620	AHORRO DE LA GESTIÓN		
		320	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO
		321	<u>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u>
320	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		

MCG

321	<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</i>		
		630	DESAHORRO DE LA GESTIÓN

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias.

VIII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
814	<i>Ley de Ingresos Devengada</i>		
		812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>

VIII.1.3.2 Ley de Ingresos por ejecutar no devengada.

Documento fuente: Póliza de diario

CARGO		ABONO	
812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>		
		811	<i>Ley de Ingresos Estimada</i>

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos

Documento fuente: Póliza de diario.

CARGO		ABONO	
813	<i>Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>		
		812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>

VIII.1.3.4 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos

Documento fuente: Póliza de diario.

CARGO		ABONO	
812	<i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>		
		813	<i>Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>

VIII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado

Documento fuente: Póliza de diario.

MCG

CARGO		ABONO	
822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>		
		824	<i>Presupuesto de Egresos Comprometido</i>

VIII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

Documento fuente: Adecuación presupuestaria.

CARGO		ABONO	
822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>		
		823	<i>Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado</i>

VIII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

Documento fuente: Adecuación presupuestaria.

CARGO		ABONO	
823	<i>Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado</i>		
		822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>

VIII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

Documento fuente: Póliza de diario.

CARGO		ABONO	
821	<i>Presupuesto de Egresos Aprobado</i>		
		822	<i>Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>

MCG

VIII.1.3.9 Asiento final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Anteriores-.

Documento fuente: Póliza de diario.

CARGO		ABONO	
930	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		
		825	Presupuesto de Egresos Devengado
		826	Presupuesto de Egresos Ejercido

VIII.1.3.10 Asiento final de acuerdo a la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero)

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
815	Ley de Ingresos Recaudada		
		827	Presupuesto de Egresos Pagado
		910	Superávit Financiero
		930	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

VIII.1.3.11 Asiento final de acuerdo a la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero)

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
815	Ley de Ingresos Recaudada		
920	Déficit Financiero		
		930	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
		827	Presupuesto de Egresos Pagado

VIII.1.3.12 Cierre del ejercicio con Superávit.

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
821	Presupuesto de Egresos Aprobado		
910	Superávit Financiero		

		811	Ley de Ingresos Estimada
--	--	-----	--------------------------

VIII.1.3.13 Cierre del ejercicio con Déficit.

Documento fuente:

CARGO		ABONO	
821	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		920	Déficit Financiero
		811	Ley de Ingresos Estimada

CAPÍTULO VI.**GUÍAS CONTABILIZADORAS****Índice**

- I. ASIENTO DE APERTURA
- VII.1.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS
- VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO
- II.1.1 PRODUCTOS
- II.1.2 VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS
- II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- II.2.1 VENTAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES
- III.1.1 SERVICIOS PERSONALES
- III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS
- III.1.3 SERVICIOS GENERALES
- III.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- III.1.5 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- III.1.6 INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
- III.2.1 COMPRA DE BIENES
- III.2.2 EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS
- V.1.1 FONDOS DE TERCEROS, BIENES Y VALORES EN GARANTÍA
- V.1.2 DEUDORES DIVERSOS
- V.1.3 BIENES EN CONCESIÓN
- V.1.4 BIENES EN COMODATO
- V.1.5 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE.
- V.1.6 OTROS GASTOS
- V.2.1 ANTICIPOS A PROVEEDORES
- V.2.2 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA
- V.2.3 INVERSIONES
- VI.1.1 COLOCACIÓN DE LA DEUDA
- VII.2.1 VALORES
- VII.2.2 JUICIOS
- VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS
- VIII.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES
- VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

I. ASIENTO DE APERTURA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato	Auxiliar contable del ejercicio fiscal inmediato anterior.	Al inicio del año	100.0.0 Activo	200.0.0 Pasivo		
				300.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio	300.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio		
				700.0.0 Cuentas de Orden Contable	700.0.0 Cuentas de Orden Contable		

VII.1.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos Estimada	Ley de Ingresos aprobada.	Anual			811 Ley de Ingresos Estimada.	812 Ley de Ingresos por Ejecutar.

MCG

2	<i>Modificación positiva a la Ley de Ingresos.</i>	<i>Modificación de la Ley de Ingresos.</i>	<i>Eventual</i>			<i>813 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>	<i>812 Ley de Ingresos por Ejecutar.</i>
3	<i>Modificación negativa a la Ley de Ingresos.</i>	<i>Modificación de la Ley de Ingresos.</i>	<i>Eventual</i>			<i>812 Ley de Ingresos por Ejecutar.</i>	<i>813 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</i>
4	<i>Ingresos devengados</i>	<i>Documento emitido por la autoridad competente.</i>	<i>Frecuente</i>				
5	<i>Ingresos recaudados</i>	<i>Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.</i>	<i>Frecuente</i>			<i>812 Ley de Ingresos por Ejecutar</i>	<i>814 Ley de Ingresos Devengada</i>
						<i>814 Ley de Ingresos Devengada</i>	<i>815 Ley de Ingresos Recaudada</i>

VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de Egresos aprobado.	Anual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	821 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones liquidadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
5	Por las reducciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Frecuente			823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por el Presupuesto comprometido.	Contrato, u orden de compra.	Frecuente			824 Presupuesto de Egresos Comprometido	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
7	Por el Presupuesto devengado.	Contrato, u orden de compra, factura, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.	Frecuente			825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por el Presupuesto ejercido.	Cuenta por liquidar con las autorizaciones correspondientes, y documento equivalente.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el Presupuesto pagado.	Documento de pago emitido por Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias o efectivo).	Frecuente			827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

II.1.1 PRODUCTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja o estado de cuenta bancario.	Diario	111.2 Bancos Tesorería	219.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por la clasificación por concepto de productos.	Resumen de distribuciones de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	219.1 Ingresos por Clasificar	415.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes 112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.		
3	Por el devengado por concepto de productos determinables.	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	415.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes		
4	Por la recaudación por concepto de productos determinables.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	812 Ley de Ingresos por Ejecutar 814 Ley de Ingresos Devengada	814 Ley de Ingresos Devengada 815 Ley de Ingresos Recaudada.

II.1.2 VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.	Factura, contrato de compra venta o documento equivalente.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 215.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	417.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
2	Por el cobro por el ingreso de venta de bienes y prestación de servicios.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo 219.1 Ingresos por Clasificar 112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo 215.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	812 Ley de Ingresos por Ejecutar. 814 Ley de Ingresos Devengada	814 Ley de Ingresos Devengada. 815 Ley de Ingresos Recaudada
3	Por el depósito de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	Ficha de depósito o estado de cuenta bancario.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		

II.1.2 VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por la devolución y pago de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	Autorización de la devolución, cheque o transferencia bancaria.	Eventual	417.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar.
				211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	815 Ley de Ingresos Recaudada	814 Ley de Ingresos Devengada

II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	PARTICIPACIONES Por el anticipo de participaciones.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
2	Por la recaudación de ingresos participable por parte de las Entidades Federativas. Liquidación periódica por concepto de participaciones.	Recibo oficial, estado de cuenta bancario.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	219.2 Recaudación por Participar		
3	Por la aplicación de las constancias de participaciones o documento equivalente.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria, liquidación de participaciones.	Frecuente	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	421.1 Participaciones		
4	Por el devengado y cobro de participaciones	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 111.2 Bancos/ Tesorería	421.1 Participaciones 112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
5	Por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.	Autorización de la devolución.	Eventual	421.1 Participaciones	211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada 815 Ley de Ingresos Recaudada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar 814 Ley de Ingresos Devengada
6	Por el pago de la diferencia resultante del ajuste en cuenta	Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto	111.2 Bancos/Tesorería	814 Ley de Ingresos Devengada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar

II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	<i>del ente público.</i>			<i>Plazo</i>		815 <i>Ley de Ingresos Recaudada</i>	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>
7	APORTACIONES <i>Por el devengado de aportaciones.</i>	<i>Calendario de pagos, previo cumplimiento de las reglas de operación.</i>	<i>Frecuente</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	421.2 <i>Aportaciones</i>		
8	<i>Por el cobro de aportaciones.</i>	<i>Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.</i>	<i>Frecuente</i>	111.2 <i>Bancos/ Tesorería</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	812 <i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>
9	<i>Por la devolución de aportaciones.</i>	<i>Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.</i>	<i>Eventual</i>	421.2 <i>Aportaciones</i>	211.8 <i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>	812 <i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>
				211.8 <i>Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo</i>	111.2 <i>Bancos/Tesorería</i>	815 <i>Ley de Ingresos Recaudada</i>	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>
10	CONVENIOS <i>Por el devengado de los ingresos por convenios.</i>	<i>Convenio o documento de cobro.</i>	<i>Frecuente</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	421.3 <i>Convenios</i>		
11	<i>Por el cobro de los ingresos por convenios.</i>	<i>Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.</i>	<i>Frecuente</i>	111.2 <i>Bancos/ Tesorería</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	812 <i>Ley de Ingresos por Ejecutar</i>	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>
12	<i>Por la devolución</i>	<i>Autorización de la</i>	<i>Eventual</i>	421.3	211.8	814 <i>Ley de Ingresos Devengada</i>	815 <i>Ley de Ingresos Recaudada</i>

II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	de los ingresos por convenios.	devolución, Cheque y/o transferencia bancaria.		Convenios	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	Ley de Ingresos Devengada	Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
13	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Por el devengado y cobro por transferencias y asignaciones.	Estado de Cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	422.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público o 422.2 Transferencias al Resto del Sector Público		
				111.2 Bancos/ Tesorería	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
14	Por la devolución por transferencias y asignaciones.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	422.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público o 422.2 Transferencias al Resto del Sector Público	211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 111.2 Bancos/Tesorería	814 Ley de Ingresos Devengada 815 Ley de Ingresos Recaudada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar 814 Ley de Ingresos Devengada

II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
15	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Por el devengado y cobro de los ingresos por subsidios y subvenciones.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	422.3 Subsidios y Subvenciones		
				111.2 Bancos/ Tesorería	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
16	Por la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	422.3 Subsidios y Subvenciones	211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar
				211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos/Tesorería	815 Ley de Ingresos Recaudada	814 Ley de Ingresos Devengada
17	AYUDAS SOCIALES Por el devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	422.4 Ayudas Sociales		
				111.2 Bancos/ Tesorería	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
18	Por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	422.4 Ayudas Sociales	211.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por	111.2 Bancos/Tesorería	815 Ley de Ingresos Recaudada	814 Ley de Ingresos Devengada

II.1.3 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	PENSIONES Y JUBILACIONES Por el devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Pagar a Corto Plazo 112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 111.2 Bancos/ Tesorería	422.5 Pensiones y Jubilaciones 112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
20	Por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.	Autorización de la devolución, Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	422.5 Pensiones y Jubilaciones 211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 111.2 Bancos/Tesorería	814 Ley de Ingresos Devengada 815 Ley de Ingresos Recaudada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar 814 Ley de Ingresos Devengada

III.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	EJEMPLO BIENES INMUEBLES Por el devengado por venta de bienes inmuebles de uso a su valor en libros y baja del bien.	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	123.1 Terrenos o 123.2 Viviendas		

III.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	<p>- Baja de la depreciación.</p> <p>Por el devengado por venta de bienes inmuebles de uso con pérdida y baja del bien.</p>	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	<p>1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</p> <p>112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</p>	<p>o</p> <p>123.3 Edificios no Habitacionales</p> <p>o</p> <p>123.9 Otros Bienes Inmuebles</p> <p>123.1 Terrenos</p> <p>o</p>		
3	<p>- Baja de la depreciación.</p> <p>- Registro de la pérdida.</p> <p>Por el devengado por venta de bienes inmuebles de utilidad y baja del bien.</p>	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	<p>126.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</p> <p>559.9 Otras Gastos Varios</p> <p>112.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</p>	<p>123.2 Viviendas</p> <p>o</p> <p>123.3 Edificios no Habitacionales</p> <p>o</p> <p>123.9 Otros Bienes Inmuebles</p> <p>123.1 Terrenos</p> <p>o</p> <p>123.2 Viviendas</p> <p>o</p> <p>123.3 Edificios no Habitacionales</p> <p>o</p>		

III.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	- Baja de la depreciación.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	126.1	123.9		
	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			Otros Bienes Inmuebles			
4	- Registro de la utilidad.				439.9		
				Otros Ingresos y Beneficios Varios			
4	Por el cobro por la venta de bienes inmuebles de uso.		Eventual	111.1	112.2	812	814
	Efectivo o			Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Ley de Ingresos por Ejecutar 814	Ley de Ingresos Devengada 815	
5	Por los depósitos de los ingresos por venta de bienes de uso recibidos en caja.	Ficha de depósito o estado de cuenta bancario.	Eventual	111.2			
	Bancos/ Tesorería						
5				111.2	111.1		
	Bancos/ Tesorería			Efectivo			
6	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.	Contrato de compra-venta o documento equivalente, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	111.1	415.2	812	814
	Efectivo o			Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	Ley de Ingresos por Ejecutar	Ley de Ingresos Devengada	
6				111.2		814	815
	Bancos/ Tesorería				Ley de Ingresos Devengada	Ley de Ingresos Recaudada	
7	Por los depósitos de los ingresos por venta de bienes muebles no registrados en el inventario recibidos en caja.	Ficha de depósito o estado de cuenta bancario.	Eventual	111.2	111.1		
	Bancos/ Tesorería			Efectivo			

III.1.1 SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).	Resumen de nómina, o documento equivalente.	Frecuente	511.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 511.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 511.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 511.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 511.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos o 511.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos.	211.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	826 Presupuesto de Egresos Devengado

III.1.1 SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	<i>pago) para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).</i> Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.	Resumen de nómina, o documento equivalente.	Frecuente	511.4 Seguridad Social 513.9 Otros Servicios Generales	211.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el pago de cuotas y aportaciones patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago..	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado

III.1.1 SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	obligaciones derivadas de una relación laboral. Por el pago de las cuotas y aportaciones obrero /patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Periódica	211.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Registro de materiales y suministros en almacén. Por el devengado por adquisición de materiales y suministros.	Factura, orden de compra, vale de entrada de materiales o documento equivalente.	Frecuente	115.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la provisión de la cuenta por pagar, (recepción de facturas en Tesorería)	Original de factura, orden de compra y vales de entrada al almacén.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
3	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago), por adquisición de materiales y suministros.	Autorizaciones de pago correspondientes.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
4	Por el pago por adquisición de materiales y suministros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o	111.2 Bancos Tesorería 112.9 Otros Derechos	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	Vale de salida de almacén o documento equivalente.	Eventual	211.2 Proveedor es por Pagar a Corto Plazo	Equivalentes a Corto Plazo 115.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido	825 Presupuesto de Egresos Devengado

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por el consumo de materiales y suministros por el ente público.	Vale de salida de almacén y requisición de materiales.	Frecuente	512.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 512.2 Alimentos y Utensilios 512.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización 512.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 512.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 512.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 512.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 512.8 Materiales y Suministros para Seguridad 512.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	115.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		

III.1.3 SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de contratación de servicios generales.	Factura, orden de compra o documento equivalente.	Frecuente	513.1 Servicios Básicos 513.2 Servicios de Arrendamiento 513.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 513.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 513.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 513.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad 513.7 Servicios de Traslado y Viáticos 513.8 Servicios Oficiales 513.9 Otros Servicios Generales	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.1.3 SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			
2	Por la provisión de la cuenta por pagar, (recepción de facturas en Tesorería)	Original de factura, orden de compra y vale de registro de servicios.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
				112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
3	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el pago de servicios generales.	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

III.1.3 SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

II.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de ayudas sociales).	Calendario de pagos de convenio.	Frecuente	524.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado

II.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	<i>pago de ayudas sociales.</i> <i>Por el pago de ayudas sociales.</i>	<i>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.</i>	<i>Frecuente</i>	211.2 <i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>	111.2 <i>Bancos Tesorería</i>	827 <i>Presupuesto de Egresos Pagado</i>	826 <i>Presupuesto de Egresos Ejercido</i>
				112.9 <i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>	112.9 <i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>		
4	<i>Por el devengado de pensiones y jubilaciones.</i>	<i>Oficio de autorización correspondiente.</i>	<i>Frecuente</i>	525.1 <i>Pensiones</i> <i>y/o</i> 525.2 <i>Jubilaciones</i>	211.5 <i>Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo</i>	825 <i>Presupuesto de Egresos Devengado</i>	824 <i>Presupuesto de Egresos Comprometido</i>
5	<i>Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el pago de pensiones y jubilaciones.</i>	<i>Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.</i>	<i>Frecuente</i>			826 <i>Presupuesto de Egresos Ejercido</i>	825 <i>Presupuesto de Egresos Devengado</i>

II.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por el pago de pensiones y jubilaciones.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
7	Por el devengado de donativos.	Oficio de autorización o documento equivalente.	Frecuente	525.8 Donativos a instituciones sin fines de lucro.	211.5 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo.	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el pago de donativos.	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el pago de pensiones y jubilaciones.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.5 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo.	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.5 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO	
				CONTABLE	PRESUPUESTAL

Contabilidad Gubernamental

MCG

				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de participaciones.	Calendario de pago de convenio o documento equivalente.	Frecuente	531.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios o 531.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	211.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el devengado de aportaciones.	Calendario de pago de convenio documento equivalente.	Frecuente	532.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios o 532.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	211.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
3	Por el devengado de convenios.	Calendario de pago de convenio o documento equivalente.	Frecuente	533.1 Convenios de Reasignación o 533.2 Convenios de Descentralización y Otros	211.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
4	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de participaciones, aportaciones y convenios.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
5	Por el pago de participaciones, aportaciones y convenios.	Oficio de autorización, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	111.2 Bancos/Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.6 INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	Oficio de autorización, calendario de pago, contrato.	Frecuente	541.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 541.2 Intereses de la Deuda Pública Externa o 542.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna o 542.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa o 543.1 Gastos de la Deuda Pública Interna o 543.2 Gastos de la Deuda Pública Externa o 544.1 Costo por Coberturas	211.6 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado

Contabilidad Gubernamental

MCG

3	Por el pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.6 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos/Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado por apoyos financieros.	Acuerdo o documento equivalente.	Frecuente	545.1 Apoyos Financieros a Intermediarios o 545.2 Apoyos Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	211.6 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de apoyos financieros.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de apoyos financieros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.6 Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos/Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles.	Calendario de pagos de convenio.	Frecuente	123.1 Terrenos 123.3 Edificios no Residenciales	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

				123.4 Infraestructura			
				123.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios			
				123.9 Otros Bienes Inmuebles			
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) para el pago de bienes inmuebles.	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.2.2 EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por obras públicas en bienes propios por contrato.	Estimación de obra o finiquito debidamente validado.	Frecuente	123.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
				112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
					113.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) obras públicas en bienes propios por contrato.	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de obras públicas en bienes propios por contrato.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
				112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto		

III.2.2 EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por administración a bienes propios, por administración a bienes inmuebles e infraestructura; a la conclusión de la obra.	Expediente de obra.	Frecuente	123.3 Edificios no Residencia-les 123.4 Infraestructura 123.9 Otros Bienes Inmuebles	123.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar, las retenciones a favor de terceros.	Póliza de diario.	Frecuente	211.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
6	Por el pago de las retenciones a favor de terceros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería		

V.1.1 FONDOS DE TERCEROS, BIENES Y VALORES EN GARANTÍA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los depósitos de fondos de terceros a largo plazo.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	111.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	225.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo		
2	Por el reintegro de los fondos de terceros a largo plazo.	Cheque transferencia bancaria.	Eventual	225.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo	111.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
3	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros de largo plazo.	Oficio de autorización o documento equivalente.	Eventual	225.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo	439.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios		
4	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.	Transferencia bancaria.	Eventual	111.2 Bancos Tesorería	111.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
5	Por el reconocimiento de los valores y bienes en	Recibo oficial.	Eventual	119.1 Valores en Garantía	111.2 Bancos Tesorería		

V.1.1 FONDOS DE TERCEROS, BIENES Y VALORES EN GARANTÍA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	garantía. Por la devolución de los valores y bienes en garantía.	Constancia de liberación de los valores y bienes.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería		

V.1.2 DEUDORES DIVERSOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los deudores diversos.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 122.2 Deudores Diversos a Largo Plazo	111.2 Bancos Tesorería		

Contabilidad Gubernamental

MCG

2	Por el cobro a deudores diversos.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	112.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 122.2 Deudores Diversos a Largo Plazo		
---	-----------------------------------	------------------------------------	-----------	------------------------	---	--	--

V.1.3 BIENES EN CONCESIÓN

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ejemplo: Bienes Inmuebles Entrega de bienes en concesión.	Contrato de concesión.	Eventual	129.1 Bienes en Concesión	123.1 Terrenos o 123.2 Viviendas o 123.3 Edificios no Habitacionales o 123.9 Otros Bienes Inmuebles		
2	Por los bienes recibidos por el ente público por parte del Concesionario.	Contrato de concesión del ente público.	Eventual	761 Bienes Bajo Contrato en Concesión	762 Contrato de Concesión por Bienes		
3	Conclusión del contrato de Concesión	Contrato de concesión.	Eventual	123.1 Terrenos o 123.2 Viviendas o	129.1 Bienes en Concesión		

MCG

4	Por los bienes entregados por el ente público al Concesionario por la conclusión del contrato.	Contrato de concesión.	Eventual	123.3 Edificios no Habitacionales o 123.9 Otros Bienes Inmuebles 762 Contrato de Concesión por Bienes	761 Bienes Bajo Contrato en Concesión		
---	--	------------------------	----------	---	--	--	--

V.1.4 BIENES EN COMODATO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ejemplo: Bienes Inmuebles Entrega de bienes en comodato.	Contrato de comodato.	Eventual	129.3 Bienes en Comodato	123.1 Terrenos o 123.2 Viviendas o 123.3 Edificios no Habitacionales o 123.9 Otros Bienes Inmuebles		
2	Por los bienes recibidos por el ente público por parte del Comodante.	Contrato de comodato del ente público.	Eventual	763 Bienes Bajo Contrato en Comodato	764 Contrato de Comodato por Bienes		
3	Conclusión del contrato de Comodato	Contrato de comodato.	Eventual	123.1 Terrenos o 123.2 Viviendas o	129.3 Bienes en Comodato		

Contabilidad Gubernamental

MCG

4	Por los bienes entregados por el ente público al Comodante por la conclusión del contrato.	Contrato de comodato.	Eventual	123.3 Edificios no Habitacionales o 123.9 Otros Bienes Inmuebles 764 Contrato de Comodato por Bienes	763 Bienes Bajo Contrato en Comodato		
---	--	-----------------------	----------	--	---	--	--

V.1.5 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por La entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.	Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.	Frecuente	111.1 Efectivo	111.2 Bancos Tesorería		
2	Por el ingreso del fondo revolvente, creación del adeudo.	Oficio validado, estado de cuenta.	Frecuente	111.1 Efectivo	111.1 Efectivo		
3	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.	Oficio de comprobación de gastos, factura, o documento equivalente.	Frecuente	513.1 Servicios Básicos o 513.2 Servicios de Arrendamiento o	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido 825 Presupuesto de Egresos	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer 824

V.1.5 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				513.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o		Devengado	Presupuesto de Egresos Comprometido
				513.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o			
				513.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o			
				513.7 Servicios de Traslado y Viáticos o			
				513.8 Servicios Oficiales o			
				513.9 Otros Servicios Generales			
				112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			
4	Por la creación de la cuenta por pagar para	Autorizaciones de pago correspondientes.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos	825 Presupuesto de Egresos

V.1.5 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	reposición del fondo revolvente. Por la reposición de fondo revolvente.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	Ejercido 827 Presupuesto de Egresos Pagado	Devengado 826 Presupuesto de Egresos Ejercido
6	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.	Contrato comodato.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	111.1 Efectivo		

V.1.6 OTROS GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por otros gastos.	Contrato, factura o documento equivalente.	Frecuente	559.9 Otros Gastos Varios	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

Contabilidad Gubernamental

MCG

2	Por la creación de la cuenta por pagar de otros gastos.	Contrato, factura o documento equivalente.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de otros gastos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	211.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	111.2 Bancos Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.	Transferencia bancaria.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	111.2 Bancos Tesorería		

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<u>ANTICIPOS SIN AFECTACION PRESUPUESTAL</u> Por el anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	113.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	111.2 Bancos/Tesorería		
2	<u>REGISTRO DE ANTICIPOS CON AFECTACION PRESUPUESTAL</u> Por la aplicación del anticipo a proveedores y devengado por la adquisición de bienes y contratación de	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	512.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o	113.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	servicios.				Plazo	826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
				512.2 Alimentos y Utensilios o		827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
				512.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o			
				512.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o			
				512.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o			
				512.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o			
				512.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o			
				512.8 Materiales y Suministros para			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				<i>Seguridad</i>			
				<i>o</i>			
				<i>512.9</i>			
				<i>Herramientas</i>			
				<i>Refacciones y</i>			
				<i>Accesorios Menores</i>			
				<i>513.1</i>			
				<i>Servicios Básicos</i>			
				<i>513.2</i>			
				<i>Servicios de</i>			
				<i>Arrendamiento</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.3</i>			
				<i>Servicios</i>			
				<i>Profesionales</i>			
				<i>Científicos y</i>			
				<i>Técnicos y Otros</i>			
				<i>Servicios</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.4</i>			
				<i>Servicios</i>			
				<i>Financieros,</i>			
				<i>Bancarios y</i>			
				<i>Comerciales</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.4</i>			
				<i>Servicios de</i>			
				<i>Instalación,</i>			
				<i>Reparación,</i>			
				<i>Mantenimiento y</i>			
				<i>Conservación</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.6</i>			
				<i>Servicios de</i>			
				<i>Comunicación</i>			
				<i>Social y Publicidad</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.7</i>			
				<i>Servicios de</i>			
				<i>Traslado y Viáticos</i>			
				<i>o</i>			
				<i>513.8</i>			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				Servicios Oficiales o 513.9 Otros Servicios Generales			

V.2.2 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<u>REGISTRO DE ANTICIPOS CON AFECTACION PRESUPUESTAL</u> Por el devengado de anticipos a contratistas por obras públicas.	Contrato y factura por el anticipo.	Frecuente	113.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo 112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido 825 Presupuesto de Egresos Devengado	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer 824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar (autorización de pago) del anticipo a contratistas de	Cuenta por liquidar provisionada y con autorizaciones de pago.	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado

MCG

	<i>obras públicas.</i>						
3	<i>Por el pago de anticipo a contratistas de obras públicas.</i>	<i>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.</i>	<i>Frecuente</i>	<i>211.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>	<i>111.2 Bancos Tesorería</i>	<i>827 Presupuesto de Egresos Pagado</i>	<i>826 Presupuesto de Egresos Ejercido</i>
				<i>1112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</i>	<i>112.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto</i>		
4	<i>Por la aplicación del anticipo a contratistas.</i>	<i>Contrato, informe de avance de obra o documento equivalente</i>	<i>Frecuente</i>	<i>123.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios</i>	<i>113.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</i>		

MCG

--	--	--	--	--	--	--	--

V.2.3 INVERSIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y compra de inversiones financieras.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	111.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	111.2 Bancos Tesorería		
2	Por el cobro de las inversiones financieras y sus intereses	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	111.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		

MCG

3	Por el cobro de los pasivos diferidos.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	111.2 Bancos Tesorería	215.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo 215.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
---	--	--	-----------	------------------------------	--	--	--

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la emisión de Títulos de Deuda Pública.	Oficio de autorización.	Frecuente	721 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o	723 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa		
2	Por la colocación de títulos de deuda pública.	Liquidación del Agente Financiero o documento equivalente.	Frecuente	722 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	721 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o		
				723 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	722 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública		

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	Externa 214.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 223.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
4	Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par. <u>Diferencia por la colocación</u>	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	214.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 223.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo 439.4 Diferencias de Cotización a Favor en Valores Negociables		
5	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par. <u>Diferencia por la colocación</u>	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería 559.5 Diferencias de Cotización	214.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 223.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	Negativa en Valores Negociables 111.2 Bancos/ Tesorería	214.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 223.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
7	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	214.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 223.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	<u>Diferencia por la colocación</u>				439.4 Diferencias de Cotización a Favor en Valores Negociables		
8	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	111.2 Bancos/ Tesorería	214.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo 223.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	<u>Diferencia por la colocación</u>			559.5 Diferencias de			

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y externa derivado de la obtención de préstamos.	Información del Banco de México o agente financiero.	Frecuente	Cotización Negativa en Valores Negociables 111.2 Bancos/ Tesorería	223.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 223.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	812 Ley de Ingresos por Ejecutar 814 Ley de Ingresos Devengada	814 Ley de Ingresos Devengada 815 Ley de Ingresos Recaudada
10	Porción de la deuda pública interna de largo plazo a corto plazo.	Contrato.	Frecuente	223.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	213.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
11	Porción de la deuda pública externa de largo plazo a corto plazo.	Contrato.	Frecuente	223.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	213.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
12	Porción de los préstamos de la deuda pública interna y externa de largo plazo a corto plazo.	Contrato	Frecuente	223.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo 223.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	2.213.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
13	Por el decremento de la Deuda Pública Externa derivada de la	Reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	223.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	439.4 Diferencias de Cotización a Favor en Valores Negociables		

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	<i>actualización por tipo de cambio.</i>			o			
14	<i>Por el incremento de la Deuda Pública derivada de la actualización por tipo de cambio.</i>	<i>Recibo, contrato o transferencia bancaria.</i>	<i>Frecuente</i>	223.4 <i>Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo o</i> 223.5 <i>Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo</i> 559.4 <i>Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes</i>	223.2 <i>Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o</i> 223.4 <i>Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo o</i> 223.5 <i>Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo</i>		
15	<i>Variación a favor del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.</i>	<i>Contrato de Crédito.</i>	<i>Frecuente</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	439.3 <i>Diferencia por Tipo Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes</i>		
16	<i>De la variación en contra del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.</i>	<i>Contrato de Crédito.</i>	<i>Frecuente</i>	559.4 <i>Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes</i>	112.2 <i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo o</i>		

VI.1 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
17	Por el pago de la deuda pública interna.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente.	213.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	111.2 Bancos/Tesorería		
18	Por el pago de la deuda pública externa.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente.	213.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	111.2 Bancos/Tesorería		

VII.2.2 VALORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los valores en custodia.	Oficio de autorización de recepción de valores.	Frecuente	711 Valores en Custodia	712 Custodia de Valores		
2	Por la cancelación de los valores en custodia.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	712 Custodia de Valores	711 Valores en Custodia		

VII.2.5 JUICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los juicios en contra de la Comisión Estatal de Aguas.	Informe de Jurídico.	Frecuente	741 Demandas Judicial en Proceso de Resolución	742 Resolución de Demandas en Proceso Judicial		
2	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	Informe de Jurídico.	Frecuente	742 Resolución de Demandas en Proceso Judicial	741 Demandas Judicial en Proceso de Resolución		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas de ingreso.	Póliza de cierre.	Anual	415.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes 417.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados 421.1 Participaciones 421.2 Aportaciones 421.3 Convenios 439.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores 439.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	610 Resumen de Ingresos y Gastos		
2	Por el cierre de cuentas de gasto.	Póliza de cierre.	Anual	610 Resumen de Ingresos y Gastos	511.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 511.2 Remuneraciones al Personal		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					<i>de Carácter Transitorio</i>		
					<i>511.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales</i>		
					<i>511.4 Seguridad Social</i>		
					<i>511.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas</i>		
					<i>511.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos</i>		
					<i>512.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</i>		
					<i>512.2 Alimentos y Utensilios</i>		
					<i>512.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</i>		
					<i>512.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					512.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
					512.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
					512.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
					512.8 Materiales y Suministros para Seguridad		
					512.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
					513.1 Servicios Básicos		
					513.2 Servicios de Arrendamiento		
					513.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
					513.4 Servicios		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					Financieros, Bancarios y Comerciales		
					513.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
					513.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
					513.7 Servicios de Traslado y Viáticos		
					513.8 Servicios Oficiales		
					513.9 Otros Servicios Generales		
					524.3 Ayudas Sociales a Instituciones		
					524.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		
					525.1 Pensiones		
					525.2 Jubilaciones		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio	Póliza de cierre.		610 Resumen de Ingresos y Gastos	559.1 Gastos de Ejercicios Anteriores 559.9 Otros Gastos Varios 620 Ahorro de la Gestión.		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de cierre.		630 Desahorro de la Gestión	610 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión.	Póliza de cierre.		620 Ahorro de la gestión.	320 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO 321 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	320 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO 321 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	630 Desahorro de la Gestión		

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada.	Póliza de cierre.	Anual				

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.	Póliza de cierre.	Anual			812 Ley de Ingresos por Ejecutar.	811 Ley de Ingresos Estimada
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la ley de Ingresos.	Póliza de cierre.	Anual			813 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	812 Ley de Ingresos por Ejecutar.
4	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de cierre.	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de egresos por ejercer no comprometido.	Póliza de cierre.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.	Póliza de cierre.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto	Póliza de cierre.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
8	<i>Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.</i>	<i>Póliza de cierre.</i>	<i>Anual</i>			<i>8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado</i>	<i>8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer</i>
9	<i>Asiento final de los gastos durante el ejercicio - Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-</i>	<i>Póliza de cierre.</i>	<i>Anual</i>			<i>930 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.</i>	<i>825 Presupuesto de Egresos Devengado</i> <i>826 Presupuesto de Egresos Ejercido</i>
10	<i>Asiento final de acuerdo con la Ley de presupuesto (Superávit Financiero)</i>	<i>Póliza de cierre.</i>	<i>Anual</i>			<i>815 Ley de Ingresos Recaudada</i>	<i>827 Presupuesto de Egresos Pagado</i> <i>910 Superávit Financiero</i> <i>930 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.</i>

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
11	Asiento final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero)	Póliza de cierre.	Anual			815 Ley de Ingresos Recaudada	827 Presupuesto de Egresos Pagado
						920 Déficit Financiero	930 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
12	Cierre del ejercicio con Superávit	Póliza de cierre.	Anual			821 Presupuesto de Egresos Aprobado	811 Ley de Ingresos Estimada.
						910 Superávit Financiero	
13	Cierre del ejercicio con Déficit.	Póliza de cierre.	Anual			821 Presupuesto de Egresos Aprobado	811 Ley de Ingresos Estimada.
							920 Déficit Financiero

CAPÍTULO VII**DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL****A. Objetivo**

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como sobre la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

- a) Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
- e) Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;
- f) Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;
- g) Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales vigentes;
- h) Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer su postura fiscal.

Asimismo, los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para poder lograr la información anterior y tal como lo dispone la Ley, es necesaria la elaboración, presentación, interpretación y análisis del conjunto de estados e informes que se muestran en los apartados siguientes.

B. Estados e Información Contable

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de actividades;
- c) Estado de variaciones en la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- h) Informe sobre pasivos contingentes;
- i) Notas a los estados financieros;

a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Finalidad

Su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más periodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Cuerpo del Formato

Rubros contables: Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Periodo Actual: Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Periodo Anterior: Muestra el saldo de cada una de las cuentas del periodo anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del periodo anterior.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS					
Estado de Situación Financiera					
PERIODO					
ACTIVO	20XX - MES	20XX - MES	PASIVO	20XX - MES	20XX - MES
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por pagar a corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos			Provisiones a Corto Plazo		
Circulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes					
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
			Deuda Pública a Largo Plazo		
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
			Provisiones a Largo Plazo		
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			TOTAL DE PASIVO		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Bienes Muebles			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Activos Intangibles			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Actualización de Hacienda Pública/ Patrimonio		
Activos Diferidos			TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Otros Activos no Circulantes			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
TOTAL DE ACTIVO			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio		
			Resultado de posición Financiera		
			Resultado por Tendencia de activos no Monetarios		
			TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		

b) ESTADO DE ACTIVIDADES

Finalidad

Su finalidad es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.


La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos en el momento contable del devengado.

Cuerpo del Formato

Rubros Contables: Muestra el nombre de las cuentas utilizadas en el estado contable, agrupándolas en Ingresos y Gastos y otras pérdidas.

Periodo Actual: Muestra el saldo de cada una de las cuentas al periodo actual.

Periodo Anterior: Muestra el saldo de cada una de las cuentas del periodo anterior, de acuerdo con la informado en el estado respectivo.

	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Estado de Actividades PERIODO	
	20_XX	20XX
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente ¹		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

c) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Finalidad




Su finalidad es mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

Cuerpo del Formato

Rubros contables: Muestra el nombre de las cuentas que se utilizaron en el Estado, se agrupan básicamente en: Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (a) y Hacienda Pública/Patrimonio Generado (a).

  					
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO PERIODO					
CONCEPTO	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 20xx					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Actualizaciones por Cambios en Políticas Contables					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro					
Resultado de Ejercicios Anteriores					
Otras Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20xx					
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio 20xx					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro					
Otras Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto					
Ganacia / Pérdida por Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 20xx					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del periodo anterior (20XN-1) y de las variaciones del periodo actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.


En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la columna de Total se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Comisión Estatal de Aguas					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
XXXX al XXXX					
Del					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila

Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				l Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (e+i)	n Suma (f+j)	ñ Suma (g+k)	o Suma (h+l)	Suma fila

d) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Cuerpo del Formato

Origen: Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio del periodo actual respecto al periodo anterior.

Aplicación: Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del periodo actual respecto al periodo anterior.

Rubros contables: Muestra el nombre de los rubros del Estado de la Situación Financiera, agrupándolos en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.



**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
PERIODO**

	Origen	Aplicación
	(PERIODO ACTUAL - PERIODO ANTERIOR)	(PERIODO ACTUAL - PERIODO ANTERIOR)
ACTIVO	-	+
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO	(PERIODO ANTERIOR - PERIODO ACTUAL)	(PERIODO ANTERIOR - PERIODO ACTUAL)
Pasivo Circulante	+	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	(PERIODO ANTERIOR - PERIODO ACTUAL)	(PERIODO ANTERIOR - PERIODO ACTUAL)
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	+	-
Donaciones de Capital		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		

e) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Finalidad




Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entrada y salida de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

Cuerpo del Formato

Periodo actual: Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Periodo anterior: Muestra el saldo de cada una de las cuentas del periodo anterior.

  		
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PERIODO		
	20__	20__
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	XX	XX
Origen		
Productos de Tipo Corriente		
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Otras aplicaciones causadas en ejercicios Anteriores		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos netos de efectivo por actividades de Inversión		
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes de Efectivo		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	-	-

f) ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO

Finalidad

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

La finalidad del Estado Analítico del Activo es suministrar información, a nivel de cuentas, de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un periodo determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Cuerpo del Formato


Saldo inicial: Es igual al saldo final del período inmediato anterior.

Cargos del período: Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el periodo.

Abonos del período: Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el periodo.

Saldo final: Representa el resultado de restar los abonos del período a la suma del saldo inicial más los cargos del periodo.

Variación del período: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

  		COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO PERIODO			
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Flujo del Período
111.0.0.00.00.000000					
112.0.0.00.00.000000					
113.0.0.00.00.000000					
115.0.0.00.00.000000					
116.0.0.00.00.000000					
119.0.0.00.00.000000					
122.0.0.00.00.000000					
123.0.0.00.00.000000					
124.0.0.00.00.000000					
125.0.0.00.00.000000					
126.0.0.00.00.000000					
127.0.0.00.00.000000					
129.0.0.00.00.000000					
TOTAL					

g) ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS**Finalidad**

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente, el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

Cuerpo del Formato

Moneda de contratación: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

Institución o país acreedor: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

Saldo inicial del período: Representa el saldo final del período inmediato anterior.

Saldo final del período: Representa el saldo final del período.



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
PERIODO



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo al XX de 20__	Saldo al XX de 20__
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo				
Otros Pasivos	Pesos	Diversos		
Total Deuda y Otros Pasivos				

h) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

MCG




(a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

(b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

  				
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PASIVOS CONTINGENTES PERIODO				
NUMERO CTA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO DE LA CONTINGENCIA	TERCERO RELACIONADO	IMPORTE DEL PASIVO
226.2	Provisión para pensiones a largo plazo	Pensiones y jubilaciones	Trabajadores	
TOTAL				

i) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 46 y al Art. 49 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados contables cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden); y
- Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo**Efectivo y Equivalentes**

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método

Inversiones Financieras

6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo de bienes muebles, inmuebles y otros, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.
2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.
3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

2) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**Ingresos de Gestión**

1. De los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, subsidios, otras ayudas y asignaciones, se informarán los montos totales de cada clase (tercer nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos), así como de cualquier característica significativa.
2. Se informará, de manera agrupada, el tipo, monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

3) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. Se informará, de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
2. Se informará, de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

4) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:"

	20X2	20X1
Efectivo en Bancos – Tesorería	X	X
Efectivo en Bancos- Dependencias	X	X
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	X	X
Fondos con afectación específica	X	X
Depósitos de fondos de terceros y otros	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y qué porcentaje de estas adquisiciones fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente revelar el importe de los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados.
3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación, se presenta un ejemplo de la elaboración de la conciliación.

	20X2	20X1
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	X	X
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Partidas extraordinarias	(X)	(X)

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

5) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

b) NOTAS DE MEMORIA (Cuentas de Orden)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

1. Valores
2. Emisión de obligaciones
3. Avales y garantías
4. Juicios
5. Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
6. Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

1. Cuentas de ingresos
2. Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
 2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
 3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.
- Como ejemplos de juicios se tienen de forma enunciativa y no limitativa: civiles, penales, fiscales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles y procedimientos arbitrales.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social
- b) Principal actividad
- c) Ejercicio fiscal
- d) Régimen jurídico
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera.
 - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera
- b) Pasivos en moneda extranjera
- c) Posición en moneda extranjera
- d) Tipo de cambio
- e) Equivalente en moneda nacional

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:
 - a) Inversiones en valores.
 - b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
 - c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
 - d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
 - e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

10. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Se informará lo siguiente:

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que se realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior no será aplicable para la información contable consolidada.

C. Estados e Informes Presupuestarios

Los estados e informes presupuestarios y programáticos que establece la Ley estarán conformados por los siguientes agregados:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

a) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

Finalidad

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por artículo 38 de la Ley y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen del estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos. A continuación, se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima:

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						

MCG

Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						

Ingresos excedentes¹

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						

Ingresos excedentes¹

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Finalidad

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar al menos la siguiente:

- Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y						

Contabilidad Gubernamental

MCG

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
de Laboratorio Combustibles, Lubricantes y Aditivos Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y Suministros Para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad. Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles						

Contabilidad Gubernamental

MCG

Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Gasto						

Ente Público
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del XXXX al XXXX

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Dependencia Administrativa 1 o Unidad						
Dependencia Administrativa 2 o Unidad						
Dependencia Administrativa 3 o Unidad						
Dependencia Administrativa 4 o Unidad						
Dependencia Administrativa 6 o Unidad						
Dependencia Administrativa 7 o Unidad						
Dependencia Administrativa 8 o Unidad						
Dependencia Administrativa xx o Unidad						
Total del Gasto						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del XXXX al XXXX

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Gasto						

Contabilidad Gubernamental

MCG

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						

Contabilidad Gubernamental

MCG

Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público
Endeudamiento Neto
Del XXXX al XXXX

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			

D. Estados e Informes Programáticos

Nombre del Ente Público						
Gasto por Categoría Programática						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Gasto						

E. Indicadores de Postura Fiscal

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX			
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹			
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹			
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²			
4. Egresos del Sector Paraestatal ²			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)			
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)			

CAPÍTULO VIII

POLÍTICAS CONTABLES PARTICULARES

A. Aspectos Generales

La Comisión Estatal de Aguas actualmente cuenta con 1 Oficina central y 12 Oficinas Foráneas de acuerdo a la relación siguiente:

1. Área Central
2. Administración Santa Rosa
3. Administración Villa corregidora
4. Administración Pedro Escobedo
5. Administración Tequisquiapan
6. Administración Ezequiel Montes
7. Administración Amealco
8. Administración Huimilpan
9. Administración Cadereyta
10. Administración Colón
11. Administración Jalpan
12. Administración El Marqués
13. Pinal de Amoles

Requisitos de la Documentación Comprobatoria

La documentación que ampare las operaciones de la Comisión Estatal de Aguas deberán observar la aplicación de los manuales siguientes:

I. **Manual de Normas y Políticas de Egresos, del proceso Egresos.**

Objetivo: establecer los lineamientos a seguir para mantener un control sobre los egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Alcance: A todas las áreas del organismo. Son sujetos del cumplimiento de las contenidas en este manual: Vocalía Ejecutiva, las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Divisionales, Gerencias, Administraciones de oficinas foráneas, Subgerencias, Jefaturas y en general todo aquel servidor público que genere, gestione, solicite o ejerza cualquier egreso con afectación a los recursos económicos de la Comisión Estatal de Aguas, con cargo a las áreas del Organismo.

Los egresos del organismo. Incluyen todas las salidas de dinero destinados al gasto social, gasto administrativo y operativo, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y pago de deuda pública, comprendidos en los distintos conceptos contables.

II. **Manual de Normas y Políticas de Ingresos, del proceso Recaudación.**

Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar los ingresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Alcance: A todas las áreas de oficina central y administraciones que integran el Organismo. Son sujetos del cumplimiento de las políticas contenidas en este manual: Secretaria de Planeación y Finanzas, Vocalía Ejecutiva, Dirección Divisional de Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Dirección Divisional Jurídica, Administraciones foráneas, Usuarios y aquel servidor público que gestiones o genere cualquier acción que implique un ingreso para la Comisión Estatal de Aguas.

Los ingresos del organismo: Incluyen todas las entradas ordinarias de dinero resultantes de la prestación de los servicios integrales de agua, alcantarillado y saneamiento, así como las entradas de dinero extraordinarias como son los intereses de valores obtenidos por la inversión de los recursos de excedentes de liquidez, recuperación de IVA, las ventas de materiales y equipos obsoletos, venta de ahorradores de agua, cobro de comisiones por cheques devueltos, multas, recargos, cobro de inscripción a concursos, etc.; ingresos que se destinarán a cubrir el gasto social, gasto administrativo y pago de deuda pública, comprendidos en los distintos conceptos contables y partidas presupuestales.

B. Tipo y Numeración de Pólizas.

El sistema de contabilidad requiere de una adecuada identificación de los tipos de pólizas capturadas para facilitar las labores de revisión, contabilización, archivo y consulta, el registro y control de las pólizas, requiere agrupar las pólizas por tipos. La agrupación por tipo de pólizas se establece con el fin de facilitar el control e identificación de pólizas con características similares de origen, fecha de generación y contenido afines. Cada póliza deberá cumplir con el siguiente estándar de nomenclatura:

Póliza		Fecha		
Descripción		Estatus Módulo		
Cuenta ID	Descripción Cuenta	Referencia	Debe	Haber

- **Póliza:**

Se forma por el ID según el concepto para generación de pólizas conformadas de acuerdo al listado, más el periodo en que se realiza la póliza y el consecutivo en automático que asigna el sistema.

- **Descripción:**

Comentario del usuario referente al objetivo del registro contable.

- **Fecha:**

La fecha invariablemente para todas y cada una de las pólizas estará compuesta por dos dígitos para el día, tres caracteres para el mes y cuatro dígitos para el año.

- **Estatus:**

Provisional / Asentada / Cancelada

- **Módulo:**

Identifica el origen del proceso que alimenta el sistema para generación de pólizas conformadas.

Las pólizas se harán anexándose invariablemente, los documentos originales que comprueben la operación realizada, o se resguardara la información cuando el proceso así lo determine. Ejemplo (documentación de ajustes a usuarios s/área comercial o vales de salida de materiales s/ almacén.) en los respectivos documentos se deberá contar con las firmas autógrafas de los funcionarios involucrados en la operación siempre cuidando la aplicación de los manuales y procedimientos.

ANEXO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS

C. Contabilización de Pólizas

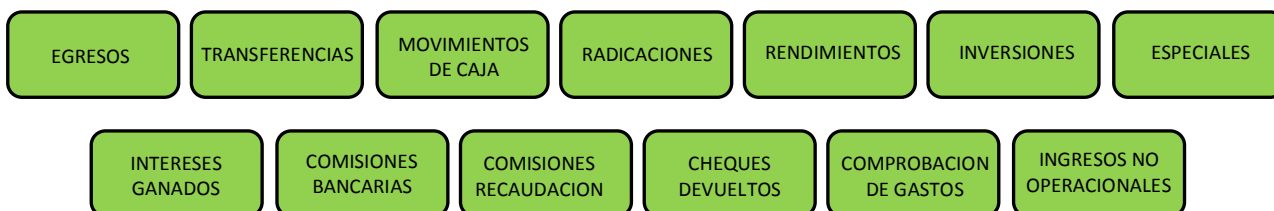
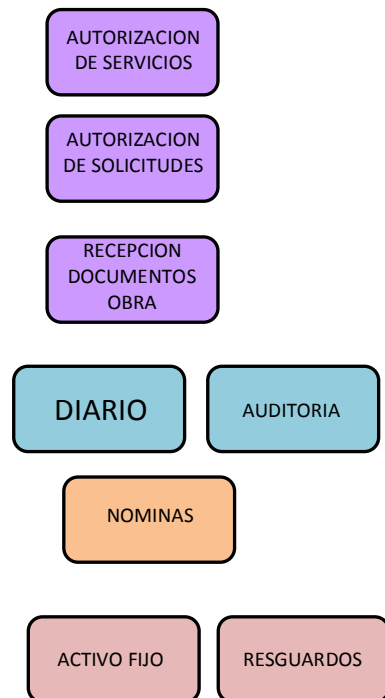
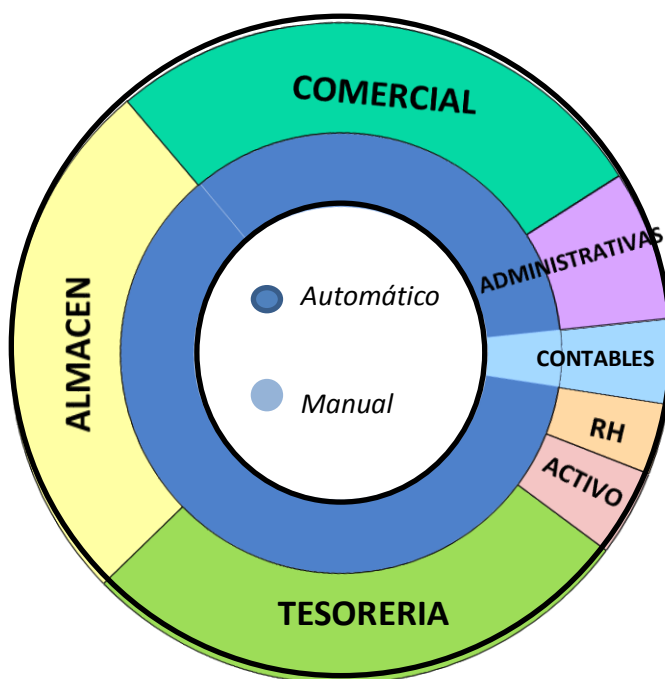
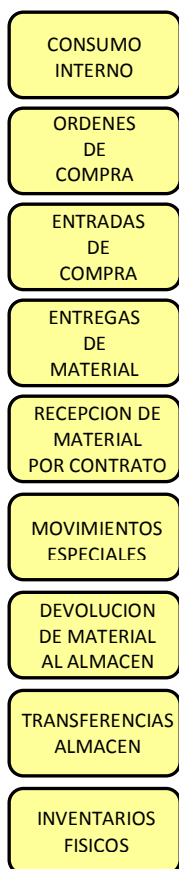
Será responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad de la Comisión Estatal de Aguas la supervisión de la aplicación de las pólizas contables de acuerdo a las asignaciones del personal, estas pólizas comprenden las elaboradas o generadas cada mes por las áreas involucradas que ya tendrán conocimiento de las fechas de cierre contable y deberán considerar la entrega en tiempo de la documentación a la Gerencia de Contabilidad, así como su aplicación en el sistema informático, para cumplir con las fechas previstas para el cierre contable.

D. Archivo Contable

El área responsable del archivo será la Gerencia de Contabilidad de la Comisión Estatal de Aguas, misma que custodiará la información generada por el sistema con base cronológica.

La documentación por archivar será enviada por la Gerencia de Tesorería y Administraciones Foráneas. La Dirección General Adjunta Comercial, Gerencias de Adquisiciones, Planeación Presupuestal, de Administración Patrimonial y Almacenes, generan pólizas sin documentación soporte para la Gerencia de Contabilidad, pero las bases documentales permanecerá en los archivos propios de esas Direcciones o Gerencias.

El Archivo está conformado por los siguientes tipos de documentos:



La documentación está integrada en carpetas en área específicas para su resguardo y custodia, los cuales sólo podrán ser separados previa solicitud por escrito de las áreas solicitantes al personal responsable de su custodia; y en casos especiales, con Vo.Bo. de la Gerencia de Contabilidad.

E. Clasificadores

PARTIDA CONTABLE PRESUPUESTAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS

ENTIDAD 2	CUENTA 8	CLASIF. ADMVA 4	PROGRA- MATICO 10	COM-AC 2	FUNCIO- NAL 4	FUENTE FINANC. 3	CONCEPTO GLOBAL DEL GTO 1	TIPO DE GASTO 1	PLAN DE CUENTAS 5	CRI/COG 5
--------------	-------------	-----------------------	-------------------------	-------------	---------------------	------------------------	------------------------------------	-----------------------	-------------------------	--------------

01.55272010.M000.32011K0147.1A.3201.01A.S.1.51270.27200

ENTIDAD	<i>Se refiere a la entidad gubernamental.</i>
CUENTA	<i>Corresponde para el caso de ingresos y egresos a los catálogos definidos por las direcciones de presupuesto y contabilidad.</i>
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	<i>Corresponde a la Dependencia y unidad responsable (centro de costo).</i>
PROGRAMATICO	<i>Programa al que se destina el recurso.</i>
COM-AC	<i>Componente Actividad</i>
FUNCIONAL	<i>Para que finalidad se gasta.</i>
FUENTE DE FINANCIAM.	<i>Cuál es el origen de los recursos.</i>

CONCEPTO GLOBAL DEL GASTO	<i>Identifica si el gasto es social o administrativo.</i>
TIPO DE GASTO	<i>Son las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en: Corriente, De Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.</i>
PLAN DE CUENTAS	<i>Es el Plan de Cuentas CONAC.</i>
CRI / COG	<i>El Clasificador por rubro de Ingreso u Objeto de Gasto.</i>

F. Políticas de Registro

F.1. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros del Organismo se elaboran tomando como base los postulados de contabilidad gubernamental, las Normas de Información Financiera y la normatividad emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Con respecto a los contratos celebrados con proveedores de bienes y servicios, sus efectos se registran en la contabilidad de la CEA de acuerdo al avance de la acción contratada, soportado con el documento formal que permita de acuerdo con las normas establecidas, considerarlo como cuenta por pagar. Esta situación es diferente a los postulados gubernamentales en donde los gastos e inversiones se reconocen al momento en el que se formaliza la operación, es decir, a la firma del contrato, aun sin haber recibido los contratados y sin haber obtenido los recursos externos para su pago, sin embargo, debido a las características especiales de la CEA en cuanto a la obtención de los recursos internos y el ejercicio de los externos, resulta indispensable llevar tal procedimiento.

Respecto a las cuentas por cobrar a cargo de usuarios y de terceros diversos, la CEA registra los ingresos derivados de las mismas al momento en el que el módulo comercial del sistema emite la facturación, o al momento en que por la venta de algún bien a terceros se expide la factura correspondiente.

En el caso de venta de factibilidades a fraccionadores, el ingreso se registra al momento de la formalización del convenio de pago; en el caso de los ingresos por alcantarillado industrial a cargo de empresas, se registran al momento del requerimiento de pago realizado por la CEA.

Como política interna, la CEA reserva como cuenta de cobro dudoso los montos por morosidad a partir de 37 meses de adeudo de todos tipos de usuarios, excepto el público oficial, que se reserva a partir del mes 13 de adeudo.

F.2. Inversiones en Valores

Las cuentas relativas a inversiones en valores tienen que ver con el efectivo que el Organismo tiene a su disposición como parte del Activo.

El efectivo estará representado por depósitos bancarios.

Las inversiones de renta fija a corto plazo y las inversiones en acciones de empresas que cotizan en la Bolsa de Valores entre otras, se registrarán a valor de mercado.

Los intereses generados deberán ser registrados como ingresos propios en el rubro de productos de tipo corriente. Para hacer uso de éstos recursos el Organismo se sujetará a lo dispuesto por la normatividad que dicte la Secretaría de Planeación y Finanzas.

F.3. Compras y Almacén

Este rubro consiste en los bienes de consumo existentes para su distribución a las áreas operativas.

La afectación por las compras realizadas se llevará a la cuenta de Almacén, en el Activo Circulante, afectando las partidas presupuestales correspondientes y se abrirán los auxiliares necesarios para controlar los materiales resguardados en el Almacén. Tratándose de obras capitalizables y del dominio público o apoyos a comunidades, la aplicación de los materiales existentes en el almacén se hará cargando a la cuenta de Obras en proceso y abonando a la cuenta de almacén en ambos casos.

F.4. Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables

F.4.1. Cuentas y Documentos por Cobrar

Estas cuentas y documentos corresponden al conjunto de derechos exigibles por préstamos, entregas de recursos a servidores públicos para cubrir gastos específicos, o cualquier otro concepto relacionado, mismos que tendrán que ser comprobados y reintegrados conforme a la normatividad.

El Organismo deberá realizar el análisis de las cuentas y documentos por cobrar, identificando aquellas con características de incobrabilidad, de las cuales se deberá seguir el procedimiento normativo que para el efecto se señale en la normatividad establecida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Como Política Interna, la CEA reserva como cuenta de cobro dudoso los montos por morosidad a partir de 37 meses de adeudo de todos tipos de usuarios, excepto el público oficial, que se reserva a partir del mes 13 de adeudo.

Respecto a los "Recargos" de cuentas por cobrar a cargo de usuarios, la CEA toma como referencia los montos de cobro dudoso de cuentas por cobrar y registra como reserva a partir de 37 meses de adeudo todos tipos de usuarios, a excepción del público oficial, que se reserva a partir de los 13 meses de adeudo.

F.4.2. Anticipo a Proveedores y Contratistas

Este concepto se refiere al dinero entregado a los proveedores de bienes o servicios y contratistas de obra pública, con el fin de obtener una contraprestación pactada mediante contrato. Dicho anticipo deberá ser comprobado de acuerdo a la normatividad que emite la Comisión Estatal de Aguas.

Si el tercero no diera cumplimiento a lo dispuesto en el contrato, el asunto se deberá turnar a las áreas jurídicas para su recuperación a través de las fianzas correspondientes.

De forma mensual, el Organismo deberá analizar los anticipos a proveedores y contratistas, identificando aquellos con características de incobrabilidad, de las cuales se elaborará un registro de incobrabilidad a través de un reporte que contendrá entre otros aspectos lo siguiente:

- Fecha de elaboración.
- Nombre o razón social del contratista.
- Importe de los montos otorgados por anticipos no amortizados.
- Antigüedad de los montos.
- Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irre recuperables.
- Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
- Visto bueno del área jurídica.
- Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente: actas levantadas, seguimiento y resolución.

Una vez que se haya determinado la incobrabilidad y se haya realizado el reporte correspondiente, el Organismo deberá remitir dicha información con el soporte documental de las gestiones de cobro para continuar con el trámite ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener la autorización de cancelación contable de los saldos.

Con base en el acuerdo señalado en el párrafo anterior se realizan los registros contables y presupuestales correspondientes.

F.4.3. Inmuebles, Maquinaria y Equipo

Este rubro indica la cantidad de dinero invertido en bienes muebles e inmuebles así como en equipo en propiedad de la Comisión Estatal de Aguas.

El Organismo deberá realizar mensualmente el análisis de esta cuenta a fin de identificar aquellos bienes y mercancías que por su aspecto físico, de prescripción u obsolescencia, o su condición legal desvirtúen la información financiera, en este caso a fin de corregir las cifras presentadas por estos conceptos, se deberán dar de baja de los estados financieros, previa elaboración del registro a través de una constancia de baja con los siguientes datos:

- Fecha de elaboración.
- Lugar físico en el que se encuentran.
- Condiciones en que se encuentran.
- Descripción del motivo y documentación soporte, por lo cual se consideran en condición de baja.
- Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
- Visto bueno de área jurídica.

Para la baja de activo fijo y materiales de desecho se tienen las siguientes políticas:

- La determinación de un bien obsoleto queda bajo la responsabilidad de las áreas especializadas mediante dictamen.
- La determinación de un bien ocioso será cuando el bien tenga un periodo igual o mayor a 6 meses sin ser utilizado y que no se considere un bien de stock.
- La determinación de un bien inservible queda bajo la responsabilidad de las áreas especializadas mediante dictamen.
- Todas las áreas de la CEA corresponsables del control del activo fijo deberán informar semestralmente al Área de Activo Fijo de los bienes muebles que se encuentren inservibles, ociosos o que cumplieron económica y operativamente con su vida útil.
- El Área de Activo Fijo deberá concentrar los bienes, resultantes de la política anterior con los propios del área, o bien con los del último proceso de venta que no fueron enajenados y no fueron reasignados.

- Para todos los casos de bajas de activos fijos obsoletos, ociosos, inservibles, donaciones, en comodato, por hechos jurídicos, cierre de operaciones o ventas, debe elaborarse un acta administrativa que ampare el movimiento efectuado.
- El Área de Activo Fijo entregará el listado de los bienes muebles citados al Área de Recursos Materiales con las observaciones correspondientes al tipo de baja que se sugiere (venta, subasta, destrucción, donación, etc.)
- La Unidad Jurídica de la CEA es responsable de dictaminar y soportar las bajas de bienes de activo fijo por hechos jurídicos, debiendo reportar mensualmente los avances del proceso al Área de Activo Fijo.
- Toda baja de activo fijo por obsoleto, ocioso o inservible deberá contar con el visto bueno del responsable del área de su control.
- El Vocal Ejecutivo y el Director Divisional de Administración son los únicos autorizados para las bajas de gastos resguardables.
- Toda baja de bienes de activo fijo debe notificarse por escrito y con oportunidad a la Secretaría de la Contraloría y a la Cabeza del Sector, por parte del Área de Recursos Materiales.
- Toda baja de activo fijo deberá registrarse en base a su valor en libros.
- Para las operaciones de venta, donación, destrucción e intercambio se deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría cuando los bienes se encuentren totalmente depreciados y solicitar autorización al Gabinete Sectorizado de Evaluación y Control cuando los bienes tengan valor en libros.
- Para los casos de bajas de vehículos, siempre se pedirá autorización al Gabinete Sectorizado de Evaluación y Control, independientemente de encontrarse depreciados.
- En todas las formas de bajas de bienes inmuebles se tendrá que formular Acta Administrativa, la cual la realizará el área de Recursos Materiales y deberá ser avalada por el Órgano Interno de Control y la Dirección Divisional Jurídica.
- Para cualquier operación de venta o subasta, no podrá realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en los actos relativos, ni de los cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios.
- Para cualquier operación de venta o subasta se deberá ordenar la práctica de un avalúo de los bienes para determinar el valor comercial, ya sea bancario o de un perito valuador independiente, cuya vigencia no sea mayor de 90 días.
- En el caso de un siniestro, se tenga pérdida total o no del bien, el Área de Relaciones Laborales determinará si el usuario de dicho bien incurrió en falta o violó las fracciones V, VI y VII del artículo 47 y la fracción IX del artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, para determinar la sanción correspondiente.
- El Área de Recursos Materiales es responsable de notificar a la aseguradora correspondiente, respecto de bajas de bienes inmuebles.
- Para efectos de baja por otorgamiento de un bien en comodato deberá existir una solicitud por parte de la institución que así lo requiera.

Una vez que se determine la baja de los bienes en cuestión y se haya realizado la constancia correspondiente, el Organismo deberá remitir dicha información con el soporte documental para continuar con el trámite ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener la autorización de cancelación contable de los saldos.

Con base en el acuerdo señalado en el párrafo anterior se realizan los registros contables y presupuestales correspondientes.

F.5. Activo Fijo

F.5.1. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

Los inmuebles, mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, equipos especiales, acervo bibliográfico, entre otros, se registrarán a su costo de adquisición, construcción, o bien, a su valor estimado razonablemente por el área administrativa correspondiente o al de avalúo, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación, aun cuando no se cuente con la factura o documento original que ampare la propiedad, incluyendo

todos los gastos y costos relacionados con su adquisición, así como el impuesto al valor agregado excepto cuando se trate de organismos sujetos a un régimen fiscal distinto al de no contribuyentes.

Los bienes intangibles tales como licencias de software, redes, entre otros, no serán considerados como activo fijos, sin embargo deberán existir los controles administrativos necesarios para su salvaguarda.

Se llevará a cabo la política de registro referente a almacenes en el caso de los bienes de consumo inmediato y refacciones.

F.5.2. Depreciación

Tiene como objetivo reconocer la pérdida que sufren los activos a raíz del propio desgaste, deterioro ordinario, defectos de fabricación, falta de uso, insuficiencia, u obsolescencia. Integra los montos de ejercicios fiscales anteriores.

El registro contable de la depreciación se hará conforme al acuerdo CACQRO/05/02/2013 del Consejo de Armonización Contable del estado de Querétaro en la Segunda Reunión Ordinaria 2013.

CACQRO/05/02/2013.- Se acuerda que para efectos de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán únicamente los bienes que cumplan con la definición de activo que hayan sido adquiridos y facturados a partir del 1 de enero de 2013 con un costo unitario de adquisición mayor o igual a 35 días de salario mínimovigente en el Distrito Federal y una vida útil de más de un año, donde la fecha de inicio de depreciación empezará el mes siguiente de tener en funcionamiento el bien y se efectuará a mes completo.

F.6. Venta y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles

El Organismo dictaminará, con apego al procedimiento legal, cuando se llevará el registro de baja de bienes muebles e inmuebles.

Una vez obtenida la autorización de baja, esta se registrará según el valor neto en libros del bien a esa fecha utilizando como contra-cuenta los rubros del gasto que se vean afectados.

Cuando se realice la venta de un activo, de conformidad con la legislación y normatividad de la materia, se deberá afectar según sea el caso, el costo histórico más su actualización (en base a los lineamientos que emita el CONAC), utilizando como contra-cuenta los rubros del patrimonio que se vean afectados, en caso de inmuebles y el gasto en caso de muebles, según el valor en libros del bien al momento de realizar la operación.

La diferencia entre el valor en libros y el precio de venta, se afectará al resultado del ejercicio.

En el caso de que no se pueda acreditar con la documentación, la propiedad y características originales del bien que se proponga para baja o venta, habrá que justificar esta situación y proporcionar los elementos necesarios para complementar el procedimiento administrativo correspondiente.

Tratándose de transferencias de bienes entre unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares, siempre deberá acompañarse con la documentación comprobatoria correspondiente.

F.7. Donativos

Al recibir donativos en efectivo, se deberá elaborar un recibo oficial y se deberá registrar contablemente y presupuestalmente como un ingreso.

Cuando se trate de donativos recibidos en especie se deberá elaborar un recibo en papel membretado, y se registra con un cargo en el Activo y un abono a la cuenta de ingresos.

Los donativos en especie que son bienes consumibles se registrarán como ingreso y egreso contable.

F.8. Construcciones en Proceso

Con el fin de reconocer contablemente la información de forma objetiva y comparable, la obra pública deberá llevar un registro especial en la cuenta de Construcciones en Proceso.

El Organismo deberá llevar un control por cada obra pública o contrato y su respectivo control presupuestal.

Las obras deberán clasificarse como capitalizables, del dominio público o transferible. En el primer caso, al término de la obra con la entrega-recepción o con el acta administrativa de finiquito como soporte, se deberá transferir el saldo al activo fijo

Tratándose de obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo al resultado del ejercicio para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad pública a una fecha determinada.

Tratándose de obras transferibles, éstas deben permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra. Al término de la obra, con el acta de entrega-recepción o con el acta administrativa de finiquito, se deberán traspasar al activo fijo y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja del activo fijo.

Algunos de los costos que deberán incluirse en el registro de la obra pública son: la elaboración de proyectos, la construcción y supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados desde la planeación hasta su conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, que puede ser: recursos propios, subsidios o transferencias, tanto estatales, como federales; recursos aportados por los beneficiarios; créditos bancarios y créditos otorgados por organismos financieros internacionales.

La documentación original por la obra pública deberá expedirse a nombre del ejecutor.

Para el caso específico de las obras transferibles, se estará a lo dispuesto en la guía contabilizadora correspondiente.

F.9. Participaciones, Aportaciones y Subsidios

Las entregas de recursos que reciba la Comisión Estatal de Aguas, con base en su presupuesto de egresos, se deberán registrar contable y presupuestalmente de la siguiente forma:

Las que se identifican como subsidio de operación o apoyos a programas, serán registradas como ingreso por subsidios.

Las participaciones y aportaciones que reciba el Organismo deberán registrarse como ingresos.

Los recursos que reciba del Gobierno Estatal para el pago de la deuda pública contratada con instituciones de crédito, contratistas y proveedores se registrarán como a continuación se menciona: las amortizaciones de capital se acreditarán como aportación y los intereses generados se aplicarán en el estado de resultados como ingresos por subsidio y como egresos por pago de intereses.

El total de los recursos transferidos deberán ser registrados presupuestalmente como ingresos y su aplicación afectará al presupuesto de egresos autorizado.

Para la clasificación de los subsidios o transferencias el Organismo considera lo establecido en la Clasificación por Objeto de Gasto.

El registro del ingreso se deberá realizar al momento en que el Organismo obtenga el documento que ampare el monto de la transferencia. Se procederá a la cancelación de los saldos no procedentes y de registro contable y presupuestal correspondiente al final de cada ejercicio con el resultado de la conciliación de ingresos.

F.10. Ingresos Propios

Se registrarán como ingresos propios los recursos derivados de las actividades propias de la Comisión Estatal de Aguas así como por los recursos derivados de actividades distintas del objetivo principal.

Las participaciones y aportaciones que reciba el Organismo deberán registrarse como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos.

Considerando las características particulares de los organismos operadores de agua sus ingresos serán registrados en el momento en que se conozcan, en la fecha de facturación, aplicando las disposiciones fiscales correspondientes.

También serán considerados como ingresos propios los intereses o productos financieros derivados de los ingresos del Organismo.

F.11. Obra Pública

Se registrarán contablemente y presupuestalmente como ingresos las aportaciones recibidas por el Gobierno del Estado las transferencias a programas operativos y de inversión.

F.12. Resultados de Ejercicios Anteriores.

Las aplicaciones contables que afecten la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, la afectación contable se realizará conforme a la propia normatividad de la Comisión Estatal de Aguas y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

F.13. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

El registro contable correspondiente al pago de las cuentas por pagar, ejercicios fiscales anteriores, no afectará el presupuesto de egresos del año en que se paguen, únicamente afectaran la cancelación del pasivo generado, y en el caso de los que contablemente no hayan cumplido con los requisitos para considerarse `cuenta por pagar al cierre del ejercicio anterior, se registrarán en las cuentas de resultados del ejercicio actual denominadas "partidas de ejercicios anteriores", en donde permanecerán hasta en tanto se realicen las pólizas propuestas para ajustes de auditoría del ejercicio anterior y sea autorizada la reclasificación al resultado del ejercicio anterior por la Gerencia de Contabilidad y el Auditor Externo.

F.14. Régimen Laboral

La Comisión Estatal de Aguas no debe registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados así resueltos por los Tribunales correspondientes o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, pues consistentemente las deberán reconocer en el ejercicio en que se paguen, debido a que es en ese momento cuando se afecta el presupuesto de egresos del ejercicio. Atendiendo al Principio Contable de Importancia Relativa, se deberán incluir en su caso, las notas correspondientes en los Estados Financieros.

F.15. Provisiones

Considerando que todo gasto debe estar previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión, sin embargo, por las características particulares de la CEA, se realizarán las reservas de inventarios obsoletos y de cuentas de cobro dudoso y la provisión por gastos operativos y administrativos de Energía Eléctrica (CFE), así como la provisión por gastos operativos de Derechos de Extracción y Descargas Residuales (CNA), Tarifas Acueducto II y Tarifas Plantas San Pedro Mártir.

G. Políticas de Control Interno**INGRESOS**

- I. Todo ingreso ordinario se origina en el área Comercial, en caso de ingresos extraordinarios o diferentes al pago de los servicios integrales que proporciona el organismo, el servidor público que lo gestione será responsable de registrar la solicitud de cobro Facturas-Recibos en sistema y su recepción será en el área de Recaudación - Tesorería de la CEA o de la administración foránea según corresponda.
- II. Toda acción que lleve a cabo un servidor público de la CEA y que ésta conlleve la generación de un ingreso extraordinario, deberá turnarse para su atención y recepción en las cajas de la Gerencia de Tesorería o de las Administraciones foráneas, según corresponda.
- III. Todo ingreso no operacional como son los reembolsos de gastos por comprobar, reingreso de salarios, incapacidades, descuentos a empleados, faltantes del personal adscrito a las áreas de recaudación del organismo, deberán ser entregados en el Departamento de Egresos de la Tesorería para su registro en el sistema y emitir el Recibo de Ingresos no operacionales, el cual amparará la entrega-recepción de los recursos económicos por parte del personal de egresos en el módulo Tesorería para su depósito bancario o ingreso a caja General según corresponda.
- IV. Únicamente los Cajeros, **Auxiliares Cajeros Automáticos y Autopago**, a cargo de la Gerencia de Tesorería, los Auxiliares de Cobranza que estén a cargo de las Administraciones Foráneas y los centros recaudadores externos que se tengan contratados por la CEA, son los autorizados para recibir recursos económicos de la CEA.
- V. Todo efectivo y cheques que se reciban por el pago del servicio que presta la Comisión Estatal de Aguas deberá ser depositados a más tardar el día hábil siguiente en el que el prestador del servicio de traslado de valores acuda a los centros de recaudación de la ciudad y del interior del Estado (Administraciones foráneas)

EGRESOS

- I. Todo servidor público que maneje valores de la Comisión Estatal de Aguas deberá estar afianzado y será responsabilidad de la Dirección Divisional de Administración el contratar la póliza de fianza así como de hacer del conocimiento al Vocal Ejecutivo y a cada Director y Administrador de oficinas foráneas, su vigencia.
- II. Todo egreso que se tramite por el proceso de compras se gestionará a través del procedimiento de emisión de contra recibo, en caso contrario su trámite se realizará a través del procedimiento de solicitud de pago.
- III. El servidor público autorizado para erogar partidas presupuestales a su cargo deberá verificar lo siguiente.
 - a) Que el área a su cargo, tenga partida presupuestal para soportar el gasto y saldo suficiente para cubrirlo, de acuerdo a la calendarización propuesta y aprobada para el ejercicio en cuestión.
 - b) Que la erogación se ajuste al texto de la partida presupuestal que reporte el cargo.
 - c) Que toda solicitud de pago sea capturada en el Sistema Informático, y se consigne el número de empleado que la registra, recurso, centro de gasto y programa correspondiente, beneficiario, monto de la erogación, descripción del concepto y la revisión del servidor público autorizado para tramitar pagos ante la Tesorería y ejercer el presupuesto asignado.
- IV. La documentación soporte, objeto del pago, al momento de presentarse en ventanilla de contabilidad (solicitudes de pago) y en ventanilla de egresos de la tesorería (facturas a revisión para emisión de contra-recibos) deberá de cumplir con los requisitos fiscales e institucionales enlistados en el **Manual de Normas y Políticas de Egresos**.

FONDO FIJO

- 1) Se otorgan los fondos fijos únicamente a aquellas áreas que por su naturaleza tengan la necesidad de contar con billete y moneda fraccionaria para el cobro del servicio que presta la Comisión Estatal de Aguas, en la Dirección Divisional de Finanzas, asignado a Subgerente de Recaudación de la Gerencia de Tesorería, para su uso en área de cajas y en las Administraciones foráneas asignado al Jefe Administrativo para ser utilizado por el auxiliar de cobranza.
- 2) Los fondos fijos de nueva creación, así como los aumentos a los mismos, con las autorizaciones correspondientes, se informará a la Gerencia de Contabilidad para su registro, control y seguimiento.
- 3) Los fondos fijos de los cajeros automáticos están asignados a cada uno de los auxiliares de cajeros.
- 4) El trámite de solicitud de asignación de un fondo fijo deberá ser requerido mediante escrito vía electrónica a la Dirección de Divisional de Finanzas, en el cual manifieste la justificación y nombre del responsable del mismo.
- 5) El importe asignado a cada fondo estará sujeto a la evaluación que la Dirección Divisional de Finanzas haga de las necesidades del área solicitante y a las reconsideraciones que la Dirección antes mencionada lleve a cabo.
- 6) Se nombrará un custodio por cada fondo fijo otorgado, quién deberá firmar un pagaré, una salvaguarda, conocer las políticas y normatividad para el manejo del mismo y formar parte de la póliza de fianza de fidelidad contratada por la CEA para tal efecto.
- 7) Subgerencia de Tesorería será responsable de la custodia y control de los pagarés y salvaguardas de fondos fijos de área central y Administraciones foráneas del organismo.
- 8) Para cualquier cambio de custodio del fondo fijo en Área Central se deberá notificar a la Gerencia de Tesorería y en Administraciones foráneas se deberá notificar al Administrador foráneo, para que practiquen un arqueo, se cancele la anterior salvaguarda y pagaré. El resultado de lo anterior se deberá informar a la Gerencia de Contabilidad y Tesorería, para su registro, control y seguimiento.
- 9) Si derivado de un arqueo al fondo fijo se detectara algún faltante, éste será cargado a la cuenta del custodio para su posterior descuento vía nómina. En caso de sobrante será ingresado a ventanilla de Pagaduría Tesorería o en su caso, a cuenta de cheques de la administración foránea, en forma inmediata y responsable del puesto Auxiliar de Pagaduría registrará los movimientos que correspondan en el Sistema Informático, para control y seguimientos de contabilidad y Tesorería.

FONDO REVOLVENTE

1. Se otorgará fondo revolvente a aquellas áreas que por su naturaleza tengan la necesidad de afrontar gastos generales menores o iguales a \$ 2,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)
2. Los fondos revolventes de nueva creación, así como los aumentos a los mismos, con las autorizaciones correspondientes, se informará a la Gerencia de Contabilidad para su registro, control y seguimiento.
3. El trámite de solicitud de asignación de un fondo revolvente deberá ser requerido mediante escrito a la Dirección Divisional de Finanzas, en el cual se manifieste la justificación y nombre del responsable del mismo.
4. El importe asignado a cada fondo revolvente estará sujeto a la evaluación que la Dirección Divisional de Finanzas haga de las necesidades del área solicitante y a las reconsideraciones que la Dirección antes mencionada lleve a cabo.
5. Se nombrará un custodio por cada fondo revolvente otorgado, quién deberá firmar un pagaré, una salvaguarda, conocer las políticas y normatividad para el manejo del mismo y formar parte de la póliza de fianza de fidelidad contratada por la Comisión Estatal de Aguas.
6. La Subgerencia de Tesorería adscrita a la Gerencia de Tesorería, será la responsable de la custodia y control de los pagarés y salvaguarda de fondos revolventes de área central y de las administraciones del interior del Estado. (administraciones foráneas)

7. Todo reembolso de fondo revolvente deberá registrarse en el sistema, debiendo asentar en el concepto la leyenda de "reembolso de fondo revolvente del área que se trate".
8. La Vocalía, las Direcciones de área, las Gerencias y las administraciones de oficinas foráneas contarán como máximo con un fondo revolvente.
9. La Dirección Divisional de Finanzas tiene a cargo en la Gerencia de Tesorería un fondo revolvente en el departamento de egresos, éste para pago a las diferentes áreas de zona metropolitana de solicitudes de pago menores o iguales a \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.), así como para reembolsar directamente de este fondo, gastos a las áreas de zona metropolitana que no cuentan con fondo revolvente asignado.
10. Es responsabilidad del **auxiliar de pagaduría** adscrito a la Gerencia de Tesorería, verificar que el saldo de la Caja General reflejado en el sistema, no rebase la cantidad de \$ 80,000.00 ya que en esta caja se registran y se reciben los ingresos de los sobrantes de gastos por comprobar.
11. Para cualquier cambio de custodio del fondo revolvente se deberá notificar a la Gerencia de Tesorería o al administrador de oficinas foráneas para que se practique un arqueo, se cancele la salvaguarda y pagaré y se proceda a elaborar una nueva salvaguarda y pagaré a nombre del nuevo custodio del fondo revolvente, turnando copia a contabilidad.
12. Si derivado de un arqueo al fondo revolvente se detectara algún faltante o sobrante, éste será ingresado inmediatamente en la ventanilla de tesorería en caso de zona metropolitana o depositado por el Jefe Administrativo a la cuenta de ingresos de oficinas foráneas siempre y cuando la diferencia no rebase la cantidad de (+,-), entre \$ 0.01 y \$ 5.00 ya que estos se registrarán contablemente como resultados; productos financieros (sobrantes), o gastos (faltantes).

BANCOS

- I. Las cuentas de cheques o inversiones se abrirán o cancelarán de acuerdo a las indicaciones del titular de la Comisión Estatal de Aguas, la Gerencia de Tesorería se encargará de informar a la Gerencia de Contabilidad para su registro, control y seguimiento.
- II. El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas comunicará por escrito a las Instituciones Bancarias/Financieras respecto a las personas autorizadas para firmar contra las cuentas de cheques o inversiones bancarias, así como las combinaciones de firmas permitidas. Invariablemente, las firmas serán mancomunadas y cuando se considere conveniente, Vocal Ejecutivo indicará por escrito a la Institución Bancaria o Financiera, la cancelación de firma(s) para estos efectos.
 - 1) Sin importar el concepto, los cheques se expedirán invariablemente en forma nominativa, nunca al portador.
 - 2) Los cheques expedidos deberán contar con documentación soporte original, y en caso de CFD, el comprobante impreso.
 - 3) La Gerencia de Contabilidad conciliará mensualmente el saldo en libro de bancos con las cifras que muestre el estado de cuenta del Banco, y a solicitud de esta Gerencia, Tesorería investigará oportunamente las partidas de conciliación que resulten y ajustándolas en su caso al mes siguiente de cada conciliación, debiendo procurar que las partidas en conciliación no tengan una antigüedad superior a seis meses.
 - 4) Recabar en la conciliación bancaria las firmas de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y autorización. Esta última debe corresponder a Gerente de Contabilidad y la elaboración y revisión a las personas que se designen como responsables de dichas conciliaciones.
 - 5) Guardar invariablemente en poder del Departamento de Emisión de Cheques y en un lugar seguro, las chequeras y cheques impresos en forma continua, no utilizados.
 - 6) Sellar de Cancelado y archivar los cheques cancelados.

Transferencias Electrónicas (SPEIS y Cargos Bancarios):

- a) Para efectuar un pago mediante transferencia electrónica se deberán cubrir los siguientes requisitos de control interno:
- b) Control de cuentas por pagar a cargo de la Subgerencia de Tesorería adscrita a la Gerencia de Tesorería tendrá bajo su resguardo, el expediente del proveedor de bienes y/o de servicios, el cual incluirá la siguiente información:

Escrito enviado por el beneficiario con los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria del beneficiario, cuenta de cheques y cuenta CLABE (clave bancaria estandarizada).
 - Institución bancaria, sucursal y plaza en la cual está aperturada la cuenta del beneficiario.
 - Sello de certificación de la institución bancaria, en el escrito expedido por el proveedor de bienes y servicios, o copia de su estado de cuenta.
- c) La Subgerencia de Banca Electrónica adscrito a la Gerencia de Tesorería, será el responsable de transmitir el pago vía electrónica al beneficiario, verificando que los datos proporcionados por el proveedor correspondan a la razón social de éste.
 - d) El Vocal Ejecutivo de la CEA otorga mediante contrato firmado con instituciones financieras las facultades de Administrador y usuarios en las bancas electrónicas contratadas por la CEA al Gerente de Tesorería y personal de la Subgerencia de Banca Electrónica. Les será facultado el nivel operativo exclusivamente, para consulta y captura de movimientos a los Auxiliares de Banca Electrónica. Toda transferencia electrónica deberá autorizarse de manera mancomunada.
 - e) Es responsabilidad del **Auxiliar de pagaduría** a cargo del **Departamento de Egresos** de la Tesorería anexar a la póliza de egresos el comprobante de pago electrónico efectuado a proveedores de bienes y servicios y enviar vía fax y/o correo electrónico la notificación de pago correspondiente.

La Subgerencia de Egresos de la Gerencia de Tesorería entregará la documentación comprobatoria original a la Gerencia de Contabilidad, mediante relación impresa esto para su custodia, registro, control y seguimiento.

Pagos con cheque.

Para efectuar un pago mediante cheque se deberán cubrir los siguientes requisitos de control interno:

- a) Se cubrirán pagos con cheque a proveedores de bienes y servicios sólo en el caso de no contar con su cuenta bancaria para depósito electrónico.
- b) Se entregarán los cheques en Ventanilla de pagos de Tesorería en zona metropolitana y con los Jefes Administrativos en oficinas foráneas del organismo, esto sólo contra la presentación del contra-recibo en los días y horarios marcados para dicho trámite.
- c) El pago se efectuará conforme el plazo de crédito, de acuerdo a las condiciones establecidas en la orden de compra u orden de servicio correspondiente.
- d) Es responsabilidad del Auxiliar de Pagaduría o Jefe Administrativo en oficinas foráneas el recabar en la póliza de egresos fecha, nombre y firma de quién recibe el pago.
- e) La Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Tesorería entregará la documentación comprobatoria original a la Gerencia de Contabilidad, mediante relación impresa esto para su custodia, registro, control y seguimiento.
- f) En el caso de los cheques emitidos y no entregados en Caja, se analizarán con el objeto de que aquellos con una antigüedad mayor a tres meses, sean registrados en esta cuenta, mismos que después de no ser reclamados en un periodo de 9 meses, se realizará la cancelación contra la cuenta de Ingresos por Cancelación de Pasivos.
- g) En el caso de las afectaciones de los cheques emitidos y no cobrados con una antigüedad de seis meses se realizará la cancelación a la cuenta de Ingresos por Cancelación de Pasivos.

Solicitudes de pago:

Toda solicitud de pago se deberá registrar en Sistema Informático y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Registrar el número de empleado que captura la solicitud de pago.
- b) Elegir el beneficiario en el catálogo de proveedores.
- c) Registrar No., fecha e IVA de la factura por pagar, en su caso.
- d) Registrar Programa y deductivas en caso de corresponder
- e) Elegir el concepto o clave presupuestal en el catálogo de presupuestos.
- f) Registrar el monto de la erogación
- g) Describir en el campo denominado observaciones el concepto de pago.
- h) Registro de firma electrónica del servidor público autorizado para tramitar pagos ante la Tesorería y ejercer el presupuesto asignado.
- i) Anexar soporte documental en el sistema (Adjuntar)

Después de requisitar la solicitud se entregará original (contabilidad) y copia (área que entrega) a Ventanilla de Contabilidad para su revisión documental y autorización en Sistema Informático, después se turnará a la Subgerencia de Tesorería para su trámite de pago correspondiente.

Este tema va estrechamente relacionado con el **Manual del proceso de Egresos**.

INVERSIONES**Políticas:**

Los excedentes de efectivo de Tesorería deberán invertirse en papel gubernamental bancario o fondos de inversión de deuda y a renta fija y por ningún motivo en renta variable, discrecionalidad en el manejo de las cuentas.

Elementos de Control Interno:

1. Realizar registros individuales en el Sistema Informático de las inversiones contratadas en los que consten datos suficientes para identificarlos será responsabilidad de la Gerencia de Tesorería.
2. Al cierre del mes, la Gerencia de Tesorería deberá entregar a la Gerencia de Contabilidad un reporte analítico de las inversiones para su validación contable.
3. Establecer registros individuales de las inversiones contratadas en los que consten datos suficientes para identificarlos, tales como:
4. Instituciones o compañías emisoras, tipo de valores, valor nominal, tasa de rendimiento, fecha de inicio, vencimiento y fecha de cobro de productos, etc.
5. La Gerencia de Contabilidad conciliará mensualmente el saldo en libro de bancos con las cifras que muestre el estado de cuenta del Banco, y a solicitud de esta Gerencia, Tesorería investigará oportunamente las partidas de conciliación que resulten y ajustándolas en su caso al mes siguiente de cada conciliación.
6. Recabar en la conciliación bancaria las firmas de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y autorización. Esta última debe corresponder a Gerente de Contabilidad y la elaboración y revisión las personas que se designen como responsables de dichas conciliaciones.

DEPOSITOS EN FONDOS DE FIDEICOMISOS, (FIDEICOMISO JUBILACIONES) MANDATOS Y CONTRATOS**Políticas:**

Bajo esta denominación se lleva a cabo el control de la cuenta bancaria de los movimientos del fondo para el fideicomiso de jubilaciones, el área de tesorería realiza los movimientos que originan pólizas de ingresos, egresos y egresos varios

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad conciliará mensualmente contra el saldo del estado de cuenta bancario.

2. La Gerencia de Contabilidad conciliará mensualmente contra el saldo del estado de cuenta del fiduciario.
3. En base a los estados de cuenta se determina el interés y honorarios del fiduciario que se registrarán en póliza de diario.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR

Bajo esta denominación se incluyen todos los derechos de cobro originados por la prestación de servicios integrales de agua, alcantarillado y saneamiento y todas las operaciones normales de La Comisión Estatal de Agua, en Área Central y Administraciones Foráneas.

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. El control de cuentas x cobrar derivado de los múltiples servicios proporcionados por la CEA, deberá regirse de acuerdo a los criterios y políticas establecidos en el **Manual de Normas y Políticas de Ingresos** y cada uno de los procedimientos aplicables.

Elementos de Control Interno:

1. Las pólizas generadas por este concepto serán revisadas en el Sistema Informático por el personal asignado por la Gerencia de Contabilidad. (facturación, ajustes, convenios, recaudación interna, recaudación externa, depósitos recaudación interna, depósitos recaudación externa, ingresos y diario)
2. Análisis de saldos para detectar partidas con mayor antigüedad, en cuyo caso se investigará su origen para definir su vigencia y conocer los mecanismos por los cuales se llevará a cabo su recuperación o aplicación (cobro judicial o reserva de cuentas incobrables).
3. La Gerencia de Contabilidad realizará conciliaciones mensuales para seguimiento y control de los saldos.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Políticas:

Bajo esta denominación se incluyen todos los derechos de cobro o devolución a los funcionarios y empleados por importes entregados para gastos a comprobar, que deberán cumplir los requisitos estipulados en el **Manual de Normas y Políticas de Egresos**.

- I. Los registros de estas cuentas se generan por las áreas solicitantes, y se reflejan en pólizas de autorización de pago y comprobación de gastos.
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- III. Los gastos a comprobar deberán justificarse por parte del deudor solicitante en la ventanilla de contabilidad de acuerdo a los horarios estipulados para ello, esto a más tardar a los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la cantidad o quince días hábiles posteriores al término de la comisión, en caso contrario, la Gerencia de Tesorería a través de la Gerencia de Remuneraciones, tramitará su descuento vía nómina después del segundo recordatorio.
- IV. En caso de no cumplir con los requisitos la documentación comprobatoria de los gastos, el área de contabilidad realizará la devolución al funcionario deudor y no se considerará como tramitada motivo por el cual el servidor público responsable deberá regularizar la documentación rechazada.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad del personal asignado por la Gerencia de Contabilidad inhabilitar los documentos soporte que justifiquen los gastos a comprobar, mediante un sello de comprobado.
2. Realizada la comprobación de los recursos otorgados y como resultado de la verificación y autorización contable de la documentación comprobatoria, por parte de contabilidad, el pagaré compromiso será cancelado y entregado al deudor, por la Gerencia de Tesorería.
3. Las pólizas generadas en estas cuentas serán autorizadas en el Sistema Informático por el personal asignado por la Gerencia de Contabilidad.
4. Es responsabilidad del personal asignado por parte de la Gerencia de Contabilidad realizar la integración, analizar y detectar partidas con mayor antigüedad, para realizar un adecuado y oportuno seguimiento de los adeudos, sin que esto represente cambio en el control y seguimiento por parte de la Gerencia de Tesorería.

DEUDORES CAJERAS Y CHEQUES DEVUELTOS

Bajo esta denominación se incluyen todos los derechos de cobro originado por los sobrantes y faltantes en la recaudación, por la devolución de cheques de usuarios por concepto de pago de servicios a la Comisión Estatal de Aguas.

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. Los registros realizados en estas cuentas deben registrarse de acuerdo al **Manual de Normas y Políticas de Ingresos** según el concepto.

Elementos de Control Interno:

1. Las pólizas generadas por este concepto serán revisadas en el Sistema Informático por el personal asignado por la Gerencia de Contabilidad. (Recaudación interna, egresos varios y diario).
2. La integración y depuración de saldos será responsabilidad de contabilidad.
3. Por cada uno de estos conceptos se realiza conciliación mensual y las partidas por investigar se informan a la Subgerencia de Recaudación para su seguimiento.

COMISIONES DE RECAUDADORES.

Bajo esta denominación se incluyen los importes provisionados de comisiones por pagar a tiendas de autoservicios como recaudadores externos.

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. Las pólizas generadas por este concepto serán revisadas en el Sistema Informático por el personal asignado por la Gerencia de Contabilidad. (depósitos recaudación externa, ingresos varios, egresos varios y diario).
2. La integración y depuración de saldos será responsabilidad de contabilidad y se informa de las partidas por investigar a la Subgerencia de Banca Electrónica para su seguimiento.

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A CORTO PLAZO.

Bajo esta denominación se incluyen todos los derechos de cobro no originados de las operaciones normales de la Comisión Estatal de Aguas.

INCAPACIDADES POR COBRAR

En este rubro se incluyen los importes pagados a los empleados de la Comisión Estatal de Aguas por el concepto de incapacidades otorgadas por el IMSS y quien nos reembolsará dichas cantidades.

Políticas:

- I. Los registros de esta cuenta generan pólizas de nómina en sus diferentes modalidades (semanal y quincenal) e ingresos por las áreas de remuneraciones y de tesorería.
- II. Es responsabilidad de la Gerencia de Remuneraciones la recepción de documentación, el control y seguimiento para el pago a los trabajadores por el concepto de incapacidades, así como el reembolso por parte del IMSS.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad del personal asignado por parte de la Gerencia de Contabilidad la revisión de la caída contable de las pólizas de nómina de área central y administraciones.
2. La integración de los saldos, así como su adecuado y oportuno seguimiento de los adeudos por este concepto es responsabilidad del área de contabilidad en conjunto con el área de remuneraciones.

**PROGRAMA SOCIAL,
MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA****Políticas:**

Bajo esta denominación se incluyen todos los derechos de cobro o a los trabajadores por los conceptos anteriores, que generalmente son descuentos aplicables a los trabajadores, vía nómina.

- I. Los registros de estas cuentas se generan por las áreas solicitantes, y se reflejan en pólizas de nómina y diario.
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes, los cuales estarán en resguardo por la Gerencia de Remuneraciones.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad del personal asignado por parte de la Gerencia de Contabilidad la revisión de la caída contable de las pólizas de nómina, y los registros que correspondan en póliza diario.
2. Es responsabilidad del personal asignado por parte de la Gerencia de Contabilidad el control, análisis y detección de partidas con mayor antigüedad, para realizar un adecuado y oportuno seguimiento de los adeudos, sin que esto represente cambio en el control y seguimiento por parte de la Gerencia de Remuneraciones.

FIDEICOMISO PLANTA SAN PEDRO MARTIR**Políticas:**

- I. En este rubro se registran los movimientos relativos al control y seguimiento del fideicomiso de la planta San Pedro Mártir, los registros son alimentados por personal asignado por la Gerencia de Tesorería.
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la autorización de las pólizas en el Sistema Informático, según sea el caso: depósitos, recaudación, ingresos, ingresos varios y egresos.
2. La Gerencia de Contabilidad conciliará mensualmente el saldo en libro de bancos con las cifras que muestre el estado de cuenta del Banco, y a solicitud de esta Gerencia, la Gerencia de Tesorería investigará oportunamente las partidas de conciliación que resulten y ajustándolas en su caso al mes siguiente de cada conciliación
3. Recabar en la conciliación bancaria las firmas de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y autorización. Esta última debe corresponder a Gerente de Contabilidad y la elaboración y revisión las personas que se designen como responsables de dichas conciliaciones.

IVA ACREDITABLE**Políticas:**

- I. En estos conceptos se contemplan los importes que la Comisión Estatal de Aguas paga a sus proveedores de bienes y servicios, en sus diferentes procesos y tiempos. Los registros son alimentados por las diferentes áreas solicitantes que se reflejan en las pólizas siguientes:
 - Entradas de compra
 - Facturas
 - Diario ordinario
 - Autorización de servicios
 - Devolución entradas de compras (devolución a proveedores)
 - Depósitos recaudación externa
 - Egresos
 - Autorización de solicitudes
 - Ingresos
 - Egresos varios
 - Comprobación de gastos
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- III. Las áreas solicitantes deberán aplicar los requisitos fiscales contemplados en el **Manual de Normas y Políticas de Egresos**.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de las pólizas en el sistema contable.

2. El área Fiscal adscrita a la Gerencia de Contabilidad, realizará el cálculo de acuerdo a los fundamentos legales que sean aplicables y presentará las declaraciones a cargo o a favor de forma mensual a más tardar el día 17 de cada mes.
3. La presentación de la DIOT mensual será responsabilidad del Área Fiscal a más tardar el día último de cada mes.
4. Será responsabilidad de esta área la integración de estas cuentas, así como su control y seguimientos de los saldos.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Políticas:

En este concepto se refleja la ayuda o apoyo que por Ley la Comisión Estatal de Aguas debe pagar a los trabajadores de acuerdo a los fundamentos legales aplicables.

El cálculo de este concepto es responsabilidad de la Gerencia de Remuneraciones y se registra en las pólizas de nómina semanal y quincenal.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de las pólizas en el Sistema Informático.
2. El área Fiscal adscrita a la Gerencia de Contabilidad, realizará el cálculo de acuerdo a los fundamentos legales que sean aplicables y presentará las declaraciones a cargo o a favor de forma mensual.
3. El área Fiscal es responsable de realizar la integración de las cuentas y llevar el seguimiento y control de los saldos, sin que esto represente cambio en el control y seguimiento por parte de la Gerencia de Remuneraciones.

DERECHO A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS

Políticas:

- I. Este concepto se refiere a los desembolsos por sumas entregadas a contratistas, proveedores y terceros, para la realización de obras, adquisición futura de Materias Primas, Materiales y Químicos, Bienes Muebles, Sistemas y Servicios mediante un contrato.
- II. Los anticipos otorgados deberán registrarse con base en los contratos celebrados o a la documentación relacionada con ellos, debidamente formalizada con las firmas correspondientes del Vocal Ejecutivo, Contratista y los Directores dueños de la acción (Adquisiciones, Planeación Hidráulica y Construcción, Tecnologías de la Información, Producción y Distribución. Etc.,) según sea el caso por los bienes o servicios que soliciten. Deberá establecerse y vigilarse la fecha acordada para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, así como la mecánica para la recuperación o aplicación de los anticipos concedidos, se deberá observar, lo relativo que contempla la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- III. Los pagos de anticipo se tramitarán a través de una solicitud de pago, documentada de acuerdo a las políticas y procedimientos aplicables, este trámite lo realizarán las áreas dueñas de la acción y en el caso de contratos de obra por la Gerencia de Programas de Inversión.
- IV. Las áreas dueñas de la acción verificarán y darán el visto bueno en la hoja de ruta con las firmas correspondientes y darán seguimiento que se efectúen las aplicaciones de anticipos en las facturas y/o comprobantes definitivos que presentan los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato y aplicando los procedimientos.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad autorizará en el sistema contable las pólizas generadas (Autorización de servicios y diario).
2. Al cierre contable de cada mes el personal asignado, revisara la antigüedad de los saldos de anticipos a proveedores para que se realice la aclaración y depuración correspondientes a fin de que la Gerencia de Contabilidad cuente con la información completa del estado de los mismos.
3. El importe de los distintos anticipos otorgados deberá presentarse en el balance dentro del rubro del activo.

ALMACÉN**ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO****Políticas:**

Almacén tiene la responsabilidad de asegurar, controlar y resguardar la existencia de los materiales en nivel óptimo, de acuerdo con las necesidades actuales de la CEA. De tal manera que los usuarios reciban en tiempo y forma los insumos requeridos. En este rubro están contemplados los siguientes almacenes:

1. Área Central
2. Administración Santa Rosa
3. Administración Villa corregidora
4. Administración Pedro Escobedo
5. Administración Tequisquiapan
6. Administración Ezequiel Montes
7. Administración Amealco
8. Administración Huimilpan
9. Administración Cadereyta
10. Administración Colón
11. Administración Jalpan
12. Administración El Marqués
13. Distrito Nororient
14. Calamanda
15. Pinal de Amoles

Los cuales tendrán bajo su resguardo los Materiales y Químicos en cuanto a su control, quienes dependen de la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes adscrita a la Dirección Divisional de Administración, por lo que se refiere al control de las entradas y salidas se generarán pólizas en el Sistema Informático, los registros realizados deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. Realizar inventarios rotativos de forma bimestral a cargo de la Gerencia de Adquisiciones e Inventario Anual a cargo de la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes, Se deberán realizar conciliaciones mensuales por el personal asignado por la Gerencia de Contabilidad y en caso de detectarse diferencias, investigarlas, aclararlas y ajustar.
2. Es responsabilidad de la Dirección Divisional de Administración la aplicación del "Manual del proceso almacenamiento de materiales" que incluye los siguientes procedimientos:

**ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO
DE ACTIVOS CIRCULANTES****ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES POR COBRAR (RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES)****Políticas:**

El objetivo de estas cuentas es determinar los importes registrados en la reserva, según la antigüedad de saldos en las cuentas de deudores por concepto de agua potable, saneamiento, alcantarillado, recargos, así como deudores por infraestructura y (deudores diversos) o algún otro concepto generado por la antigüedad de sus adeudos considerados incobrables.

- I. Para la determinación de tales conceptos se aplicarán los manuales siguientes:
 - Manual de normas y Políticas para la **Determinación de la Reserva de Cuentas Incobrables**.
 - Manual de Normas y Políticas para la **Determinación de Cuentas Incobrables de las Cuentas de Deudores de Infraestructura y Diversos de la CEA, de la Dirección Divisional de Finanzas**.
- II. La Dirección Divisional de Tecnologías de la Información, a través del área que corresponda, con los parámetros referidos, será la encargada de mantener actualizado en el Sistema Informático Comercial la Reserva de Cuentas Incobrables en donde se muestra el cálculo de la Reserva.

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad a través del Sistema Informático Comercial de Cuentas Incobrables emitirá un reporte que soportará la póliza de reserva de cuentas incobrables, en forma mensual, lo que se realizará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2. El reporte mensual de la reserva también se obtendrá directamente del Sistema Informático Comercial, en el módulo de análisis de saldos de cartera.

ESTIMACION POR DETERIORO DE INVENTARIOS (INVENTARIOS OBSOLETOS)**Políticas:**

El objetivo de estas cuentas es registrar los importes de materiales y suministros con clasificación de obsoletos.

- I. Material Obsoleto o sin movimiento, son los materiales que no han tenido movimiento de salida en un periodo mayor a 5 años, y que están en buen estado pero que por sus características técnicas, ya no son requeridos.
- II. Para la determinación de tales importes se aplicará el **Manual del Proceso de Clasificación y Enajenación de Materiales Obsoletos**, de la Dirección Divisional de Administración.

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad a través del Sistema de Inventarios emitirá un reporte que soportará la póliza de reserva de reserva de material obsoleto, en forma mensual, lo que se realizará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2. El reporte mensual de la reserva también se obtendrá directamente del Sistema de Inventarios.
3. La cuenta de reserva de materiales obsoletos es de naturaleza acreedora; y se refleja en el Balance General disminuyendo el saldo de la cuenta de almacén.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA**Políticas:**

Dentro de esta cuenta se llevará el control de los importes entregados en dinero por la Comisión Estatal de Aguas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de arrendamiento o documentos que amparen las entregas de tales importes a los depositarios, los cuales serán reintegrados a la CEA al finiquitar el contrato correspondiente.

- I. Todo egreso por depósito en garantía deberá ser autorizado por el Vocal Ejecutivo, Director de Área o Administrador de oficinas foráneas del organismo y respaldado con el recibo que lo ampare.
- II. Los depósitos en garantía se tramitarán con solicitud de pago a nombre del depositario y debe mencionarse que es para este fin.
- III. Es responsabilidad del área solicitante, turnar para su custodia los comprobantes de los depósitos en garantía a la Gerencia de Contabilidad, para su afectación contable.
- IV. Es responsabilidad del servidor público que autoriza la solicitud de pago en la Vocalía, Dirección de área o Administrador de gestionar la recuperación de los depósitos en garantía a su vencimiento.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad llevar una integración del saldo de esta cuenta.
2. Se deberá avisar a la Gerencia de Contabilidad cuando se finiquite algún contrato para dar seguimiento a los importes reintegrados o en su caso a la aplicación del gasto por alguna sanción.
3. Las áreas que por su necesidad realicen algún contrato en el cual se entregue un depósito en garantía deberá dar seguimiento a la devolución de este importe cuando se finiquite el contrato.
4. Es responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad el confirmar periódicamente con el servidor público correspondiente los registros que se tengan a la cuenta de depósitos en garantía, para su seguimiento y control de acuerdo al **Manual de Normas y Políticas de Egresos**.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LP**DEUDORES EN PROCESO JURIDICO
MUNICIPIOS DEUDORES****Políticas:**

En este concepto se lleva el control de los saldos entregados a terceros puede ser por bienes y servicios y que su recuperación está en proceso jurídico por diversas situaciones muy particulares en cada caso.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad llevar una integración del saldo de cada cuenta.
2. La Dirección Divisional Jurídica informará a la Gerencia de Contabilidad los resultados de los procesos cuando alguno finalice, para dar seguimiento a los saldos.

BIENES INMUEBLES

Las incorporaciones de los bienes al Patrimonio de la Comisión Estatal de Aguas se registran bajo los siguientes conceptos:

TERRENOS

Incluye los registros de acuerdo al valor de tierras, predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras propiedad de la Comisión Estatal de Aguas.

Políticas:

El área de Jurídico dará seguimiento a los trámites de escrituración y una vez concluido informará a la Gerencia de Contabilidad y a la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes para su registro.

Elementos de Control Interno:

1. La Subgerencia de Contabilidad de Obras realizará el registro en póliza de diario una vez que haya recibido la notificación por parte del Jurídico que se concluyó el trámite de escrituración.
2. La Dirección Divisional de Finanzas y la Dirección Divisional Jurídica realizarán la conciliación de bienes de forma semestral, llevando a cabo el análisis de las diferencias, realizando los ajustes correspondientes en los Estados Financieros.
3. Por las incorporaciones la actualización o valor anual, la Dirección Divisional Jurídica realizará las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública Federal, las dependencias y entidades ejecutoras, a la conclusión de las obras públicas que se hayan realizado con recursos federales, y de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a Oficialía Mayor sobre los inmuebles, que en términos de la legislación federal se consideren propiedad de la Federación, con la finalidad de que dicha entidad proceda en su caso a informar a la Secretaría de la Función Pública para la Inscripción en el catastro que corresponda y en el Registro Público de la propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes que se trate.

EDIFICIOS**Políticas:**

Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentables autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Subgerencia de Contabilidad de Obras realizará los registros correspondientes por el alta de Edificios, Oficinas generales previa notificación de las áreas encargadas de la gestión de compra, convenio comercial, donación y/o gestión jurídica aplicable.
2. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes adscrita a la Dirección Divisional de Administración, se encargará de la aplicación del **Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo**,
 - Se consideran a los Inmuebles como aquellas edificaciones fijas en donde se alojan instalaciones administrativas y/o de operación necesarias para el otorgamiento de servicios y atención de los usuarios
 - Se considera como infraestructura a todos los elementos que constituyen el soporte hidráulico de la Institución para desarrollar la captación, conducción, control, tratamiento y/o saneamiento y de equipamientos necesarios para otorgar el servicio a los usuarios.
3. Los registros administrativos y contables se realizarán a su valor de adquisición siempre y cuando este no sea a un valor inferior al catastral, en tal caso se registrará al valor catastral; este último será proporcionado por el Área Jurídica.
4. Los registros administrativos y contables por donaciones realizadas a la Institución se realizarán al valor estipulado siempre y cuando este no sea a un valor inferior al catastral, en tal caso se registrará al valor catastral; este último será proporcionado por el Área Jurídica.

5. Por las incorporaciones la actualización o valor anual, la Dirección Divisional Jurídica realizará las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública Federal, las dependencias y entidades ejecutoras, a la conclusión de las obras públicas que se hayan realizado con recursos federales, y de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a Oficialía Mayor sobre los inmuebles, que en términos de la legislación federal se consideren propiedad de la Federación, con la finalidad de que dicha entidad proceda en su caso a informar a la Secretaría de la Función Pública para la Inscripción en el catastro que corresponda y en el Registro Público de la propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes que se trate.

INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE, SANEAMIENTO

Políticas:

Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentables autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Subgerencia de Contabilidad de Obras realizará los registros correspondientes por el alta y/o traspaso de Obras en Proceso a Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento en operación previa notificación de las áreas encargadas de las Obras.
2. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes adscrita a la Dirección Divisional de Administración, se encargará de la aplicación del **Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo**
 - Se consideran a los Inmuebles como aquellas edificaciones fijas en donde se alojan instalaciones administrativas y/o de operación necesarias para el otorgamiento de servicios y atención de los usuarios
 - Se considera como infraestructura a todos los elementos que constituyen el soporte hidráulico de la Institución para desarrollar la captación, conducción, control, tratamiento y/o saneamiento y de equipamientos necesarios para otorgar el servicio a los usuarios.
3. Los registros administrativos y contables se realizarán a su valor de realización incorporando todos los costos en que incurrió la obra tales proyecto, permisos, estimaciones y los necesarios para la realización de la obra; todo esto debidamente soportado con la facturación correspondiente e independientemente del origen y mezcla de recursos.
4. Por las incorporaciones la actualización o valor anual, la Dirección Divisional Jurídica realizará las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública Federal, las dependencias y entidades ejecutoras, a la conclusión de las obras públicas que se hayan realizado con recursos federales, y de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a Oficialía Mayor sobre los inmuebles, que en términos de la legislación federal se consideren propiedad de la Federación, con la finalidad de que dicha entidad proceda en su caso a informar a la Secretaría de la Función Pública para la Inscripción en el catastro que corresponda y en el Registro Público de la propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes que se trate.

OBRAS TERMINADAS

El procedimiento para realizar un eficiente y eficaz registro de las Obras Terminadas (operación), queda expuesto de manera enunciativa más no limitativa de la siguiente manera:

Políticas:

Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentables autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad realizará los registros correspondientes por el alta y/o traspaso de Obras en Proceso a Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento en operación, previa notificación de las áreas encargadas de la notificación de Obras concluidas.
2. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes adscrita a la Dirección Divisional de Administración, se encargará de la aplicación del **Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo**,
 - Se consideran a los Inmuebles como aquellas edificaciones fijas en donde se alojan instalaciones administrativas y/o de operación necesarias para el otorgamiento de servicios y atención de los usuarios
 - Se considera como infraestructura a todos los elementos que constituyen el soporte hidráulico de la Institución para desarrollar la captación, conducción, control, tratamiento y/o saneamiento y de equipamientos necesarios para otorgar el servicio a los usuarios.
3. Los registros administrativos y contables se realizarán a su valor de realización incorporando todos los costos en que incurrió la obra tales proyecto, permisos, estimaciones y los necesarios para la realización de la obra; todo esto debidamente soportado con la facturación correspondiente e independientemente del origen y mezcla de recursos.
4. Por las incorporaciones la actualización o valor anual, la Dirección Divisional Jurídica realizará las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública Federal, las dependencias y entidades ejecutoras, a la conclusión de las obras públicas que se hayan realizado con recursos federales, y de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a Oficialía Mayor sobre los inmuebles, que en términos de la legislación federal se consideren propiedad de la Federación, con la finalidad de que dicha entidad proceda en su caso a informar a la Secretaría de la Función Pública para la Inscripción en el catastro que corresponda y en el Registro Público de la propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes que se trate.

OTROS BIENES INMUEBLES (ALMACENES Y BODEGAS)**Políticas:**

Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentables autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Subgerencia de Contabilidad de Obras realizará los registros correspondientes por el alta de Almacenes y Bodegas previa notificación de las áreas encargadas de la gestión de compra, convenio comercial, donación y/o gestión jurídica aplicable.
2. La Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes adscrita a la Dirección Divisional de Administración, se encargará de la aplicación del **Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo**.
 - Se consideran a los Inmuebles como aquellas edificaciones fijas en donde se alojan instalaciones administrativas y/o de operación necesarias para el otorgamiento de servicios y atención de los usuarios
 - Se considera como infraestructura a todos los elementos que constituyen el soporte hidráulico de la Institución para desarrollar la captación, conducción, control, tratamiento y/o saneamiento y de equipamientos necesarios para otorgar el servicio a los usuarios.

3. Los registros administrativos y contables se realizarán a su valor de adquisición siempre y cuando este no sea a un valor inferior al catastral, en tal caso se registrará al valor catastral; este último será proporcionado por el Área Jurídica.
4. Los registros administrativos y contables por donaciones realizadas a la Institución se realizarán al valor estipulado siempre y cuando este no sea a un valor inferior al catastral, en tal caso se registrará al valor catastral; este último será proporcionado por el Área Jurídica.
5. Por las incorporaciones la actualización o valor anual, la Dirección Divisional Jurídica realizará las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública Federal, las dependencias y entidades ejecutoras, a la conclusión de las obras públicas que se hayan realizado con recursos federales, y de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a Oficialía Mayor sobre los inmuebles, que en términos de la legislación federal se consideren propiedad de la Federación, con la finalidad de que dicha entidad proceda en su caso a informar a la Secretaría de la Función Pública para la Inscripción en el catastro que corresponda y en el Registro Público de la propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes que se trate.

BIENES MUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

Las inversiones o registros bajo este rubro se referirán a bienes tangibles que se adquieren con carácter permanente, para el desarrollo de las actividades productivas de la Comisión Estatal de Aguas, o en apoyo a ellas, tales como: Maquinaria, Mobiliario, Vehículos, etc. Es importante contar con un catálogo de los bienes patrimoniales de la CEA vigente para su registro, administración, control y vigilancia de los mismos ya que constituyen el patrimonio de la entidad, asegurando con ello un eficiente manejo y control de los recursos públicos.

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. Es responsabilidad de la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes, adscrita a la Dirección Divisional de Administración, dar seguimiento a los siguientes puntos:
 - a) Solicitud de bienes patrimoniales o gastos resguardables para su compra o adquisición
 - b) Recepción a proveedores de bienes muebles y gastos resguardables.
 - c) Validez de Garantía a proveedores de bienes y servicios cuando se requiera.
 - d) Registro, control y resguardo de bienes patrimoniales y/o gastos resguardables.
 - e) Entrega física de bienes patrimoniales para su baja en resguardos.
 - f) Baja de bienes patrimoniales por destrucción.
 - g) Baja de bienes patrimoniales y/o gastos resguardables por hechos jurídicos.(robos)
 - h) Conciliación de bienes patrimoniales.
 - i) Control de bienes patrimoniales (bienes muebles) recibidos o instalados directamente en obra.
 - j) Control de bienes patrimoniales (bienes muebles) recibidos por pago de derechos de infraestructura.
 - k) Donación, permuta, pagos en especie o usufructo de bienes patrimoniales activo fijo y gastos resguardables.
 - l) Control y seguimiento de la enajenación de bienes patrimoniales.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad de la Subgerencia de Contabilidad de Obras la autorización de pólizas de Activo Fijo, Diario Ordinario en las que se reflejan los registros de estos bienes muebles.
2. La Subgerencia de Contabilidad de Obras realizará los registros de baja, por vender, retirar o destruir los bienes que la Comisión Estatal de Aguas que ya no se tengan en uso, una vez que la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes informe del movimiento de acuerdo a los procedimientos aplicables.

3. Se realizarán conciliaciones semestrales en conjunto con la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes y la Subgerencia de Contabilidad de Obras y de esta misma forma se deberá dar seguimiento a las diferencias resultantes.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

DEPRECIACIÓN

La depreciación, consiste en reconocer de una manera racional y ordenada, el valor de los bienes a lo largo de su vida útil estimada con anterioridad con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva de la Entidad. La distribución de dicho valor a lo largo de su vida, se establece mediante el estudio de la productividad y del tiempo mediante el método que sea definido.

El registro contable de la depreciación se realizará en apego al acuerdo CACQRO/05/02/2013 del Consejo de Armonización Contable del estado de Querétaro en la Segunda Reunión Ordinaria 2013.

CACQRO/05/02/2013.- Se acuerda que para efectos de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán únicamente los bienes que cumplan con la definición de activo que hayan sido adquiridos y facturados a partir del 1 de enero de 2013 con un costo unitario de adquisición mayor o igual a 35 días de salario mínimo vigeante en el Distrito Federal y una vida útil de más de un año, donde la fecha de inicio de depreciación empezará el mes siguiente de tener en funcionamiento el bien y se efectuará a mes completo.

BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADO POR ANTICIPADO

PENSIONES Y JUBILACIONES, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, SEPARACIÓN ANTES RETIRO Y FONDO FIDEICOMISO.

Políticas:

- I. Los registros contables de esta cuenta, se basan en la "Valuación Actuarial de la obligación generada del Plan de Pensiones por Jubilación, Pensiones por Vejez, el pago de Prima de Antigüedad y el pago por Indemnización Legal".
- II. La Valuación Actuarial se realiza conforme al método de financiamiento proyectado, el cual se calcula bajo los lineamientos de la **Norma de Información Financiera D-3**:
 1. Es aplicable a las obligaciones laborales independientemente del medio de pago o financiamiento.
 2. Establece las bases para cualificar y el monto del pasivo por las obligaciones laborales.
 3. Establece las bases para cualificar el Costo Neto del Periodo.
 4. Establece las reglas de reconocimiento y revelación.
 5. Establece las reglas de Valuación.
 6. Es obligatorio en cada ejercicio.

Elementos de Control Interno:

1. Es responsabilidad de la Gerencia de Remuneraciones proporcionar los datos necesarios al despacho de Asesoría Externa para la elaboración de la Valuación Actuarial.

2. Es responsabilidad de la Asesoría Externa entregar anualmente la Valuación Actuarial.
3. En la Gerencia de Contabilidad se realizarán mensualmente los registros estimados y anualmente los ajustes necesarios según la información proporcionada.
4. Es responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad llevar una integración del saldo de cada cuenta.

PASIVO CIRCULANTE

El Pasivo representa lo que la Comisión Estatal de Aguas debe a terceras personas o entidades conocidas como acreedores y proveedores.

Como ejemplos de pasivos pueden mencionarse las cuentas por pagar a los proveedores provenientes de compras efectuadas a crédito, los impuestos por pagar, los cobros de impuestos coordinados, los préstamos, entre otros. Se clasifica en pasivo de corto y largo plazo.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**REMUNERACIONES X PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE (BASE)
REMUNERACIONES X PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO (OBRAS) Y
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES POR PAGAR A C. P. (Provisiones, previsión social
proveedores, previsión social funcionarios y empleados, servicios personales)**

Políticas:

- I. Los registros a estas cuentas se alimentan por la Gerencia de Remuneraciones a través del sistema informático.
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad revisará la caída contable de las pólizas de nóminas, egresos y diario en el sistema contable.
2. Se analizará de forma mensual las partidas con mayor antigüedad para su control y seguimiento.
3. La Gerencia de Contabilidad es responsable de revisar la caída contable de Egresos, la integración de las cuentas del SUA e INFONAVIT, y realizar los ajustes en póliza de diario.
4. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad junto con la Gerencia de Remuneraciones realizará las conciliaciones mensual y/o bimestral en lo que se refiere a las cuentas de SUA e INFONAVIT.

**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS POR PAGAR A C. P. (Finiquitos)
ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS POR PAGO A C. P. (Estimulo por años de servicio)**

Políticas:

- I. Los registros a estas cuentas se alimentan por la Gerencia de Remuneraciones a través del sistema informático.
- II. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

Elementos de Control Interno:

1. La Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de la caída contable de las pólizas de nóminas, egresos y diario en el sistema contable.
2. Se analizará la integración de forma mensual dando seguimiento a las partidas con mayor antigüedad.

PROVEEDORES

Este concepto se refiere a obligaciones que se tienen con terceros por la adquisición de Bienes y Servicios inherentes a las operaciones principales de la Comisión Estatal de Aguas, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías y pago de servicios; así como los cheques o pagos en efectivo no reclamados por el beneficiario a la Caja General de la Gerencia de Tesorería, de acuerdo a la Ley General de Operaciones y Títulos de Crédito.

RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

(10% HONORARIOS, 10% ARRENDAMIENTO)

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. Las solicitudes de pago para arrendadores honorarios, son generados por las diferentes áreas autorizadas para realizar trámites de pago.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de las pólizas de autorización de solicitudes, egresos y diario ordinario en el sistema contable.
2. El Área de fiscal adscrita a la Gerencia de Contabilidad tiene la responsabilidad de presentar las siguientes declaraciones
 - Entero mensual de retenciones por Sueldos y Salarios, Honorarios y Arrendamiento e IVA a más tardar el día 17 de cada mes.
 - Declaración informativa mensual de operaciones con terceros, como Proveedores, Honorarios profesionales y Arrendamiento a más tardar el último día de cada mes.
 - Declaración anual de retenciones por Honorarios Profesionales y Arrendamiento a más tardar el 15 de febrero de cada año.
3. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realiza integración mensual de las cuentas, para control y seguimiento de las partidas con mayor antigüedad.

25% RETENCION P/FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**Políticas:**

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. Las solicitudes de pago para el pago de este impuesto, son generados por la diferentes áreas autorizadas para realizar trámites de pago.

Elementos de Control Interno:

El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de la caída contable.

**RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR A CORTO PLAZO.
(IMSS, SAR E INFONAVIT)****Políticas:**

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. La Gerencia de Remuneraciones tiene la responsabilidad de realizar el cálculo de cada uno de los conceptos.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de la caída contable de las pólizas de nómina.
2. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará integración y depuración así como pólizas de ajuste de forma bimestral para control y seguimiento de las partidas con mayor antigüedad.
3. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará conciliación de forma mensual con la Gerencia de Remuneraciones para control y seguimiento de las diferencias.
4. La Gerencia de Remuneraciones tiene la responsabilidad de presentar lo siguiente:
 - Entero mensual provisional de las cuotas obrero patronales del Seguro Social a más tardar el día 17 de cada mes.
 - Entero bimestral de las cuotas del Sistema para el Retiro a más tardar el día 17 del mes correspondiente.

**IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
(IVA PENDIENTE DE COBRO, IVA COBRADO PENDIENTES DE DEPOSITAR, IVA VOBRADO Y DEPOSITADO E
IVA FACTURADO ALCANTARILLADO INDUSTRIAL)****Políticas:**

En estos conceptos se contemplan los importes que la Comisión Estatal de Aguas cobra a sus clientes (usuarios) de productos y servicios, los registros son alimentados a través del módulo Comercial y la Gerencia de Tesorería los cuáles se reflejan en las pólizas siguientes:

- Ajustes
- Cargos varios
- Depósitos recaudación externa
- Depósitos recaudación interna
- Diario ordinario
- Egresos varios
- Facturación
- Ingresos
- Recaudación Externa
- Recaudación interna

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.

- II. Las áreas involucradas deberán cumplir con los requisitos fiscales contemplados en el **Manual de Normas y Políticas de Ingresos**.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de la caída contable del IVA en las pólizas en el sistema Administrativo.
2. El Área Fiscal adscrita a la Gerencia de Contabilidad, realizará el cálculo de acuerdo a los fundamentos legales que sean aplicables y presentará las declaraciones a cargo o a favor de forma mensual a más tardar el día 17 de cada mes.
3. Será responsabilidad de esta área la integración de estas cuentas, así como su control y seguimientos de los saldos.

IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL POR PAGAR A CORTO PLAZO (2% SOBRE NOMINA, IMPUESTOS SOBRE SALARIOS)

Políticas:

- I. Los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por funcionarios competentes.
- II. La Gerencia de Remuneraciones tiene la responsabilidad de realizar el cálculo de cada uno de estos impuestos.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la revisión de las pólizas de nómina.
2. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará conciliación de forma mensual y/o bimestral con la Gerencia de Remuneraciones para control y seguimiento de las diferencias, así como registro de los ajustes en póliza de diario.
3. El Área de Fiscal de la Gerencia de Remuneraciones tiene la responsabilidad de presentar lo siguiente:
4. Entero mensual provisional de las cuotas obrero patronales del Seguro Social a más tardar el día 17 de cada mes.
5. Entero bimestral de las cuotas del Sistema para el Retiro a más tardar el día 17 del mes correspondiente.

OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR (INST. CAP. IND. CONST, 5% AL MILLAR, 2% SUPERVISIÓN, PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO, 4% AL MILLAR SVIC, FOMENTO A EDUC. CAMINOS Y SERV. SOCIAL, RETENCION 5% CONTINGENCIAS)

Estos conceptos incluyen las retenciones por el pago de cada factura a los contratistas, de acuerdo al pago de las estimaciones de obra o programa.

Políticas:

- I. La Gerencia de Programas de Inversión debe validar cada factura y/o estimación en las cuales se plasma los importes de los conceptos retenidos y lo concentra en el avance financiero.
- II. Esta misma gerencia deberá llevar el control y seguimiento de las retenciones y realizará el trámite de pago a quien corresponda (Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción, Gobierno del Estado de Querétaro o en su caso al proveedor.)
- III. En el caso particular de la cuenta de retención de sanciones y contingencias existe la posibilidad de ser devuelta al proveedor, una vez regularizada la causa que genero dicha retención.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará la autorización de las pólizas de autorización de solicitudes y diario ordinario en el sistema contable.
2. La Gerencia de Programas de Inversión gestionará y realizará los pagos de los enteros correspondientes de estas retenciones de manera mensual.
3. La Subgerencia de Contabilidad de Obras notificará a la Gerencia de Programas de Inversión sobre los saldos que se encuentren pendientes de cubrir.
4. Estas cuentas serán analizadas por la Gerencia de Programas de Inversión para su correcta presentación en Contabilidad.

ACREEDORES DIVERSOS

(FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, ACREEDORES POR CONVENIO O CONTRATOS)

Políticas:

Cuenta colectiva cuyo saldo representa el monto total de adeudos a favor de varias personas, cuyos compromisos no aparezcan en otra forma en la Contabilidad.

Elementos de Control Interno:

Esta cuenta se revisará mensualmente por el personal asignado, con el objeto de validar la aplicación de sus afectaciones en el periodo contable.

PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO

Políticas:

- I. Pagos adelantados son los importes pagados de forma anticipada por los usuarios por la contraprestación del servicio de agua.
- II. La Dirección General Adjunta Comercial tiene la responsabilidad de llevar el control y seguimiento de la amortización de dichos importes en forma mensual con la aplicación de la facturación.

Elementos de Control Interno:

1. El personal de contabilidad revisará las pólizas de recaudación externa, recaudación interna y facturación en el sistema contable.
2. La Gerencia de Contabilidad en conjunto con la Gerencia de Servicio al Cliente adscrita a la Dirección General Adjunta Comercial revisará de forma mensual los saldos de estas cuentas.

PROVISIONES A CORTO PLAZO

PROVISIONES DE SERVICIOS Y DERECHOS.

(Comisión Federal de Electricidad , Comisión Nacional del Agua, Tarifas Acueducto II y Tarifas San Pedro Mártir)

Políticas:

En esta cuenta se registran aquellos pasivos provenientes de la provisión por el servicio de luz y derechos de extracción y descargas residuales, así como de tarifas del Acueducto II y la Planta de Tratamiento San Pedro Mártir.

Elementos de Control Interno:

1. El personal asignado por la Gerencia Contabilidad se encarga del registro en base al pago mensual a Comisión Federal de Electricidad y trimestral a Comisión Nacional del Agua para Área Central y Administraciones Foráneas.
2. El personal asignado por la Gerencia de Contabilidad realizará de manera anual el cálculo de la provisión.
3. El control y seguimiento de estas cuentas se llevará por la Gerencia de Contabilidad.

INGRESOS POR CLASIFICAR

**SOBRANTES POR RECAUDACIÓN
(INTERNOS, BANCOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, CAJAS POPULARES, DELEGACIONES Y OFICINAS FORANEAS)**

Políticas:

En esta cuenta se registran aquellos importes por sobrantes en la recaudación de los diferentes centros recaudadores y que no se aplicaron en su momento a algún contrato.

Elementos de Control Interno:

Esta cuenta será depurada y analizada por cada una de las áreas involucradas en el registro de dichas operaciones, posteriormente, la Gerencia de Contabilidad realiza el traspaso del saldo anterior al periodo (semestre) en curso y se manda al ingreso.

PROVISIONES A LARGO PLAZO

**PASIVO LABORAL
(PENSIONES POR JUBILACIÓN, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y SEPARACIÓN ANTES DE RETIRO)**

Se refiere a la provisión del compromiso de los beneficios que la empresa brinda a sus empleados una vez que han cumplido con su vida laboral.

Políticas:

Estos registros se realizan en base al Estudio Actuarial que debe de cumplir con lo establecido por la NIF D-3 de observancia obligatoria y con el cual se determina el método de financiamiento y amortización más adecuado (Reserva en Libros o Fondo Fideicomitido)

Elementos de Control Interno:

Es responsabilidad de la Gerencia de Contabilidad realizar el registro contable del plan de pensiones y jubilaciones de forma mensual con base en el Estudio Actuarial.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Esta cuenta es de naturaleza acreedora y forma parte del Balance. Representa el importe de los Bienes y Derechos Propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, se integra por dos rubros, denominados, Patrimonio Contribuido (Aportaciones) y Patrimonio Generado (Resultado de Ejercicios Anteriores). Se efectúa una conciliación mensual del Patrimonio mismo (Estado de Variaciones al Patrimonio).

Patrimonio

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección Primera, Artículo 14, establece que “La Hacienda Pública del Estado [...] está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio.

DONACIONES DE CAPITAL**Políticas:**

Terrenos e infraestructura que recibe la Comisión Estatal de Aguas de terceras personas para la ejecución de las obras o proyectos de agua potable o alcantarillado.

Elementos de Control Interno:

1. Los registros de estos importes deben tener bases documentales con validación por las áreas involucradas para soporte de las pólizas.
2. La Gerencia de Contabilidad tiene la responsabilidad de analizar y dar seguimiento a los saldos en conjunto con las áreas involucradas.

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Comprendido por dos Subcuentas principales, Resultados de Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

En el caso de la cuenta de Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores, sólo tendrá afectaciones por ajustes de Auditoría determinables y dictaminados por el despacho de auditores que haya designado la Secretaría de la Contraloría.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Aplicación o traspaso de gastos y productos para determinar el resultado (utilidad o pérdida) aplicando la póliza de cierre única en el ejercicio contable.

INGRESOS PROPIOS

Incluye las entradas ordinarias de dinero o en especie que resultan de la prestación de los siguientes servicios: Agua Potable, Saneamiento, Alcantarillado, Derechos de Infraestructura, Derechos de Contratación, Reposición de Medidor y extraordinarias por Venta de Artículo Ahorrador de Agua, Gastos de Cobranza, Honorarios de Cobranza, Recargos, multas y otros servicios, además de intereses de valores obtenidos por la inversión de recursos de excedentes de liquidez, recuperación de IVA, las ventas de materiales y equipos obsoletos, de comisiones por cheque devueltos y cobro de inscripción a concursos o bases de licitación etc.

GASTOS PROPIOS

Registra el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gasto de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

CUENTAS DE ORDEN

Este grupo de cuentas se emplean para el registro de operaciones que no afectan o modifican al activo, el pasivo, el capital (Patrimonio) o resultados del ente, pero que es necesario registrar en libros para consignar los derechos u obligaciones contingentes que entrañan, con fines de recordatorio, o bien, para controlar algunos aspectos de la administración.

Manejo de las cuentas de orden:

En congruencia con el principio de partida doble, las cuentas de orden se abren por pares, una deudora y otra acreedora, cuyos movimientos serán compensados, por lo tanto sus saldos serán iguales en importe pero de naturaleza contraria.

Para garantizar el equilibrio contable deben afectarse dos cuentas de orden como mínimo; los movimientos pueden ser directos o cruzados: en los primeros se utilizan para cargo y abono sólo cuentas de orden, los otros se dan cuando en una transacción se carga a una cuenta de orden y se abona a una de balance o resultados, y en otro asiento, pero relativo a la misma operación se carga a una cuenta de balance o resultados y se abona a una de orden.

Rev.04

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO I

ÍNDICE

ANTECEDENTES

I. CARACTERISTICAS DEL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

III. POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

IV. NECESIDADES DE INFORMACION FINANCIERA DE LOS USUARIOS

V. CUALIDADES DE LA INFORMACION FINANCIERA A PRODUCIR

VI. ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVOS

VII. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA BASICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR

MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley de Contabilidad, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

I. CARACTERÍSTICAS DEL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A) OBJETIVOS

El MCCG tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

B) AMBITO DE APLICACIÓN**a) Legal**

El MCCG es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

En el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), se definen los entes públicos a los que les es aplicable la misma.

b) Institucional

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para un gobierno, quien debe realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En el SCG se conjugan una diversidad de instituciones que interactúan entre sí para brindar certeza, seguridad y validez en el logro eficaz y eficiente de los objetivos para los que fueron creados, apegado a las estrategias de desarrollo, transparencia, legalidad y obtención de resultados.

Por tanto, como muestra de la interrelación institucional, se puede citar que contempla desde el emisor de la norma, el responsable del registro y quien presenta la información, hasta el revisor de la razonabilidad de ésta; representadas dichas funciones por las autoridades o servidores públicos involucrados.

El MCCG se sustenta en la Ley de Contabilidad, que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la Ley de Contabilidad, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC.

La supletoriedad al MCCG y la normatividad que de éste se derive, será:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.

II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A) CONSIDERACIONES GENERALES

El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

La Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Así mismo, a partir de un marco constitucional y una base legal se crean, normas técnicas y prácticas administrativas que las singularizan, tales como las que regulan el proceso presupuestario o el sistema de control fiscal, y el propio tratamiento específico que sus transacciones reciben en las cuentas nacionales.

También forma parte a su vez de un macrosistema contable, que es el Sistema de Cuentas Nacionales o Sistema de Contabilidad Nacional. Este macrosistema contable consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país, en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas.

En el SCG, existe una participación activa interinstitucional, entre otros de:

- a) El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, que es el CONAC;
- b) El Comité Consultivo, quien propondrá al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, dando, además, opinión sobre las mismas, entre otras;
- c) Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos;
- d) Los entes públicos y sus representantes legales, responsables del registro, preparación, emisión y presentación de la información.

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normatividad y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos.

B) OBJETIVOS DEL SCG

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de los entes públicos, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- j) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- k) Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

III. POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

IV. NECESIDADES DE INFORMACION FINANCIERA DE LOS USUARIOS

La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios; entre otros:

-
- a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados que requieren de la información financiera para conocer, revisar y en su caso aprobar el presupuesto público y la cuenta pública;
 - b) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera;
 - c) Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y fijar las políticas públicas;
 - d) Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos;
 - e) Público en General que demande información sobre la situación contable y presupuestaria de los entes públicos.

V. CUALIDADES DE LA INFORMACION FINANCIERA A PRODUCIR

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información contable y presupuestaria en el ámbito gubernamental; mismo que se observan en la elaboración de los estados financieros. Establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, atender a los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los informes y estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público.

Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

1) UTILIDAD

Para que la información Financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la calidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios.

Además la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente.

2) CONFIABILIDAD

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios.

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

Características Asociadas

a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

La información contable y presupuestaria debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal.

b) Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente al ente público.

La información contendrá los aspectos relevantes que describan fielmente los eventos económicos, financieros y patrimoniales del ente público, de acuerdo con las circunstancias inherentes al reconocimiento contable en que esté inmerso.

c) Objetividad

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir que no esté manipulada o distorsionada; la objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del ente público y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del SCG.

Los estados financieros estarán libres de sesgo, no deben estar influidos por juicios que produzcan un resultado predeterminado; de lo contrario la información pierde confiabilidad.

d) Verificabilidad

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento, de una entidad a otra y de un periodo a otro.

La verificabilidad de las operaciones habrá de facilitar la comprobación de los datos por parte de los órganos facultados por ley para realizar el control, la evaluación y la fiscalización de la gestión financiera.

e) Información suficiente

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y del ente público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos.

Esta característica se refiere a la incorporación en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera del ente público, así como de los cambios que afectan a la Hacienda Pública; cuidando que el volumen de información no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general.

La suficiencia de la información debe estar en función con la necesidad de reflejar fielmente los procesos de captación y registro de las operaciones relacionadas con la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, de conformidad con las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de los sistemas contables.

3) RELEVANCIA

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del ente público.

La información posee relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones de los usuarios. Debe tener valor de predicción, es decir, puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever consecuencias futuras, derivado de eventos pasados.

Característica Asociada

Posibilidad de predicción y confirmación

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a realizar predicciones; asimismo, servirá para confirmar o modificar las expectativas o pronósticos, permitiendo a los usuarios generales evaluar la certeza y precisión de dicha información.

4) COMPRENSIBILIDAD

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento de los diversos usuarios; sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.

Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios generales tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como un conocimiento suficiente de las actividades económicas.

5) COMPARABILIDAD

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del ente público en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

RESTRICCIONES A LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS

Las características cualitativas de la información financiera contenidas en los estados financieros, así como las asociadas a ellas, encuentran algunas restricciones cuya contravención condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

VI. ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVOS

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

- a) Información contable;
- b) Información presupuestaria;
- c) Información programática;
- d) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.

a) Información contable

i. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

ii. Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

iii. Estado de Cambios en la Situación Financiera

Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

iv. Informes sobre Pasivos Contingentes

Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.

v. Notas a los Estados Financieros

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

vi. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

vii. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otros pasivos.

En este estado se consideran las siguientes clasificaciones: por plazo, origen, fuente de financiamiento, por tipo de moneda, por país acreedor, entre otras.

- Corto y largo plazo
 - Corto plazo.- Las obligaciones adquiridas en un ejercicio fiscal, cuyo plazo de vencimiento sea menor o igual a un año.
 - Largo plazo.- Las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal, cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año.

- Fuentes de financiamiento, interna y externa

Muestra principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

- Interna.- Muestra las obligaciones contraídas con acreedores nacionales, y pagaderas en el interior del país en moneda nacional.
- Externa.- Las obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderas en el exterior. Su pago implica salida de fondos del país.

- Por moneda de contratación

Se especifica por la unidad monetaria con la que fue contratada la deuda.

- Por país acreedor

Se especifica por país con el que fue contratada la deuda.

El Estado de Resultados y de Actividades, no son considerados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, el primero es elaborado por las entidades del Sector Paraestatal y Paramunicipal, y el segundo pudiera ser aplicado por las entidades no lucrativas.

viii. Estado de Resultados

Las entidades paraestatales lucrativas elaboran este estado cuya importancia reside en mostrar la información relativa al resultado de las operaciones en un periodo contable; incluye los ingresos, costos y gastos de dichas entidades, determinando la utilidad o pérdida neta en un ejercicio.

ix. Estado de Actividades

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran las entidades con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio de la entidad.

b) Información presupuestaria**i. Estado Analítico de Ingresos**

Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador de Ingresos.

ii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- Administrativa
- Se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas de los entes públicos. Se define al administrador o responsable directo de los recursos.
- Económica y por objeto del gasto

Económica.- Gasto público de acuerdo a su naturaleza económica, dividiéndola en corriente o de capital; de conformidad con los insumos o factores de producción que adquieran los entes públicos para su funcionamiento.

Objeto de gasto.- Clasificación económica ordenada, homogénea y coherente del gasto que permite identificar los bienes y servicios que el ente público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Identifica los diversos bienes y servicios que las distintas dependencias y entidades públicas necesitan adquirir para funcionar, tales como servicios personales, arrendamientos de edificios, adquisición de escritorios, tinta, papel y demás materiales necesarios para la operación, adquisición de bienes inmuebles, pago de intereses, etcétera.

- Funcional-programática

Funcional.- Su finalidad es mostrar la distribución de los recursos públicos, con base en las actividades sustantivas que realizan los entes públicos en los ámbitos social, económico y de gobierno.

Programática.- Conjunto de reportes cuantitativos y cualitativos que permiten dar seguimiento e informan sobre el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias de los indicadores de cada una de las categorías programáticas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, a fin de explicar el destino del gasto y precisar la eficacia en el logro de los objetivos establecidos.

iii. Endeudamiento

Es la diferencia entre el monto de la colocación y la amortización de la deuda pública.

iv. Intereses de la Deuda

Recursos destinados a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión o congresos locales y asamblea legislativa del Distrito Federal, colocados en instituciones nacionales o extranjeras, privadas y mixtas de crédito, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

v. Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

c) Información programática

- Gasto por categoría programática

Se muestra el destino y finalidad de los recursos públicos destinados a programas, proyectos de inversión y actividades específicas. Se define el campo de acción gubernamental por medio de funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas especiales, actividades institucionales, proyectos institucionales y de inversión. A cada una de estas categorías se asocian recursos presupuestarios ya que todas requieren cuantificarse en términos monetarios.

- Programas y proyectos de inversión

Se especifican las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Se muestra la integración de la asignación de los recursos destinados a los programas y proyectos de inversión concluidos y en proceso en un ejercicio, especificando las erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a los programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- Indicadores de resultados

Los indicadores, con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico, social, calidad y equidad. Miden la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública, la consistencia de los procesos, el impacto social y económico de la acción gubernamental, y los efectos de las mejores prácticas en la Administración Pública.

d) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.

Tiene por finalidad proporcionar una descripción global y en detalle de las actividades económicas que se desarrollan en un país, así como de la interacción entre los agentes que intervienen en las mismas.

Consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país (Gobierno general, empresas y hogares) en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas.

La Contabilidad Gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas para mostrar las cuentas del Gobierno general y del sector público (Gobierno general más empresas públicas).

VII. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA BASICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.

De acuerdo con el entorno en donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones de Gobierno, es necesario registrar e informar sobre la gestión pública con su incidencia contable y presupuestaria.

La estructura de la información financiera atenderá la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente, y en lo procedente atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la evaluación, y la fiscalización, entre otras. Los estados financieros pueden variar en la estructura o en los rubros establecidos comúnmente para la iniciativa privada por las particularidades que atiende la información financiera de gobierno; sin embargo en lo posible se procurará que converjan con éstos, a fin de ser comparables.

La estructura básica de los estados presupuestarios deberá coincidir con la forma en que se aprueban los presupuestos públicos en México.

En este sentido, la estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) En los estados contables reflejar:

Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia.

Corresponde revelar, a través de las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos.

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de las distintas fracciones señaladas en la mencionada ley.

Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos.

Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dicha información deberá permitir hacer presentación por diferentes niveles de agregación.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental a más tardar, el 30 de abril de 2010.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

QUINTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEXTO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 13 de agosto de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 18 de agosto del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 13 de agosto del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.-

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisonal de Finanzas

ANEXO II

ÍNDICE

ANTECEDENTES

- 1) SUSTANCIA ECONOMICA
- 2) ENTES PUBLICOS
- 3) EXISTENCIA PERMANENTE
- 4) REVELACION SUFICIENTE
- 5) IMPORTANCIA RELATIVA
- 6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA
- 7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA
- 8) DEVENGO CONTABLE
- 9) VALUACION
- 10) DUALIDAD ECONOMICA
- 11) CONSISTENCIA

**POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
(PBCG)**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cuál integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la

Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y

programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente

- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los

estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de agosto de 2009

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO III

RELACIÓN DE CUENTAS CON EL OBJETO DEL GASTO

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
114.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
114.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	231 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
114.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	232 Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima
114.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	233 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia prima
114.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	234 Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima
114.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	235 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
114.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	236 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima
114.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	237 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
114.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima	239 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima
115.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2000 Materiales y Suministros
115.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
115.1.2	Alimentos y Utensilios	2200 Alimentos y Utensilios

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
115.1.3	<i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>	2400 <i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>
115.1.4	<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>	2500 <i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>
115.1.5	<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>	2600 <i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>
115.1.6	<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>	2700 <i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>
115.1.7	<i>Materiales y Suministros de Seguridad</i>	2800 <i>Materiales y Suministros para Seguridad</i>
115.1.8	<i>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo</i>	2900 <i>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</i>
121.1	<i>Inversiones a Largo Plazo</i>	7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
121.1.1	<i>Depósitos a LP en Moneda Nacional</i>	761 <i>Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional</i>
121.1.2	<i>Depósitos a LP en Moneda Extranjera</i>	762 <i>Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera</i>
1.2.1.2	<i>Títulos y Valores a Largo Plazo</i>	7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES
121.2.1	<i>Bonos a LP</i>	731 <i>Bonos</i>
121.2.2	<i>Valores Representativos de Deuda a LP</i>	732 <i>Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica</i>
		733 <i>Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez</i>
121.2.3	<i>Obligaciones Negociables a LP</i>	734 <i>Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica</i>
		735 <i>Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez</i>
121.2.9	<i>Otros Valores a LP</i>	739 <i>Otros Valores</i>
121.3	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos</i>	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
121.3.1	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo</i>	751 <i>Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo</i>
121.3.2	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo</i>	752 <i>Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo</i>
121.3.3	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial</i>	753 <i>Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial</i>
121.3.4	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y</i>	754 <i>Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros</i>

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
	<i>no Financieros</i>	
121.3.5	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros</i>	755 <i>Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros</i>
121.3.6	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros</i>	756 <i>Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros</i>
121.3.7	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas</i>	757 <i>Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas</i>
121.3.8	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios</i>	758 <i>Inversiones en Fideicomisos de Municipios</i>
121.3.9	<i>Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos</i>	759 <i>Otras inversiones en Fideicomisos</i>
1.2.1.4	Participaciones y Aportaciones de Capital	720 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
121.4.1	<i>Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público</i>	721 <i>Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica</i>
		722 <i>Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica</i>
		723 <i>Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica</i>
121.4.2	<i>Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado</i>	727 <i>Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez</i>
		724 <i>Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica</i>
		728 <i>Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez</i>
		725 <i>Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica</i>
121.4.3	<i>Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo</i>	726 <i>Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica</i>
		729 <i>Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez</i>

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
122.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	7400 CONCESION DE PRESTAMOS
122.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741 <i>Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica</i>
		742 <i>Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica</i>
		743 <i>Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica</i>
		744 <i>Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica</i>
122.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	747 <i>Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez</i>
		745 <i>Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica</i>
		748 <i>Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez</i>
122.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	746 <i>Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica</i>
		749 <i>Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez</i>
123.4	Infraestructura	<i>Para la cuenta de 123.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto</i>
123.4.1	Infraestructura de Carreteras	
123.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	
123.4.3	Infraestructura Portuaria	
123.4.4	Infraestructura Aeroportuaria	
123.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones	
123.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	
123.4.7	Infraestructura Eléctrica	
123.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
123.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y	

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
	<i>Petroquímica</i>	
123.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
123.5.1	<i>Edificación Habitacional en Proceso</i>	611 Edificación Habitacional
123.5.2	<i>Edificación no Habitacional en Proceso</i>	612 Edificación no Habitacional
123.5.3	<i>Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso</i>	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
123.5.4	<i>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso</i>	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
123.5.5	<i>Construcción de Vías de Comunicación en Proceso</i>	615 Construcción de Vías de Comunicación
123.5.6	<i>Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso</i>	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
123.5.7	<i>Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso</i>	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
123.5.9	<i>Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso</i>	619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
123.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
123.6.1	<i>Edificación Habitacional en Proceso</i>	621 Edificación Habitacional
123.6.2	<i>Edificación no Habitacional en Proceso</i>	622 Edificación no Habitacional
123.6.3	<i>Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso</i>	623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
123.6.4	<i>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso</i>	624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
123.6.5	<i>Construcción de Vías de Comunicación en Proceso</i>	625 Construcción de Vías de Comunicación
123.6.6	<i>Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso</i>	626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
123.6.7	<i>Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso</i>	627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
123.6.9	<i>Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso</i>	629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
124.1	Mobiliario y Equipo de Administración	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
124.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
124.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
124.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
124.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
124.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
124.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
124.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
124.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
124.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
124.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
124.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	531 Equipo Médico y de Laboratorio
124.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
124.4	Vehículos y Equipo de Transporte	5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
124.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	541 Automóviles y Equipo Terrestre
124.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
124.4.3	Equipo Aeroespacial	543 Equipo Aeroespacial
124.4.4	Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
124.4.5	Embarcaciones	545 Embarcaciones
124.4.9	Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte
124.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
124.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	561 Maquinaria y Equipo Agropecuario
124.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	562 Maquinaria y Equipo Industrial
124.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
124.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
124.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
124.6.6	Equipos de Generación Eléctrica,	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
	<i>Aparatos y Accesorios Eléctricos</i>	<i>Accesorios Eléctricos</i>
124.6.7	<i>Herramientas y Máquinas-Herramienta</i>	<i>567 Herramientas y Máquinas-Herramienta</i>
124.6.9	<i>Otros Equipos</i>	<i>569 Otros Equipos</i>
124.7	<i>Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos</i>	
124.7.1	<i>Bienes Artísticos, Culturales y Científicos</i>	<i>513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos</i>
124.7.2	<i>Objetos de Valor</i>	<i>514 Objetos de Valor</i>
124.8	<i>Activos Biológicos</i>	<i>5700 ACTIVOS BIOLOGICOS</i>
124.8.1	<i>Bovinos</i>	<i>571 Bovinos</i>
124.8.2	<i>Porcinos</i>	<i>572 Porcinos</i>
124.8.3	<i>Aves</i>	<i>573 Aves</i>
124.8.4	<i>Ovinos y Caprinos</i>	<i>574 Ovinos y Caprinos</i>
124.8.5	<i>Peces y Acuicultura</i>	<i>575 Peces y Acuicultura</i>
124.8.6	<i>Equinos</i>	<i>576 Equinos</i>
124.8.7	<i>Especies Menores y de Zoológico</i>	<i>577 Especies Menores y de Zoológico</i>
124.8.8	<i>Árboles y Plantas</i>	<i>578 Árboles y plantas</i>
124.8.9	<i>Otros Activos Biológicos</i>	<i>579 Otros Activos Biológicos</i>
125.2	<i>Patentes, Marcas y Derechos</i>	
125.2.1	<i>Patentes</i>	<i>592 Patentes</i>
125.2.2	<i>Marcas</i>	<i>593 Marcas</i>
125.2.3	<i>Derechos</i>	<i>594 Derechos</i>
125.3	<i>Concesiones y Franquicias</i>	
125.3.1	<i>Concesiones</i>	<i>595 Concesiones</i>
125.3.2	<i>Franquicias</i>	<i>596 Franquicias</i>
125.4	<i>Licencias</i>	
125.4.1	<i>Licencias Informáticas e Intelectuales</i>	<i>597 Licencias Informáticas e Intelectuales</i>
125.4.2	<i>Licencias Industriales, Comerciales y Otras</i>	<i>598 Licencias Industriales, Comerciales y Otras</i>

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
213.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	
213.1.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna	912 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores
213.1.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna	911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito
213.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	
213.2.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa	917 Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores
213.2.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Externa	914 Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito
		915 Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales
		916 Amortización de la Deuda Bilateral
213.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	
213.3.1	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional	913 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales
213.3.2	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Internacional	918 Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO IV

ÍNDICE

ANTECEDENTES

A. ASPECTOS GENERALES

B. OBJETIVOS

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

D. RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS

E. DEFINICION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
(CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA)
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El día 28 de mayo del presente año, se realizó la primera reunión de 2010 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En ella, se aprobó por unanimidad el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida genérica y el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente a ello, en el punto IX del Acta correspondiente se acordó integrar un grupo de trabajo, el cual, analizaría y en su caso emitiría observaciones sobre dicho Clasificador.

Al respecto, el día 30 de agosto de 2010, se realizó la reunión de dicho grupo de trabajo con la presencia de los representantes de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, del Municipio de Saltillo, Coahuila y del Secretario Técnico del CONAC. Cabe destacar la aportación realizada vía correo electrónico del representante del Estado de Chiapas.

En el desarrollo del evento, se realizaron comentarios de los diversos clasificadores presupuestarios que componen la clave presupuestaria, su objetivo y posibles combinaciones existentes entre ellas.

Como resultado de la reunión y del análisis realizado en la integración del Presupuesto de Egresos de 2011, a efecto de una mejor identificación, mayor congruencia y generalidad a las partidas, además de dar cumplimiento a disposiciones legales, se generaron las propuestas de adecuación expresadas en este documento, mismos que el Secretariado Técnico presentó al Comité Consultivo el 9 de septiembre de 2010. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 11 de octubre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:
- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;

MCG

- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
 - b) Partida Específica
- a) **La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
 - b) **La Partida Específica** corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

D. RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

111 Dietas

112 Haberes

113 Sueldos base al personal permanente

114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

121 Honorarios asimilables a salarios

MCG

- 122 Sueldos base al personal eventual
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
- 135 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

1400 SEGURIDAD SOCIAL

- 141 Aportaciones de seguridad social
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
- 144 Aportaciones para seguros

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 152 Indemnizaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 159 Otras prestaciones sociales y económicas

1600 PREVISIONES

- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS

- 171 Estímulos
- 172 Recompensas

1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL

- 181 Impuesto sobre nóminas
- 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
 - 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
 - 213 Material estadístico y geográfico
 - 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
 - 215 Material impreso e información digital
 - 216 Material de limpieza
 - 217 Materiales y útiles de enseñanza
 - 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
-

MCG

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

- 221 Productos alimenticios para personas
- 222 Productos alimenticios para animales
- 223 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

- 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima
- 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 238 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 239 Otros productos adquiridos como materia prima

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

- 241 Productos minerales no metálicos
- 242 Cemento y productos de concreto
- 243 Cal, yeso y productos de yeso
- 244 Madera y productos de madera
- 245 Vidrio y productos de vidrio
- 246 Material eléctrico y electrónico
- 247 Artículos metálicos para la construcción
- 248 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

- 251 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
- 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- 259 Otros productos químicos

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

- 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 262 Carbón y sus derivados

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

- 271 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
- 273 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles
- 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

- 281 Sustancias y materiales explosivos
 - 282 Materiales de seguridad pública
 - 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional
-

MCG

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

- 291 Herramientas menores
- 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
- 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BASICOS

- 311 Energía eléctrica
- 312 Gas
- 313 Agua
- 314 Telefonía tradicional
- 315 Telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
- 318 Servicios postales y telegráficos
- 319 Servicios integrales y otros servicios

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

- 321 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
- 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
- 327 Arrendamiento de activos intangibles
- 328 Arrendamiento financiero
- 329 Otros arrendamientos

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

- 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
- 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
- 334 Servicios de capacitación
- 335 Servicios de investigación científica y desarrollo
- 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- 337 Servicios de protección y seguridad
- 338 Servicios de vigilancia
- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

- 341 Servicios financieros y bancarios
- 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
- 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
- 345 Seguro de bienes patrimoniales

MCG

- 346 Almacenaje, envase y embalaje
 - 347 Fletes y maniobras
 - 348 Comisiones por ventas
 - 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

 - 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 - 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
 - 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
 - 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
 - 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
 - 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
 - 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
 - 359 Servicios de jardinería y fumigación

 - 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD
 - 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
 - 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
 - 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
 - 364 Servicios de revelado de fotografías
 - 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video
 - 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
 - 369 Otros servicios de información

 - 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
 - 371 Pasajes aéreos
 - 372 Pasajes terrestres
 - 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
 - 374 Autotransporte
 - 375 Viáticos en el país
 - 376 Viáticos en el extranjero
 - 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
 - 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
 - 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

 - 3800 SERVICIOS OFICIALES
 - 381 Gastos de ceremonial
 - 382 Gastos de orden social y cultural
 - 383 Congresos y convenciones
 - 384 Exposiciones
 - 385 Gastos de representación

 - 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES
 - 391 Servicios funerarios y de cementerios
 - 392 Impuestos y derechos
 - 393 Impuestos y derechos de importación
 - 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente
 - 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
-

MCG

- 396 Otros gastos por responsabilidades
- 397 Utilidades
- 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
- 399 Otros servicios generales

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

- 431 Subsidios a la producción
- 432 Subsidios a la distribución
- 433 Subsidios a la inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 436 Subsidios a la vivienda
- 437 Subvenciones al consumo
- 438 Subsidios a entidades federativas y municipios
- 439 Otros subsidios

4400 AYUDAS SOCIALES

- 441 Ayudas sociales a personas
- 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación
- 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
- 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
- 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
- 446 Ayudas sociales a cooperativas
- 447 Ayudas sociales a entidades de interés público
- 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

- 451 Pensiones
- 452 Jubilaciones
- 459 Otras pensiones y jubilaciones

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

MCG

- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
- 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

- 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras
- 469 Otras transferencias a fideicomisos

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 471 Transferencias por obligación de ley

4800 DONATIVOS

- 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro
- 482 Donativos a entidades federativas
- 483 Donativos a fideicomisos privados
- 484 Donativos a fideicomisos estatales
- 485 Donativos internacionales

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

- 491 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 492 Transferencias para organismos internacionales
- 493 Transferencias para el sector privado externo

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

- 511 Muebles de oficina y estantería
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

- 531 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

- 541 Vehículos y equipo terrestre
 - 542 Carrocerías y remolques
 - 543 Equipo aeroespacial
 - 544 Equipo ferroviario
 - 545 Embarcaciones
-

MCG

549 Otros equipos de transporte

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario

562 Maquinaria y equipo industrial

563 Maquinaria y equipo de construcción

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

565 Equipo de comunicación y telecomunicación

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

567 Herramientas y máquinas-herramienta

569 Otros equipos

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

571 Bovinos

572 Porcinos

573 Aves

574 Ovinos y caprinos

575 Peces y acuicultura

576 Equinos

577 Especies menores y de zoológico

578 Árboles y plantas

579 Otros activos biológicos

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos

582 Viviendas

583 Edificios no residenciales

589 Otros bienes inmuebles

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

591 Software

592 Patentes

593 Marcas

594 Derechos

595 Concesiones

596 Franquicias

597 Licencias informáticas e intelectuales

598 Licencias industriales, comerciales y otras

599 Otros activos intangibles

6000 INVERSION PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

611 Edificación habitacional

612 Edificación no habitacional

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

615 Construcción de vías de comunicación

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

MCG

-
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
 - 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
- 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
- 621 Edificación habitacional
 - 622 Edificación no habitacional
 - 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
 - 625 Construcción de vías de comunicación
 - 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
 - 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
 - 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
- 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
- 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
 - 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
- 7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
 - 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
- 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
- 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
 - 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
 - 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
 - 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
 - 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
 - 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
 - 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
 - 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
 - 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez
- 7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES
- 731 Bonos
 - 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
 - 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
 - 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
 - 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
 - 739 Otros valores
- 7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS
- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
 - 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
-

MCG

- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
 - 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
 - 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
 - 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
 - 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
 - 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
 - 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

 - 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
 - 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
 - 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
 - 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
 - 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
 - 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
 - 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
 - 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
 - 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
 - 759 Otras inversiones en fideicomisos

 - 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
 - 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
 - 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

 - 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
 - 791 Contingencias por fenómenos naturales
 - 792 Contingencias socioeconómicas
 - 799 Otras erogaciones especiales

 - 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

 - 8100 PARTICIPACIONES
 - 811 Fondo general de participaciones
 - 812 Fondo de fomento municipal
 - 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios
 - 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
 - 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios
 - 816 Convenios de colaboración administrativa

 - 8300 APORTACIONES
 - 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
 - 832 Aportaciones de la Federación a municipios
 - 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
 - 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
 - 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

 - 8500 CONVENIOS
 - 851 Convenios de reasignación
 - 852 Convenios de descentralización
 - 853 Otros convenios

 - 9000 DEUDA PÚBLICA
-

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA

- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
- 916 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

- 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
- 926 Intereses de la deuda bilateral
- 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

- 931 Comisiones de la deuda pública interna
- 932 Comisiones de la deuda pública externa

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

- 941 Gastos de la deuda pública interna
- 942 Gastos de la deuda pública externa

9500 COSTO POR COBERTURAS

- 951 Costos por coberturas

9600 APOYOS FINANCIEROS

- 961 Apoyos a intermediarios financieros
- 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

- 991 ADEFAS

E. DEFINICION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS**1000 SERVICIOS PERSONALES**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

111 Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

112 Haberes

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

113 Sueldos base al personal permanente

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

121 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

122 Sueldos base al personal eventual

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

123 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

131 Primas por años de servicios efectivos prestados

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

133 Horas extraordinarias

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

134 Compensaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

135 Sobrehaberes

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

137 Honorarios especiales

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

141 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

142 Aportaciones a fondos de vivienda

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

144 Aportaciones para seguros

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

152 Indemnizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

153 Prestaciones y haberes de retiro

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

154 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

159 Otras prestaciones sociales y económicas

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.

160 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

171 Estímulos

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

172 Recompensas

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

181 Impuesto sobre nóminas

Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de los entes públicos, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

Asignaciones destinadas al pago de otros impuestos derivados de la relación laboral.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.

213 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

215 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

216 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

217 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

222 Productos alimenticios para animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

223 Utensilios para el servicio de alimentación

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

232 Insumos textiles adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

238 Mercancías adquiridas para su comercialización

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

239 Otros productos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

240 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

241 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

242 Cemento y productos de concreto

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

243 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

244 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

245 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

246 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

247 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

248 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

250 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

251 Productos químicos básicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

253 Medicinas y productos farmacéuticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

254 Materiales, accesorios y suministros médicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

259 Otros productos químicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

261 Combustibles, lubricantes y aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

262 Carbón y sus derivados

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

271 Vestuario y uniformes

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

272 Prendas de seguridad y protección personal

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

273 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

274 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

281 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

282 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

291 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

292 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

3000 SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 SERVICIOS BASICOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

311 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

312 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

313 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

314 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

315 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

318 Servicios postales y telegráficos

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

319 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

321 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

322 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras.

324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

325 Arrendamiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revoladoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

327 Arrendamiento de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

328 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

329 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

335 Servicios de investigación científica y desarrollo

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

337 Servicios de protección y seguridad

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando

corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

338 Servicios de vigilancia

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

341 Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

345 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

346 Almacenaje, envase y embalaje

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

347 Fletes y maniobras

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

348 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

358 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos

(confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

359 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

360 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

364 Servicios de revelado de fotografías

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulado, subtulado, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria filmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios filmicos).

366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

369 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

371 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

372 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

374 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

375 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

376 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

377 Gastos de instalación y traslado de menaje

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

378 Servicios integrales de traslado y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

379 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

381 Gastos de ceremonial

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

382 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

383 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

384 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y **3000 Servicios Generales**.

Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

385 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

391 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la

federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

392 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

393 Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero

394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

396 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

397 Utilidades

Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

399 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

400 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

421 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

431 Subsidios a la producción

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

432 Subsidios a la distribución

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

433 Subsidios a la inversión

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

434 Subsidios a la prestación de servicios públicos

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

436 Subsidios a la vivienda

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

437 Subvenciones al consumo

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

438 Subsidios a entidades federativas y municipios

Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos.

439 Otros subsidios

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las partidas anteriores de este concepto.

4400 AYUDAS SOCIALES

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

441 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

446 Ayudas sociales a cooperativas

Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

447 Ayudas sociales a entidades de interés público

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

451 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

452 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

459 Otras pensiones y jubilaciones

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que no estén consideradas en las partidas anteriores de este concepto como son: el pago de sumas aseguradas y prestaciones económicas no consideradas en los conceptos anteriores.

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

469 Otras transferencias a fideicomisos

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario, distintas a las consideradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" o en el concepto 4500 "Pensiones y Jubilaciones".

471 Transferencias por obligación de ley

Asignaciones destinadas a cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las consideradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

4800 DONATIVOS

Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

481 Donativos a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.

482 Donativos a entidades federativas

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

483 Donativos a fideicomisos privados

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

484 Donativos a fideicomisos estatales

Asignaciones que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

485 Donativos internacionales

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

490 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

491 Transferencias para gobiernos extranjeros

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

492 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

493 Transferencias para el sector privado externo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

511 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

513 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

514 Objetos de valor

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

521 Equipos y aparatos audiovisuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

522 Aparatos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

523 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

531 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

532 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

541 Vehículos y equipo terrestre

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

542 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

543 Equipo aeroespacial

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

544 Equipo ferroviario

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

545 Embarcaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

549 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

551 Equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas,

investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

561 Maquinaria y equipo agropecuario

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolvadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

562 Maquinaria y equipo industrial

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

563 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

567 Herramientas y máquinas-herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos hijos de los entes públicos.

569 Otros equipos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

571 Bovinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

572 Porcinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

573 Aves

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emús y otras.

574 Ovinos y caprinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

575 Peces y acuicultura

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

576 Equinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

577 Especies menores y de zoológico

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

578 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

579 Otros activos biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

580 BIENES INMUEBLES

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

591 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

592 Patentes

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivientes producidos en forma artificial, entre otros.

593 Marcas

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

594 Derechos

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

595 Concesiones

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

596 Franquicias

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).

597 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

598 Licencias industriales, comerciales y otras

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

599 Otros activos intangibles

Asignaciones destinadas atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

6000 INVERSION PÚBLICA

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

611 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

612 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

615 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

620 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

621 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

622 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

625 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las

entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con a las políticas, normas y disposiciones aplicables.

711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas.

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

712 Créditos otorgados por entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

731 Bonos

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez

732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica

733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

739 Otros valores

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

740 CONCESION DE PRÉSTAMOS

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.

743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.

745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.

746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.

747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.

748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.

749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

750 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 Inversiones en fideicomisos de municipios

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 Otras inversiones en fideicomisos

Asignaciones destinadas para construir o incrementar otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con fines de política económica.

760 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

791 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

8100 PARTICIPACIONES

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

811 Fondo general de participaciones

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

812 Fondo de fomento municipal

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

816 Convenios de colaboración administrativa

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8300 APORTACIONES

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

832 Aportaciones de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación

tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

8500 CONVENIOS

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

851 Convenios de reasignación

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

852 Convenios de descentralización

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

853 Otros Convenios

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

9000 DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

916 Amortización de la deuda bilateral

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales

922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

926 Intereses de la deuda bilateral

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

931 Comisiones de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

932 Comisiones de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

941 Gastos de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

942 Gastos de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9500 COSTO POR COBERTURAS

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

951 Costos por coberturas

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de divisas, programa de cobertura petrolera, agropecuaria y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de coberturas petroleras, agropecuarias otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública externa.

9600 APOYOS FINANCIEROS

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

961 Apoyos a intermediarios financieros

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

991 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Publicado DOF 09-12-2009

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Objeto del Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 24 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
(CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA)
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
Publicado DOF 10-06-2010**

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Objeto del Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 101 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

ADECUACIONES AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Publicado DOF 19-11-2010

PRIMERO.- Se emiten las Adecuaciones al documento “Clasificador por Objeto del Gasto”, de conformidad con el artículo noveno, fracción IX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las presentes Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2012, deberá reflejar las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, siendo deseable su aplicación anticipada.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos normativos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso. Así mismo, respetarán la descripción del capítulo, concepto y partida genérica, pudiendo incorporar redacción complementaria en las partidas específicas que permitan precisar la orientación del gasto en las mismas y omitir aquellas partidas genéricas que no les sean aplicables.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 19 de la Ley de Contabilidad para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas, todo ente público que reciba transferencias,

asignaciones, acciones y participaciones de capital y fideicomisos, en el ejercicio del gasto, deben ser registrados a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, esta última en los casos que corresponda y cuando así lo establezca la autoridad competente de cada orden de gobierno.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

NOVENO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

UNDECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 4 de noviembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 4 de noviembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto

Publicado DOF 22-12-2014

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del

Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 9 de diciembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO V

ÍNDICE

ANTECEDENTES

1. GASTO CORRIENTE

2. GASTO DE CAPITAL

3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS

4. PENSIONES Y JUBILACIONES

5. PARTICIPACIONES

**CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores

Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos
4. Pensiones y jubilaciones
5. Participaciones

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Tipo de Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Tipo de Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización

Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado Clasificador por Tipo de Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.-

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO VI

ANTECEDENTES

A. ASPECTOS GENERALES

B. OBJETIVOS

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos.
- Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.
- Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro:

MCG

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos**
Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 11 Impuestos sobre los ingresos
 - 12 Impuestos sobre el patrimonio
 - 13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
 - 14 Impuestos al comercio exterior
 - 15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
 - 16 Impuestos Ecológicos
 - 17 Accesorios
 - 18 Otros Impuestos
 - 19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
- 2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social**
Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
 - 22 Cuotas para el Seguro Social
 - 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
 - 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social
 - 25 Accesorios
- 3 Contribuciones de mejoras**
Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 31 Contribución de mejoras por obras públicas
 - 39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

MCG

-
- 4** **Derechos**
Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
- 42 Derechos a los hidrocarburos
- 43 Derechos por prestación de servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios
- 49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
- 5** **Productos**
Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
- 51 Productos de tipo corriente
- 52 Productos de capital
- 59 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
- 6** **Aprovechamientos**
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
- 61 Aprovechamientos de tipo corriente
- 62 Aprovechamientos de capital
- 69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
- 7** **Ingresos por ventas de bienes y servicios**
Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización.
- 71 Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
- 72 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales
- 73 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en
-

MCG

-
- establecimientos del Gobierno Central
- 8 Participaciones y Aportaciones**
Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.
- 81 Participaciones
82 Aportaciones
83 Convenios
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**
Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
92 Transferencias al Resto del Sector Público
93 Subsidios y Subvenciones
94 Ayudas sociales
95 Pensiones y Jubilaciones
96 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos
- 0 Ingresos derivados de Financiamientos**
Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.
- 01 Endeudamiento interno
02 Endeudamiento externo

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Rubros de Ingresos, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y de Ingresos en los poderes ejecutivos federal, locales y

municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 12 fojas útiles denominado **Clasificador por Rubros de Ingresos**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.

MEJORAS a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Publicadas DOF 02-01-2013

PRIMERO.- Se emiten Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC.

Índice

2. Clasificador por Rubros de Ingresos

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Mejoras

a los documentos aprobados por el CONAC, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.-

TRANSITORIOS

Publicado DOF 11-06-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizaran los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisinal de Finanzas

ANEXO VII

ÍNDICE

- A. ASPECTOS GENERALES
- B. DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES
- C. MODELOS DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN

MATRICES DE CONVERSIÓN

A. Aspectos Generales

La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con la cuenta de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de Cargo.

Esta matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y los diferentes tipos de estados presupuestarios, financieros y económicos.

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los Clasificadores Presupuestarios (por Objeto del Gasto y por Tipo de Gasto y por Rubros de Ingresos, respectivamente) y la lista de Cuentas de la Contabilidad debe existir una correspondencia que tiende a ser biunívoca. Es decir cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

B. Descripción y Estructura de datos de Matrices

La operatividad del sistema de Contabilidad requiere la interacción de diversas matrices, todas ellas coherentes y sustentadas en similares criterios, a fin de posibilitar el correcto registro presupuestario y contable de la totalidad de las operaciones que se producen.

Dado que en todos los casos son relevantes o significativos los mismos elementos para determinar el impacto patrimonial de las transacciones, se diseñan tablas específicas que reúnen tipos de transacciones de similar naturaleza y características.

En general y en concordancia con lo ya expresado, las matrices de conversión del Sistema de Contabilidad, son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionada a la gestión. De esta manera, todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularización asociados a estos generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificar el hecho.

Las matrices de conversión se definen considerando aquellos elementos que determinan del impacto patrimonial de los eventos que se registran, determinando la vinculación -En términos de cargos y abonos con las cuentas contables.

Entre los principales elementos que se consideran para la definición de las matrices se incluyen: Clasificadores Presupuestarios de Ingresos por Rubros y por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Plan de Cuentas, el momento contable, el evento (el Hecho, proceso, etc.) que se registra, los medios de precepción y pago, entre otros.

En ciertos casos se utilizan también tablas auxiliares o complementarias, que facilitan la relación entre ciertos elementos particulares con, las matrices principales.

De esta manera se recogen todos aquellos datos relativos a la gestión que permiten el adecuado registro de las transacciones, generando los asientos que reflejan el efecto patrimonial de la totalidad de las operaciones relativas a la gestión de los recursos.

C. Modelos de las Matrices de Conversión



C.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTO

La Matriz Devengado del Gasto relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión.

Si el gasto es de tipo corriente, la cuenta de cargo corresponde a Egresos (es decir un costo). Si el tipo de gasto es inversión o capital, la cuenta de cargo será una cuenta de activo no circulante o inversiones, según sea el objeto del gasto, la cuenta de pasivo, reflejando la obligación a pagar correspondiente.

Sin embargo existen situaciones en las que las partidas del gasto no permiten por si solas determinar automática y directamente la cuenta de abono y donde además es necesario no perder información de utilidad para el usuario.

Un ejemplo de lo anterior, es el caso del registro de gastos capitalizables en las construcciones en proceso en obras por administración donde para el registro presupuestario de estos gastos es necesario identificar, si las obras son en Bienes de Dominio Público o en Bienes de Dominio Privado y la partida genérica a la que corresponde afectar.

Para el registro contable, además de lo anterior, en el caso de los Bienes de Dominio Público, es necesario conocer a que categoría de bienes corresponde afectar, Dicha información, se obtiene a partir de los Programas y Proyectos registrados en la "Cartera de Proyectos" e incluidos la "clave" de cada uno de ellos.

Las mencionadas particularidades se señalan en la columna "Datos Complementarios".

Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Datos Complementarios	Cuentas Contables	
			Cargo	Abono

C.2 MATRIZ DE PAGADO DE GASTOS

La Matriz Pagada de Egresos relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas. La cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago:

- Los pagos mediante cheque o transferencia bancaria se afectará la cuenta de bancos, la cual surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.

Objeto del Gasto	Medio de Pago	Moneda	Cuenta Contable	
			Cargo	Abono

C.3 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS

La Matriz de Ingresos Devengados relaciona el Clasificador por Rubros de Ingresos el Plan de Cuentas, el código de Ingresos determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta de abono a través del tipo de ingreso, como es el caso de Productos y Aprovechamientos de tipo corriente, deberá de abrirse éste en clases que puedan ser relacionadas unívocamente con las cuentas contables asociadas al mismo.

Con respecto a las cuentas de cargo las mismas están relacionadas no sólo con el Tipo de Ingreso sino también con el tipo de la cuenta por cobrar, estas particularidades son reflejadas en la matriz a través de la columna "Datos Complementarios"

Tipo de Ingresos	Datos Complementarios	Cuenta Contable	
		Cargo	Abono

C.4 MATRIZ DE INGRESOS RECAUDADOS

La Matriz de Ingresos Recaudados relaciona el tipo de Ingreso y el medio de percepción con las cuentas patrimoniales involucradas, la cuenta del abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos. El medio de recaudación indica cuál será la cuenta de cargo o debe del asiento.

- Si la recaudación se realiza a través de Bancos, ya sea por cheques, transferencias o depósito de efectivo, la cuenta que se afectará (Recaudadores externos)
- Si la recaudación se realiza a través de ventanillas recaudadoras de la Comisión Estatal de Aguas, la cuenta que se afectará (Recaudadores internos)

Tipo de Ingreso	Datos Complementarios	Medio de Recaudación	Cuenta Contable	
			Cargo	Abono

En aquellos casos en que no sea factible el registro previo del devengado de los ingresos, deben de registrarse simultáneamente las etapas del devengado y recaudado al momento de este último. En estos casos, las dos matrices: Ingresos Devengados e Ingresos Recaudados, operan en forma simultánea, generando los asientos correspondientes en el mismo momento.

Manual de

Contabilidad Gubernamental

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisinal de Finanzas

C.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
113	<i>Sueldos base al personal permanente</i>	1		511.1	<i>Remuneraciones al personal de carácter permanente</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
122	<i>Sueldos base al personal eventual</i>	1		511.2	<i>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
123	<i>Retribuciones por servicios de carácter social</i>	1		511.2	<i>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
131	<i>Primas por años de servicios efectivos prestados</i>	1		511.3	<i>Remuneraciones adicionales y especiales</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
132	<i>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</i>	1		511.3	<i>Remuneraciones adicionales y especiales</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
133	<i>Horas extraordinarias</i>	1		511.3	<i>Remuneraciones adicionales y especiales</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
134	<i>Compensaciones</i>	1		511.3	<i>Remuneraciones adicionales y especiales</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
141	<i>Aportaciones de seguridad</i>	1		511.4	<i>Seguridad social</i>	211.1	<i>Servicios Personales por</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>social</i>						<i>pagar a Corto Plazo</i>
142	<i>Aportaciones a fondos de vivienda</i>	1		511.4	<i>Seguridad social</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
143	<i>Aportaciones al sistema para el retiro</i>	1		511.4	<i>Seguridad social</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
144	<i>Aportaciones para seguros</i>	1		511.4	<i>Seguridad social</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
151	<i>Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
152	<i>Indemnizaciones</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
153	<i>Prestaciones y haberes de retiro</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
154	<i>Prestaciones contractuales</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
155	<i>Apoyo a la capacitación de los servidores públicos</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
159	<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	1		511.5	<i>Otras prestaciones sociales y económicas.</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>
171	<i>Estímulos</i>	1		511.6	<i>Pago de estímulos a servidores públicos</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

211	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	1		512.1	<i>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
214	<i>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</i>	1		512.1	<i>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
215	<i>Material impreso e información digital</i>	1		512.1	<i>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
216	<i>Material de limpieza</i>	1		512.2	<i>Alimentos y utensilios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
221	<i>Productos alimenticios para personas</i>	1		512.2	<i>Alimentos y utensilios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
238	<i>Mercancías adquiridas para su comercialización</i>	1		512.3	<i>Materia primas y materiales de producción y comercialización</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
239	<i>Otros productos adquiridos como materia prima</i>	1		512.3	<i>Materia primas y materiales de producción y comercialización</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
241	<i>Productos minerales no</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>metálicos</i>				<i>reparación</i>		<i>corto plazo</i>
242	<i>Cemento y productos de concreto</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
243	<i>Cal, yeso, y productos de yeso</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
244	<i>Madera y productos de madera</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
245	<i>Vidrio y productos de vidrio</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
246	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
247	<i>Artículos metálicos para la construcción</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
248	<i>Materiales complementarios</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

249	<i>Otros materiales y artículos de construcción y reparación.</i>	1		512.4	<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
253	<i>Medicina y productos farmacéuticos</i>	1		512.5	<i>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
255	<i>Materiales, accesorios y suministros de laboratorio</i>	1		512.5	<i>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
259	<i>Otros productos químicos</i>	1		512.5	<i>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
261	<i>Combustibles, lubricantes y aditivos</i>	1		512.6	<i>Combustibles, lubricantes y aditivos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
271	<i>Vestuario y uniformes</i>	1		512.7	<i>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
272	<i>Prendas de seguridad y protección personal</i>	1		512.7	<i>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
291	<i>Herramientas menores</i>	1		512.9	<i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

294	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</i>	1		512.9	<i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
296	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</i>	1		512.9	<i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
298	<i>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</i>	1		512.9	<i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
311	<i>Energía eléctrica</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
312	<i>Gas</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
313	<i>Agua</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
314	<i>Telefonía tradicional</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
315	<i>Telefonía celular</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
316	<i>Servicios de telecomunicaciones y satélites</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

317	<i>Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
318	<i>Servicios postales y telegráficos</i>	1		513.1	<i>Servicios básicos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
322	<i>Arrendamiento de edificios</i>	1		513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
325	<i>Arrendamiento de equipo de transporte</i>	1		513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
326	<i>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</i>	1		513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
327	<i>Arrendamiento de activos intangibles</i>	1		513.2	<i>Servicios de Arrendamiento</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
331	<i>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
333	<i>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
334	<i>Servicios de capacitación</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

					<i>otros servicios</i>		
336	<i>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
338	<i>Servicio de vigilancia</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
339	<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</i>	1		513.3	<i>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
341	<i>Servicios financieros bancarios</i>	1		513.4	<i>Servicios financieros. Bancarios y comerciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
342	<i>Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar</i>	1		513.4	<i>Servicios financieros. Bancarios y comerciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
343	<i>Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores</i>	1		513.4	<i>Servicios financieros. Bancarios y comerciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
344	<i>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</i>	1		513.4	<i>Servicios financieros. Bancarios y comerciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
347	<i>Fletes y maniobras</i>	1		513.4	<i>Servicios financieros. Bancarios y comerciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
351	<i>Conservación y mantenimiento</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación,</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

	<i>menor de inmuebles</i>				<i>reparación, mantenimiento y conservación</i>		<i>corto plazo</i>
352	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
353	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
355	<i>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
357	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
359	<i>Servicios de jardinería y fumigación</i>	1		513.5	<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
361	<i>Difusión por radio, televisión y</i>	1		513.6	<i>Servicios de comunicación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

	<i>otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</i>				<i>social y publicidad</i>		<i>corto plazo</i>
362	<i>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios</i>	1		513.6	<i>Servicios de comunicación social y publicidad</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
364	<i>Servicios de revelado de fotografías</i>	1		513.6	<i>Servicios de comunicación social y publicidad</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
375	<i>Viáticos en el país</i>	1		513.7	<i>Servicios de traslado y viáticos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
376	<i>Viáticos en el extranjero</i>	1		513.7	<i>Servicios de traslado y viáticos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
378	<i>Servicios integrales de traslado y viáticos</i>	1		513.7	<i>Servicios de traslado y viáticos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
379	<i>Otros servicios de traslado y hospedaje</i>	1		513.7	<i>Servicios de traslado y viáticos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
383	<i>Congresos y convenciones</i>	1		513.8	<i>Servicios oficiales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
385	<i>Gastos de representación</i>	1		513.8	<i>Servicios oficiales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
392	<i>Impuestos y derechos</i>	1		513.9	<i>Otros servicios generales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

							<i>corto plazo</i>
395	<i>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</i>	1		513.9	<i>Otros servicios generales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
396	<i>Otros gastos por responsabilidades</i>	1		5.1.3.9	<i>Otros Servicios Generales</i>	211.2	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>
397	<i>Utilidades</i>						
398	<i>Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</i>						
448	<i>Ayudas por desastres naturales y otros siniestros</i>	1		524.4	<i>Ayudas por desastres naturales y otros siniestros</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
451	<i>Pensiones</i>	1		525.1	<i>Pensiones</i>	211.9	<i>Otras cuentas por pagar a corto plazo</i>
452	<i>jubilaciones</i>	1		525.2	<i>jubilaciones</i>	211.9	<i>Otras cuentas por pagar a corto plazo</i>
511	<i>Muebles de oficina y estantería</i>	2		124.1.1	<i>Muebles de Oficina y Estantería</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
515	<i>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</i>	2		124.1.3	<i>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
519	<i>Otros mobiliarios y equipos de administración</i>	2		124.1.9	<i>Otros mobiliarios y equipos de administración</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

521	<i>Equipos y aparatos audiovisuales</i>	2		124.2.1	<i>Equipos y aparatos audiovisuales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
523	<i>Cámaras fotográficas y de video</i>	2		124.2.1	<i>Cámaras fotográficas y de video</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
531	<i>Equipo médico y de laboratorio</i>	2		124.3.1	<i>Equipo médico y de laboratorio</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
532	<i>Instrumental médico y de laboratorio</i>	2		124.3.2	<i>Instrumental médico y de laboratorio</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
541	<i>Vehículos y equipo terrestre</i>	2		124.4.1	<i>Automóviles y equipo terrestre</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
542	<i>Carrocerías y remolques</i>	2		124.4.2	<i>Carrocerías y remolques</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
549	<i>Otros equipos de transporte</i>	2		124.4.9	<i>Otros equipos de transporte</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
562	<i>Maquinaria y equipo industrial</i>	2		124.6.2	<i>Maquinaria y equipo industrial</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
564	<i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</i>	2		124.6.4	<i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
565	<i>Equipo de comunicación y telecomunicación</i>	2		124.6.5	<i>Equipo de comunicación y telecomunicación</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

566	<i>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</i>	2		124.6.6	<i>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
567	<i>Herramientas y máquinas-herramienta</i>	2		124.6.7	<i>Herramientas y máquinas-herramienta</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
569	<i>Otros Equipos</i>	2		124.6.8	<i>Otros Equipos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
581	<i>Terrenos</i>	2		123.1	<i>Terrenos</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
583	<i>Edificios no residenciales</i>	2		123.3	<i>Edificios no residenciales</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
589	<i>Otros bienes inmuebles</i>	2		123.9	<i>Otros bienes inmuebles</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
591	<i>Software</i>	2		125.1	<i>Software</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
599	<i>Otros activos intangibles</i>	2		125.9	<i>Otros activos intangibles</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>
623	<i>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</i>	2		123.6.3	<i>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>

C.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
133	Horas extraordinarias	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
141	Aportaciones de seguridad social	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		Banco moneda Nacional	211.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	111.2	Bancos/Tesorería

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

143	<i>Aportaciones al sistema para el retiro</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
144	<i>Aportaciones para seguros</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
151	<i>Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
152	<i>Indemnizaciones</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
153	<i>Prestaciones y haberes de retiro</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
154	<i>Prestaciones contractuales</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
155	<i>Apoyo a la capacitación de los servidores públicos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
159	<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
171	<i>Estímulos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.1	<i>Servicios Personales por pagar a Corto Plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
211	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
214	<i>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la</i>	1		<i>Banco moneda</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>información y comunicaciones</i>			<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
215	<i>Material impreso e información digital</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
216	<i>Material de limpieza</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
221	<i>Productos alimenticios para personas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
238	<i>Mercancías adquiridas para su comercialización</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
239	<i>Otros productos adquiridos como materia prima</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
241	<i>Productos minerales no metálicos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
242	<i>Cemento y productos de concreto</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
243	<i>Cal, yeso, y productos de yeso</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
244	<i>Madera y productos de madera</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
245	<i>Vidrio y productos de vidrio</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

246	Material eléctrico y electrónico	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
247	Artículos metálicos para la construcción	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
248	Materiales complementarios	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
253	Medicina y productos farmacéuticos	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
259	Otros productos químicos	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
291	Herramientas menores	1		Banco moneda	211.2	Proveedores por pagar a	111.2	Bancos/Tesorería

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

				<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
294	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
296	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
298	<i>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
311	<i>Energía eléctrica</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
312	<i>Gas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
313	<i>Agua</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
314	<i>Telefonía tradicional</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
315	<i>Telefonía celular</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
316	<i>Servicios de</i>	1		<i>Banco moneda</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>telecomunicaciones y satélites</i>			<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
317	<i>Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
318	<i>Servicios postales y telegráficos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
322	<i>Arrendamiento de edificios</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
325	<i>Arrendamiento de equipo de transporte</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
326	<i>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
327	<i>Arrendamiento de activos intangibles</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
331	<i>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
333	<i>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
334	<i>Servicios de capacitación</i>	1		<i>Banco moneda</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

				<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
336	<i>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
338	<i>Servicio de vigilancia</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
339	<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
341	<i>Servicios financieros bancarios</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
342	<i>Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
343	<i>Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
344	<i>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
345								
347	<i>Fletes y maniobras</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
351	<i>Conservación y mantenimiento</i>	1		<i>Banco moneda</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>menor de inmuebles</i>			<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
352	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
353	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
355	<i>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
357	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
359	<i>Servicios de jardinería y fumigación</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
361	<i>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
362	<i>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

	<i>venta de bienes o servicios</i>							
364	<i>Servicios de revelado de fotografías</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
375	<i>Viáticos en el país</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
376	<i>Viáticos en el extranjero</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
378	<i>Servicios integrales de traslado y viáticos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
379	<i>Otros servicios de traslado y hospedaje</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
383	<i>Congresos y convenciones</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
385	<i>Gastos de representación</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
392	<i>Impuestos y derechos</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
395	<i>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
398	<i>2% impuesto sobre nóminas</i>	1		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones	1		Banco moneda Nacional	211.9	Otras cuentas por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
452	jubilaciones	1		Banco moneda Nacional	211.9	Otras cuentas por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
511	Muebles de oficina y estantería	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
515	Equipo de computo y de tecnologías de la información	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
523	Cámaras fotográficas y de video	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
531	Equipo médico y de laboratorio	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
532	Instrumental médico y de laboratorio	2		Banco moneda Nacional	211.2	Proveedores por pagar a corto plazo	111.2	Bancos/Tesorería
541	Vehículos y equipo terrestre	2		Banco moneda	211.2	Proveedores por pagar a	111.2	Bancos/Tesorería

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

				<i>Nacional</i>		<i>corto plazo</i>		
542	<i>Carrocerías y remolques</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
549	<i>Otros equipos de transporte</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
562	<i>Maquinaria y equipo industrial</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
564	<i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
565	<i>Equipo de comunicación y telecomunicación</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
566	<i>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
567	<i>Herramientas y máquinas-herramienta</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
569	<i>Otros Equipos</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
581	<i>Terrenos</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

MCG

583	<i>Edificios no residenciales</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
589	<i>Otros bienes inmuebles</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
591	<i>Software</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
599	<i>Otros activos intangibles</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>
623	<i>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</i>	2		<i>Banco moneda Nacional</i>	211.2	<i>Proveedores por pagar a corto plazo</i>	111.2	<i>Bancos/Tesorería</i>

C.3

MATRIZ

INGRESOS

DEVENGADOS

CRI	Nombre del CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos de tipo corriente	Requiere apertura CRI	111.2	Bancos/Tesorería	415.9	Otros productos que generan ingresos corrientes
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	123.1	Terrenos
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	123.3	Edificios no residenciales
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	124.1	Mobiliario y equipo de administración
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	124.2	Mobiliario y equipo educacional y recreativo.
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	124.3	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	124.4	Equipo de transporte
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	124.6	Maquinaria, otros equipos y herramientas
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	111.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	125.1	Software

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

52	<i>Productos de capital</i>	<i>Requiere apertura CRI</i>	111.2	<i>Cuentas por cobrar a corto plazo</i>	125.9	<i>Otros activos intangibles</i>
71	<i>Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados</i>		111.2	<i>Cuentas por cobrar a corto plazo</i>	417.3	<i>Ingresos por venta de Bienes y servicios de organismos descentralizados</i>

C.4

MATRIZ

INGRESOS

RECAUDADOS

CRI	Nombre del CRI	Características	Medio de pago	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos de tipo corriente	Pago en termino	Caja	111.1	Efectivo	415.9	Otros productos que generan ingresos corrientes
51	Productos de tipo corriente	Pago en termino	Banco Moneda Nacional	111.2	Bancos/Tesorería	112.2	Cuentas por cobrar a corto plazo
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	Caja	111.1	Efectivo	112.2	Cuentas por cobrar a corto plazo
52	Productos de capital	Requiere apertura CRI	Banco Moneda Nacional	111.2	Bancos/Tesorería	112.2	Cuentas por cobrar a corto plazo
71	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		Caja	111.1	Efectivo	112.2	Cuentas por cobrar a corto plazo
71	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		Banco Moneda Nacional	111.2	Bancos/Tesorería	112.2	Cuentas por cobrar a corto plazo

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisonal de Finanzas

ANEXO VIII

CLASIFICACIÓN DE POLIZAS

ID	TIPO DE POLIZA	CONCEPTO	CONSECUTIVO	ÁREAS QUE ALIMENTAN EL SISTEMA PARA SU GENERACIÓN
AC	Ajuste a Convenios	Ajustes a convenios en facturación	Automático	Comercial A. Central y Administraciones
AF	Activo fijo	Recepción de activos	Automático	Subgerencia control patrimonial/Adquisiciones
AJ	Ajustes	Ajustes a la facturación	Automático	Comercial A. central y administraciones
AS	Autorización servicios	Liberación de servicios	Automático	Adquisiciones/ áreas solicitantes
AU	Auditoría	Ajustes de Auditoría	Automático	Contabilidad
SO	Autorización de solicitudes	Solicitudes de pago	Automático	Áreas solicitantes
CA	Cierre Anual	Cierre del ejercicio	Automático	Contabilidad
CD	Cheques devueltos	Cheques devueltos	Automático	Tesorería
CG	Comprobación de gastos	Comprobación de gastos	Automático	Contabilidad/Tesorería
CI	Consumo Interno	Salidas de material de Almacén	Automático	Adquisiciones
CM	Comisiones	Comisiones bancarias	Automático	Tesorería
CO	Convenios	Convenios	Automático	Comercial A. Central y Administraciones
CR	Comisiones por recaudación	Comisión bancaria por concepto de recaudación	Automático	Tesorería
CV	Cargos varios	Cargos adicionales hechos a la facturación	Automático	Comercial A. Central y Administraciones
DE	Depósitos Recaudación Externa	Depósitos de recaudación externa	Automático	Comercial A. central y Administraciones

ID	TIPO DE POLIZA	CONCEPTO	CONSECUTIVO	ÁREAS QUE ALIMENTAN EL SISTEMA PARA SU GENERACIÓN
DI	Depósitos Recaudación Interna	Depósitos de recaudación interna	Automático	Comercial A. central y Administraciones
DM	Devolución de material al almacén	Devolución de recepción de materiales al proveedor	Automático	Adquisiciones
EC	Entradas Compra	Recepción de materiales en almacén	Automático	Adquisiciones
EM	Entregas Material	Salidas de material de almacén	Automático	Adquisiciones
ES	Especiales	Reclasificaciones bancarias	Automático	Tesorería
FA	Facturación	Facturación de servicios agua, alcantarillado, etc.	Automático	Comercial A. Central y Administraciones.
FC	Facturas	Recepción de facturas de proveedores de materiales y servicios.	Automático	Adquisiciones/Tesorería
IF	Inventarios físicos	Movimientos x inventario físico.	Automático	Contabilidad/Adquisiciones
IG	Intereses Ganados	Intereses bancarios	Automático	Tesorería
IN	Ingresos	Depósitos recaudación interna	Automático	Tesorería
IO	Ingresos No Operacionales	Recepción de efectivo por ventanilla	Automático	Tesorería
IV	Inversiones	Inversiones	Automático	Tesorería
MC	Movimientos de caja	Entregas efectivo para gastos a comprobar o pago de reembolsos hasta \$ 2000.00	Automático	Tesorería
ME	Movimientos especiales	Entregas de material p/obra x contrato	Automático	Adquisiciones, contabilidad
NO	Nóminas	Pago de nóminas, quincenales y de obras.	Automático	Gerencia de remuneraciones.

ID	TIPO DE POLIZA	CONCEPTO	CONSECUTIVO	ÁREAS QUE ALIMENTAN EL SISTEMA PARA SU GENERACIÓN
OC	Órdenes de compra	Asignación a proveedores de compra de materiales y servicios	Automático	Adquisiciones
PD	Diario ordinario	Movimientos varios	Automático	Contabilidad
PE	Egresos	Pagos a proveedores, contratistas y varios	Automático	Tesorería
PP	Presupuestos	Control presupuestal	Automático	Presupuestos
RA	Radicales	Transferencias bancarias de Administraciones a Área Central	Automático	Administraciones
RC	Recepción de Materiales por contrato	Recepción de material en Almacén originado por un contrato	Automático	Adquisiciones
RE	Recaudación externa	Recaudación x comisionistas y otros.	Automático	Área Central
RG	Resguardos	Asignación de activos fijos a empleados	Automático	Adquisiciones
RI	Recaudación interna	Recaudación en oficinas propias y cajeros.	Automático	Área Central y Administraciones
RN	Rendimientos	Rendimientos bancarios	Automático	Tesorería
RO	Recepción documentos obra	Registro de estimaciones por obra	Automático	Programas de Inversión
SI	Saldos Iniciales	Apertura de ejercicio	Manual	Contabilidad
TA	Transferencias Almacén	Transferencias de materiales inter almacenes.	Automático	Adquisiciones
TR	Transferencias	Transferencias, inversiones, comisiones, etc.	Automático	Tesorería

Manual de

Contabilidad Gubernamental

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO IX

ÍNDICE

ANTECEDENTES

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DE
LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.
- e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios,		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en Parcialidades o Diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal	A la generación del recibo electrónico de pago
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción de recurso
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-**

Publicado DOF 27-12-2017

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO X

ÍNDICE

ANTECEDENTES

1) ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

2) NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los

gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

- I. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
- II. Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emita el CONAC.
- III. El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
- IV. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:
 - Refleje la aplicación de los postulados, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

MCG

- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
 - Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
 - Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
 - Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
 - Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
 - Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- V. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.
- VI. El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- VII. El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- VIII. El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- IX. El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- X. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XI. El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XII. El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XIII. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos
-

previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

- XIV. Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.
- XV. Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.
- XVI. En lo que respecta a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto ejercido y pagado, se especifican en los apartados Undécimo y Duodécimo anteriores.
- XVII. De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 11, fracciones X y XI, corresponde al Secretario Técnico del CONAC emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; en tanto se analiza y emite la normatividad necesaria.

**Manual de
Contabilidad Gubernamental**

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Remuneraciones al personal de carácter permanente.	Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un período determinado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.)	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un período determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Bienes	Al formalizarse el contrato o pedido por autoridad competente.	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios	Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación	por parte de las instituciones financieras.
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.
Obra pública y servicios relacionados con las mismas	Al formalizarse el contrato por autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).

Manual de

Contabilidad Gubernamental

MCG

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.
Recursos por aportaciones	Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos o cuando se conoce.	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participaciones.	
Donativos o apoyos	A la firma del convenio de donación o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Subsidios	Al autorizarse la solicitud o acto requerido. Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.
Intereses y amortizaciones de la deuda pública	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	Al vencimiento de los intereses y amortización de capital, según calendario.

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 13 de agosto de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:10 horas del día 18 de agosto del año dos mil nueve, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 11 fojas útiles denominado Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 13 de agosto del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

MEJORAS a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Publicadas DOF 02-01-2013

PRIMERO.- Se emiten Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC.

Índice

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XII

ÍNDICE

ANTECEDENTES

I. INTRODUCCIÓN

II. ENTORNO JURÍDICO

III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los

gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6

Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

II. ENTORNO JURÍDICO

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valuación del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.”

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

“Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.”¹

“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares...”² son considerados monumentos históricos.

“Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad”.³

“...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...”⁴

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los

¹ Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

² Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

³ Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

⁴ Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

Son bienes de uso común:

- I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
 - II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
 - III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
 - IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;
 - V. La zona federal marítimo terrestre;
 - VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
 - VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
 - VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
 - IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;
 - X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
 - XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
 - XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;
 - XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
 - XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.
-

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.
- b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

MCG

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- **Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

- **Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se

adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

B. Definición de Pasivo

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

Elementos de la definición.

- **Obligación presente**

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- **Del ente público**

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- **Virtualmente ineludible**

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- **Identificada**

Puede determinarse la salida de recursos que generará a el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- **Cuantificada en términos monetarios**

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- **Disminución futura de beneficios económicos**

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

- **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

CLASIFICACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
Patrimonio aportado	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
Patrimonio no restringido	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
Patrimonio temporalmente restringido	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
Patrimonio permanentemente restringido	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.

Patrimonio temporal	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
Patrimonio pendiente de formalización	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquella que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

b) Cifra reexpresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

b) Obligaciones asumidas

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

d) Pasivo por emisión de obligaciones

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

f) Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Conceptos básicos de las obligaciones laborales

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas

remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) Beneficios directos a corto y largo plazo.- Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

- b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- c) Beneficios al retiro.- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

g) Obligaciones contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.

- Cuando sean obligaciones contractuales.

h) Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

- a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.
- b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de “Valuación” que menciona lo siguiente:

“Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.”

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el “valor para el ente público” que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de “valor del ente público” que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO**a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

a) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

CIRCULANTE

Disponibles: estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

Derechos a recibir: son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido

MCG

devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

NO CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados

MCG

en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Activos intangibles: estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

PASIVO**a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los pasivos es el “recurso histórico”; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

b) Reconocimiento posterior*Extinción de pasivos*

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,
- b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones:

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

SEGUNDO.-El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XIII

ÍNDICE

ANTECEDENTES

TITULO PRIMERO.- OBJETO

TITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

TITULO TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

TITULO CUARTO.- INTERPRETACIÓN

TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEXTO.- MEDICION DEL AVANCE FÍSICO

TITULO SÉPTIMO.- MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO

TITULO OCTAVO.- CONSIDERACIONES FINALES

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

En este contexto, y conforme al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Contabilidad, durante 2009 el CONAC deberá emitir lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Asimismo, en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, el gobierno federal y las entidades federativas deberán contar con los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Al respecto es importante señalar, que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, se administren con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezca, respectivamente, cada orden de gobierno.

En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece, en los artículos 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 la obligatoriedad de elaborar indicadores de desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados por parte de los ejecutores de gasto.

En este marco, el artículo Sexto Transitorio de la Ley Presupuesto previó concluir en el ejercicio fiscal 2008, la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño para realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Con tal propósito, a partir del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración Pública Federal ha adecuado el proceso presupuestario para fortalecer su vinculación con los objetivos de la planeación para el desarrollo, así como para establecer los instrumentos que permitan evaluar el logro de los resultados esperados. Para ello, se adoptaron mejoras en la estructura programática, consistentes en una redefinición y clasificación de los programas, proyectos y actividades presupuestarias, que permiten identificar las asignaciones y destino final del gasto público federal. Para tal efecto se establecieron previamente los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así como posteriormente las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con base en la estructura programática mejorada, las dependencias y entidades, en los programas presupuestarios a su cargo, incorporaron una Matriz de Indicadores para Resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico. Dicha matriz es un instrumento de planeación estratégica que permite la construcción ordenada de indicadores a diferentes niveles de objetivos, lo cual facilita el análisis, seguimiento y evaluación de dichos programas y del gasto asignado a éstos. Mediante las Matrices de Indicadores para Resultados se alinearon los objetivos y los indicadores de los programas presupuestarios con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) y con los de los programas derivados de éste.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2008 y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, las entidades federativas y por conducto de éstas, los municipios, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal correspondientes, definieron los indicadores para resultados de los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

De igual forma, el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, define que se deberán evaluar los resultados del ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales, con base en indicadores, en los términos del artículo 110 de la Ley Presupuesto.

Al mismo tiempo, el artículo 85, fracción I, de la Ley de Presupuesto, establece la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de

las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Asimismo, conforme a las distintas disposiciones relativas al ejercicio de los recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar el desarrollo regional, así como los destinados a fortalecer la seguridad pública de los municipios, se deben evaluar los resultados de su aplicación.

Cabe destacar que, los resultados de las evaluaciones con base en indicadores se deberán informar en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto, para su entrega al H. Congreso de la Unión, a través de los informes trimestrales que remite el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto.

Por lo anterior, es necesario armonizar las diferentes disposiciones en materia de indicadores para resultados y de desempeño, con el propósito de establecer criterios homogéneos para la definición de indicadores que permitan medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

En este marco, y con fundamento en los artículos 6, 9, fracción IX y tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los ***Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales*** a que hace referencia la Ley Contabilidad

LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES

TITULO PRIMERO.- OBJETO

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de armonizar los mecanismos para establecer los indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, así como la evaluación del desempeño de los recursos públicos federales.

TITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Aportaciones federales: los recursos que se entregan a las entidades federativas y municipios, con cargo al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

II. Armonización: lo establecido en el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Avance financiero: el valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa. En el caso de las entidades federativas y municipios, y para efectos de estos Lineamientos, se deberán considerar únicamente los recursos públicos federales.

IV. Avance físico: el valor absoluto y/o relativo que registren los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate.

V. CONAC: el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI. Convenios de descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VII. Convenios de reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIII. Dependencias: las dependencias de la Administración Pública Federal definidas en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX. Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

X. Entidades: las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal definidas en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XI. Gobiernos locales: los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales.

XII. Indicador de desempeño: la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Esta definición equivale al término indicador de resultados establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Indicador de gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.

XIV. Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.

XV. Informes Trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

XVI. Ley: la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Ley de Coordinación: la Ley de Coordinación Fiscal.

XVIII. Ley de Presupuesto: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XIX. Lineamientos: los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

XX. Lineamientos del Ramo 33: los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

XXI. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados, construida con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

XXII. Recursos públicos federales: los recursos de naturaleza federal que ejercen los entes públicos definidos en la fracción IX anterior.

XXIII. Presupuesto basado en Resultados: el modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas.

XXIV. PEF: el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XXV. Programa Presupuestario: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos, actividades y fondos.

XXVI. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVII. Secretario Técnico: el definido en el artículo 11 de la Ley.

XXVIII. Sistema: el sistema de información a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto.

XXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos, conforme lo previsto en el artículo 2, fracción LI de la Ley de Presupuesto.

XXX. Subsidios: los recursos presupuestarios de naturaleza federal que se entregan a los sectores social y privado, así como a los gobiernos locales, en los términos de los artículos 79 de la Ley de Presupuesto y 175 de su Reglamento.

TITULO TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

3. Los Lineamientos deberán ser observados por los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales.

TITULO CUARTO- INTERPRETACIÓN

4. El CONAC, con el apoyo del Secretario Técnico y en consulta con las instancias federales competentes, interpretará los presentes Lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables, y resolverá los casos no

previstos en los mismos y atenderá las solicitudes y consultas correspondientes. Asimismo, en su caso, emitirá las disposiciones complementarias y determinará esquemas presupuestarios específicos.

TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES

5. Los entes públicos que ejercen recursos públicos federales deberán contar con indicadores de desempeño para medir los avances físico y financiero, que permitan evaluar la aplicación de los recursos públicos federales, para efectos de su asignación, en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 134 Constitucional.

6. El diseño, construcción, monitoreo, actualización y evaluación de los indicadores asociados a los recursos públicos federales se sujetará a los lineamientos específicos que se establecen en el presente documento y a las disposiciones y normas vigentes correspondientes, entre las que se encuentran las que a continuación se describen y, en su caso, sus actualizaciones:

I. El artículo 27 de la Ley de Presupuesto, en el que se definen los indicadores de desempeño.

II. Los artículos 85 de la Ley de Presupuesto y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación, establecen disposiciones armónicas con el artículo 110 de la Ley de Presupuesto, con relación a la evaluación de los recursos públicos federales (en el primer caso) y la de las aportaciones federales (en el segundo) que ejercen los gobiernos locales.

III. El artículo 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto, relativo a la obligación de entregar al H. Congreso de la Unión los Informes Trimestrales, mediante los cuales se informa, entre otros temas, sobre la ejecución del PEF, y se incluyen los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación.

Dichos informes también contienen reportes sobre la ejecución de los recursos públicos federales transferidos a los gobiernos locales, los indicadores de desempeño de los fondos de aportaciones federales y, en su oportunidad, incorporarán los indicadores que se definan para los subsidios que se entregan para fortalecer el desarrollo regional y los asociados a convenios de descentralización y reasignación, así como los resultados de las evaluaciones que se practiquen, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. El artículo 110 de la Ley de Presupuesto, que establece las bases para la evaluación del desempeño, que se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

V. Las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

VI. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

VII. Los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establecen que los indicadores estratégicos y de gestión deberán concertarse y validarse, por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con sus atribuciones.

VIII. El artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Social, que faculta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la aprobación de indicadores.

IX. Los Lineamientos del Ramo 33, con base en los cuales se definieron e implantaron los indicadores correspondientes a las aportaciones federales.

7. Los indicadores de desempeño serán la base para atender las disposiciones vigentes en materia de monitoreo, evaluación y transparencia y rendición de cuentas, establecidas en el Decreto de PEF que corresponda, así como en las demás disposiciones aplicables.

8. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero deberán ser congruentes con los momentos contables establecidos en la Ley y con las clasificaciones establecidas en el artículo 46, fracción II, de dicho ordenamiento. Los gobiernos locales, con los ajustes que, en su caso correspondan, deberán atender la presente disposición, cuando se trate de los recursos públicos federales que reciben.

9. La medición de los avances físico y financiero deberá considerar la información que por norma deberán generar los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales, conforme a los artículos 46, fracciones II, inciso b) y III; 47, párrafo primero; y 48 de la Ley.

TITULO SEXTO.- MEDICION DEL AVANCE FÍSICO

10. La definición de los indicadores de desempeño se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada componente de gasto, conforme a las clasificaciones establecidas en el artículo 46, fracción II, inciso b), de la Ley.

11. La construcción de los indicadores de desempeño para medir los resultados de los recursos federales deberá realizarse con base en la Metodología de Marco Lógico, utilizando la MIR de los programas presupuestarios, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009 y *el artículo 27, fracción I, del Decreto de PEF para el Ejercicio Fiscal 2009*, y deberá ser congruente con las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 y con los Lineamientos del Ramo 33.

En el marco del proceso de instrumentación gradual del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro del proceso presupuestario, se definirán criterios para aplicar lo anterior.

12. Será necesario que dentro de la estructura programática, se establezca como categoría principal la de "programa presupuestario", que incluya los programas, proyectos, actividades o fondos a partir de la cual se construya una MIR por programa, con sus respectivos indicadores. Las distintas unidades responsables que participen en la ejecución de cada programa presupuestario, deberán coordinarse para su adecuada construcción y seguimiento.

13. Para efectos de presentación de los reportes de transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría, en coordinación con los entes públicos que corresponda, llevará a cabo una selección de aquellos indicadores de desempeño que por la relevancia del objetivo cuyo cumplimiento miden, tienen mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados con la ejecución de los recursos públicos federales.

14. Los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales deberán revisar anualmente los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, para su mejora y actualización, tomando en cuenta la información derivada del monitoreo y evaluación de su desempeño, de conformidad con el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal que corresponda.

15. La actualización y mejora continua de los indicadores de desempeño, en su caso, deberá reflejarse en las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los programas presupuestarios. Estos indicadores serán la base del monitoreo y la evaluación del desempeño.

16. Será obligatoria la alineación de los programas presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas que se derivan de éste y a los planes estatales y municipales de desarrollo correspondientes, para la definición y construcción de los indicadores.

17. Los indicadores de desempeño para medir el avance físico deberán:

I. Estar asociados al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

II. Contar con metas.

III. Contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador;
- b) Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;
- c) Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
- d) Definición del indicador;
- e) Tipo de indicador (estratégico o de gestión);
- f) Método de cálculo;
- g) Unidad de medida;
- h) Frecuencia de medición;
- i) Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
- j) Línea base; y
- k) Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

IV. Los indicadores de desempeño deberán permitir la medición de los objetivos en las dimensiones siguientes:

- a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
- c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
- d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

18. Por lo que se refiere a las aportaciones federales, los indicadores de desempeño para medir el avance físico que se establezcan, serán aquéllos que fueron definidos en 2008, en los términos de los Lineamientos del Ramo 33, implantados para su seguimiento a partir del ejercicio fiscal 2009, mismos que podrán revisarse de acuerdo con la mecánica establecida en las disposiciones aplicables.

Los indicadores de desempeño definidos para los fondos de aportaciones federales, podrán ratificarse o, en su caso, sustituirse, siempre y cuando se observen, en lo conducente, las disposiciones establecidas en los Lineamientos del Ramo 33, en lo correspondiente a la coordinación intergubernamental, expresada en el trabajo

conjunto de las dependencias coordinadoras de fondo y los gobiernos de las entidades federativas y, por conducto de éstas, de los municipios, así como en los presentes Lineamientos.

19. En cuanto a los recursos públicos federales que se entregan a los gobiernos locales con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la Secretaría, definirá las MIR y los indicadores de desempeño para cada uno de los fondos orientados al desarrollo regional vigentes y, en su caso, para aquéllos que se establezcan en el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal que corresponda.

Al efecto se deberán tener en cuenta las disposiciones específicas contenidas en los lineamientos, reglas de operación o equivalentes, relacionados con los recursos que se transfieren a los gobiernos locales con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme al presupuesto aprobado en cada ejercicio fiscal.

20. En el caso de los recursos que se entregan mediante los convenios de descentralización o reasignación a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Presupuesto, los indicadores de desempeño serán aquéllos que acuerden las partes firmantes, en los términos de las disposiciones aplicables, considerando, en su caso, los incluidos en las MIR de los programas presupuestarios incorporados en los presupuestos de las dependencias o entidades que entregan los recursos.

21. Los indicadores de desempeño para medir el avance físico, continuarán reportándose a través de los sistemas establecidos para tal fin, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, la Cuenta Pública y los demás informes que se entregan al H. Congreso de la Unión o a la H. Cámara de Diputados, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO SÉPTIMO.- MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO

22. El avance financiero se refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa. En el caso de las entidades federativas y municipios, y para efectos de estos Lineamientos, se deberán considerar únicamente los recursos públicos federales.

23. La información de gasto público que generen los entes públicos de la Federación en cumplimiento de los presentes Lineamientos, será organizada, sistematizada y difundida por la Secretaría.

24. En los términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y en las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, los indicadores de desempeño para medir el avance financiero se basarán en la información del gasto que se genere, de conformidad con las siguientes etapas del presupuesto:

I. Aprobado. Se refiere a las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

II. Modificado. Es la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

III. Comprometido. Refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

IV. Devengado. Corresponde al reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

V. Ejercido. Se refiere a la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

VI. Pagado. Refleja la cancelación total de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

25. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero que se generen, se construirán para las clasificaciones de gasto que establecen, respectivamente, los artículos 28 de la Ley de Presupuesto y 46, fracción II, b), de la Ley:

I. Administrativa;

II. Funcional-Programática; y

III. Económica.

26. Para cada momento contable -comprometido, devengado, ejercido y pagado- se deberán construir, en un marco de gradualidad, los siguientes indicadores con relación al presupuesto aprobado y modificado:

I. Porcentaje de avance al periodo respecto al presupuesto anual;

II. Porcentaje de avance al periodo respecto al monto calendarizado al periodo; y

III. Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo periodo del año anterior.

27. El monto calendarizado será aquél que se publique en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.

28. Los indicadores anteriores, junto con la información empleada para su cálculo, se difundirán y publicarán de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto; 7, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 51 de la Ley.

29. En el caso específico de los recursos públicos federales transferidos a los gobiernos locales, el Sistema mediante el cual se reportan el ejercicio, destino y resultados de dichos recursos, deberá contener, en un marco de gradualidad, los momentos contables establecidos en el numeral 24 de los presentes Lineamientos. Los indicadores de avance financiero serán, en lo posible, los correspondientes al numeral 26 de los mismos Lineamientos.

30. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero, continuarán reportándose a través de los sistemas establecidos para tal fin, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, la Cuenta Pública y los demás informes que se entregan al H. Congreso de la Unión o a la H. Cámara de Diputados, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO OCTAVO.- CONSIDERACIONES FINALES

31. Al amparo de lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, los gobiernos locales procurarán las acciones conducentes que les permitan establecer indicadores de desempeño para medir los avances físicos y financieros relacionados con sus recursos propios, con una base metodológica compatible a la utilizada por la Federación y para los recursos públicos federales transferidos.

32. Asimismo, los gobiernos locales buscarán efectuar las adecuaciones a su marco jurídico-normativo, con el propósito de garantizar la implantación de los indicadores de desempeño y su seguimiento durante el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a la Ley y a las demás disposiciones aplicables.

33. Se anexan a los presentes Lineamientos, los documentos normativos y metodológicos, relacionados con la implantación de indicadores de desempeño, en el marco del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación y las entidades federativas deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los **Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, lo cual se deberá reflejar en el Presupuesto de Egresos que se apruebe para el ejercicio fiscal de 2011.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los **Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales** a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable homogéneo, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico **llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación** del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los ***Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales*** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 82 fojas útiles denominado Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XIV

ÍNDICE

ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

BASE LEGAL

OBJETIVOS

CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la Clasificación Administrativa, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Administrativa a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETIVOS
- IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO
- V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE MEXICO
- VI. ESTRUCTURA BASICA
- VII. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

ANEXO I: MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO DE MEXICO CON FINES ESTADISTICOS

I. INTRODUCCION

Mediante el presente documento se muestra la estructura básica de la Clasificación Administrativa / de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su

ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno de ellos aplicarán las sub-clasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

En calidad de modelos universales y mejores prácticas internacionales aplicables en materia de clasificación de las unidades institucionales de los gobiernos son reconocidos los criterios, conceptos y métodos que han establecido sobre el particular los organismos multilaterales que se ocuparon de éstos, tales como: la Comunidad Europea (CE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en el orden nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los referidos aspectos están básicamente desarrollados en los textos del “Sistema de Cuentas Nacionales 2008” (SCN) preparado y editado por las instituciones recién referidas y en los del “Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001” (MEFP), publicado por el FMI. En la elaboración de la Clasificación Administrativa, se han utilizado, con el mayor rigor posible, definiciones y aspectos conceptuales y metodológicos establecidos en el SCN y en el MEFP ya referidos.

Esta Clasificación Administrativa a nivel agregado, muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

El documento que se está aprobando consta de seis capítulos, que en función de la temática que abarcan, pueden ser agrupados en los siguientes tres grandes segmentos:

En el primer segmento, que consta de los Capítulos II y III se señala la base legal que sustenta la resolución y se identifican los objetivos específicos que se persiguen con la Clasificación Administrativa.

En el segundo segmento, constituido exclusivamente por el Capítulo IV, se desarrollan, basados estrictamente en el SCN y en el MEFP, los aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

Por último en el tercer segmento, constituido por los Capítulos V, VI y VII se exponen aspectos de la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con el tema, así como la estructura básica de las cuentas y la correspondiente descripción de la Clasificación Administrativa armonizada a aplicar por sus tres órdenes de gobierno.

II. BASE LEGAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su Tercero Transitorio establece la responsabilidad del CONAC de emitir los clasificadores presupuestarios armonizados para ser utilizados por los tres órdenes de gobierno.

En dicho contexto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 y en el Cuarto Transitorio de la Ley, los clasificadores presupuestarios armonizados a aprobar por el CONAC y de aplicación por los tres órdenes de gobierno son los que corresponden a la Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional-Programática.

A la fecha el CONAC ha emitido el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto y la Clasificación Funcional y, en esta oportunidad, se realiza con la Clasificación Administrativa.

Por su parte el Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, establece la responsabilidad de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno de emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática en los plazos que la misma señala.

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO

Las principales funciones económicas de los gobiernos, pueden señalarse como: la responsabilidad de la provisión de bienes y servicios a la comunidad ya sea para consumo colectivo o individual en forma gratuita o a un precio simbólico no relacionado con su valor en el mercado ni con su costo de producción o adquisición; la redistribución del ingreso y la riqueza por medio del pago de transferencias corrientes o de capital; la captación de ingresos para financiar dichas actividades, ya sea, a través de impuestos o transferencias obligatorias o voluntarias u otros ingresos provenientes de ventas incidentales de bienes y servicios, intereses o arrendamiento de activos. Un gobierno también puede financiar una parte de sus actividades durante un determinado período, endeudándose dentro de límites que aseguren la sustentabilidad de su deuda.

Asimismo, debe señalarse que un gobierno puede ejecutar parte sus funciones a través de empresas que le pertenecen o que controla y cuyo propósito es realizar básicamente actividades comerciales. Los gobiernos cumplen sus funciones mediante unidades institucionales que es preciso identificar, clasificar, codificar y agregar de acuerdo con su tipología económica de tal forma que se facilite la consolidación y el análisis económico y fiscal respectivo.

En este tenor, tanto el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) como el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), reconocen como componentes básicos de la economía total de un país a las unidades institucionales residentes /

1. Unidades Institucionales

En el contexto anterior, se define que una unidad institucional es una entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos, de suscribir contratos y de realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades públicas o privadas.

Entre los principales atributos de las unidades institucionales se citan los siguientes:

- Es propietaria de bienes o activos y tiene facultades para intercambiar su posesión mediante transacciones con otras unidades institucionales.
- Tiene capacidad de tomar decisiones y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la ley.
- Tiene capacidad para contraer pasivos en nombre propio, de aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y de suscribir contratos, en el marco de la normativa vigente.
- Utiliza un conjunto completo de cuentas contables y generará un balance de activos, pasivos y patrimonio neto, o bien, poder compilar información financiera en un conjunto de cuentas siempre que se le requiera.

2. Sectores Institucionales

A su vez, las unidades institucionales residentes se agrupan en cinco sectores institucionales mutuamente excluyentes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad económica que realizan.

Los cinco sectores institucionales, que configuran la economía total del país, son los siguientes:

- Gobierno General
- Sociedades / Corporaciones / Empresas No Financieras
- Sociedades / Corporaciones / Empresas Financieras
- Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL)
- Hogares

El Sector Gobierno General, que comprende principalmente a las unidades gubernamentales centrales, estatales y locales junto con los fondos de seguridad social. Adicionalmente, incluye a las ISFL dedicadas a la producción de bienes y servicios no de mercado y controladas por el gobierno o por fondos de seguridad social.

El Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas No Financieras /, que comprende las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado /. El sector de las sociedades no financieras se divide, con base en los tipos de unidades institucionales que ejercen control, en dos subsectores mutuamente excluyentes: Subsector de Sociedades No Financieras Públicas y Subsector de Sociedades No Financieras Privadas /.

El Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas Financieras, que comprende las entidades de mercado cuya principal actividad es proveer servicios financieros incluyendo servicios de intermediación financiera, de seguros y de fondos de pensiones, así como, las unidades que prestan servicios que facilitan la intermediación financiera. Al igual que el sector anterior y por la misma razón, éste se divide en subsector de sociedades financieras públicas y subsector de sociedades financieras privadas.

El Sector de Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL), está constituido por todas las entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingresos de mercado, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, excepto las controladas y financiadas principalmente por el gobierno, que proporcionan bienes y servicios a los hogares en forma no de mercado. El sector de las ISFL no incluye aquellas que venden bienes y servicios a precios económicamente significativos, en este caso, éstas deben tratarse como sociedades.

El Sector de Hogares, que comprende pequeños grupos de personas que comparten la misma vivienda o residencia durante períodos prolongados de tiempo, que mancomunan, total o parcialmente, sus ingresos y su riqueza y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes y servicios.

La división de la economía en sectores, aumenta la utilidad de la información para propósitos de análisis económico al agrupar unidades institucionales con objetivos y comportamientos similares.

También, se requiere la desagregación de la economía en sectores y subsectores con el fin de seguir y monitorear grupos particulares de unidades institucionales para propósitos de política pública.

El SCN considera que los cinco sectores enunciados ejecutan las tres actividades económicas básicas de un país, a saber:

MCG

- La producción de bienes y servicios,
- el consumo final para satisfacer los deseos y necesidades de la población, y
- la acumulación de capital.

Las sociedades desarrollan actividades de producción o acumulación –o ambas– pero no realizan por sí mismas gastos de consumo final. El gobierno realiza actividades de producción - pero de un tipo completamente diferente al de las sociedades – así como, de acumulación y consumo final en nombre de la población. Los hogares realizan actividades de consumo por cuenta propia y pueden también dedicarse a actividades de producción y acumulación. Las ISFL son de naturaleza variada.

Algunas se comportan como sociedades, otras forman evidentemente parte del gobierno y otras cumplen actividades similares a las del gobierno, pero independientemente de él.

Otra distinción fundamental entre sociedades y gobierno se centra en la forma como se organiza y comercializa la producción de las unidades institucionales, es decir, si es de mercado o no de mercado.

3. Unidades Gubernamentales

Son unidades institucionales controladas por los gobiernos, que tienen como característica principal, la de constituir entidades económicas con capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades.

La actividad principal está relacionada con la redistribución del ingreso y la riqueza, asumen en dicho marco la responsabilidad de organizar y financiar el suministro de bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado y tienen la capacidad de captar ingresos mediante la recaudación de impuestos, contribuciones sociales y transferencias de otras unidades institucionales, excepcionalmente por un plazo y monto limitado, pudiendo financiarse también a través de endeudamiento.

Las unidades gubernamentales son clases únicas de entidades jurídicas creadas por un ordenamiento legal para ejercer una potestad de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial sobre otras unidades institucionales en un área determinada. Por definición, todas las unidades gubernamentales forman parte del sector Gobierno General.

4. Gobierno General

4.1. Concepto y Alcances

El sector del Gobierno General, cuya función principal es suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, está constituido por las siguientes unidades institucionales residentes:

- a) Todas las unidades gubernamentales;
 - b) todas las ISFL no de mercado controladas y financiadas por unidades gubernamentales (organismos descentralizados no empresariales y no financieros), y
 - c) los fondos de seguridad social.
-

En el sector no se incluyen las sociedades públicas, aunque todo su capital sea propiedad de las unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasisociedades / que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, las empresas no constituidas en sociedad propiedad de unidades del gobierno que no tengan la condición de cuasisociedades, siguen formando parte de dichas unidades y, por tanto, han de incluirse en el sector del Gobierno General.

Los bienes y servicios suministrados a la comunidad para consumo colectivo normalmente consisten en servicios tales como administración pública, defensa y aplicación de la ley. Por definición, los servicios colectivos siempre se suministran gratuitamente. Los bienes y servicios que típicamente se proveen para consumo individual son los de educación, salud, vivienda, recreación y cultura. Estos pueden proporcionarse en forma gratuita o bien el gobierno puede imponer un cargo por ellos. Los bienes y servicios proporcionados a la comunidad en su conjunto o a individuos pueden ser producidos por el propio gobierno o adquiridos por éste a un tercero.

El hecho de que los gobiernos prefieran ofrecer a los hogares o a otras unidades no sólo servicios colectivos, sino también muchos bienes y servicios individuales, gratuitamente o a precios económicamente no significativos, no los obliga a producirlos por sí mismos. Aún en el caso de la mayoría de los servicios colectivos, los denominados “bienes públicos”, en los que falla el mercado, los gobiernos sólo están obligados a asumir la responsabilidad de organizar y financiar su producción; no están obligados a producirlos. No obstante, las unidades gubernamentales llevan a cabo habitualmente una amplia gama de actividades productivas que en la práctica abarcan, no sólo los servicios colectivos, sino también otros muchos bienes y servicios individuales.

Cuando una unidad gubernamental decide intervenir en la esfera de la producción, cuenta con tres opciones:

- a) Crear una sociedad pública cuya política, incluida la determinación de los precios y de la inversión, esté en condiciones de controlar;
- b) crear una ISFL controlada y financiada, totalmente o en su mayor parte, por ella, y
- c) producir los bienes y servicios por sí misma en un establecimiento del que es propietaria y que no existe como entidad jurídica separada de la propia unidad gubernamental.

4.2.Las Instituciones Sin Fines de Lucro que sirven a los hogares controladas por el Gobierno General

Las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) no de mercado que son controladas y financiadas principalmente por unidades gubernamentales son entidades no gubernamentales desde un punto de vista jurídico, pero se considera que llevan adelante las políticas gubernamentales y son efectivamente parte del gobierno. Los gobiernos pueden recurrir a Instituciones Sin Fines de Lucro en lugar de organismos gubernamentales para llevar adelante determinadas políticas gubernamentales debido a que las ISFL pueden ser vistas como independientes, objetivas y no sujetas a determinadas presiones.

Por ejemplo, las actividades de investigación y desarrollo y el establecimiento y mantenimiento de normas en campos como la salud, la seguridad, el medio ambiente y la educación son esferas en que las ISFL pueden ser más efectivas que los órganos gubernamentales. Una unidad del gobierno controla a una ISFL no de mercado cuando tiene la capacidad de determinar la política o el programa general de la ISFL.

Para determinar si una ISFL es controlada por el gobierno, deben considerarse los siguientes cinco indicadores:

-
-
- a) El nombramiento de los directivos compete a las unidades gubernamentales;
 - b) Otras disposiciones del reglamento que prevean adicionalmente del nombramiento de los directivos, que las unidades gubernamentales puedan determinar aspectos significativos de la política general o el programa de la ISFL;
 - c) Arreglos contractuales irreversibles que permitan al gobierno determinar aspectos claves de la política general o programática de la ISFL;
 - d) El grado de financiamiento puede determinar que una ISFL sea controlada por el gobierno,
 - e) En caso de existir un arreglo contractual por el cual el riesgo institucional derivado de las actividades del ISFL sea totalmente o en una gran proporción absorbido por una unidad gubernamental.

Un indicador individual podría ser suficiente para establecer control en algunos casos, pero en otros, la indicación de control puede derivarse de la existencia simultánea de un número de indicadores separados.

4.3. Fondos de Seguridad Social

Los fondos de seguridad social son básicamente sistemas de seguro social que cubren a la comunidad en su conjunto, o a grandes sectores de la misma y que son impuestos y controlados por unidades del gobierno. Los sistemas abarcan una gran variedad de programas y ofrecen prestaciones en dinero o en especie para la vejez, invalidez, cesantía o muerte, supervivencia, enfermedad y maternidad, por accidentes de trabajo, por desempleo, de ayuda familiar, de asistencia sanitaria, etc. No existe necesariamente una relación entre la cuantía de la contribución individual y los beneficios que pueda recibir.

Un fondo de seguridad social es un tipo particular de unidad gubernamental que se ocupa de la operación de uno o más sistemas de seguridad social. Los fondos de seguridad social se organizan por separado de las demás actividades de las unidades del gobierno y deben reunir los requisitos generales de toda unidad institucional, es decir, mantener sus activos y pasivos separados de estas últimas y realizar transacciones financieras en nombre propio.

Las cantidades recaudadas y pagadas por contribuciones y prestaciones para la seguridad social pueden modificarse deliberadamente con el fin de alcanzar determinados objetivos de la política del gobierno, que no tengan relación directa con el concepto de la seguridad social como sistema destinado a ofrecer prestaciones sociales a los miembros de la comunidad. Pueden aumentarse o disminuirse, por ejemplo, con el fin de influir en el nivel de la demanda agregada de la economía. No obstante, en tanto se mantengan como fondos constituidos por separado, han de ser tratados, en el Sistema, como unidades institucionales diferentes.

4.4. Niveles del Gobierno General

Se prevén tres niveles de gobierno: Central, Estatal, y Local. No todos los países tienen los tres niveles, en algunos sólo hay un gobierno central y gobierno locales. En los países cuya organización constitucional es de tipo federal, como en el caso de México, comúnmente se presentan los tres niveles referidos. Además, en los distintos niveles de gobierno, existen fondos de seguridad social y su rol en la política fiscal puede aconsejar que el mismo se trate como parte del Gobierno General Central o como un subsector separado del sector Gobierno General.

Pueden surgir problemas de clasificación cuando las operaciones del gobierno son realizadas por una unidad del Gobierno General que rinde cuentas simultáneamente a dos niveles de éste. La decisión en cuanto a la clasificación puede ser especialmente difícil si el organismo tiene su propia fuente de financiamiento, por ejemplo, impuestos asignados para tal fin. En general, las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todas las situaciones posibles.

Similarmente, la ISFL puede estar controlada o financiada principalmente por dos o más unidades gubernamentales que pertenezcan a diferentes niveles de gobierno. Por ejemplo, una unidad del Gobierno Estatal podría tener el derecho a designar a la mayoría de los directivos de una ISFL, pero el financiamiento podría ser suministrado principalmente por el Gobierno Central. Las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel de gobierno que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todos los casos posibles.

A continuación, se definen los niveles de gobierno aplicando los criterios establecidos en los modelos macroeconómicos citados, mismos que se aplican independientemente del tratamiento específico de los fondos de seguridad social.

4.4.1. Gobierno Central

El subsector del Gobierno Central está constituido por la unidad o unidades institucionales que lo conforman más las ISFL controladas y financiadas principalmente por él.

El subsector Gobierno Central en la mayoría de los países está conformado por un subsector amplio y complejo. Por lo general, está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Organos Autónomos de origen constitucional, cada uno de los cuales es una unidad institucional independiente (entes públicos). A su vez, el Poder Ejecutivo está constituido por un grupo central de dependencias y órganos administrativos desconcentrados los que, en conjunto, conforman una sola unidad institucional (ente público). Las dependencias pueden ser responsables de montos de gastos importantes dentro del marco del presupuesto general del gobierno, pero no son, a menudo, unidades institucionales separadas, con capacidad para ser propietarias de activos, contraer pasivos, realizar operaciones, etc., en nombre propio, es decir, con independencia del Gobierno Central en conjunto. En otros países existen unidades institucionales independientes que realizan sus actividades bajo la autoridad del Gobierno Central, pero para ello tienen personalidad jurídica propia, autonomía suficiente y las demás características que se identificaron para constituir tal agregado.

Las características básicas del Gobierno Central de un país son:

- Su autoridad política se extiende a todo el territorio del país;
 - tiene atribuciones para aplicar impuestos sobre todas las unidades institucionales residentes y sobre las unidades no residentes que realizan actividades económicas dentro del país;
 - tiene la autoridad para incurrir en pasivos mediante la obtención de empréstitos por cuenta propia, dentro de límites marcados por la sustentabilidad de la deuda;
-

MCG

- suele encargarse de prestar servicios colectivos en beneficio de la comunidad en conjunto, tales como la defensa nacional, las relaciones con otros países, la seguridad pública;
- es responsable del funcionamiento eficiente del sistema socioeconómico del país mediante la adopción de las disposiciones legales y reglamentarias apropiadas;
- puede incurrir en gastos para la prestación de servicios, como la educación o la salud, fundamentalmente en beneficio de hogares individuales, y
- puede realizar transferencias a otras unidades institucionales, incluidos otros niveles de gobierno.

Las unidades institucionales del Gobierno General Central diferentes de la unidad gubernamental central, tales como las ISFL, deben tener capacidad de poseer sus propios activos, generar fondos o recibir transferencias e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los ingresos generados conforme a sus propias políticas.

Las acciones económicas del Gobierno Central tienen particular importancia debido a la función especial que éste desempeña en el análisis económico y monetario. Por lo general, es a nivel del Gobierno Central exclusivamente que un órgano con capacidad de decisión puede formular y ejecutar políticas destinadas al logro de objetivos económicos de alcance nacional. Otros niveles de gobierno no tienen por objetivo políticas económicas nacionales.

4.4.2. Gobierno Estatal

Un estado o una región, es la mayor zona geográfica en la que suele dividirse un país con fines políticos o administrativos en los países de organización federal. El subsector del Gobierno Estatal está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organos Autónomos creados por las respectivas constituciones y las ISFL controladas por ellos. Cada poder, cada órgano autónomo y cada ISFL conforman una unidad institucional (ente público). Son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa, judicial y ejecutiva se extiende únicamente al territorio del Estado pero no se extiende a otros estados. Los Gobiernos Estatales desempeñan algunas de las funciones de gobierno en un nivel inferior al del Gobierno Central y superior al de las unidades institucionales de los Gobiernos Locales.

Normalmente, en una organización federal, el Gobierno Estatal tiene la autoridad política para aplicar impuestos sobre las unidades institucionales que son residentes o que realizan actividades económicas en el ámbito de su competencia. Para que una entidad estatal sea reconocida como unidad del gobierno debe poder poseer sus propios activos, recaudar fondos e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también debe tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los impuestos u otros ingresos recaudados conforme a sus propias políticas. Sin embargo, la entidad puede recibir transferencias del Gobierno Central que pueden estar asignadas o no a algún fin específico.

Un Gobierno Estatal también debe tener atribuciones para nombrar a sus propios funcionarios, independientemente de cualquier control administrativo externo. En cambio, si una unidad estatal depende completamente de fondos provenientes del Gobierno Central y éste dicta la forma en que han de gastarse dichos fondos a escala regional, entonces la unidad debe tratarse como un órgano del Gobierno Central y no como unidad institucional separada.

Si existe un Gobierno Estatal, sus dependencias principales constituirán una sola unidad institucional, de manera similar a la unidad básica del Gobierno Central. Pueden existir órganos que realicen actividades bajo su autoridad, pero tienen personalidad jurídica propia y autonomía suficiente como para constituir otras unidades institucionales. Asimismo, pueden existir unidades institucionales cuya autoridad se extienda a dos o más estados, pero que deben rendir cuentas ante los gobiernos estatales respectivos.

4.4.3. Gobierno Local

La autoridad de una unidad del Gobierno Local se limita a las zonas geográficas más pequeñas en las que puede dividirse un país con fines políticos o administrativos. El subsector del Gobierno Local está constituido por los ayuntamientos que tengan la condición de unidades institucionales separadas, más las ISFL controladas y financiadas principalmente por ellos. En principio, las unidades que integran el subsector son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa y ejecutiva se extiende a las zonas geográficas de menor dimensión establecidas a efectos administrativos y políticos. El ámbito de su autoridad es, generalmente, mucho menor que el del gobierno central o de los estatales y pueden tener o no potestad fiscal sobre las unidades institucionales residentes en sus zonas. Suelen depender en gran parte de transferencias de niveles de gobierno superiores y también pueden desempeñar en cierta medida funciones de agente del Gobierno Central o Estatal. El hecho de que puedan actuar, hasta cierto punto, como agentes de los gobiernos centrales o estatales no les impide ser consideradas como unidades institucionales separadas.

Para que los gobiernos locales sean consideradas como unidades institucionales han de tener derecho a ser propietarias de activos, a recaudar algunos fondos por iniciativa propia y a contraer pasivos en nombre propio dentro de determinados límites; análogamente, tienen que disfrutar de alguna discrecionalidad sobre la forma de gastar los fondos recaudados o que reciban mediante transferencias. Igualmente, deben tener capacidad para nombrar a sus propios funcionarios con independencia de cualquier control administrativo externo.

Los Gobiernos Locales son las unidades gubernamentales que están más en contacto con las unidades institucionales residentes y suelen producir una amplia gama de bienes y servicios a los residentes locales, algunos de los cuales se financian mediante transferencias de niveles de gobierno superiores. En lo que se refiere a la producción de bienes y servicios por las unidades de los gobiernos locales, su tratamiento se rige por las mismas reglas que se aplican en el caso de los gobiernos centrales y estatales.

Entre las funciones más típicas de los gobiernos locales cabe señalar:

- a) Los establecimientos educativos en que la matrícula que pagan los usuarios representa una pequeña proporción de los costos sufragados por el Gobierno Local;
- b) los hospitales y establecimientos de bienestar social, como los jardines de niños, las guarderías y los asilos;
- c) los establecimientos de salubridad pública y entidades relacionadas, como los sistemas de recolección y disposición de basura, los rastros, los cementerios y los crematorios, y
- d) los locales culturales, de esparcimiento y deportivos, como los teatros, las salas de conciertos, los auditorios de música, los museos, las galerías de arte, las bibliotecas, los parques y los espacios abiertos.

Los gobiernos locales, pueden a su vez, abarcar una gran variedad de unidades del gobierno, como municipios, ciudades, pueblos, delegaciones, etc.

Las unidades del gobierno que prestan servicios a un Gobierno Estatal y a uno o más gobiernos locales se incluirán en el nivel de gobierno que predomina en sus operaciones y finanzas.

4.5. Métodos de Subsectorización del Gobierno General

En los sistemas de cuentas macroeconómicas referidas se presentan dos métodos para determinar los subsectores del Gobierno General. La diferencia entre ambos es el resultado de aplicar distintos tratamientos a los fondos de seguridad social.

En el primer método se presenta a los Fondos de Seguridad Social como un subsector del Gobierno General en forma independiente de los niveles de gobierno del respectivo país. En el segundo método se presentan como parte del nivel de gobierno correspondiente, al igual que las ISFL.

La decisión sobre cuál de ellos es el más adecuado para un determinado país no puede tomarse a priori. Depende de la importancia de los fondos de seguridad social, así como, del grado de independencia en la gestión que tengan en relación con las unidades gubernamentales con las que se hayan asociado. Si la gestión de los fondos de seguridad social se encuentran vinculadas con las exigencias a corto o mediano plazo de la política económica general del gobierno, de modo que las contribuciones y las prestaciones se ajustan deliberadamente a los intereses de la política económica, resulta difícil establecer, a nivel conceptual una distinción clara entre la gestión de la seguridad social y otras funciones económicas del gobierno. Alternativamente, en algunos países los fondos de seguridad social son de carácter muy rudimentario. En ambas circunstancias es difícil justificar el tratamiento de los fondos de seguridad social como un subsector separado en el mismo nivel que los gobiernos central, estatal y local, por lo que en estos casos es más conveniente utilizar el método alternativo de subsectorización en el cual los fondos se agrupan con las correspondientes unidades gubernamentales en cada uno de los niveles considerados.

5. Sociedades

Como ya se indicó, las sociedades son unidades institucionales que se dedican a la producción para el mercado. Las cuasisociedades que no están constituidas como sociedades, pero que funcionan como si fueran tales, y se incluyen en las mismas. Las ISFL de mercado también se clasifican como sociedades.

Según la índole de su actividad primaria y a efectos del procesamiento y análisis de la información económica y financiera, a las sociedades se les clasifica en dos grandes grupos o subsectores, sociedades no financieras y sociedades financieras y, a su vez a éstas últimas, se las desagrega en Banco Central, sociedades financieras monetarias y sociedades financieras no monetarias.

Las sociedades pueden estar controladas por el sector privado o por el sector público y, en función de ello a las primeras se la denomina como sociedades privadas y a las segundas como sociedades públicas. /.

Las sociedades públicas, a diferencia de las unidades gubernamentales, pueden ser fuente de ganancias financieras para las unidades gubernamentales que las poseen o controlan. En algunos casos, la sociedad emite títulos de participación en el capital, de modo que la ganancia o pérdida financiera se asigna claramente a su(s) propietario(s). En otros casos, no se emiten títulos de participación en el capital pero es evidente que una unidad gubernamental específica que controla las actividades de la sociedad y es financieramente responsable de ella. En tales casos, se supone que la unidad gubernamental responsable es implícitamente propietaria de los títulos de participación en el capital emitidos.

Las sociedades públicas pueden también realizar operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno a las que pertenecen. Estas actividades pueden revestir varias formas. Por ejemplo, una sociedad pública puede realizar transacciones específicas, como otorgar un préstamo a particulares a una tasa de interés inferior a la del mercado o vender energía eléctrica a algunos clientes a precios reducidos. A nivel más general, una sociedad pública puede llevar a cabo actividades de política fiscal empleando a más funcionarios de los requeridos, comprando insumos en exceso, pagando por encima de los precios de mercado por los insumos o vendiendo una proporción importante de su producción a precios inferiores a los precios de mercado que registrarían si únicamente los productores privados realizaran estas transacciones.

Aunque las sociedades públicas se dedican principalmente a actividades de mercado, las razones de su existencia son numerosas: por ejemplo, pueden existir para servir de instrumento de la política pública (o fiscal), generar utilidades para el Gobierno General, proteger recursos críticos, estimular la competencia si las barreras de ingreso al mercado son fuertes y proporcionar servicios básicos si los costos son prohibitivos. Las corporaciones públicas existen en muchos países y a menudo son grandes y/o numerosas y tienen un impacto fiscal importante. Por ejemplo:

- Muchas sociedades públicas participan en operaciones cuasifiscales (es decir, realizan operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno que las controlan), además de las actividades de mercado que llevan a cabo normalmente como productores. Si estas actividades cuasifiscales son extensas, las estadísticas sobre el Gobierno General no captan la situación financiera completa del gobierno y se complica la formulación de la política fiscal. Además, como las actividades cuasifiscales suelen tener un efecto redistributivo, es importante que estén sujetas a escrutinio público.
- A menudo, el endeudamiento de las sociedades públicas es una fuente de pasivos contingentes para el gobierno; por ejemplo, cuando una sociedad pública toma un préstamo en el extranjero y el préstamo está garantizado por el gobierno.
- Muchas transacciones (subsidios, transferencias de capital, impuestos, acciones y otras participaciones de capital, dividendos y préstamos) entre unidades del gobierno y sociedades públicas, o entre ellas, son significativas. Esas transacciones pueden ser difíciles de caracterizar, ya que la designación jurídica de un flujo no refleja necesariamente su esencia económica. Por ejemplo, las transacciones consideradas jurídicamente como préstamos muchas veces son en realidad subsidios.
- Las cuentas de las sociedades públicas muestran el origen de las variaciones del patrimonio neto, que influyen en las acciones o las participaciones de capital (activos financieros) que el Gobierno General tiene en el capital de las sociedades públicas.
- De los estados financieros de las sociedades públicas se pueden derivar relaciones e indicadores fundamentales con respecto al sector y a la totalidad de la economía. Esta información es útil para el análisis de la sostenibilidad y otros aspectos del análisis fiscal.

- Las sociedades públicas también pueden revestir importancia para el gobierno debido a los efectos que su magnitud o posición estratégica puede tener en los objetivos macroeconómicos, como el crédito bancario, la demanda agregada, el endeudamiento en el extranjero y la balanza de pagos.
- Muchas sociedades públicas también pueden representar una inversión cuantiosa de los recursos nacionales, a un costo de oportunidad considerable. Como los recursos provienen principalmente del gobierno, y no de inversionistas privados, estas inversiones quizá no gocen del beneficio de los análisis sobre eficiencia de la gestión y rentabilidad del capital que generalmente realizan los mercados financieros.
- Las sociedades públicas no sólo tienen un impacto macroeconómico, sino que también pueden ser fuente de riesgo fiscal. Por eso es particularmente importante que el gobierno reciba con regularidad datos actualizados sobre sus actividades, para poder supervisarlas debidamente. Los datos deben estar agrupados según la índole de las actividades de la corporación pública en cuestión, es decir, según si es financiera o no financiera.

5.1. Sociedades Públicas No Financieras

Las Sociedades Públicas No Financieras son unidades institucionales residentes en el país que funcionan como sociedad y están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. La cobertura de las sociedades públicas comprende entidades con distinta naturaleza jurídico-administrativa, como las cuasisociedades y las ISFL pertenecientes a unidades gubernamentales pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios del SCN para clasificarse como tales.

La función principal de este sector es la de producir bienes y servicios no financieros para el mercado. La producción de estos entes se realiza generalmente en condiciones técnicas y de organización que son semejantes a las de las sociedades privadas y financian sus actividades con recursos que provienen principalmente de la venta de sus mercancías; en algunos casos no se alcanza a cubrir los costos de producción en los que se incurre y por ello pueden recibir subsidios y/o subvenciones del gobierno. Estas características hacen que las sociedades públicas además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

La gama de los bienes y servicios a producir por las sociedades públicas no financieras es muy amplia y depende fundamentalmente de las políticas públicas de cada país sobre la materia.

5.2. Sociedades Públicas Financieras

Las Sociedades Públicas Financieras, son sociedades residentes controladas por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros y se clasifican en los siguientes subsectores: Banco Central, otras sociedades públicas de depósito (o monetarias) y sociedades financieras no monetarias. A su vez, éstas últimas se clasifican en: otros intermediarios financieros públicos, auxiliares financieros y sociedades públicas de seguros y de fondos de pensiones.

Las sociedades financieras incluyen tres clases amplias de instituciones financieras denominadas: intermediarios financieros, auxiliares financieros y otras sociedades financieras.

Los intermediarios financieros son unidades institucionales que contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros mediante la realización de transacciones financieras en el mercado. Incluyen las sociedades de seguros y los fondos de pensiones.

Los auxiliares financieros son unidades institucionales principalmente dedicadas al servicio de los mercados financieros, pero que no asumen la propiedad de los activos y pasivos financieros que administran.

Las otras sociedades financieras son las unidades institucionales que prestan servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no están disponibles en los mercados financieros abiertos.

El sector de las sociedades financieras se subdividen en los siguientes nueve subsectores, teniendo en cuenta su actividad en el mercado y la liquidez de sus pasivos.

5.2.1 Banco Central

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero. En general, los siguientes intermediarios financieros se clasifican en este subsector:

- a. El Banco Central de cada país, incluido el caso donde es parte de un sistema de bancos centrales;
- b. Las juntas monetarias o autoridades monetarias independientes que emiten moneda nacional y que se encargan de las reservas en moneda extranjera;
- c. Las agencias monetarias centrales esencialmente de origen público –por ejemplo, agencias que manejan las reservas internacionales o que emiten billetes de banco y monedas– que llevan un conjunto completo de cuentas pero que no son clasificadas como parte del Gobierno Central. Las autoridades de supervisión son unidades institucionales separadas y no forman parte del Banco Central, por lo que se consideran auxiliares financieros.

Mientras constituya una unidad institucional separada, el Banco Central siempre se asigna al sector de las sociedades financieras, aún si es primordialmente un productor no de mercado.

5.2.2 Las Sociedades Públicas de Depósitos, excepto el Banco Central

Son sociedades públicas / que tienen como actividad principal la intermediación financiera. Con este fin, estas sociedades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo, certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

5.2.3 Fondos del Mercado Monetario (FMM)

Los Fondos del Mercado Monetario (FMM) son sistemas de inversión colectiva que captan fondos mediante la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten principalmente en instrumentos del mercado monetario, participaciones/unidades de los FMM, instrumentos de deuda transferibles con un

vencimiento residual inferior o igual a un año, depósitos bancarios e instrumentos que persiguen una tasa de retorno cercana a la tasa de interés de los instrumentos del mercado monetario. Las acciones de los FMM pueden transferirse por cheques u otros medios de pago directo a terceros. Dada la naturaleza de los instrumentos de este sistema de inversión, sus acciones o unidades pueden verse como sustitutos próximos de los depósitos.

5.2.4 Fondos de Inversión Distintos a los del Mercado Monetario

Los fondos de inversión distintos a los del mercado monetario son sistemas de inversión colectiva que captan fondos a través de la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten predominantemente en activos financieros, distintos de los de corto plazo, y en activos no financieros (usualmente inmuebles). Las acciones o unidades de estos fondos no son generalmente sustitutos próximos de los depósitos ni transferibles por medio de cheques o pagos directos de terceros.

5.2.5 Otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones

Los otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones comprenden las sociedades financieras dedicadas a proveer servicios financieros mediante la emisión por cuenta propia de pasivos financieros que no son dinero legal, ni depósitos ni sustitutos cercanos de los depósitos, con el propósito de adquirir activos financieros mediante transacciones financieras en el mercado /. Es característico de los intermediarios financieros que sus transacciones en ambos lados del balance sean realizadas en mercados abiertos.

5.2.6 Auxiliares financieros

Los auxiliares financieros son sociedades financieras dedicadas principalmente a realizar actividades relacionadas con transacciones de activos y pasivos financieros o que proveen un marco regulatorio para estas transacciones, pero en circunstancias que no involucran que el auxiliar asuma la propiedad de los activos y pasivos financieros objetos de la transacción. /

5.2.7 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Son unidades institucionales que proveen servicios financieros, en donde la mayoría de sus activos o pasivos no figuran en los mercados financieros abiertos /. En este subsector operan dentro de un grupo limitado de filiales que proveen préstamos a partir de recursos propios provistos por un solo origen.

5.2.8 Sociedades de Seguros

Las sociedades de seguros son empresas constituidas en sociedad, mutualidades y otras entidades, cuya función principal es ofrecer seguros de vida, accidentes, enfermedad, incendio o de otro tipo para las unidades institucionales individuales o a grupos de unidades o servicios de reaseguro a otras sociedades de seguros. Se incluyen las sociedades cautivas, es decir, compañías de seguros que sólo sirve a sus propietarios. Seguros de depósitos, emisores de garantía de depósitos y otros emisores de garantías estandarizadas que son entidades

separadas y actúan como aseguradores recibiendo primas y que constituyen reservas, se clasifican como sociedades de seguros.

5.2.9 Fondos de Pensiones

Los pasivos de pensiones aparecen cuando un empleador o el gobierno obligan o estimulan a miembros de los hogares a participar en un sistema de seguros sociales que proporcionará un ingreso al momento del retiro. Los sistemas de seguros sociales pueden ser organizados por los empleadores o por el gobierno, pueden ser organizados por sociedades de seguros en nombre de los asalariados o por unidades institucionales separadas constituidas para poseer y administrar los activos que se usarán para conocer y distribuir las pensiones. El subsector de los fondos de pensiones está constituido solamente por aquellos fondos de pensiones de los seguros sociales que son unidades institucionales separadas de las unidades que los crean.

Cuando las instituciones financieras definidas y caracterizadas en los puntos anteriores son sociedades residentes controladas directamente o indirectamente por unidades del Gobierno General se les califica como sociedades públicas financieras.

6.- Sector Público

El "Sector Público", en términos económicos, abarca todas las unidades institucionales residentes controladas directa o indirectamente por unidades del gobierno, es decir, todas las unidades del sector Gobierno General y las sociedades públicas residentes. El gráfico siguiente muestra esquemáticamente el ámbito del Sector Público de acuerdo con los cinco sectores institucionales del total de la economía ya mencionados.

A partir del sector institucional Gobierno General y de los subsectores sociedades públicas no financieras y sociedades públicas financieras, tal como fueron categorizadas en el punto anterior, puede crearse distintas clasificaciones del Sector Público, tales como las siguientes:

- Sector Público no Financiero: que incluye al sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Financieras.
- Sector Público no Monetario: que incluye sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Monetarias.
- Sector Público Total: que incluye al sector Gobierno General, a las Sociedades Públicas No Financieras y a las Sociedades Públicas Financieras.

La delimitación del Sector Público de un país permite determinar con precisión el alcance institucional de hasta donde los gobiernos pueden establecer políticas públicas a ejecutar por sus propias estructuras organizativas. Esta delimitación, con relación a este propósito, tiene que ver con la capacidad de los gobiernos para controlar a las instituciones productoras de bienes y servicios. En este contexto el control, como se ha visto, se interpreta como la capacidad de determinar la política general de las instituciones gubernamentales, es decir, de las principales políticas operativas, de inversión y financieras.

Un indicador primario de cómo rinde cuentas el gobierno ante la ciudadanía, es la formulación e implementación de la política fiscal. Sus resultados (y consecuencias) aparecen reflejados en las estadísticas del Sector Público, mismas que, proporcionan información sobre el total de recursos que controla el gobierno y sobre el uso que les da. El sistema del MEFP 2001 se puede aplicar para analizar y evaluar las actividades tanto de las corporaciones públicas como del Sector Público (o uno de sus subsectores).

El delimitar con precisión el Sector Público de un país tiene también por finalidad medir el impacto macroeconómico del conjunto del gobierno y sus sociedades públicas y todas las fuentes de riesgo fiscal potencial en el Sector Público.

Un indicador útil del impacto del Sector Público no financiero en la economía son las estadísticas sobre sus transacciones (y saldos) de activos financieros y pasivos, es decir, sus actividades de financiamiento y su patrimonio financiero neto. Revisten particular trascendencia los datos sobre el financiamiento de estos subsectores otorgado por el Banco Central y otras sociedades públicas monetarias, principalmente porque ese financiamiento es un indicador tan importante del resultado de las operaciones que se le mide por separado de las sociedades públicas monetarias y de todas las sociedades públicas financieras.

Al combinar el Sector Público No Financiero y el Sector Público Financiero se eliminan las estadísticas sobre los flujos y los saldos de los activos y los pasivos financieros entre estos subsectores y queda oculto entonces un aspecto importante de las estadísticas financieras utilizadas en la formulación y el análisis de la política fiscal. Sin embargo, cabe señalar que al excluir las sociedades públicas financieras del Sector Público en las mediciones descritas en este documento, se excluyen también los ahorros y las inversiones de estas instituciones.

La compilación y divulgación de estadísticas con una cobertura que vaya más allá del sector Gobierno General promueve la transparencia y rendición de cuentas, ayuda a detectar problemas incipientes en Sector Público.

V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE MEXICO

Es este inciso se identifican las principales disposiciones constitucionales que tienen que ver con la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, así como, otras que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la forma de organización política y territorial de México es la de una “República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación”. La organización institucional de la Unión se basa en un supremo poder que se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en Órganos Autónomos constitucionales. A su vez, el artículo 115 de la CPEUM establece que “los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre”. La organización institucional básica de la Unión, se repite en cada uno de los estados de acuerdo con lo que establecen sus respectivas Constituciones locales.

Los Estados que integran la Federación son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán,

Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. Los estados de la Federación y el Distrito Federal, conforman las entidades federativas.

Las entidades federativas reciben transferencias del Gobierno Central en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Los Municipios son entidades geográficas y políticas que integran los Estados de la Federación en los términos de las Constituciones Políticas Estatales y de las Leyes Orgánicas Municipales respectivas, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y los síndicos y regidores que, en cada caso, la Ley determine.

Los Municipios reciben transferencias del Gobierno Central y de los respectivos gobiernos estatales en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Conforme a las citadas disposiciones, y a lo establecido en la Ley de Contabilidad sobre el ámbito y alcances de la misma y, de acuerdo con los conceptos y criterios metodológicos vistos en el anteriormente, el Gobierno General de México, como categoría económica, está compuesto por los siguientes tres niveles de Gobierno:

- Gobierno General Central
- Gobierno General Estatal
- Gobierno General Municipal

En el caso de la Administración Pública Federal su organización básica está regida por el artículo 90 de la CPEUM, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tanto la Constitución como las leyes enunciadas, se replican en términos generales en todos los Estados, estableciendo que la Administración Pública será centralizada y paraestatal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 1° que “La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.” Por su parte, en su artículo tercero, dicha ley dispone que “El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I. Organismos descentralizados;

II. empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas y

III. fideicomisos.

Dichas entidades son definidas también por la Ley, de acuerdo con lo siguiente:

A. "Son organismos descentralizados: las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten." (LOAPF Art. 45).

B. "Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

I.-Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;

II.-Las sociedades de cualquier otra naturaleza... en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

a) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o

c) Que al Gobierno Federal le corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno." (LOAPF Art. 46).

C. Los fideicomisos públicos "...son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos." (LOAPF Art. 47).

Sobre los conceptos anteriores, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales agrega en su artículo 14 que los organismos descentralizados son "las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- La prestación de un servicio público o social, o
- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

A partir de las referidas normas básicas, se desglosa toda la normatividad en materia de organización de la Administración Pública Federal.

Aplicando aspectos de los conceptos básicos relacionados que rigen la estructura administrativa federal y el modelo organizativo en general, también vigente para el caso de las entidades federativas y, los criterios, términos, estructura y composición del Sector Público como categoría económica se desarrolla la Clasificación Administrativa que se muestra en el punto siguiente.

Previo a dicha presentación deben explicitarse las aclaraciones adicionales sobre la estructura institucional pública que se formula a continuación:

a) Desde el punto de vista económico y fiscal, se considera irrelevante que una entidad sea considerada como de control presupuestario directo o de control presupuestario indirecto, todas ellas conforman el Sector Público en la medida que estén sujetas al control estatal.

b) Cada nivel u orden de gobierno, dispone de una administración pública centralizada y otra paraestatal.

c) Para la identificación, codificación y consolidación de entidades federativas y municipios se utilizará la "Clasificación de entidades, municipios y países, preparado y editado por el INEGI.

VI. ESTRUCTURA BASICA

La Clasificación Administrativa que se está emitiendo será de aplicación por los tres órdenes de gobierno que integran los Estados Unidos Mexicanos, su estructura y codificación se ha diseñado siguiendo las mejores prácticas en la materia.

La estructura diseñada permite una clara identificación del nivel y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que se pretenda mostrar y analizar. Hace también posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales donde se aplicarán los lineamientos que emita el CONAC en el marco de lo establecido en el artículo 50° de la Ley de Contabilidad. La estructura homogénea de la información financiera de cada componente gubernamental y de cada orden de gobierno posibilitará disponer de estadísticas fiscales armonizadas y realizar un análisis de sus magnitudes y resultados aplicando parámetros similares.

Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.

A partir del quinto dígito, excepto por la clasificación que se presenta del Gobierno General Central, Estatal o del Distrito Federal y Municipal, la autoridad de cada orden de gobierno realizará la apertura de los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía que estime conveniente, de acuerdo con sus prácticas y metodologías habituales.

En el marco de apertura y a título de ejemplo, se refiere que el Poder Ejecutivo de la Federación, realizará dicha apertura por Ramo y Unidad Ejecutora, de acuerdo con su metodología específica de codificación institucional.

La denominación de los desagregados de la Clasificación Administrativa correspondientes a los Gobiernos Municipales, será de conformidad a la ley orgánica respectiva, siendo deseable la armonización en estructura y

denominación, respetando lo señalado en el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

ESTRUCTURA Y CODIFICACION DE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

1.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO DE LA FEDERACION

1.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

1.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL CENTRAL

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

1.1.1.1.2 Poder Legislativo

1.1.1.1.3 Poder Judicial

1.1.1.1.4 Órganos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos constitucionales existentes y aquellos que posteriormente se constituyan.

1.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

1.1.1.3.0 Instituciones Públicas de la Seguridad Social

1.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

1.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

1.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

1.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO

1.2.1.0.0 BANCO DE MEXICO

1.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

1.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

MCG

1.2.2.2.0	Bancos Comerciales
1.2.2.3.0	Otros Bancos
1.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero
1.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
1.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero
1.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
1.2.3.3.0	Auxiliares Financieros
1.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
1.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)
1.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
1.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero
1.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
1.2.4.3.0	Auxiliares Financieros
1.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
1.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo
2.1.1.1.2	Poder Legislativo
2.1.1.1.3	Poder Judicial

MCG

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos creados por la Constitución de cada entidad federativa, según corresponda.

2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social

2.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

2.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

2.2.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

(EL 2.2.1. Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)

2.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

2.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

2.2.2.2.0 Bancos Comerciales

2.2.2.3.0 Otros Bancos

2.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

2.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

2.2.3.1.0 Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

2.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

2.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

2.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

2.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

MCG

2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
2.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero
2.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
2.2.4.3.0	Auxiliares Financieros
2.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
2.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal
3.1.1.1.1	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria
3.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
3.2.1	(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales
3.2.2.3.0	Otros Bancos

3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

VII. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

Para que los métodos de procesamiento, agregación, consolidación y análisis de la información financiera pública de México sean homogéneos y permitan su armonización, se requiere una previa caracterización, comprensión y aplicación uniforme de los conceptos que definen a los sectores y subsectores institucionales que la conforman.

En México, se adoptaron los mismos cinco sectores institucionales básicos que utilizan los macromodelos de cuentas económicas internacionales, todos ellos excluyentes entre sí, más su interacción con el resto del mundo.

1. Sociedades No Financieras
2. Sociedades Financieras
3. Gobierno General

4. Hogares

5. Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH)

6. Resto del Mundo

1. Gobierno General

El sector del Gobierno General, tiene como función principal el producir y suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, ocupándose también de la distribución y redistribución del ingreso y la riqueza. Sus actividades se financian principalmente con ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias, créditos y está constituido por las siguientes unidades institucionales del Sector Público:

a) Todas las unidades gubernamentales

b) Todas las entidades paraestatales no empresariales (no de mercado) y no financieras (organismos descentralizados no empresariales y no financieros).

c) Todas las instituciones públicas de Seguridad Social

En el sector Gobierno General no se incluyen las entidades paraestatales empresariales públicas, aunque todo su capital sea propiedad de unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasiempresariales que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, se incluyen aquellas unidades propiedad del gobierno que fueron creadas jurídicamente como empresas pero que operan como no de mercado.

El sistema constitucional mexicano, instituye tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. En el marco de dicho ordenamiento, la categoría económica Gobierno General se manifiesta en los tres órdenes de Gobierno: la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, independientemente del tratamiento que se le otorgue al subsector Seguridad Social.

2. Gobierno Federal

El Gobierno Federal (Gobierno Central) es el poder público a través del cual se ejerce la soberanía nacional y representa jurídicamente a la Nación. Su fin es el de ejecutar los ordenamientos que la Constitución Política confiere a la Federación a través de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial Federal, asimismo, funge como ente rector y orientador de la actividad económica social a la población, en general, es financiado mediante impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y créditos, parte de los cuales puede ser transferidos de uno a otro nivel gubernamental. El Gobierno Federal, como categoría económica, incluye al Poder Ejecutivo, sus secretarías de estado, departamentos administrativos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organos Autónomos Constitucionales de la Federación.

3. Gobierno Estatal

Los Gobiernos Estatales se organizan de manera soberana e independiente bajo una forma de gobierno republicana, representativa, popular y teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este subsector incluye al gobierno de las entidades federativas, es decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Organos Autónomos constitucionales de los mismos. En torno a dichos poderes y órganos se desarrolla una estructura administrativa, que en el caso del Poder Ejecutivo, comprende a dependencias tales como las Secretarías de Finanzas, Educación, Comunicaciones, Trabajo, Ecología, entre otras; en el del Poder Legislativo comprende a los Congresos Estatales; en tanto en el Poder Judicial contiene los Supremos Tribunales de Justicia, entre otras dependencias.

4. Gobierno Municipal

Los Gobiernos Municipales (Locales) son la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. El gobierno de cada uno de ellos incluye al Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) y a las dependencias. Se dedican a la producción de servicios sociales y comunales, dentro de los cuales se destacan aquellos que atienden las necesidades públicas básicas de la población, como son los servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y limpieza, entre otros.

5. Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras

Son las entidades creadas como organismos descentralizados conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, controladas por los gobiernos y que no operen como empresas, cuyo objeto es:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- la prestación de un servicio público o social; o
- la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Estas entidades financian sus actividades básicamente con transferencias y subsidios de los Gobiernos Centrales respectivos, aunque pueden disponer de ingresos propios limitados con relación al costo de su producción o prestación de servicio.

6. Fideicomisos No Empresariales y No Financieras

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

7. Instituciones Públicas de Seguridad Social

En la Administración Federal funge en calidad de instituciones de seguridad social el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Sus fuentes de financiamiento son las cuotas obrero-patronales y las transferencias gubernamentales.

Las instituciones son por sí mismas regímenes dedicados a la prestación de la seguridad social y de servicios médicos, que son promovidos por las autoridades públicas; cuentan con financiamiento del Estado, de los asalariados y de los empleadores, ofreciendo sus servicios a amplios grupos de la población, que se adhieren en forma institucional o voluntaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un régimen de financiamiento tripartita, en donde participan el Estado, los trabajadores y los empresarios; ampara a un gran número de asalariados principalmente de establecimientos productores de mercancías y trabajadores que se incorporan voluntariamente. En términos generales, sus actividades comprenden la prestación de servicios de seguridad social, identificados con las prestaciones en dinero; los servicios recreativos, culturales y el servicio médico.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un régimen de financiamiento bipartito entre el gobierno y sus trabajadores, que ampara al personal que posee una plaza federal y en algunos casos estatal y municipal. Presta servicios tradicionales de seguridad social, además de actividades comerciales, otorgamiento de crédito, construcción de unidades habitacionales, velatorios, servicios de capacitación, culturales, deportivos, turísticos, así como la prestación de los servicios médicos.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado con el objeto de otorgar prestaciones y administrar los servicios que la Ley del Instituto encomienda en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

8. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

El subsector de las entidades paraestatales empresariales no financieras, está constituido por las empresas públicas residentes en el país, cuya función principal es la de producir bienes y servicios no financieros para su venta a precios económicamente significativos (de mercado) y que están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. También pertenecen a este sector las unidades cuasiempresariales que son unidades que no están constituidas como empresas pero que funcionan como tal, es decir, su operación se realiza en forma autónoma e independiente de sus unidades propietarias. Igualmente pertenecen al sector, las entidades creadas como no empresariales y no financieras (organismos descentralizados) pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios para clasificarlas como tales. En general, este subsector incluye a todas las empresas paraestatales no financieras, de cualquier naturaleza en las que unidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o una o más de sus entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más de 50% del Capital Social, nombren a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno, o bien designen al Presidente o Director General con facultades para vetar acuerdos del propio órgano directivo.

Excepcionalmente, por razones de política económica este tipo de entidades paraestatales pueden recibir transferencias, aportaciones y/o subsidios del Gobierno General, cuando sus ingresos por precios o tarifas no alcanzan para cubrir sus costos de producción o bien para realizar inversiones físicas o financieras. Estas características hacen que las empresas públicas, además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

9. Fideicomisos Públicos Empresariales No Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales no financieras.

10. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras con Participación Estatal Mayoritaria (Sociedades Financieras Públicas)

Son empresas residentes controladas directa o indirectamente por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros, entre ellas el Banco de México y el resto de las instituciones públicas financieras. Estas unidades institucionales contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros, es decir que operan en el mercado captando fondos de los ahorradores para transformarlos y reordenarlos de modo tal que se adapten a las demandas de los prestatarios. Por su naturaleza, la intermediación financiera es una actividad diferente de las demás clases de actividad productiva; si a ello se agrega su importancia dentro de la economía se podrán comprender las razones existentes para que se disponga de todo un sector institucional de primer nivel dentro del Sistema. Incluye también a los auxiliares que tienen por propósito facilitar la realización de las mencionadas transacciones.

Para el caso de México, los agentes pertenecientes al sector Sociedades Financieras, el INEGI los agrupó en ocho subsectores, dependiendo del tipo de intermediación que cada agente realiza o auxilia dentro del sistema de pagos mexicano, el cual se encuentra en rápida y constante modernización.

11. Banco de México

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero de la Unión. Tiene su origen en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: "...El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento.

...El Banco Central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia..."

En el contexto constitucional anterior, la ley establece que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

Como finalidades del Banco de México la ley señala las siguientes:

- Proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda;
- promover el sano desarrollo del sistema financiero, y
- propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Para ello, el Banco desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como, los sistemas de pagos;
- II. operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

12. Entidades Paraestatales Financieras Monetarias Con Participación Estatal Mayoritaria

Las entidades paraestatales financieras monetarias o de depósito con participación estatal mayoritaria, excepto el Banco Central, tienen como actividad principal la intermediación de recursos financieros en mercados organizados, y transforman los recursos que captan en formas de financiamiento para actividades productivas o gastos de consumo, lo que se lleva a cabo bajo marcos regulatorios específicos. Con este fin, estas entidades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

Los agentes económicos que integran este subsector atienden diversos segmentos de mercado por ejemplo: inmobiliario, bienes de consumo, sectores productivos, apoyo a proyectos a través del otorgamiento de créditos preferenciales conocidos como banca de segundo piso o banca de desarrollo, así como, instituciones que se dedican al fomento del ahorro nacional. Los siguientes intermediarios financieros se clasifican dentro de este subsector: Bancos de Inversión y Desarrollo, Bancos Comerciales, Otros Bancos y Fondos del Mercado de Dinero.

13. Fondos del Mercado de Dinero

Unidades económicas que llevan a cabo la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta fija, a través de una casa de bolsa o una institución bancaria. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante los recursos que son invertidos principalmente en instrumentos del mercado de dinero, acciones, instrumentos de transferencia de deuda con vencimiento menor a un año, bancos de depósito e instrumentos que siguen una tasa de interés que se acerca a las tasas de interés de los instrumentos del mercado de dinero. Debido a que la naturaleza de los instrumentos de los esquemas de inversión en sus acciones, estos pueden ser considerados como cercanos substitutos de los depósitos. Se incluyen las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas morales y las Sociedades de Inversión especializada en fondos para el retiro.

14. Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

Sociedades dedicadas principalmente a la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta variable e inversión de capitales. La forma en que desarrollan sus actividades es a través de una casa de bolsa o una institución bancaria, para ello se agrupan en dos tipos de sociedad de inversión: Sociedades de Inversión de Renta Variable, cuyas inversiones se realizan en acciones, obligaciones, valores y demás títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero y las Sociedades de Inversión de Capitales que invierten en acciones o partes sociales, obligaciones y bonos a cargo de empresas que promueven las propias Sociedades de Inversión y que por sus características particulares requieren financiamiento de mediano y largo plazo. Incluye las Sociedades de Inversión de Renta Variable (común) y las Sociedades de Inversión de Capitales.

15. Otros Intermediarios Financieros Públicos, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Este subsector está conformado por las unidades económicas que llevan a cabo la captación de fondos en los mercados financieros, pero no en forma de moneda, depósitos o substitutos cercanos a los depósitos y los utilizan para adquirir otras clases de activos financieros, vía arrendamiento, factoraje, operación y promoción de tarjetas de crédito no bancarias, y al financiamiento de artículos duraderos, colocación, compra y venta de acciones y valores de empresas suscritas en el mercado de valores, entre el público inversionista. Seguidamente, se incluyen ejemplos de las unidades clasificadas como “otros intermediarios financieros”:

- Entidades paraestatales que se dedican principalmente a la concesión de crédito a sociedades no financieras y hogares.
- Entidades paraestatales de arrendamiento financiero
- Entidades paraestatales suscriptoras y operadoras de valores
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios en derivados financieros
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios financieros especializados

16. Auxiliares Financieros Públicos

Los auxiliares financieros son las instituciones financieras que se dedican principalmente a las actividades asociadas a transacciones de activos financieros y pasivos, además de proporcionar el contexto regulador y asesoría para la realización de las transacciones, pero en circunstancias que no implican la propiedad de los activos y pasivos de los cuales facilita su operación. Las denominaciones más comunes de las entidades paraestatales dedicadas a este tipo de actividades son:

- Bolsas y mercados de valores
- Corredores y agentes
- Casas de cambio
- Centros cambiarios
- Sociedades de garantía financiera
- Asesoría en inversiones
- Agentes ajustadores y gestores de seguros y fianzas
- Otros servicios relacionados con la intermediación
- Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

17. Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Es conformado por las unidades económicas que proveen servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no son intercambiados en mercados financieros abiertos. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante la administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales, de producción y mediante el otorgamiento de préstamos prendarios. Esto incluye las entidades que proveen préstamos con sus propios fondos suministrados sólo por un patrocinador.

18. Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Compañías especializadas en seguros de vida (tanto individuales como colectivos) y las compañías de seguros dedicadas principalmente al aseguramiento no especializado en seguros de vida, es decir, suscriben pólizas de seguros tanto de vida como de accidentes, robo, y daños. El tratamiento que se le da es conjunto, e incluye a las unidades económicas dedicadas principalmente al reaseguramiento, aseguramiento de la vida de los campesinos y de sus propiedades, ya sean éstas agrícolas, ganaderas o forestales, avalan y responden a títulos onerosos por acciones de responsabilidad penal o civil.

El subsector de fondos de pensión consiste solamente en fondos de pensión del seguro social que sean unidades institucionales aparte de las unidades que los crean.

Este subsector incluye compañías especializadas en seguros de vida y compañías de seguros no especializadas en seguros; fondos de aseguramiento campesino y compañías afianzadoras, entre otras de tipo similar.

19. Fideicomisos Públicos Empresariales Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales financieras. Estos fideicomisos públicos, de acuerdo con el objeto de su creación, pueden actuar en calidad de entidades bancarias (de fomento), Fondos de mercado de dinero, Fondos de inversión distintos a los del mercado monetario, Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones, Auxiliares financieros, Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero, Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones.

20. Sector Público No Financiero

El Sector Público No Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, que constituye el agrupamiento institucional más importante desde el punto de vista de las estadísticas de las finanzas públicas, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria.

21. Sector Público No Monetario

El Sector Público No Monetario Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria no monetarias. Se excluyen expresamente de este agregado a las instituciones, tales como el Banco de México, otros bancos públicos y los fondos del mercado de dinero.

22. Sector Público

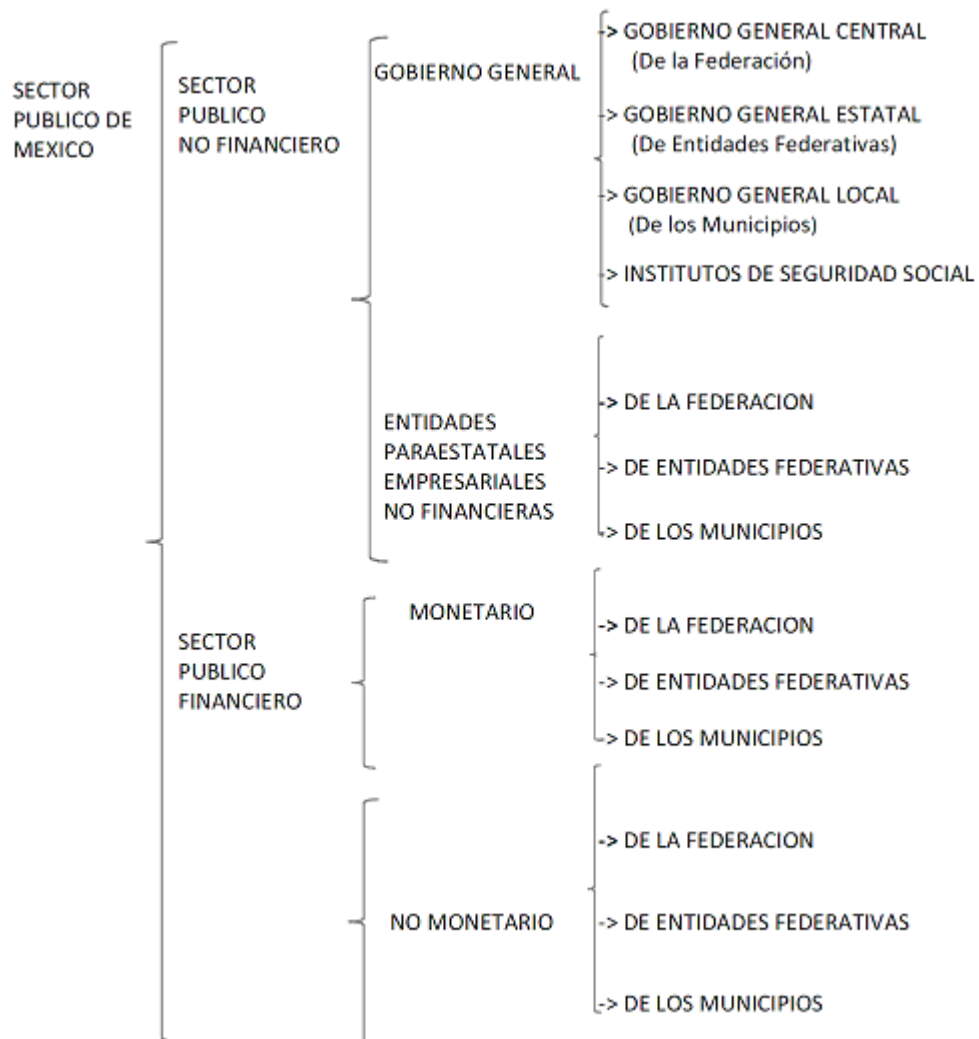
El Sector Público de la Federación, de cada una de las entidades federativas y de cada uno de los municipios está conformado por sus unidades de gobierno y por todas las entidades paraestatales y fideicomisos que controla directa o indirectamente. Incluye al Gobierno General, a las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos.

23. Sector Público Total de México

Comprende al agregado institucional conformado por los sectores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios. Estructurado en Gobierno General (Gobiernos y Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras), las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria, así como, los respectivos fideicomisos de cada uno de estos agrupamientos.

ANEXO I: MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO MEXICANO PARA FINES ESTADISTICOS.

La estructura y codificación del Sector Público por orden de Gobierno, tal como fue desarrollada en el Capítulo VI anterior, permite generar en forma automática el ordenamiento de las estadísticas sobre el Sector Público total según otra de las formas que habitualmente es reclamada por sus analistas y usuarios, tal como se muestra a continuación:



SEGUNDO: En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo la clasificación administrativa, económica, funcional-programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente Clasificación Administrativa, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la Clasificación Administrativa será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales

de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 23 fojas útiles denominado Clasificación Administrativa, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XV

ÍNDICE

A. FUNDAMENTO LEGAL

B. INTRODUCCIÓN

C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

D. DESCRIPCIÓN

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los

gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Índice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetados

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetados

25. Recursos Federales
 26. Recursos Estatales
 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas
-

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetados. Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

2. Etiquetados. Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se

emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión,

celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.-

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XVI

ÍNDICE

- I. INTRODUCCION
- II. CONCEPTO
- III. OBJETIVOS
- IV. PRINCIPALES USUARIOS
- V. ASPECTOS CONCEPTUALES
- VI. ESTRUCTURA BASICA
- VII. DESCRIPCION DE SUS CUENTAS BASICAS COMPONENTES
- VIII. BASE CONTABLE
- IX. ESTRUCTURA ANALITICA
- X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone

el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCION
- II. CONCEPTO
- III. OBJETIVOS
- IV. PRINCIPALES USUARIOS
- V. ASPECTOS CONCEPTUALES
- VI. ESTRUCTURA BASICA
- VII. DESCRIPCION DE SUS CUENTAS BASICAS COMPONENTES
- VIII. BASE CONTABLE
- IX. ESTRUCTURA ANALITICA
- X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

I. INTRODUCCIÓN

El propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal

como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca 10 temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

II. CONCEPTO

La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

Desde el punto de vista económico cada ente público equivale a una “unidad institucional”, es decir a una entidad que es capaz, por derecho propio, de poseer activos, contraer obligaciones y participar en actividades económicas y en transacciones con otras entidades. A su vez las unidades institucionales de cada orden de gobierno que tienen comportamiento económico análogo (productoras no de mercado ó productoras de mercado, financieras o no financieras, etc.) se consolidan en subsectores y sectores institucionales, para posteriormente hacerlo en agregados fiscales superiores tales como el Sector Público de cada orden de gobierno y del propio Sector Público total de México.

Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley de Contabilidad, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

Con el propósito de incrementar el potencial del análisis de sus cuentas, a las magnitudes de la Clasificación Económica corresponde exponerlas de diferente manera, habitualmente se realiza en moneda corriente, en moneda constante y en relación con el Producto Interno Bruto (PIB).

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos generales de la Clasificación Económica de los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento, se destacan los siguientes:

Formular políticas y observar el grado de cumplimiento de las dos responsabilidades económicas generales de los gobiernos: proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad sobre una base no de mercado y redistribuir el ingreso y la riqueza mediante pagos de transferencia.

Medir el aporte de cada ente público y de los distintos agregados institucionales (sectores y subsectores) al comportamiento de las distintas variables macroeconómicas (producción, valor agregado, remuneración a los factores de la producción, consumo intermedio y final, demanda agregada, ahorro, formación de capital, préstamo neto).

- Realizar, de acuerdo con su estructura, proyecciones fiscales multianuales, los cuadros básicos del presupuesto plurianual y formular la política presupuestaria anual.
- Relacionar en forma directa las transacciones públicas con las cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.
- Facilitar la consolidación automática de las transacciones intergubernamentales.
- Medir la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a las variables que constituyen su base de imposición respecto al PIB, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Facilitar la determinación de los resultados económicos y financieros de la Cuenta Económica y la forma de financiamiento del déficit o aplicación del superávit financiero.
- Identificar y analizar la composición de las fuentes de financiamiento que se utilizan periódicamente, así como el destino de sus aplicaciones financieras.

IV. PRINCIPALES USUARIOS

Teniendo en cuenta la importancia que de la información que aporta la Clasificación Económica de las transacciones públicas tanto para la fijación de políticas públicas relacionadas con la macroeconomía y la gestión fiscal así como para el análisis y evaluación de su ejecución, sus usuarios son múltiples y provienen del propio sector público, del sector privado y del sector externo de la economía.

En el ámbito público se destacan especialmente quienes tienen la responsabilidad de programar, diseñar, dirigir y evaluar las siguientes funciones: programación macroeconómica, planeación y política fiscal; política anual de ingresos, egresos y financiamiento, así como los órganos legislativos responsables de aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública anual.

Entre los principales usuarios en el ámbito del sector privado se mencionan por su importancia a las agencias calificadoras de riesgo, a estudios de analistas económicos y financieros, a las universidades y centros de investigación económica y a la sociedad civil y ciudadanos interesados en el Sector Público, así como el propio sector empresarial privado interesado en conocer la demanda pública de bienes y servicios, subvenciones a la actividad económica y la política de inversiones públicas, entre otros datos del sector público (obras, adquisición de equipos, inversiones financieras, etc.).

Por su parte los principales usuarios en el ámbito del sector externo son los organismos multilaterales de crédito (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, etc.), las agencias internacionales calificadoras de riesgo, analistas privados e instituciones académicas y de investigación de otros países que realizan el seguimiento y análisis de la política económica y fiscal de los distintos tipos de sector público federal, estatal o municipal.

Dada la diversidad e importancia de los usuarios que utilizan la información que brinda de la clasificación económica de las transacciones públicas para la toma de decisiones sobre la economía pública y sobre la

gestión fiscal, se hace necesario que la misma se exponga con veracidad, oportunidad, con apego a normas internacionales y de la forma más clara y transparente posible.

V. ASPECTOS CONCEPTUALES

Este punto tiene como propósito exponer y definir con precisión los conceptos de ingresos, gastos y financiamiento que se utilizarán en este documento ante la imprecisión existente y confusión generalizada sobre el particular. Parte de la confusión existente tiene su origen en la acepción particular que para los mismos plantea MEFP y otra deriva de la legislación vigente y practicas usuales. En principio debe aclararse que la acepción a utilizar tiene diferencias menores con algunos conceptos se define en manual de MEFP. Por ejemplo, en el MEFP se define como “Ingreso” a “todas las transacciones que incrementan el patrimonio neto del sector gobierno general”, de lo que se deduce que quedan excluidos de dicho concepto los “ingresos de capital” (ej.: venta de un activo no financiero). En el caso de los “gastos”, en el mismo documento se define a los mismos, como “todas las transacciones que reducen el patrimonio neto del sector gobierno general”, excluyendo expresamente del concepto a los gastos de capital (ej.: Inversiones en activos físicos).

Las definiciones recomendadas por el MEFP, no concuerdan con las establecidas por la legislación vigente en México, ni con las utilizadas en la región, ni siquiera con las que en la práctica utiliza el FMI. Las misiones técnicas del FMI en la región y la propia institución en la publicación de las estadísticas fiscales sobre países, registran como “ingresos”, a los corrientes y a los de capital, a cuyo total agregan los provenientes de “donaciones”. Por su parte, consideran como gasto público, a la adición de los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios
- Bienes y servicios
- Intereses
- Transferencias
- Gastos de capital
- Otros

En el SCN el concepto de ingresos y gastos, en particular los de tipo corriente, se encuentra al menos duplicados en la sucesión de cuadros y cuentas en que se desagrega la Cuenta Corriente del mismo, es decir, en las cuentas de producción, de distribución primaria del ingreso (cuenta de generación del ingreso y cuenta de asignación del ingreso), de distribución secundaria del ingreso y la de utilización del ingreso, por lo que si bien es muy útil para identificar los componentes de los mismos y para definir a cada uno de ellos con la precisión que las estadísticas económicas nacionales lo requiere, no es aplicable en esta ocasión.

En el caso de México y con relación a los ingresos, la Ley anual federal respectiva, incluye como tales a todos aquellos provenientes de los conceptos enumerados en la misma y ello abarca a los ingresos de tipo corriente y de capital, entre estos últimos, a “Productos” provenientes de la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y a “Aprovechamientos” derivados de la “Recuperaciones de capital” por fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas ó a favor de empresas privadas y a particulares.

Con respecto a los gastos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define los siguientes conceptos sobre los mismos:

Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas relacionados con en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos.

El panorama anterior hace recomendable definir exactamente para el ámbito de este documento los alcances de los conceptos “ingresos” y “gastos”, sobre todo teniendo en cuenta que en función de los mismos se definen el resultado financiero global y el resultado financiero primario de los entes públicos y de los distintos agregados institucionales del sector, que son, junto con el “ahorro”, los principales resultados de la cuentas públicas.

Con base en lo anteriormente desarrollado y aplicando la legislación vigente en la Federación, la doctrina económica y las prácticas internacionales usuales en la materia, para los efectos de este documento y para la determinación de los resultados económico y financieros de la Cuenta Económica de los entes públicos, se entenderá como alcance de los conceptos “Ingresos” y “Gastos”, en cada caso, lo siguiente:

Ingresos: Todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes y servicios realizadas por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes y de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gastos: Incluye los gastos de consumo, las contribuciones a la seguridad social, el déficit de explotación de las entidades públicas empresariales, los gastos de la propiedad (intereses u otros distintos de intereses), los subsidios y subvenciones a las empresas, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes o de capital otorgadas, las participaciones, la inversión en formación de capital y activos no producidos y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Al alcance del concepto de “Gasto” recién expresado debe desagregarse, en los casos que así corresponda, en Gasto Programable y Gasto no Programable, tal como lo define la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que más adelante se expondrá.

Por su parte el “Financiamiento” esta conceptualizado en el MEFP como la “adquisición neta de activos financieros e incurrimento neto de pasivos clasificados por instrumento financiero y residencia”. Se presenta estructurado en dos grandes grupos “Activos Financieros” y “Pasivos” y cada uno de ellos abiertos en “Internos” y “Externos”, para luego desagregar a cada uno de éstos en las siguientes cuentas:

- Oro monetario y Derechos especiales de giro (DEG) (para uso exclusivo en el caso de la autoridad monetaria)
 - Billetes y monedas y depósitos
 - Valores distintos de acciones
-

MCG

-
- Préstamos
 - Acciones y otras participaciones de capital
 - Reservas técnicas de seguros
 - Derivados financieros
 - Otras cuentas por cobrar/pagar

Por su parte según el SCN 2009, en forma similar a lo planteado en el MEFP, la Cuenta de Financiamiento, se debe estructurar en “Activos Financieros” y “Pasivos” y cada uno de ellos abiertos en “Internos” y “Externos”, estructurado en siguientes cuentas:

- Oro monetario y DEG
 - Efectivo y depósitos
 - Títulos de deuda
- A corto plazo
- A largo plazo
- Préstamos
- A corto plazo
- A largo plazo
- Acciones y participaciones en fondos de inversión
 - Seguros, esquemas de pensión y sistemas de garantías estandarizadas
 - Derivados financieros y opciones sobre acciones
 - Otras cuentas por cobrar / pagar
- Créditos y anticipos comerciales
- Otras cuentas por cobrar / pagar, excepto créditos y anticipos comerciales

En el marco anterior y para los efectos de este documento, se entenderá como “financiamiento” a las fuentes y aplicaciones (usos) que muestran los flujos financieros realizados durante un período determinado producto de la gestión de los activos financieros y la administración de los pasivos institucionales, así como las forma que el ente público utilizará para financiar su déficit o para destinar su superávit. La diferencia entre fuentes y aplicaciones muestra el resultado financiero global del ente público y debe coincidir con la diferencia positiva o negativa entre “Ingresos” y “Gastos”.

VI. ESTRUCTURA BASICA

En este apartado se muestra tanto la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos y de los Gastos, como la de las cuentas de financiamiento, tal como se requiere para su programación y análisis fiscal y económico. La estructura presentada, sigue los lineamientos que en la materia se han establecido a nivel internacional mediante el MEFP y el SCN y, por su parte, a nivel nacional, por el INEGI, órgano rector en la materia.

1 INGRESOS**1.1 INGRESOS CORRIENTES**

1.1.1 Impuestos

1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.3 Contribuciones de Mejoras

1.1.4 Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes

1.1.5 Rentas de la Propiedad

1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales

1.1.7 Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas

1.1.8 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos

1.1.9 Participaciones

1.2 INGRESOS DE CAPITAL

1.2.1 Venta (Disposición) de Activos

1.2.1.1 Venta de Activos Fijos

1.2.1.2 Venta de Objetos de Valor

1.2.1.3 Venta de Activos No Producidos

1.2.2 Disminución de Existencias

1.2.3 Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas

1.2.4 Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos

1.2.5 Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política

MCG

TOTAL DE INGRESOS**2 GASTOS****2.1 GASTOS CORRIENTES**

2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales

2.1.1.1 Remuneraciones

2.1.1.2 Compra de bienes y servicios

2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))

2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)

2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios

2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social

2.1.3 Gastos de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses

2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas

2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados

2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas

2.1.7 Participaciones

2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones

2.2 GASTOS DE CAPITAL

2.2.1 Construcciones en Proceso

2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)

2.2.3 Incremento de existencias

MCG

-
- 2.2.4 Objetos de valor
 - 2.2.5 Activos no producidos
 - 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados
 - 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica

TOTAL DEL GASTO

3. FINANCIAMIENTO

3.1 FUENTES FINANCIERAS

- 3.1.1 Disminución de activos financieros
- 3.1.2 Incremento de pasivos
- 3.1.3 Incremento del patrimonio

TOTAL FUENTES FINANCIERAS

Las tres cuentas conforman el concepto "Formación de Capital"

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)

- 3.2.1 Incremento de activos financieros
- 3.2.2 Disminución de pasivos
- 3.2.3 Disminución de Patrimonio

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS

VII. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS BASICAS COMPONENTES

En este punto se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

A. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes, son recursos de los entes públicos que no suponen una contraprestación efectiva y provienen de impuestos (ingresos tributarios), venta de bienes y servicios a precios no de mercado o de mercado

en el caso de las entidades empresariales, rentas de la propiedad, productos, derechos y aprovechamientos corrientes, así como las transferencias, asignaciones y donativos recibidos para financiar gastos corrientes.

1. Impuestos

Los impuestos son transferencias de carácter obligatorio fijadas por el Estado y recibidas por los entes públicos del Sector Gobierno, en efectivo o en especie, de otras unidades institucionales y donde el beneficio que recibe el contribuyente del mismo, es indivisible o por lo menos difícilmente identificable por él. Se excluyen de impuestos las contribuciones sociales obligatorias. Se aplican a las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley aplicable.

En el sistema de EFP los impuestos se clasifican conforme a la base sobre la cual se grava el mismo. Los impuestos son divididos en seis categorías principales:

- a) Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital
- b) Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo
- c) Impuestos sobre la propiedad
- d) Impuestos sobre los bienes y servicios
- e) Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/ Comercio Exterior,
- f) Otros impuestos

En el SCN los impuestos se clasifican, atendiendo en función de aquellos que teóricamente deberían afectar los costos de producción y los que no.

- a) Los impuestos sobre la producción y las importaciones, que comprende a:
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluyendo el IVA
 - Derechos de importación
 - Impuestos sobre las importaciones, excluyendo el IVA y los derechos
 - Impuestos sobre las exportaciones
 - Impuestos sobre los productos, excepto el IVA y los impuestos sobre las importaciones y exportaciones
 - Otros impuestos sobre la producción.
 - b) Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros de tal naturaleza
 - c) Impuestos de capital
-

En este documento y en lo que respecta a Impuestos, se han seguido los lineamientos del MEFP, a los que se adicionaron los Impuestos a los Rendimientos Petroleros y los Impuestos Ecológicos, en función de su importancia en la política fiscal y ambiental nacional.

2. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social. Representan los ingresos que reciben los entes públicos de la seguridad social del Gobierno por el pago de las obligaciones fiscales establecidas por los distintos sistemas de seguridad social. Sea por las aportaciones que directamente realicen los trabajadores o bien los patrones a nombre de sus empleados. Se trata de regímenes impuestos, controlados o financiados por las autoridades públicas, con objeto de proporcionar seguridad social a la comunidad ó a una parte de ella. Las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas en algunos casos pueden ser sustituidas por el propio Estado.

3. Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de:

a) Derechos: Son las contribuciones establecidas por los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, como es el caso de los derechos a los hidrocarburos.

b) Productos: Son contraprestaciones corrientes por los servicios que preste el ente público en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, distintos de la venta de Bienes y Servicios.

c) Aprovechamientos: Son los ingresos corrientes que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de mejoras y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

No corresponde incluir en este rubro los ingresos provenientes de Productos y Aprovechamientos que sean de capital o que correspondan ser incluidos en los rubros "Venta de Bienes y Servicios" o "Rentas de la Propiedad".

5. Rentas de la propiedad

Comprende aquellos ingresos que se reciben cuando los entes públicos ponen a disposición de otros entes sus activos financieros y/o activos no producidos. Los principales componentes de esta categoría son los intereses por préstamos otorgados, los dividendos recibidos ó retiro de las cuasisociedades y el arrendamiento de activos no producidos (tierras agrícolas y otros terrenos, patentes, derechos de autor, concesiones y activos no físicos análogos).

6. Ventas de bienes y servicios de la entidades Gobierno General/ Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras**a) Ventas de bienes y servicios de las entidades del Gobierno General**

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de las entidades del Gobierno (Entidades no empresariales). Son ventas de tipo incidental. Se registran como ingreso sin deducir los gastos incurridos al generar dicho ingreso. Como productores no de mercado, las unidades del Gobierno General distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos. Cuando algunos derechos administrativos son tan elevados que no guardan proporción alguna con el costo de los servicios prestados, estos derechos se clasifican como impuestos.

b) Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras

Recursos que resultan de las actividades propias de producción y venta de las empresas públicas no financieras, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos. Estas entidades se califican como “de mercado” y el precio de sus productos es económicamente significativo y tiende a cubrir sus costos de producción.

7. Subsidios y Subvenciones recibidas por las entidades empresariales públicas

Las subvenciones son ingresos corrientes sin contrapartida que reciben los entes públicos de tipo empresarial, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones, estimular algún tipo de importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

8. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos

Ingresos que los entes públicos reciben sin contraprestación alguna de bienes y servicios y cuyo destino está dirigido a cubrir gastos corrientes (de producción o consumo u otros); pueden ser recibidas de otras unidades institucionales del mismo sector público, como del sector externo y/o privado; pueden ser voluntarias u obligatorias. Incluyen los donativos recibidos sin contraprestación. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos son de tipo corriente, cuando no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo físico o financiero por parte del ente beneficiario. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden ser también ser recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado.

9. Participaciones

Recursos sin contraprestación que reciben los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados para financiar gastos corrientes.

B. INGRESOS DE CAPITAL

Son aquellos ingresos de los entes públicos provenientes básicamente de la disminución de activos no financieros, autofinanciamiento derivado del incremento de la depreciación y amortización acumulada, transferencias recibidas para financiar gastos de capital y de la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política para aplicar a gastos de capital.

1. Ingresos por Venta (Disposición) de Activos

Ingresos propios de los entes que capital se originan en la venta de activos no financieros al precio a que fue realizada la venta (Activos Fijos, Objetos Valiosos y Activos no Producidos).

2. Disminución de Existencias

La disminución de existencias, surge al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas y materiales y suministros, al final y el comienzo del periodo contable. Corresponde incorporarla como parte del costo en la Cuenta Corriente y dado que no motiva un flujo real de efectivo, es balanceada financieramente con su incorporación como recurso en la Cuenta de Capital del ente público.

3. Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada

Autofinanciamiento derivado del incremento de estas cuentas entre el comienzo y el fin del período, previa afectación de las mismas por la baja de los activos vendidos.

4. Transferencias de Capital, Asignaciones y Donativos Recibidos

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital, para aumentar su capital financiero o financiar gastos a largo plazo. No deben ser periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en la transacción. Incluyen las transferencias para construir o comprar hospitales, escuelas, museos, teatros y centros culturales, así como las donaciones en forma de tierras, edificios o activos intangibles, como patentes y derechos de autor. Cuando no pueda determinarse si una transferencia es corriente o de capital, se clasificará como transferencia corriente.

5. Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política

Ingresos provenientes de la recuperación de inversiones realizadas con fines de política pública. Se incluyen en la Cuenta de Capital para establecer el resultado fiscal global de los entes públicos. Proviene de los siguientes rubros:

- Venta de acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política
- Venta o cobro de valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Recuperación de Préstamos realizados con fines de política

En esta última cuenta debe incluirse las “Recuperaciones de Capital” previstas en la Ley de Ingresos, tales como los fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas, de empresas públicas, de empresas privadas y a particulares, así como las “Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado”.

C. GASTOS CORRIENTES

Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos

y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

1. Gastos de Consumo

Son las erogaciones que realizan los entes públicos del Gobierno General para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más o menos la variación de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos a la producción e importaciones, si corresponde.

El consumo final del gobierno, como categoría económica, está conformado por los bienes y servicios no de mercado, producidos y consumidos por el mismo gobierno más los bienes y servicios de mercado comprados por el gobierno y suministrados a los hogares sin ningún procesamiento. En este último caso el gobierno se limita a comprar los productos y suministrarlos a los hogares.

2. Gastos de explotación

Comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y prestación de servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de “consumo intermedio” y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de existencias, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en dichos procesos.

3. Prestaciones de la Seguridad Social

Son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social vigentes. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

4. Gastos de la propiedad

Erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se consignan en esta clasificación a los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

4a) Intereses

Los intereses son pagos que realizan los entes públicos que contraen ciertos tipos de pasivos, a saber: depósitos, préstamos, colocación de valores distintos de acciones, préstamos y cuentas por pagar. Estos pasivos se crean cuando una unidad toma en préstamo fondos de otra unidad económica nacional o extranjera. Los intereses son el gasto en que incurre el ente público (el deudor) por el uso del principal pendiente, que es el valor económico suministrado por el acreedor.

4b) Gastos de la propiedad distintos de intereses

Los gastos de la propiedad distinta de los intereses son los realizados por un ente público a favor del propietario de un activo financiero o de un activo tangible no producido, cuando se utiliza ese activo. Los gastos de la propiedad distintos de intereses pueden revestir la forma de dividendos o retiros de las cuasisociedades, retiro de los ingresos de las empresas o arriendo de activos tangibles no producidos.

5. Subsidios y Subvenciones Otorgadas

Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

6. Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

Son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de otros agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculadas ni condicionadas a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad a las personas, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo. Las Transferencias corrientes dentro del Gobierno General comprenden las transferencias corrientes entre las diferentes unidades (entes públicos) o entre los distintos subsectores del sector del Gobierno General. Se incluyen las transferencias corrientes entre los distintos niveles del gobierno. Incluyen las transferencias a la Seguridad Social destinadas a cubrir las aportaciones establecidas por obligación de ley a los entes públicos en su carácter de responsable solidario. Las asignaciones están limitadas a las transferencias que se realizan a los poderes del Estado y a los Organos Autónomos. Incluyen las Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, hogares y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

7. Participaciones

Recursos recaudados por la Federación que corresponden a los estados y municipios y que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados por los receptores de los mismos para financiar gastos.

D. GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

1. Formación bruta de capital fijo

Los activos fijos, que pueden ser tangibles e intangibles (nuevos o existentes) y se utilizan repetida o continuamente en los procesos de producción del ente, por lo menos durante más de un año. Existe una gran diversidad de bienes que componen la formación bruta de capital fijo, agrupados en las siguientes grandes categorías: Edificios y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos cultivados y Activos fijos intangibles, a los que se adiciona la inversión en Construcciones en Proceso del período. Los gastos en Edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sólo los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión física que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, diques, puertos, aeropuertos, perforación de pozos petroleros, etc. Una vez finalizadas las Construcciones por Proceso, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero.

2. Incremento de Existencias

El incremento de existencias resulta de la diferencia positiva programada o resultante entre las existencias de un ente público entre el fin y el inicio de un periodo determinado. Representan stocks de bienes que los entes mantienen en su poder para venderlos, usarlos en la producción o utilizarlos para otro fin en una fecha futura. Puede tratarse de existencias materiales y suministros, trabajos en curso, bienes terminados o bienes para reventa.

3. Objetos valiosos

Los objetos valiosos son activos producidos que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo como depósito de valor. Incluyen, entre otros de tipo similar, gastos en metales, piedras preciosas, antigüedades y otros objetos de arte. Estas adquisiciones se registran a partir de sus precios de compra, que por supuesto consideran cualquier costo asociado con la transferencia de la propiedad, como son los honorarios de agentes, subastadores, etc., además de los márgenes de intermediación.

4. Activos no producidos

Los activos no producidos son aquellos que son necesarios para la producción pero que no se han obtenido por medio de un proceso productivo, consisten en recursos naturales como las tierras, terrenos y activos del subsuelo y por extensión en activos del aire, como el derecho por el uso del espacio aéreo; otros activos como los contratos, arrendamientos y licencias, y el crédito mercantil y activos comercializables. Las actividades que conducen a mejoras importantes de la cantidad, calidad o productividad de la tierra, se tratan como formación bruta de capital fijo. El valor de las tierras y terrenos no incluye los costos asociados con la transferencia de la propiedad, lo mismo ocurre con los honorarios de inspectores, valuadores, agentes inmobiliarios, abogados y cualquier impuesto a pagar por la transferencia de la tierra o del terreno. En el caso de otros activos tangibles no producidos, que se integra con los activos del subsuelo tales como yacimientos de carbón, petróleo, gas u otros combustibles y de minerales metálicos y no metálicos situados debajo o sobre la superficie terrestre, se valoran igual que las adquisiciones de tierras o terrenos.

5. Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados

Erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones. Las Transferencias, asignaciones y donativos de capital pueden ser realizadas en especie y en ese caso las mismas consisten en la cesión de la propiedad de un bien o un activo (distinto del dinero), la cancelación de un pasivo o la prestación de un servicio sin ninguna contrapartida. Estas pueden implicar la transferencia de activos fijos de propiedad del gobierno, la transferencia de bienes que se mantienen como existencias, la construcción de activos fijos, o la compra y transferencia simultánea de activos fijos.

6. Inversiones financieras con fines de política

Son gastos que efectúa el Sector Gobierno General en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital o de la deuda, la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda, a instituciones del sector público, privado o externo con fines de política económica y no para lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Este tipo de clasificación de los activos financieros no tiene aplicación en los estados contables. Los activos financieros adquiridos con fines de política se clasifican en los siguientes conceptos:

- Adquisición de Acciones y participaciones de capital con fines de política
- Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Concesión de Préstamos realizados con fines de política

E. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

1. Disminución de Activos Financieros

La disminución de los activos financieros implica las variaciones negativas de los saldos en efectivo y en bancos y de cuentas y documentos por cobrar, así como la venta de títulos y valores representativos de deuda, la venta de acciones y participaciones de capital y la recuperación de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Incremento de Pasivos

El incremento de pasivos como medio de financiamiento de los entes públicos proviene del incremento uso del crédito, mediante el incremento de cuentas y documentos por pagar, por la colocación de títulos públicos en los mercados financieros o por la obtención de préstamos internos y externos a corto y largo plazo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Incremento del Patrimonio

Incrementos del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

F. APLICACIONES FINANCIERAS

Las aplicaciones financieras están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

1. Incremento de Activos Financieros

El incremento de los activos financieros muestra las variaciones positivas de los saldos de efectivo, de cuentas bancarias y de las cuentas y documentos por cobrar, así como la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, la compra de acciones y participaciones de capital y la concesión de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Disminución de pasivos

Comprende la variación negativa de los pasivos del ente público derivadas de su proceso normal y habitual, tales como las remuneraciones al personal, los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, contratistas y tenedores de documentos a pagar. Incluye, la disminución del endeudamiento por préstamos recibidos o títulos valores colocados en el mercado interno o externo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Disminución del Patrimonio

Disminución del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

VIII. BASE CONTABLE

En el MEFP se recomienda que “las estadísticas de finanzas públicas han de compilarse utilizando la base devengado para registrar las transacciones. Sin embargo, se reconoce que durante algún tiempo muchos gobiernos solo podrán compilar las estadísticas en base caja o parcialmente en base devengado”. Reconociendo que, “sin embargo, los beneficios de un sistema plenamente integrado sólo se obtienen cuando se usan datos en base devengado”. Se recomienda también que el ingreso se registre en base devengado, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que generan el derecho a recibir los impuestos u otros tipos de ingreso”.

También en el MEFP se recomienda que “excepto en el caso de los impuestos y de las contribuciones a la seguridad social, el monto del ingreso que deberá registrarse corresponde al monto completo al que tiene derecho de modo incondicional las unidades del Gobierno General. En lo que respecta al monto de los impuestos y de las contribuciones sociales registradas, debe tenerse en cuenta que la unidad del gobierno que recibe el ingreso no participa usualmente en la transacción ni en otro evento que crea la obligación de pagar los impuestos o contribuciones a los seguros sociales. Por lo tanto, las autoridades tributarias nunca llegan a tener conocimiento de muchas de estas transacciones y eventos. El monto de los ingresos provenientes de impuestos y contribuciones a los seguros sociales debe excluir los montos procedentes de esos eventos no declarados que se podría haber recibido si el gobierno hubiera tenido conocimiento de los mismos. En otras palabras, se considera que únicamente los impuestos y contribuciones a la seguridad social evidenciadas por

determinaciones y declaraciones tributarias, declaraciones de aduanas y documentos similares crean ingresos para las unidades gubernamentales.” Los criterios anteriores coinciden totalmente con las bases contables para los ingresos establecidos en la Ley de Contabilidad.

En el caso de los “gastos” el conocimiento del devengo de los mismos está muy claramente establecido en la Ley de Contabilidad y existe suficiente práctica administrativa al respecto para no tener dudas sobre la posibilidad de su identificación y registro.

IX. ESTRUCTURA ANALITICA

En este apartado se describe, a partir de la estructura básica ya presentada en el Capítulo IV, la estructura analítica de las cuentas de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, y, al igual que en dicho caso, para su elaboración se han seguido las mejores prácticas internacionales en la materia desarrolladas a partir del MEFP y el SCN (2009).

Además, la estructura analítica elaborada, es factible generarla automáticamente aplicando la metodología básica ya referida y las instrucciones que se dan en el Capítulo X de este documento.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO

-VERSION ANALITICA-

1 INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.1 Impuestos

1.1.1.1 Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital

1.1.1.1.1 De personas físicas

1.1.1.1.2 De empresas y otras corporaciones (personas morales)

1.1.1.1.3 No clasificables

1.1.1.2 Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo

1.1.1.3 Impuestos sobre la propiedad

1.1.1.4 Impuestos sobre los bienes y servicios

1.1.1.5 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior

1.1.1.6 Impuestos ecológicos

1.1.1.7 Impuesto a los rendimientos petroleros

MCG

-
- 1.1.1.8 Otros impuestos
 - 1.1.1.9 Accesorios
 - 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social
 - 1.1.2.1 Contribuciones de los empleados
 - 1.1.2.2 Contribuciones de los empleadores
 - 1.1.2.3 Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados
 - 1.1.2.4 Contribuciones no clasificables
 - 1.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 1.1.4 Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes
 - 1.1.4.1 Derechos no incluidos en otros conceptos
 - 1.1.4.2 Productos corrientes no incluidos en otros conceptos
 - 1.1.4.3 Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos
 - 1.1.5 Rentas de la Propiedad
 - 1.1.5.1 Intereses
 - 1.1.5.1.1 Internos
 - 1.1.5.1.2 Externos
 - 1.1.5.2 Dividendos y retiros de las cuasisociedades
 - 1.1.5.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
 - 1.1.5.4 Otros
 - 1.1.6 Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales
 - 1.1.6.1 Ventas de establecimientos no de mercado
 - 1.1.6.2 Ventas de establecimientos de mercado
 - 1.1.6.3 Derechos administrativos
-

MCG

- 1.1.7 Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas
 - 1.1.7.1 Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras
 - 1.1.7.2 Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras
 - 1.1.8 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos
 - 1.1.8.1 Del sector privado
 - 1.1.8.2 Del sector público
 - 1.1.8.2.1 De la Federación
 - 1.1.8.2.2 De Entidades Federativas
 - 1.1.8.2.3 De Municipios
 - 1.1.8.3 Del sector externo
 - 1.1.8.3.1 De gobiernos extranjeros
 - 1.1.8.3.2 De organismos internacionales
 - 1.1.8.3.3 Del sector privado externo
 - 1.1.9 Participaciones
 - 1.2 INGRESOS CAPITAL
 - 1.2.1 Venta (Disposición) de Activos
 - 1.2.1.1 Venta de activos fijos
 - 1.2.1.2 Venta de objetos de valor
 - 1.2.1.3 Venta de activos no producidos
 - 1.2.2 Disminución de Existencias
 - 1.2.2.1 Materiales y suministros
 - 1.2.2.2 Materias Primas
 - 1.2.2.3 Trabajos en curso
 - 1.2.2.4 Bienes terminados
-

MCG

- 1.2.2.5 Bienes para venta
 - 1.2.2.6 Bienes en tránsito
 - 1.2.2.7 Existencia de material de seguridad y defensa
 - 1.2.3 Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas
 - 1.2.3.1 Depreciación y amortización
 - 1.2.3.2 Estimaciones por deterioro de inventarios
 - 1.2.3.3 Otras estimaciones por pérdida o deterioro
 - 1.2.3.4 Provisiones
 - 1.2.4 Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos
 - 1.2.4.1 Del sector privado
 - 1.2.4.2 Del sector público
 - 1.2.4.2.1 De la Federación
 - 1.2.4.2.2 De Entidades Federativas
 - 1.2.4.2.3 De Municipios
 - 1.2.4.3 Del sector externo
 - 1.2.4.3.1 De gobiernos extranjeros
 - 1.2.4.3.2 De organismos internacionales
 - 1.2.4.3.3 Del sector privado externo
 - 1.2.5 Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política
 - 1.2.5.1 Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política
 - 1.2.5.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
 - 1.2.5.3 Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política
 - 1.2.5.4 Recuperación de préstamos realizados con fines de política
-

TOTAL DE INGRESOS

2 GASTOS

2.1 GASTOS CORRIENTES

2.1.1 Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales

2.1.1.1 Remuneraciones

2.1.1.2 Compra de bienes y servicios

2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios

2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social

2.1.3 Gastos de la Propiedad

2.1.3.1 Intereses

2.1.3.1.1 Intereses de la deuda interna

2.1.3.1.2 Intereses de la deuda externa

2.1.3.2 Gastos de la propiedad distintos de intereses

2.1.3.2.1 Dividendos y retiros de las cuasisociedades

2.1.3.2.2 Arrendamientos de tierras y terrenos

2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas

2.1.4.1 A entidades empresariales del sector privado

2.1.4.1.1 A entidades empresariales no financieras

2.1.4.1.2 A entidades empresariales financieras

2.1.4.2 A entidades empresariales del sector público

MCG

- 2.1.4.2.1 A entidades empresariales no financieras
 - 2.1.4.2.2 A entidades empresariales financieras
 - 2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados
 - 2.1.5.1 Al sector privado
 - 2.1.5.2 Al sector público
 - 2.1.5.2.1 A la Federación
 - 2.1.5.2.2 A las Entidades Federativas
 - 2.1.5.2.3 A los Municipios
 - 2.1.5.3 Al sector externo
 - 2.1.5.3.1 A gobiernos extranjeros
 - 2.1.5.3.2 A organismos internacionales
 - 2.1.5.3.3 Al sector privado externo
 - 2.1.6 Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas
 - 2.1.7 Participaciones
 - 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones
 - 2.1.8.1 Provisiones a corto plazo
 - 2.1.8.2 Provisiones a largo plazo
 - 2.1.8.3 Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo
 - 2.1.8.4 Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo
 - 2.2 GASTOS DE CAPITAL
 - 2.2.1 Construcciones en Proceso
 - 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)
 - 2.2.2.1 Viviendas, Edificios y Estructuras
 - 2.2.2.1.1 Viviendas
-

MCG

-
- 2.2.2.1.2 Edificios no residenciales
 - 2.2.2.1.3 Otras estructuras
 - 2.2.2.2 Maquinaria y Equipo
 - 2.2.2.2.1 Equipo de transporte
 - 2.2.2.2.2 Equipo de tecnología de la información y comunicaciones
 - 2.2.2.2.3 Otra maquinaria y equipo
 - 2.2.2.3 Equipo de Defensa y Seguridad
 - 2.2.2.4 Activos Biológicos Cultivados
 - 2.2.2.4.1 Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes
 - 2.2.2.4.2 Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes
 - 2.2.2.5 Activos Fijos Intangibles
 - 2.2.2.5.1 Investigación y desarrollo
 - 2.2.2.5.2 Exploración y evaluación minera
 - 2.2.2.5.3 Programas de informática y bases de datos
 - 2.2.2.5.4 Originales para esparcimiento, literarios o artísticos
 - 2.2.2.5.5 Otros activos fijos intangibles
 - 2.2.3 Incremento de Existencias
 - 2.2.3.1 Materiales y suministros
 - 2.2.3.2 Materias primas
 - 2.2.3.3 Trabajos en curso
 - 2.2.3.4 Bienes terminados
 - 2.2.3.5 Bienes para venta
 - 2.2.3.6 Bienes en tránsito
 - 2.2.3.7 Existencias de materiales de seguridad y defensa
-

MCG

-
- 2.2.4 Objetos de Valor
 - 2.2.4.1 Metales y piedras preciosas
 - 2.2.4.2 Antigüedades y otros objetos de arte
 - 2.2.4.3 Otros objetos de valor
 - 2.2.5 Activos no Producidos
 - 2.2.5.1 Activos tangibles no producidos de origen natural
 - 2.2.5.1.1 Tierras y Terrenos
 - 2.2.5.1.2 Recursos minerales y energéticos
 - 2.2.5.1.3 Recursos biológicos no cultivados
 - 2.2.5.1.4 Recursos hídricos
 - 2.2.5.1.5 Otros activos de origen natural
 - 2.2.5.2 Activos intangibles no producidos
 - 2.2.5.2.1 Derechos patentados
 - 2.2.5.2.2 Arrendamientos operativos comerciales
 - 2.2.5.2.3 Fondos de comercio adquiridos
 - 2.2.5.2.4 Otros activos intangibles no producidos
 - 2.2.6 Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados
 - 2.2.6.1 Al sector privado
 - 2.2.6.2 Al sector público
 - 2.2.6.2.1 A la Federación
 - 2.2.6.2.2 A Entidades Federativas
 - 2.2.6.2.3 A Municipios
 - 2.2.6.3 Al sector externo
 - 2.2.6.3.1 A gobiernos extranjeros
-

MCG

- 2.2.6.3.2 A organismos internacionales
- 2.2.6.3.3 Al sector privado externo
- 2.2.7 Inversión Financiera con Fines de Política Económica
 - 2.2.7.1 Acciones y participaciones de capital
 - 2.2.7.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
 - 2.2.7.3 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
 - 2.2.7.4 Concesión de Préstamos

TOTAL DEL GASTO**TOTAL DEL GASTO**

Menos Participaciones, Intereses y Otros Gastos de la Deuda =

TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE

(1) Nota: En el rubro de “Construcciones en Proceso”, se incluye el monto de los gastos incurridos en los Capítulos del COG que se describen a continuación y que fueron especificados como correspondientes al Tipo de Gasto 2 (de Capital):

Servicios Personales	COG 1000 Tipo de Gasto 2
Materiales y Suministros	COG 2000 Tipo de Gasto 2
Servicios Generales	COG 3000 Tipo de Gasto 2

3 FINANCIAMIENTO**3.1 FUENTES FINANCIERAS**

- 3.1.1 Disminución de Activos Financieros
 - 3.1.1.1 Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)
 - 3.1.1.1.1 Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)
 - 3.1.1.1.2 Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)
 - 3.1.1.1.3 Disminución de cuentas por cobrar

MCG

- 3.1.1.1.4 Disminución de documentos por cobrar
- 3.1.1.1.5 Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo
- 3.1.1.1.6 Disminución de otros activos financieros corrientes
- 3.1.1.2 Disminución de Activos Financieros No Corrientes
 - 3.1.1.2.1 Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez
 - 3.1.1.2.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital
 - 3.1.1.2.1.2 Venta de títulos y valores representativos de deuda
 - 3.1.1.2.1.3 Venta de obligaciones negociables
 - 3.1.1.2.1.4 Recuperación de préstamos
 - 3.1.1.2.2 Disminución de otros activos financieros no corrientes
- 3.1.2 Incremento de pasivos
 - 3.1.2.1 Incremento de Pasivos Corrientes
 - 3.1.2.1.1 Incremento de cuentas por pagar
 - 3.1.2.1.2 Incremento de documentos por pagar
 - 3.1.2.1.3 Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante
 - 3.1.2.1.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo
 - 3.1.2.1.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.
 - 3.1.2.1.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.
 - 3.1.2.1.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo
 - 3.1.2.1.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.
 - 3.1.2.1.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.
 - 3.1.2.1.4 Incremento de otros pasivos de corto plazo
 - 3.1.2.2 Incremento de Pasivos No Corrientes
 - 3.1.2.2.1 Incremento de cuentas por pagar a largo plazo

3.1.2.2.2 Incremento de documentos por pagar a largo plazo

3.1.2.2.3 Colocación de títulos y valores a largo plazo

3.1.2.2.3.1 Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna

3.1.2.2.3.2 Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa

3.1.2.2.4 Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo

3.1.2.2.4.1 Obtención de préstamos internos

3.1.2.2.4.2 Obtención de préstamos externos

3.1.2.2.5 Incremento de otros pasivos de largo plazo

3.1.3 Incremento del Patrimonio

TOTAL FUENTES FINANCIERAS

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)

3.2.1 Incremento de Activos Financieros

3.2.1.1 Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)

3.2.1.1.1 Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)

3.2.1.1.2 Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)

3.2.1.1.3 Incremento de cuentas por cobrar

3.2.1.1.4 Incremento de documentos por cobrar

3.2.1.1.5 Préstamos otorgados de corto plazo

3.2.1.1.6 Incremento de otros activos financieros corrientes

3.2.1.2 Incremento de Activos Financieros No Corrientes

3.2.1.2.1 Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez

3.2.1.2.1.1 Compra de acciones y participaciones de capital

3.2.1.2.1.2 Compra de títulos y valores representativos de deuda

3.2.1.2.1.3 Compra de obligaciones negociables

- 3.2.1.2.1.4 Concesión de préstamos
- 3.2.1.2.2 Incremento de otros activos financieros no corrientes
- 3.2.2 Disminución de Pasivos
 - 3.2.2.1 Disminución de Pasivos Corrientes
 - 3.2.2.1.1 Disminución de Cuentas por Pagar
 - 3.2.2.1.2 Disminución de Documentos por Pagar
 - 3.2.2.1.3 Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo
 - 3.2.2.1.3.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores
 - 3.2.2.1.3.1.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores
 - 3.2.2.1.3.1.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores
 - 3.2.2.1.3.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos
 - 3.2.2.1.3.2.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos
 - 3.2.2.1.3.2.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos
- 3.1.2.1.4 Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo
- 3.2.2.2 Disminución de Pasivos no Corrientes
 - 3.2.2.2.1 Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo
 - 3.2.2.2.2 Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo
 - 3.2.2.2.3 Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante
 - 3.2.2.2.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo
 - 3.2.2.2.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna
 - 3.2.2.2.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa
 - 3.2.2.2.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo
 - 3.2.2.2.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna
 - 3.2.2.2.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa

3.2.2.2.4 Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo

3.2.3 Disminución de Patrimonio

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS

X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se debe generar automáticamente y en tiempo real, aplicando la metodología básica de integración modular de las cuentas presupuestarias, contables y económicas que se desarrolla en este documento. Para ello, se debe utilizar de acuerdo con lo previsto en cada caso, la información contenida en los siguientes instrumentos presupuestarios y contables:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)
- Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a tercer nivel
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) a primer nivel
- Plan de Cuentas a 4to. Nivel y a 5to nivel, en los casos así establecidos

Todos los instrumentos anteriores a la fecha ya han sido aprobados por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el nivel de desagregación suficiente el acoplamiento modular de las cuentas referidas. Se exceptúa de lo anterior, al CRI que ha sido aprobado por el CONAC solamente hasta su segundo nivel de apertura asignando a cada orden de gobierno la responsabilidad de su desagregación en mayores niveles. Para la generación automática de la Clasificación Económica es necesario disponer de un nivel de información sobre los ingresos más desagregada de la que presenta el CRI abierto a segundo nivel, por lo que cada orden de gobierno deberá adoptar medidas específicas sobre el particular.

Los criterios metodológicos básicos a utilizar para generar automáticamente los componentes de la Clasificación Económica, son para cada caso los siguientes:

Ingresos

La generación automática de la Clasificación Económica de los Ingresos se logra con solamente agrupar las cuentas contenidas en el CRI, abierto a cuarto nivel, en “corrientes” y “de capital”. Las cuentas clasificadas como Ingresos de Capital del CRI se corresponden exclusivamente con los rubros “Productos” y “Aprovechamientos”. En los casos en que la Clasificación Económica de los Ingresos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Gastos

Para la generación automática de la Clasificación Económica de los Gastos es necesario lograr un cruce matricial de los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
-

MCG

- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Como esta información a nivel transaccional está reflejada en la Clave Presupuestaria utilizada para la formulación y ejecución presupuestaria, la sola aplicación de la misma a dicho nivel y su adecuado procesamiento, permite disponer de todos los elementos necesarios para generarla. En los casos en que la Clasificación Económica de los Gastos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Financiamiento

En referencia a la generación automática de las cuentas de financiamiento que se identificaron en la Clasificación Económica, debe relacionarse directamente cada una de ellas con la cuenta o las cuentas correspondientes que componen el Plan de Cuentas (PC) del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Para lograr la información de soporte deseada deberá tenerse en cuenta que cada cuenta contable deberá expresarse por sus débitos y créditos conforme a la Balanza de Comprobación de sumas y saldos, que debe ser el documento soporte a utilizar en este caso.

Seguidamente, se identifica las cuentas de los instrumentos contables referidos que se relacionan automáticamente con cada una de las cuentas que conforman la estructura analítica de la Clasificación Económica:

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	IMPUESTOS	
1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL	
1.1.1.1.1	<i>DE PERSONAS FÍSICAS</i>	
1.1.1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	CRI 11X*
1.1.1.1.2	<i>DE EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)</i>	
1.1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	CRI 11X*
1.1.1.1.3	<i>NO CLASIFICABLES</i>	
1.1.1.2	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	CRI 15X*
1.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	CRI 12X*
1.1.1.4	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	CRI 13X*
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CRI 13X*
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.5	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	CRI 16X*
1.1.1.7	IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	CRI 11X*
1.1.1.8	OTROS IMPUESTOS	CRI 18X*, 19X*
1.1.1.9	ACCESORIOS	CRI 17X*
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	CRI 21X*, 22X*, 23X*
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	CRI 21X*, 23X*, 24X*, 25X*
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CRI 31X*, 39X*
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 41X*, 42X*, 43X*, 44X*, 45X*, 49X*
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 51X*, 59X*
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 61X*

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.1.5.1	INTERESES	CRI 51X*, 61X*
1.1.5.1.1	INTERNOS	
1.1.5.1.2	EXTERNOS	
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	CRI 51X*
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	CRI 51X*
1.1.5.4	OTROS	CRI 59X*, 69X*
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	CRI 71X*
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	CRI 72X*
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CRI 73X*
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 94X [†]
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X*
1.1.8.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 95X*
1.1.8.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*

X* Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

X[†] Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada CÓDIGO CONCEPTO REFERENCIA:

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.1.9	PARTICIPACIONES	CRI 81X*
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	CRI 52X*
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	CRI 52X*
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	CRI 52X*
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	PC 1.1.4.4
1.2.2.3	TRABAJO EN CURSO	PC 1.1.4.3
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	PC 1.1.4.1
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	PC 1.1.4.5
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PC 1.1.4 (PARA RAMOS CORRESPONDIENTES: SDN, SM)
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	PC 1.1.6.1, 1.2.8
1.2.3.4	PROVISIONES	PC 2.1.7, 2.2.6
1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
	RECIBIDAS	
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X* (REQUIERE APERTURA EN CADA NIVEL DE GOBIERNO)
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 96X*
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 96X*
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	(REQUIERE APERTURA A 2DO DÍGITO DEL CRI)
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	CRI 62X*
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	
	TOTAL DE INGRESOS	
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1	REMUNERACIONES	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	COG 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1700
2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	COG 1400
2.1.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	COG 398
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COG 2000(EXCEPTO 2800), 3000 (EXCEPTO 321, 397 Y 398), 9300, 9400, 9500, 9600
		<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	PC 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4
2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2 (DÉBITOS DE LA CUENTA CONTABLE)
2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	COG 4500
2.1.3	GASTO DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1	INTERESES	
2.1.3.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	COG 921, 922, 923, 924
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	COG 925, 926, 927, 928
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	COG 327
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	COG 397
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	COG 321
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	
2.1.4.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	
2.1.4.1.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PRIVADO
2.1.4.1.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PRIVADO
2.1.4.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	
2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PÚBLICO
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PÚBLICO

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
2.1.5.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.1.5.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.1.5.1.2	BECAS	COG 442
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446, 481
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 483
2.1.5.1.7	OTRAS	COG 439
2.1.5.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.5.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COG 4700
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.1.5.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	COG 482, 484, 438
2.1.5.2.3	A MUNICIPIOS	
2.1.5.3	AL SECTOR EXTERNO	COG 485
2.1.5.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.1.6	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	COG 8000
2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.8.1	PROVISIONES A CORTO PLAZO	PC 5.5.2.1
2.1.8.2	PROVISIONES A LARGO PLAZO	PC 5.5.2.2
2.1.8.3	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A CORTO PLAZO	PC 5.5.1.1 MENOS (DÉBITOS EN CUENTA PC 1.1.6.2)
2.1.8.4	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A LARGO PLAZO	PC 5.5.1.2
2.2	GASTOS DE CAPITAL	

MCG

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	COG 6000 + (1000, 2000, 3000 T.G.2)
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	
2.2.2.1	VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.2.2.1.1	VIVIENDAS	COG 582
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	COG 583
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	COG 589
2.2.2.2	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	COG 5400
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COG 515
2.2.2.2.3	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	COG 5100 (EXCEPTO 513, 514, 515), 5200, 5300, 5600
2.2.2.3	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	COG 551
2.2.2.4	ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC., QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	COG 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579
2.2.2.4.2	ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	COG 578
2.2.2.5	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	
2.2.2.5.1	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
2.2.2.5.2	EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA	
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	COG 591, 597
2.2.2.5.4	ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS	
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	COG 599
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.2.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4, 1.1.5.1
2.2.3.2	MATERIAS PRIMAS	
2.2.3.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
2.2.3.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
2.2.3.5	BIENES DE VENTA	PC 1.1.4.1
2.2.3.6	BIENES EN TRÁNSITO	
2.2.3.7	EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	COG 2800
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	COG 514
2.2.4.2	ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	COG 513

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.4.3	OTROS OBJETOS DE VALOR	
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	
2.2.5.1	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	COG 581
2.2.5.1.2	RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS	
2.2.5.1.3	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	
2.2.5.1.4	RECURSOS HÍDRICOS	
2.2.5.1.5	OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.2	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS (MEFP 7.78)	COG 592, 593, 594, 595, 596, 598
2.2.5.2.1	DERECHOS PATENTADOS	
2.2.5.2.2	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES	
2.2.5.2.3	FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS	
2.2.5.2.4	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS	
2.2.6	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446
2.2.6.1.3	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.2.6.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.2.6.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.6.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.2.6.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	
2.2.6.2.3	A MUNICIPIOS	
2.2.6.3	AL SECTOR EXTERNO	
2.2.6.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.2.6.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.2.6.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.7.1.1	INTERNA	
2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 721, 722, 723
2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 724
2.2.7.1.2	EXTERNA	COG 725, 726
2.2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	COG 732, 734
2.2.7.3	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
2.2.7.4.1	INTERNA	
2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 712, 741, 742, 743, 744
2.2.7.4.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 711, 745
2.2.7.4.2	EXTERNA	COG 746
	TOTAL DEL GASTO	
3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN NEGATIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.1.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.1.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.1.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5
3.1.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.1.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	ABONO EN CUENTA CONTABLE PC 1.1.2.6
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	CRI 62 X*

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	CRI 62 X*
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9
3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	PC 2.1.1.1
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.1.4.1
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.1.4.2
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.1
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.1

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.2, 2.1.3.3.1
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.2, 2.1.3.3.2
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.1.6
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.2.3.1
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.2.3.2
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	ABONO PC 2.2.3.3
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	ABONO PC 2.2.3.4
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.2.5

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9, 2.2.3.5
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	
3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.2.1.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.2.1.1.1	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN POSITIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.2.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.2.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.2.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.2.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5
3.2.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDO DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.2.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.2.1.1.2	INCREMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.2.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.2.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.2.1.1.3	INCREMENTO DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.2.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3
3.2.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.2.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.2.1.1.4	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.2.1.1.5	PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	CARGO PC 1.1.2.6
3.2.1.1.6	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.2.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.2.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.2.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.2.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.2.1.1.6.6	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.2.1.2	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.2.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.2.1.2.1.1	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
3.2.1.2.1.1.1	INTERNOS	COG 727, 728
3.2.1.2.1.1.2	EXTERNOS	COG 729
3.2.1.2.1.2	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	COG 733,735, 731, 739
3.2.1.2.1.3	COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	
3.2.1.2.1.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.2.1.2.1.4.1	INTERNOS	COG 747, 748, 7500, 761
3.2.1.2.1.4.2	EXTERNOS	COG 749,762
3.2.1.2.2	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.2.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.2.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.2.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.2.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
3.2.2.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	
3.2.2.1.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL</u>

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA:
		CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
		<u>DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	PC 2.1.1.1
3.2.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.2.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.2.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.2.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.2.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.2.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.2.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.2.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.2.2.1.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.2.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.2.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.2.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	CARGO PC 2.1.4.1
3.2.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	CARGO PC 2.1.4.2
3.2.2.1.3	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	
3.2.2.1.3.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	
3.2.2.1.3.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 912 CARGO CUENTA 2.1.3.1.1
3.2.2.1.3.1.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 917 CARGO CUENTA 2.1.3.2.1
3.2.2.1.3.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P EN PRÉSTAMOS	COG 911,913
3.2.2.1.3.2.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	COG 914, 915, 916, 918
3.2.2.1.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.2.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.1.6

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.2.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS NO CORRIENTES	
3.2.2.2.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.2.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2
3.2.2.2.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
3.2.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.2.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.2.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.2.2.2.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.2.2.2.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.1
3.2.2.2.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.2
3.2.2.2.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.3
3.2.2.2.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.4, 2.2.3.5
3.2.2.2.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO	
3.2.2.2.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.2.2.2.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.2.5
3.2.2.2.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.2.6
3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

SEGUNDO: La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos forma parte de los estados e información financiera que establece el artículo 46 de la Ley de Contabilidad y se deberá incorporar en su versión analítica al Capítulo VII "Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas" del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo cuarto del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

CUARTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.

Clave:

Área funcional:

Responsables:

MCG

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XVII

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4 Equipo de Transporte			
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad¹	*	*
1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios	10	10

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
	Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8 Activos Biológicos			
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Parámetros de Estimación de Vida Útil**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

Clave:

MCG

Área funcional:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas

ANEXO XVIII

ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- III. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(Tipología general)**I. OBJETO**

Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

III. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

La clasificación programática, se presenta a continuación:

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E
Provisión de Bienes Públicos	B
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P
Promoción y fomento	F
Regulación y supervisión	G
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A
Específicos	R
Proyectos de Inversión	K
Administrativos y de Apoyo	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O
Operaciones ajenas	W
Compromisos	
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
Desastres Naturales	N

Obligaciones	
Pensiones y jubilaciones	J
Aportaciones a la seguridad social	T
Aportaciones a fondos de estabilización	Y
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
Gasto Federalizado	I
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

Anexo

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de gobierno. ii) Funciones de desarrollo social. iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	B Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
Promoción y fomento	F Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
Regulación y supervisión	G Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades

económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

Clasificación Programática

Programas Presupuestarios

Características Generales

Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)

A Actividades propias de las Fuerzas Armadas.

Específicos

R Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.

Proyectos de Inversión

K Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.

Administrativos y de Apoyo

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional

M Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficialías mayores o áreas homólogas.

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

O Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.

Operaciones ajenas

W Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.

Compromisos

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional

L Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Desastres Naturales

N

Obligaciones

Pensiones y jubilaciones

J Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.

Aportaciones a la seguridad social

T Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.

MCG

Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Programas de Gasto Federalizado		
Gasto Federalizado	I	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del presupuesto de egresos de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Clasificador deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Clasificador. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el Clasificación Programática, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable,